Contraloría General de la República

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 44/18
(Artículo 1, numeral 19)

Auditoría Combinada al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

Informe Final

Agosto, 2018
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abg. José Enrique García A.
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Equipo auditor

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Nelson Salinas	Coordinador	585 (01/03/18)
Nelson Melgarejo	Supervisor	585 (01/03/18)
Luis Samaniego	Jefe de Equipo Cabecera	585 (01/03/18)
Sofía Ruiz Díaz	Auditor	585 (01/03/18)
Lissa Knorr	Auditor	585 (01/03/18)

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Analía Gómez	Coordinador	585 (01/03/18)
Roberto Penayo	Supervisor	585 (01/03/18)
Myriam Duarte	Auditor	585 (01/03/18)
Rose Mary Ferreira	Auditor	585 (01/03/18)

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
María José Ocampos	Coordinador	585 (01/03/18)
Luz Rodríguez	Supervisor	585 (01/03/18)
Diana Adorno	Auditor	585 (01/03/18)
Graciela Sánchez	Auditor	585 (01/03/18)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL	
	PARTE I	
	DICTAMEN DE AUDITORIA FINANCIERA	5 – 6
	PARTE II	
1.	ORIGEN DE LA AUDITORIA	7
2.	MOTIVO DE LA AUDITORIA	7
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
4.	ALCANCE	8
5.	LIMITACIONES AL TRABAJO	8
6.	ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)	8 – 11
7.	DISPOSICIONES LEGALES	11 – 13
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO	13
9.	DESCARGO PRESENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)	13
10.	CARTA DE SALVAGUARDA	13
11.	DESARROLLO DEL INFORME	
	CAPITULO I – Razonabilidad de los Estados Financieros	14 – 134
	CAPITULO II – Aspectos Ambientales	135 – 150
	CAPITULO III – Programas Sociales	151 – 281
	CAPITULO IV – Conclusiones y Recomendaciones	282 – 289
	ANEXO N° 1 – CONTROL INTERNO Debilidades de Control Interno Evaluación del grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015	290 – 306
	ANEXOS N° 2 al 5 – Adjuntos en CD	

SIGLAS UTILIZADAS

Sigla	Denominación
BCP	Banco Central del Paraguay
CGR	Contraloría General de la República
CIPASA	Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S.A.
DCGRN	Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales
DGCGACE	Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo auditor
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
FIDES	Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible
GSIRT	Gerencia del Sistema de Información de Recursos de la Tierra
IBR	Instituto de Bienestar Rural
INDERT	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INTOSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MECIP	Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
NIAS	Normas Internacionales de Auditoria
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
ODS	Objetivos de Desarrollo Sustentable
PGA	Plan General de Auditoría
PGA	Plan de Gestión Ambiental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
POI	Plan Operativo Institucional
SEAM	Secretaría del Ambiente
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
SIRT	Sistema de Información de Recursos de la Tierra
SNC	Servicio Nacional de Catastro
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones

PARTE I

AUDITORÍA FINANCIERA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT

Resolución CGR N° 44/18, (Artículo 1, numeral 19)

DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Señor
Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT

La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El INDERT es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría consistió en la verificación del Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)[1], compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.

Del análisis efectuado, surgen las siguientes observaciones:

[1] Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

1. El INDERT expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta *2.1.1.04.01.01 – Banco Nacional de Fomento*, un saldo de ₲ 64.722.562.025 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y dos mil veinticinco), monto superior al saldo reflejado en los Extractos Bancarios de ₲ 53.024.346.170 (Guaraníes cincuenta y tres mil veinticuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta), existiendo una diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data (años 2009 al 2016), equivalentes a ₲ 4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco).

2. En el ejercicio fiscal 2017, el INDERT regularizó el saldo de la Cuenta *2.1.9.05.01 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin contar con los documentos que respaldan las sugerencias del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a las dinámicas contables aplicadas.

En opinión de la Contraloría General de la República, **excepto por el efecto de los hechos mencionados en los puntos 1 y 2 del párrafo anterior**, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5554/16 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"* (vigente para el ejercicio fiscal 2017) y demás normas aplicables.

Es nuestro Dictamen
Asunción, agosto de 2018

C.P. Luis Samaniego
Jefe de Equipo

Econ. Nelson Melgarejo
Supervisor

Abg. Nelson Salinas
Coordinador

Informe

PARTE II
INFORME FINAL

1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR Nº 044 de fecha 14/02/18 *"SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2018, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACION AL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS O ACTIVIDADES DE CONTROL"*. Al respecto, en el artículo 1 numeral 19 se prevé la realización de una Auditoría Combinada al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Al respecto, en la Nota CGR N° 585 de fecha 01/03/18, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la modalidad de auditoría, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 44/18 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen a ser remitido al Congreso Nacional.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento de las disposiciones legales y la gestión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra en términos de economía, eficiencia y eficacia, a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si los Estados Financieros del ente sujeto de control correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, presenta razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

- Evaluar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015.

- Evaluar el sistema de control interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, conforme a los temas o aspectos objeto de revisión por cada Unidad Misional.

- Verificar la gestión de los programas y proyectos sociales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

- Verificar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos ambientales (declaraciones, licencias, servicios ambientales, etc.).

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
DGCAD

4. ALCANCE

La Auditoria Combinada abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 1196 de fecha 07/11/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República"* y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 *"Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"*, quedando vigente además lo aprobado por Resolución CGR N° 353 de fecha 04/05/16.

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamentará en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluará el sistema de Control Interno aplicado por el ente sujeto de control.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Esta auditoría ha tenido limitaciones en la obtención de informaciones y documentaciones, motivo por el cual se originaron varias reiteraciones en diferentes solicitudes, lo que generó a su vez la realización de procedimientos alternativos de auditoría y en consecuencia, que nuestro trabajo no incluya una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) es un ente autárquico de derecho público con personería jurídica. Se rige por las disposiciones de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, y sus reglamentaciones.

Las relaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) con el Poder Ejecutivo se mantendrán a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y con la Secretaría del Medio Ambiente en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones, sin perjuicio de las relaciones que deba establecer con otros organismos oficiales y privados para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, artículos 114, 115 y 116.

Para ello el Instituto adecuará la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que

posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

Compete al Instituto, con carácter participativo, formular, normar e implementar la política de colonización agraria del Estado, en acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en la materia.

Asimismo, como Autoridad Administrativa, le compete la aplicación del Estatuto Agrario y de las demás leyes agrarias vigentes, dentro de su competencia.

La dirección, administración y representación legal del Instituto estará a cargo de un Presidente, el cual contará con una Junta Asesora y de Control de Gestión, de la que formará parte de pleno derecho y la presidirá.

Misión: *"Como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental."*

Visión: *"En el Paraguay existe un acceso equitativo a la tierra, a una agricultura diversificada, sostenible y a los factores que contribuyen al logro de un desarrollo humano, en condiciones de seguridad jurídica y administrativa, con la participación solidaria y comprometida de la sociedad."*

Nómina de Autoridades de la Institución durante el periodo auditado.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO/DEPENDENCIA	FECHA DE INCORPORACIÓN EN EL CARGO	DISPOSICIÓN LEGAL N°
PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA ASESORA Y DE CONTROL DE GESTIÓN				
1	Lic. Justo Pastor Cárdenas	Presidente	01/09/2013	Decreto N° 183/13
2	Ángel Giménez López	Representante de las Organizaciones Campesinas	18/03/2015	Decreto N° 3159/15
3	Herminio Medina Ortiz	Representante Titular de la Unión de Gremios de la Producción (UGP)	05/11/2012	Decreto N° 10009/12
			22/02/2018	Decreto N° 8581/18
4	Ricardo Nicolás Zárate	Representante Suplente de la Unión de Gremios de la Producción (UGP)	05/11/2012	Decreto N° 10009/12
	Victor Manuel Valdovinos		22/02/2018	Decreto N° 8581/18
5	Juan Reinando Cáceres Bazán	Representante Titular de la Asociación Rural del Paraguay (ARP)	03/06/2013	Decreto N° 11156/13
	Victor Manuel Valdovinos		30/05/2017	Decreto N° 7169/17
6	Pedro Germán López Ibieta	Representante Suplente de la Asociación Rural del Paraguay (ARP)	03/06/2013	Decreto N° 11156/13
	Diego Delfín Torales		30/05/2017	Decreto N° 7169/17
7	Sin representación	Representante de las Gobernaciones Departamentales	----	----
8	Sin representación	Representante de los Municipios	----	----
9	Erico Ibáñez Ramírez	Representante Titular del Ministerio de Hacienda	22/10/2013	Decreto N° 517/13

DGCAD

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO/DEPENDENCIA	FECHA DE INCORPORACIÓN EN EL CARGO	DISPOSICIÓN LEGAL N°
10	Blanca Zunilda Arana	Representante Suplente del Ministerio de Hacienda	22/10/2013	Decreto N° 517/13
GERENTES, ASESOR, SECRETARIO GENERAL, AUDITOR INTERNO Y DIRECTORES				
1	Abg. Carlos Augusto Liseras Osorio	Gerente General	12/11/2013	RP N° 605/13
2	Abg. Rebeca Morín Gennaro	Secretaria General	01/09/2016	2400/16
3	Abg. Eligio Vargas Mendoza	Dirección General de Asesoría Jurídica	10/02/2014	RP N° 104
4	Lic. Marina Isabel Cuquejo	Dirección General de Auditoria Interna	13/01/2015	RP N° 12/15
5	Lic. Fernando José Saguier Caballero	Dirección General Interino de Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible - FIDES	13/10/2016	RP N° 2841/16
6	Lic. Gloria Leonor Torras Maldonado	Dirección General de Género, Generación y Etnia Rural	23/01/2015	RP N° 80/15
7	Abg. Fanny Leticia Arévalos Casola	Dirección General de Transparencia y Anticorrupción	07/10/2014	RP N° 2685/14
8	Abg. Liliam María José Acuña	Dirección General de Región Occidental	09/11/2015	RP N° 3752
9	Econ. Javier Acosta Ocampos	Dirección General de Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP	18/09/2014	RP N° 2378/14
10	Lic. Liza Isabel Segovia de Arévalos	Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas	02/02/2016	RP N° 96/16
11	Lic. Gustavo Adolfo Ortiz Careaga	Dirección General de Contrataciones - UOC	13/01/2015	RP N° 11
	Lic. Rossana Graciela Rojas Cuenta		31/05/2017	RP N° 1069/17
12	Mg. Roberto Carlos Escurra Rodríguez	Dirección de Apoyo Jurídico Interinstitucional	06/09/2017	RP N° 2002/17
13	Lic. Ninfa Cipriana Rodríguez Giménez	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs	29/09/2015	RP N° 3224/15
14	Lic. Nicolás González González	Dirección General de Comunicación	23/10/2015	RP N° 3549/15
15	Ing. Civil Victor Fernando Chamorro Zárate	Coordinación General de Catastro y de Infraestructura	13/11/2013	RP N° 619/13
16	Eladio Estael Velazco Sandoval	Dirección de Coordinación Técnica Ejecutiva	18/09/2013	RP N° 043/13
17	Ing. Agr. Julio Osmar Brun Rojas	Dirección de Coordinación Interinstitucional e Internacional	02/02/2016	RP N° 09/16
18	Lic. Fernando José Saguier Caballero	Gerencia de Políticas y Planificación	02/02/2016	RP N° 96/16
19	Sr. Carlos María Soler	Gerencia de Créditos	07/11/2013	RP N° 558/13
20	Lic. Demecio Darío Velázquez	Gerencia de Administración y Finanzas	05/11/2015	RP N° 3705/15
	Lic. Gustavo Adolfo Ortiz Careaga		31/05/2017	RP N°1068/17
21	Ing. Agr. Jorgelina Gómez	Gerencia de Colonias y Tenencias	09/05/2014	RP N° 1046
22	Ing. Civil Victor Fernando Chamorro Zárate	Gerencia de Obras de Infraestructura	02/01/2017	RP N° 143/17
23	Lic. Zulma Concepción Sosa de Servín	Gerencia del Sistema de Información de Recursos de la Tierra	10/11/2015	RP N° 3766/15
24	Abg. Sonia Mercedes Paniagua Galeano	Gerencia de Desarrollo Rural	01/09/2014	RP N° 2175/14
25	David Damián Bogarín Campuzano	Dirección de Gabinete	20/01/2017	RP N° 76/17

Organigrama del INDERT según Resolución P. N° 121/17 del 02/02/2017.

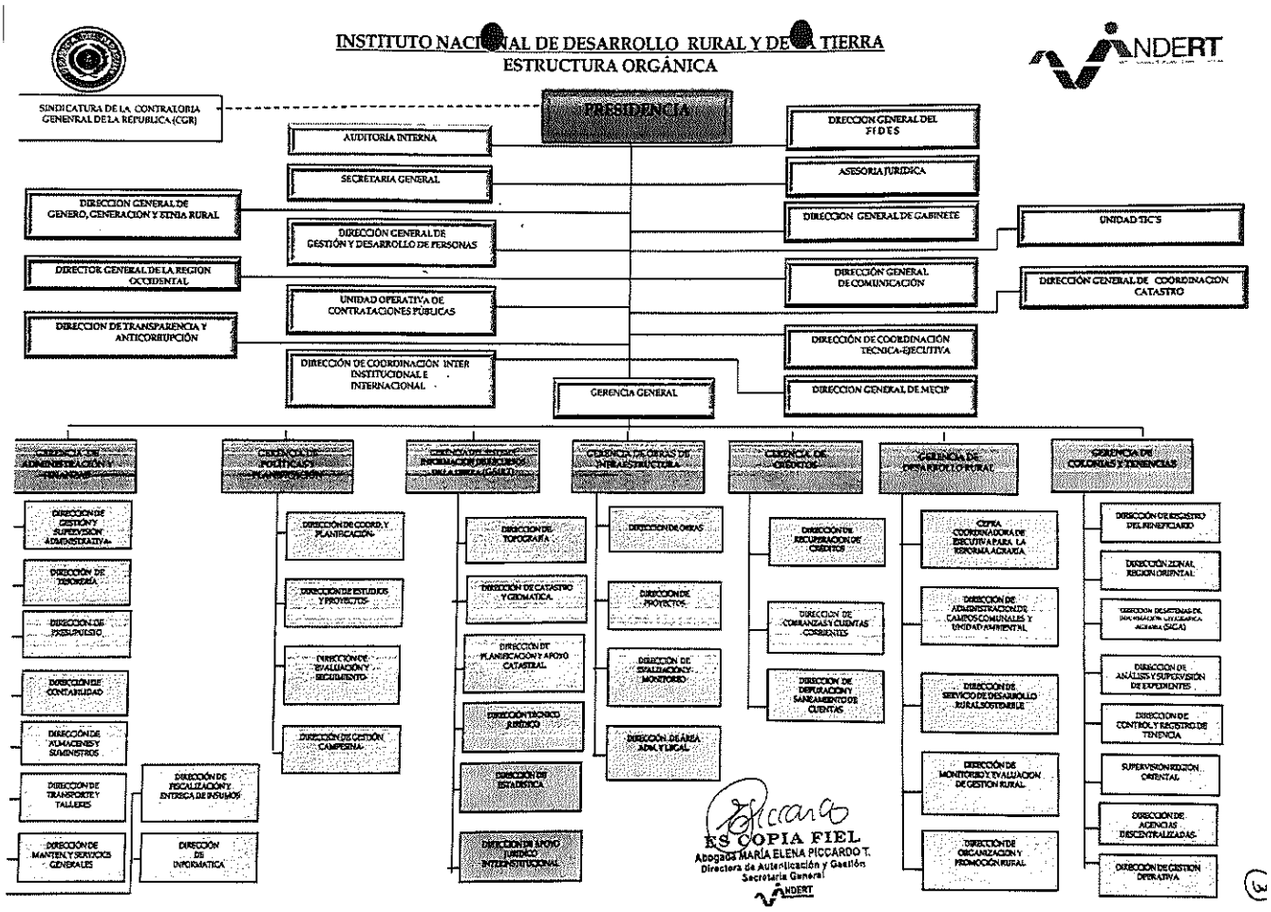

7. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 *"ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.
- Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* y sus modificaciones.
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF"* y sus modificaciones.
- Decreto N° 962/08 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)"*.
- Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*.
- Ley N° 1863/01 *"QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO"*.
- Ley N° 2002/02 *"QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1863 DEL 30 DE ENERO DE 2002, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO"*.
- Ley N° 2531/04 *"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 2002/02, "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1863/02", Y LOS ARTÍCULOS 17, 58, 90 Y 93 DE LA LEY N° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO"*.

- Ley N° 5205/14 *"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO".*
- Ley N° 5881/17 *"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO", MODIFICADA POR LAS LEYES N° 2002/02 Y 4988/13".*
- Ley N° 5554/16 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.*
- Decreto N° 6657/17 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY N° 5554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SUS MODIFICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*
- Decreto N° 6715/17 *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".*
- Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento.
- Decreto N° 5223/16 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019".*
- Ley N° 4682/12 *"QUE SANCIONA LA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES CONTRA BIENES PATRIMONIALES DESTINADOS A LA POLÍTICA AGRARIA DEL ESTADO".*
- Ley N° 125/91 *"QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO"*, y la Ley Nº 2421/04 *"DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL"* y sus modificaciones.
- Ley N° 294/93 *"EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".*
- Ley N° 345/94 *"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 294 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".*
- Decreto N° 453/13 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996".*
- Decreto N° 954/13 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 10, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996".*
- Resolución CGR N° 377/16 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015".*
- Resolución CGR N° 1196/08 *"POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO TESAREKO, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*
- Resolución CGR N° 350/09 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKÓ", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*
- Resolución CGR N° 1207/09 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL "TESAREKO".*

DGCAD

- Resolución CGR N° 592/17 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*
- Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.
- Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Acordada N° 84/1998.
- Acuerdo PNUD/INDERT, sus enmiendas y revisiones.
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 200 – Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
- ISSAI 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 1000 – 2999 – Directrices de Auditoría Financiera.
- ISSAI 3100 – Directrices para la Auditoría de Desempeño.
- ISSAI 4200 – Directrices para las Auditorías de Cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros.
- Normas Internacionales de Auditoría (NIAs)
- Manual de Funciones y Procedimientos.
- Resoluciones Internas Institucionales.
- Otras disposiciones vigentes aplicables.

8. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida al INDERT, por Nota CGR Nº 2416 de fecha 09/07/18 (ingresada por Mesa de Entrada N° 12340/18 en fecha 09/07/18) para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 2015/06 *"Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".*

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR Nº 361/08 que en su artículo 1° expresa *"Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:* ***Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva****".*

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota N.P. N° 166/18 de fecha 20/07/18, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 20/07/18 bajo Expediente CGR N° 20651/18, el Presidente del INDERT Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 44/18 (Artículo 1, numeral 19), con documentos respaldatorios en 1 (un) bibliorato con 454 (cuatrocientos cincuenta y cuatro fojas).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

10. CARTA DE SALVAGUARDA

El Presidente del INDERT Lic. Justo Pastor Cárdenas Nunes, no ha remitido a la CGR la carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría combinada.

11. DESARROLLO DEL INFORME

Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros

SUBCAPÍTULO I – ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

✓ CUADRO COMPARATIVO – BALANCE GENERAL EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017

INDERT - CUENTAS PATRIMONIALES ACTIVAS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE ACTIVO	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE ACTIVO	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
2	**ACTIVO**	**1.961.410.602.230**	**100,00%**	**1.938.123.170.304**	**100,00%**	**-23.287.431.926**	**-1,19%**
2.1	**CORRIENTE**	**1.840.789.886.567**	**93,85%**	**1.816.850.171.540**	**93,74%**	**-23.939.715.027**	**-1,30%**
2.1.1	**Disponible**	**120.484.440.069**	**6,14%**	**64.764.031.344**	**3,34%**	**-55.720.408.725**	**-46,25%**
2.1.1.01	Caja	46.886.443		41.469.319		-5.417.124	-11,55%
2.1.1.02	Recaudaciones A Depositar	0		0		0	
2.1.1.04	Bancos	120.437.553.626		64.722.562.025		-55.714.991.601	-46,26%
2.1.3	**Cuentas A Cobrar**	**92.059.368.816**	**4,69%**	**79.618.652.743**	**4,11%**	**-12.440.716.073**	**-13,51%**
2.1.3.01	C. A Cobrar Por Ventas De Servicios	27.474.338.127		13.610.664.484		-13.863.673.643	-50,46%
2.1.3.02	C. A Cobrar Por Ventas De Bienes	14.449.904.569		13.857.144.599		-592.759.970	-4,10%
2.1.3.05	Créditos Otorgados	50.135.126.120		52.150.843.660		2.015.717.540	4,02%
2.1.6	**Existencias**	**1.559.128.427.185**	**79,49%**	**1.605.321.542.784**	**82,83%**	**46.193.115.599**	**2,96%**
2.1.6.01	Bienes De Cambio	1.557.075.461.377		1.602.978.062.801		45.902.601.424	2,95%
2.1.6.02	Bienes De Consumo	2.052.965.808		2.343.479.983		290.514.175	14,15%
2.1.7	**Gastos Pagados Por Adelantado**	**905.884.995**	**0,05%**	**18.943.093.491**	**0,98%**	**18.037.208.496**	**1991,11 %**
2.1.7.04	Embargos En Suspenso	202.453.876		18.239.662.372		18.037.208.496	8909,29 %
2.1.7.10	Otros Cargos Diferidos	703.431.119		703.431.119		0	0,00%
2.1.8	**Anticipos A Proveedores**	**32.836.600.476**	**1,67%**	**33.745.332.407**	**1,74%**	**908.731.931**	**2,77%**
2.1.8.01	Construcción De Obras	11.423.853.183		12.332.585.114		908.731.931	7,95%
2.1.8.04	Anticipo Por Otros Proveedores De Bienes Y Servicios	3.539.012		3.539.012		0	0,00%
2.1.8.05	Otros Anticipos	21.409.208.281		21.409.208.281		0	0,00%
2.1.9	**Otros Activos Corrientes**	**35.375.165.026**	**1,80%**	**14.457.518.771**	**0,75%**	**-20.917.646.255**	**-59,13%**
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	24.230.076.550		3.312.430.295		-20.917.646.255	-86,33%
2.1.9.07	Aporte Jubilatorio A Aplicar	97.013.968		97.013.968		0	0,00%
2.1.9.50	Otros Activos Corrientes A Cobrar	11.048.074.508		11.048.074.508		0	0,00%
2.2	**NO CORRIENTE**	**292.355.567**	**0,01%**	**292.355.567**	**0,02%**	**0**	**0,00%**
2.2.2	**Documentos A Cobrar**	**7.562.428**	**0,00%**	**7.562.428**	**0,00%**	**0**	**0,00%**

DGCAD

INDERT - CUENTAS PATRIMONIALES ACTIVAS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE ACTIVO	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE ACTIVO	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
2.2.2.01	Moneda Nacional	7.562.428		7.562.428		0	0,00%
2.2.4	**Títulos, Bonos, Valores Y Acciones**	**65.883.760**	**0,00%**	**65.883.760**	**0,00%**	**0**	**0,00%**
2.2.4.01	En Moneda Nacional	65.883.760		65.883.760		0	0,00%
2.2.5	**Depósitos Restringidos**	**218.909.379**	**0,01%**	**218.909.379**	**0,01%**	**0**	**0,00%**
2.2.5.03	Cuentas Bancarias Con Embargos Preventivos	218.909.379		218.909.379		0	0,00%
2.3	**PERMANENTE**	**120.328.360.096**	**6,13%**	**120.980.643.197**	**6,24%**	**652.283.101**	**0,54%**
2.3.2	**Activo Fijo**	**120.328.360.096**	**6,13%**	**120.980.643.197**	**6,24%**	**652.283.101**	**0,54%**
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional - Bienes Internos	76.943.668.266		80.128.863.415		3.185.195.149	4,14%
2.3.2.03	Activos De Uso Público	90.103.609.661		90.103.609.661		0	0,00%
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-46.718.917.831		-49.251.829.879		-2.532.912.048	5,42%

Fuente: SICO – Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBALM4, años 2016 y 2017.

INDERT - CUENTAS PATRIMONIALES PASIVAS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE PASIVO	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE PASIVO	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
4	**PASIVO**	**433.936.338.792**	**100,00%**	**473.606.776.522**	**100,00%**	**39.670.437.730**	**9,14%**
4.1	**CORRIENTE**	**433.785.363.658**	**99,97%**	**473.455.801.388**	**99,97%**	**39.670.437.730**	**9,15%**
4.1.4	**Otras Deudas Corrientes**	**356.860.235.032**	**82,24%**	**409.869.795.191**	**86,54%**	**53.009.560.159**	**14,85%**
4.1.4.01	Proveedores De Bienes Y Servicios	65.226.093.883		106.136.451.714		40.910.357.831	62,72%
4.1.4.02	Proveedores De Servicios	334.705.914		334.705.914		0	0,00%
4.1.4.03	Proveedores De Bienes Y Servicios F.F. 30	105.600.583.340		105.600.583.340		0	0,00%
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos De Terceros	184.762.824.895		196.866.427.223		12.103.602.328	6,55%
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas	936.027.000		931.627.000		-4.400.000	-0,47%
4.1.5	**Retenciones Y Garantías**	**11.907.969.451**	**2,74%**	**7.827.608.278**	**1,65%**	**-4.080.361.173**	**-34,27%**
4.1.5.01	Por Contribución Al Fondo De Jubilaciones Y Pensiones	6.626.565.957		2.611.455.658		-4.015.110.299	-60,59%
4.1.5.02	Por Anticipo De Impuestos	2.856.907.022		2.783.240.797		-73.666.225	-2,58%
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales	665.179.663		665.179.663		0	0,00%
4.1.5.04	Por Retención De Tasas Y Contribuciones	815.727.173		806.604.952		-9.122.221	-1,12%
4.1.5.05	Retenciones Varias Por Pagar	943.589.636		961.127.208		17.537.572	1,86%
4.1.7	**Obligaciones Presupuestarias**	**65.017.159.175**	**14,98%**	**55.758.397.919**	**11,77%**	**-9.258.761.256**	**-14,24%**
4.1.7.01	Servicios Personales	22.730.496.155		26.055.022.919		3.324.526.764	14,63%
4.1.7.02	Servicios No Personales	5.526.787.447		3.514.820.487		-2.011.966.960	-36,40%

DGCAD

INDERT - CUENTAS PATRIMONIALES PASIVAS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE PASIVO	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE PASIVO	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
4.1.7.03	Bienes De Consumo E Insumos	1.658.634.608		483.692.423		-1.174.942.185	-70,84%
4.1.7.04	Bienes De Cambio	8.424.090.538		10.550.055.975		2.125.965.437	25,24%
4.1.7.05	Inversión Física	2.355.248.035		1.328.610.200		-1.026.637.835	-43,59%
4.1.7.08	Transferencias	24.220.554.103		13.757.748.058		-10.462.806.045	-43,20%
4.1.7.09	Otros Gastos	101.348.289		68.447.857		-32.900.432	-32,46%
4.2	**NO CORRIENTE**	**150.975.134**	**0,03%**	**150.975.134**	**0,03%**	**0**	**0,00%**
4.2.2	**Otras Deudas No Corrientes**	**150.975.134**	**0,03%**	**150.975.134**	**0,03%**	**0**	**0,00%**
4.2.2.01	Proveedores De Bienes	150.975.134		150.975.134		0	0,00%

Fuente: SICO – Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBALM4, años 2016 y 2017.

INDERT - CUENTAS DE PATRIMONIO NETO							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE P. NETO	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE P. NETO	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODI-GO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
8	**PATRIMONIO NETO**	**1.527.474.263.438**	**100,00%**	**1.464.516.393.782**	**100,00%**	**-62.957.869.656**	**-4,12%**
8.1	**CAPITAL**	**1.486.125.457.634**	**97,29%**	**1.422.485.737.054**	**97,13%**	**-63.639.720.580**	**-4,28%**
8.1.1	**Capital Suscrito**	**1.486.125.457.634**	**97,29%**	**1.422.485.737.054**	**97,13%**	**-63.639.720.580**	**-4,28%**
8.1.1.05	Capital De Las Entidades Descentralizadas	1.486.125.457.634		1.422.485.737.054		-63.639.720.580	-4,28%
8.1.1.05.01	Capital Integrado	1.182.896.863.037		1.182.896.863.037		0	0,00%
8.1.1.05.03	Resultados Del Ejercicio	210.279.392.916		210.279.392.916		0	0,00%
8.1.1.05.07	Resultados El Ejercicio	92.949.201.681		29.309.481.101		-63.639.720.580	-68,47%
8.2	**RESERVAS**	**41.348.805.804**	**2,71%**	**42.030.656.728**	**2,87%**	**681.850.924**	**1,65%**
8.2.2	**Reserva De Revalúo**	**41.348.805.804**	**2,71%**	**42.030.656.728**	**2,87%**	**681.850.924**	**1,65%**
8.2.2.01	Activos De Uso Institucional	41.348.805.804		42.030.656.728		681.850.924	1,65%

Fuente: SICO – Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones CRIBALM4, años 2016 y 2017.

✓ CUADRO COMPARATIVO – ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017

INDERT - CUENTAS DE RESULTADOS NEGATIVOS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE EGRESOS	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE EGRESOS	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
3	**EGRESOS DE GESTIÓN**	**370.975.905.557**	**100,00%**	**361.423.415.358**	**100,00%**	**-9.552.490.199**	**-2,57%**
3.2	**GASTOS OPERACIONALES**	**131.123.112.532**	**35,35%**	**130.920.681.331**	**36,22%**	**-202.431.201**	**-0,15%**
3.2.1	Gastos de Administración	110.765.373.336	29,86%	101.314.210.354	28,03%	-9.451.162.982	-8,53%
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Venta	19.764.979.226	5,33%	29.013.711.007	8,03%	9.248.731.781	46,79%
3.2.3	Gastos Financieros	592.759.970	0,16%	592.759.970	0,16%	0	0,00%
3.3	**GASTOS EXTRAORDINARIOS**	**239.852.793.025**	**64,65%**	**230.502.734.027**	**63,78%**	**-9.350.058.998**	**-3,90%**
3.3.1	Pérdidas Varias	2.165.798.332	0,58%	1.937.492.974	0,54%	-228.305.358	-10,54%
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	96.774.260.198	26,09%	92.881.935.561	25,70%	-3.892.324.637	-4,02%
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	140.912.734.495	37,98%	135.683.305.492	37,54%	-5.229.429.003	-3,71%

Fuente: SICO – Estado de Resultados CRIBALM7, años 2016 y 2017.

INDERT - CUENTAS DE RESULTADOS POSITIVOS							
CUENTAS		(1)	% SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS	(2)	% SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS	(3) = (2 - 1)	% DE VARIACIÓN
CODIGO	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31/12/2016 ₲		SALDO AL 31/12/2017 ₲		VARIACIÓN ₲	
5	**INGRESOS**	**316.083.113.424**	**100,00%**	**297.783.694.778**	**100,00%**	**-18.299.418.646**	**-5,79%**
5.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**158.277.074.115**	**50,07%**	**137.338.540.886**	**46,12%**	**-20.938.533.229**	**-13,23%**
5.1.3	Ing. no Tributarios, Regalías y Transferencias	114.188.882.440	36,13%	94.652.636.303	31,79%	-19.536.246.137	-17,11%
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	44.088.191.675	13,95%	42.685.904.583	14,33%	-1.402.287.092	-3,18%
5.3	**INGRESOS NO OPERATIVOS**	**0**	**0,00%**	**30.800.000**	**0,01%**	**30.800.000**	
5.3.3	Alta de Bienes	0	0,00%	30.800.000	0,01%	30.800.000	
5.6	**ACTUALIZACIONES**	**157.806.039.309**	**49,93%**	**160.414.353.892**	**53,87%**	**2.608.314.583**	**1,65%**
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	157.806.039.309	49,93%	160.414.353.892	53,87%	2.608.314.583	1,65%

Fuente: SICO – Estado de Resultados CRIBALM7, años 2016 y 2017.

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL BALANCE GENERAL – EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017.

La comparación entre los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, evidencia una disminución del Activo de ₲ 23.287.431.926 (Guaraníes veintitrés mil doscientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos veintiséis), que representa una disminución del 1,19% con respecto al año anterior, originado en gran medida por la disminución del 86,33% del saldo de Otros Deudores Varios, del 50,46% del saldo de Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios y del

DGCAD

46,26% de los saldos de Bancos, que alcanzaron las sumas de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), ₲ 13.863.673.643 (Guaraníes trece mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres) y ₲ 55.714.991.601 (Guaraníes cincuenta y cinco mil setecientos catorce millones novecientos noventa y un mil seiscientos uno), respectivamente.

Cabe mencionar que, el saldo de la cuenta Embargos en Suspenso tuvo un incremento del 8909,29% con respecto al año anterior, equivalente a ₲ 18.037.208.496 (Guaraníes dieciocho mil treinta y siete millones doscientos ocho mil cuatrocientos noventa y seis), que corresponden a débitos realizados en las cuentas bancarias patrimoniales del INDERT habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, como consecuencias de embargos judiciales.

Igualmente, en el Pasivo se puede apreciar un aumento de ₲ 39.670.437.730 (Guaraníes treinta y nueve mil seiscientos setenta millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos treinta), que representa un 9,14% de incremento, sustentado en que el saldo de la cuenta Proveedores de Bienes y Servicios, que corresponde a los compromisos financieros reconocidos por la institución por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores, aumento en un 62,72%, es decir ₲ 40.910.357.831 (Guaraníes cuarenta mil novecientos diez millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno), más con relación a la deuda del año anterior.

Durante el ejercicio fiscal 2017, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra tuvo un aumento en la pérdida del ejercicio de ₲ 8.746.928.447 (Guaraníes ocho mil setecientos cuarenta y seis millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete), equivalente a un 15,93% mayor que el resultado también negativo del año 2016. El factor más importante para el incremento del resultado negativo fue la disminución del saldo de la cuenta Ingresos no Tributarios, Regalías y Transferencias, por valor de ₲ 19.536.246.137 (Guaraníes diecinueve mil quinientos treinta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y siete) menos con relación a lo percibido por el INDERT en el año 2016, que es equivalente al 17,11% de disminución comparado al año anterior.

También se debe destacar el aumento en el año 2017 del saldo de la cuenta Gastos de Comercialización y de Ventas, por valor de ₲ 9.248.731.781 (Guaraníes nueve mil doscientos cuarenta y ocho millones setecientos treinta y un mil setecientos ochenta y uno), que equivale a un aumento del 46,79% con relación al año anterior, pero en contrapartida los gastos por Regularización y Ajustes Presupuestarios disminuyeron en un 3,71% que significa ₲ 5.229.429.003 (Guaraníes cinco mil doscientos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil tres) gastados de menos en relación al año anterior.

Informe Final

✓ NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31/12/2017
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1.- EL ENTE

EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), es una Institución autárquica, con personería Jurídica creada y regida por las disposiciones legales de la Ley Nro. 2.419 del 27 de agosto de 2.004 y por el Decreto reglamentario Nro. 3.088. Su patrimonio se considera Jurídicamente separado de los Bienes del estado. Es de destacar que el INDERT subroga todos los derechos de los Bienes patrimoniales del ex Instituto de Bienestar Rural (IBR) según la ley y Decretos mencionados.

2.- PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD

a) MONEDA DE CUENTA

Los Estados Contables se hallan expresados sus términos en Guaraníes, moneda oficial de la República del Paraguay.

b) VALUACION

Las partidas de los Estados Contables han sido preparadas y están valuadas a su costo histórico y no reconocen en forma integral los efectos de la inflación sobre la situación Patrimonial y Financiera de la Institución, debido a que la corrección monetaria no es un procedimiento Contable de aceptación generalizada en el País, con excepción del revalúo obligatorio de los Bienes de Uso y las Depreciaciones practicada sobre Saldo de los mismos al 31/12/2017, de conformidad a lo establecido en el Art.12 de la Ley 125/91 y sus reglamentaciones.

c) EXPOSICION

Las partidas del Balance General, son expuestas de manera tal que: El Activo muestra las cifras en grado decreciente a su Liquidez; las del pasivo, de mayor a menor exigibilidad. El Estado de Resultado, muestra partidas ordinarias, tanto de Ingresos como de gastos.

d) DISPONIBILIDADES

El rubro está compuesto por los fondos que posee la Institución, como ser: efectivo, valores y depósitos a la vista en moneda local. Los saldos de las cuentas Bancarias se regularizan y ajustan progresivamente en cada ejercicio y con mayor intensidad a partir de la conformación de equipo de trabajo formalizado por Resolución P. N° 383 de fecha 09 de marzo de 2017, cuyo resultado y avance de trabajo al cierre del ejercicio fiscal 2017 asciende a un noventa por ciento (90%) que representa guaraníes ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos (Gs. 174.952.838.442), monto equivalente a la suma de los débitos y créditos bancarios desafectados de los detalles de la conciliación bancaria, periodo comprendido 2009 a 2016.-

Lic. GUSTAVO A. ORTIZ C.
Gerente Administración y Finanzas
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

e) CUENTAS A COBRAR

Este rubro incluye Créditos Personales, que los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto, por la venta de lotes a beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye Capital e Intereses, esto se calcula sobre el Saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002 después de esta fecha las deudas están suscriptos en el Título de propiedad del Beneficiario que están expresado en cuotas. La Institución se halla incorporada al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF a partir del año 2009, montos migrados con una diferencia considerable respecto a los saldos que se administran en la dependencia encargada directamente de la generación y movimiento de la Cuenta "Créditos Personales" y que a la fecha se agravan con la variación en aumento. A falta de saldos suficientes en las Cuentas "Créditos Personales", los registros contables se asientan provisoriamente en el rubro *"Otras Deudas Corrientes"*.

f) PREVISION P/INCOBRABLES

Se ha dispuesto la cuenta Previsión para Créditos incobrables como regularizadora del Activo por (Gs. 592.759.970) Guaraníes Quinientos Noventa y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta.

g) BIENES DE CAMBIO

Las existencias de tierras se valuarán a su Costo histórico de adquisición. El Costo se determina por inventario permanente y el método utilizado para la valuación de las salidas de inventario son al precio de entrada.
El valor de las existencias consideradas en su conjunto no deberá superar su valor recuperable.
Se incluyen en esta Cuenta la superficie y valor de las tierras incorporadas al Patrimonio Institucional y provenientes de compras, expropiaciones, recibidas en Permuta, reivindicadas y aquellas superficies de Origen Fiscal, que en su oportunidad el Instituto dispuso su venta o entregas gratuitas.

Comprende además las Tierras por Lotear, es decir Tierras Compradas y/o Permutadas, reivindicadas, valuadas a su Costo histórico, registradas Contablemente a nombre del vendedor, que posteriormente a medida que esta se oficializa como Colonia se van descargando de esta cuenta pasando a formar parte del Rubro Bienes de Cambio-Lotes para Ventas.

h) GASTOS PAGADOS POR ADELANTADOS

Corresponden a débitos realizados en las cuentas bancarias patrimoniales del INDERT habilitadas en el Banco Nacional de Fomento y que a la fecha no han sido reconocidos administrativas ni presupuestariamente. En la sub cuenta de "Embargos en Suspenso" se imputo la suma total de guaraníes diez y ocho mil novecientos cuarenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y uno (Gs. 18.943.093.491) que deberán ser tramitados conforme a las leyes y normativas vigentes para su reconocimiento de gastos.

i) TITULOS, VALORES Y ACCIONES

Corresponde al monto total en concepto de Valores Fiscales, representados por estampillas que obran en el Departamento de Tesorería de la Institución en ejecución de la Ley 418 - Recursos Adicionales, que asciende a guaraníes sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta (Gs. 65.883.760).

Lic. GUSTAVO ACEVEDO
Gerente Administración y Finanzas
INDERT

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

DGCAD

i) DEPOSITOS RESTRINGIDOS

Corresponde a Débitos en las distintas Cuentas Corrientes del Banco Central del Paraguay y el Banco Nacional de Fomento al cierre del ejercicio 2017 y autorizados en cada uno de los casos, por los Juzgados de la República – Embargos preventivos.

j) BIENES DE USO INSTITUCIONAL

Los Bienes de uso detallados se encuentran valuadas a su Costo de adquisición, revaluados en forma anual, conforme a los coeficientes circularizados por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de las disposiciones de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Los Porcentajes de depreciación aplicados son calculados por métodos de línea recta y transferida a los resultados del periodo en forma proporcional de acuerdo al tiempo de vida útil establecida en las disposiciones legales vigentes de la Ley 125/91 y Ley 2421/04.

El Saldo consignado en el Balance incluye las Construcciones en proceso, así como los Contratos de Obras en Curso y una vez que las Obras sean recepcionadas, serán registradas a la cuenta definitiva del activo fijo de uso institucional.-

Actualmente la Institución lleva adelante el proceso de depuración de esta cuenta, a tal efecto se ha iniciado los trabajos de Inventario General de todos los bienes de uso registrables, bajo acompañamiento del Departamento de Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Las diferencias resultantes entre el Revaluó de Bienes y la Depreciación Acumulada de Bienes encontradas al final del cierre del periodo fiscal 2018 serán subsanadas en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2018.-

k) BIENES DE USO PÚBLICO

El monto total asciende a Gs. 90.103.609.661 Guaraníes noventa mil ciento tres millones seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y uno, de los cuales el valor de (Gs. 801.179.050) Guaraníes ochocientos un millones ciento setenta y nueve mil cincuenta, corresponde a tierras usufructuadas y habilitadas como Colonias Indígenas; Campos Comunales por valor de (Gs.754.205.762) Guaraníes setecientos cincuenta y cuatro millones doscientos cinco setecientos sesenta y dos; Caminos rurales por (Gs.20.352.232.252) Guaraníes veinte mil trescientos cincuenta y dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos; Sistemas de abastecimiento de Agua diseminados por todas las Colonias y asentamientos por la suma de (Gs. 30.017.844.609) Guaraníes treinta mil diez y siete Millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve; Escuelas Rurales por (Gs 5.583.975.951) Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno; Viviendas Rurales (Gs. 30.264.487.779) Guaraníes treinta mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve; y otros, (Gs. 2.329.684.258) Guaraníes dos mil trescientos veinte y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho.-

l) CUENTAS POR PAGAR - ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Corresponden a Obligaciones contraídas al cierre del ejercicio 2017, que serán canceladas al 28 de febrero 2018 y el monto asciende a guaraníes veinte y tres mil trescientos treinta y un millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco (Gs. 23.331.259.885).-

Pág. 3/4

DGCAD

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INDERT
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

m) OTRAS DEUDAS CORRIENTES

Registran compromisos financieros por la compra y/o Expropiación de superficies de Tierras, Construcciones de obras por terceros, por recepción de bienes y servicios que serán cancelados de acuerdo a la cuota de disponibilidad Presupuestaria y Financiera. Incluye además una sub cuenta denominado "Embargos en Suspenso" con un saldo de guaraníes diez y ocho mil novecientos cuarenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y uno (Gs. 18.943.093.491) que deberán ser tramitados conforme a las leyes y normativas vigentes para su reconocimiento de gastos y desafectación correspondientes.

El Saldo acreedor está sujeto al Pago por el ente en el momento de la presentación de la Mensura Administrativa o Judicial mientras que los saldos de las deudas por Construcciones deberán ser depurados y actualizados.-

n) RETENCIONES Y GARANTIAS

Corresponde a las Retenciones por aplicación de: 1) la Ley 125/91 "Régimen Tributario" y sus modificaciones por la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" (Anticipos de IVA y Renta) 2) Contribución al Sistema de Contrataciones Publicas Ley 2051/03 3) Aporte Jubilatorio 4) Retenciones Caucionales y 5) Retenciones efectuados a los funcionarios en concepto de cuotas Sindicales, Asociación de Funcionarios, Cooperativa y Descuentos Judiciales. Este rubro requiere de una depuración y actualización de saldos, atendiendo a que se observan cuentas canceladas que necesariamente deberán ser desafectadas del Balance Patrimonial.

o) OTRAS DEUDAS NO CORRIENTES

El Saldo reflejado en el Balance de Situación de (Gs. 150.975.134) Guaraníes Ciento Cincuenta Millones Novecientos Setenta y Cinco Ciento Treinta y Cuatro, permanece sin variación en relación al Saldo del Ejercicio anterior. La Gerencia de Administración y Finanzas no ha tomado responsable conocimiento de reclamos por tierras a adjudicar en el transcurso del ejercicio, razón por la cual se tomarán debidas medidas que permitan efectuar un saneamiento integral de los Registros Contables a partir de esta fecha.

r) RESUMEN DE COMPROMISOS POR DEUDAS POR TIERRAS

Según Resoluciones de Consejo y Presidencia así como por Leyes y Decretos obrantes en la Dirección de Contabilidad, el compromiso de adquisición y expropiación de Tierras asciende a la suma de (Gs. 389.930.155.489) Guaraníes trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, monto estimativo de antigua data que el Administrador de la Institución necesariamente deberá solicitar informe técnico para determinar las condiciones de los inmuebles y de corresponder justipreciar el monto de indemnización por cada propiedad expropiada.-

LIC. JOSE VELAZQUEZ V.
Director Interino de Contabilidad

LIC. GUSTAVO ORTIZ CAREAGA
Gerente de Administración y Finanzas

Tacuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: +59521 443 161 - Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py
Facebook/indert.com.py

DESARROLLO DEL INFORME FINAL

SUBCAPÍTULO II – ACTIVO

II.1- BANCOS

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM2), el saldo de ₲ **64.722.562.025** (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y dos mil veinticinco) de la cuenta ***Banco Nacional de Fomento*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 3,56% del Activo Corriente y al 3,33% del total de Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
2.1.1.04.01.01	**Banco Nacional de Fomento**	**64.722.562.025**
2.1.1.04.01.01.001	438056/5 Indert – Recursos Institucionales	10.280.706.982
2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert – Recursos del Tesoro	548.124.303
2.1.1.04.01.01.003	438008/2 Indert – Recaudadora	43.056.887.548
2.1.1.04.01.01.004	438032/7Indert – Fondos de Inversiones Rurales	1.142.493.437
2.1.1.04.01.01.005	438080/0Indert – Salarios Varios y Otros	3.358.170.920
2.1.1.04.01.01.006	438036/1Indert – Otros Recursos	6.336.178.835

Cabe mencionar que, el Lic. Justo Pastor Cárdenas, Presidente del INDERT remitió a la Contraloría General de la República, por Nota P. N° 042/18 de fecha 20/02/2018, documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 inciso d) **Disponibilidades** dice:

"...Los saldos de las cuentas Bancarias se regularizan y ajustan progresivamente en cada ejercicio y con mayor intensidad a partir de la conformación de equipo de trabajo formalizado por Resolución P. N° 383 de fecha 09 de marzo de 2017, cuyo resultado y avance de trabajo al cierre del ejercicio fiscal 2017 asciende a un noventa por ciento (90%) que representa guaraníes ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos (Gs. 174.952.838.442), monto equivalente a la suma de los débitos y créditos bancarios desafectados de los detalles de la conciliación bancaria, periodo comprendido 2009 a 2016."

Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 11/2018** del 02/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Copia autenticada de la Resolución P. N° 383/17 de fecha 09/03/17 y sus modificatorias si las hubiere.*
2. *Documentos que respaldan la desafectación de ₲ 174.952.838.442 (Guaraníes ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos) de los detalles de la conciliación bancaria, del periodo comprendido de 2009 a 2016.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 17/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjunto el Memorándum D.C. N° 029/18 del 05/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quien informó cuanto sigue:

Punto 1: *"Se adjunta copia autenticada de la Res. P. N° 383/17 de fecha 09/03/17, no cuenta con modificaciones."*

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DGCAD

Punto 2:*"a continuación se inserta cuadro de detalle de los trabajos realizados de conformidad a la Resolución P. N° 383/17, cuyos documentos se remiten adjuntos en copias autenticadas, mediante el cual se individualizan las acciones puntuales por cada operación y/o movimiento bancario de los periodos abarcados.*

Orden	Memorándum D.C. N°	A.I. N°	Montos
1	116/17	29/17	939.590.954
2	128/17	32/17	955.767.545
3	129/17	31/17	1.549.599.276
4	108/17	23/17	7.750.610.084
5	102/17	20/17	661.646.579
6	100/17	18/17	256.742.968
7	045/17	07/17	99.219.748.181
8	045/17	07/17	53.408.350.759
		Suma	**164.742.056.346**

La suma no concuerda con el monto total desafectados, atendiendo a que un movimiento bancario por transferencias de fondo de una cta. a otra cuenta corriente y/o de corrección de cuentas bancarias realizadas (asientos mal practicadas-error en registración de cuenta contable), afectan a más de una cuenta bancaria y por ende, el monto de las correcciones se duplican en la suma por corresponder a cuentas diferentes donde se observan en montos iguales por registrar; así también, fueron generados varios Egresos Contables antes de la vigencia dela Resolución P. N° 383/17, cuales también inciden en la variación de los saldos de movimiento bancario a regularizar. Los montos exactos desafectados por cuentas bancarias se insertan a continuación:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE SALDOS DE LOS REGISTROS Y AJUSTES REALIZADOS ENTRE LOS PERIODOS DE DICIEMBRE EJERCICIO 2016 Y DICIEMBRE EJERCICIO 2017
AJUSTES Y DEPURACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INDER –PERIODO 2009-2016

		A	B	C=(A+B)	D	E	F=(D+E)	G	H=(C-F)
		SALDOS AL 31/12/2016			montos contabilizados y desafectados al 31/12/2017			Avance %	SALDOS PEND.Regularizar
CTA.CTE.	DENOMINACION	DEBITOS A CONTABILIZAR	CREDITOS A CONTABILIZAR	SUMA	DEBITOS	CREDITOS	SUMA		
438008/2	RECAUDADORA	694.124.098	10.680.141	704.804.239	25.066.610	897.182	25.963.792	4	678.840.447
438024/2	RECURSOS DEL TESORO	99.913.588.269	54.394.607.795	154.308.196.064	99.032.387.598	54.313.542.081	153.345.929.679	99	982.266.385
438032/7	FONDOS DE INVERSIONES RURALES	245.549.104	127.247.423	372.796.527	650.244	-	650.244	0	372.146.283
438036/1	OTROS RECURSOS	1.250.366	650.244	1.900.610	1.250.366	650.244	1.900.610	100	-
438056/5	RECURSOS INSTITUCIONALES	8.082.498.981	8.619.983.022	16.702.482.003	7.991.497.777	8.604.909.064	16.596.406.841	99	106.075.162
438080/0	SALARIOS Y OTROS	13.066.245.568	8.719.086.879	21.785.332.447	3.066.773.031	1.915.214.245	4.981.987.276	23	16.803.345.171
	SUMA	**122.003.256.386**	**71.872.255.504**	**193.875.511.890**	**110.117.625.626**	**64.835.212.816**	**174.952.838.442**	**90**	**18.922.673.448**

Las desafectaciones del detalle pendientes de registración contable de la conciliación bancaria por cada cuenta corriente, lo realiza la Dirección de Tesorería, previa registración contable."

Es importante señalar que por Resolución P. N° 383/17 del 09/03/2017, el Presidente del INDERT resolvió conformar un Equipo de Trabajo para realizar Ajustes y Depuraciones del detalle de la Conciliación Bancaria de las Cuentas Corrientes del INDERT, individualizadas bajo cuentas N° 438024/2, 438036/1, 438036/1, 438032/7, 438008/2 y 438080/0.

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 1

El INDERT expuso en su Balance General al 31/12/2017, en la cuenta *2.1.1.04.01.01 – Banco Nacional de Fomento*, un saldo de ₲ 64.722.562.025 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y dos mil veinticinco), monto superior al saldo reflejado en los Extractos Bancarios de ₲ 53.024.346.170 (Guaraníes cincuenta y tres mil veinticuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta), existiendo una diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data.

El INDERT expuso en Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, específicamente en el punto 2 inciso d) **Disponibilidades** lo siguiente:

"...Los saldos de las cuentas Bancarias se regularizan y ajustan progresivamente en cada ejercicio y con mayor intensidad a partir de la conformación de equipo de trabajo formalizado por Resolución P. N° 383 de fecha 09 de marzo de 2017, cuyo resultado y avance de trabajo al cierre del ejercicio fiscal 2017 asciende a un noventa por ciento (90%) que representa guaraníes ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos (Gs. 174.952.838.442), monto equivalente a la suma de los débitos y créditos bancarios desafectados de los detalles de la conciliación bancaria, periodo comprendido 2009 a 2016."

Igualmente, se observó el Dictamen A.I. N° 03/18 de fecha 19/02/2018 de la Auditora Principal del INDERT, Lic. Marina Cuquejo, que en su quinto y sexto párrafo dice cuanto sigue:

*"La cuenta **Bancos** según Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2017, registra un saldo de Gs. 64.722.562.025 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veinte y dos millones quinientos sesenta y dos mil veinte y cinco), que comparado con los saldos de cada una de las cuentas corrientes registradas en las Conciliaciones Bancarias arroja diferencia negativa que totaliza **Gs. 11.698.215.855** (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco).*

El proceso de ajuste de depuración de la conciliación de las cuentas bancarias se viene realizando en el marco de la Resolución Presidencial N° 383/17, por el cual se conformó un equipo de trabajo para el efecto."

Teniendo en cuenta lo expuesto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 11/2018** del 02/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

3. *Documentos que respaldan la diferencia negativa de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco) observada por la Auditoría Principal en su Dictamen A.I. N° 03/18.*
4. *Informe si la diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco) ya fue ajustada y depurada de las conciliaciones bancarias de las cuentas habilitadas a nombre del INDERT. Adjuntar documentos de respaldo.*

En contestación a lo requerido, la Institución remitió la Nota A.I. 17/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 029/18 del 05/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quien informó cuanto sigue:

Punto 3: *"Se adjunta copia autenticada de la última hoja de los extractos de cuentas bancarias, resumen de saldos de cuentas bancarias y CRIBALM3 donde se observa el saldo contable de la cuenta banco"*

Punto 4: *"la diferencia entre saldo contable y bancario son constantes, atendiendo a que diariamente se realizan depósitos de recaudación por ventas de tierras, tanto en la casa central (matriz) como en las agencias del interior, y sucede lo mismo con los pagos o cheques y transferencias efectuadas, por lo que no se puede llegar a conciliar en montos iguales, los saldos de las cuentas."*

Al respecto, es importante mencionar que la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Asimismo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 19/2018** del 09/04/2018 se requirió al INDERT lo siguiente:

1. *Listado de las Cuentas Bancarias que posee el INDERT, identificando el tipo de cuenta (cuenta corriente, caja de ahorro, etc.) y moneda, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.*
2. *Extractos bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas del INDERT, de enero a diciembre de 2017 (en medio digital formato PDF).*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 25/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum del 16/04/2018 del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, en donde mencionó cuanto sigue:

*"A través del presente, y en respuesta al **Memorándum A.I. N° 51/18 – RES: C.G.R. N° 44/18**, se remiten las documentaciones solicitadas en los puntos **1 y 2 respectivamente** en formato digital."*

Entre los documentos remitidos, se visualizó el siguiente detalle de las Cuentas Bancarias que posee el INDERT:

GOBIERNO NACIONAL

INDERT

Nivel: 23-03
Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
COMPOSICION DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ACTIVOS FINANCIEROS	MONEDA	BANCO
ACTIVOS		
CAJA		
Recaudaciones a Depositar		
BANCO		
Cuenta Corriente		
438056/5 "Recursos Institucionales"	Guaraní	BNF
438036/1 "Otros Recursos"	Guaraní	BNF
438024/2 "Recursos del Tesoro"	Guaraní	BNF
438060/0 "Salarios Varios y Otros"	Guaraní	BNF
438008/2 "Recaudadora"	Guaraní	BNF
438032/7 "Fondos de Inversiones Rurales"	Guaraní	BNF
SUMA		
Plazo Fijo		
Cuentas Combinadas		
Otros Depósitos		
CERTIFICADO DEPOSITOS DE AHORRO CDA		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
BONOS		
Corto Plazo		
Largo Plazo		
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		

* BNF: Banco Nacional de Fomento

CARLOS SAMUDIO
Jefe, Dpto. Cta. Bancaria
INDERT

DGCAD

Igualmente, se observaron los Extractos Bancarios, las Conciliaciones Bancarias con sus Detalles, de todas las cuentas bancarias del INDERT, en formato digital PDF.

Al respecto, el equipo auditor precedió a realizar el siguiente cuadro comparativo de los saldos que componen la cuenta *2.1.1.04.01.01 - Banco Nacional de Fomento* y los Extractos Bancarios, al 31/12/2017:

Cuenta Corriente N°	Denominación	Cuenta Contable N°	(1)	(2)	(3) = (2) - (1)
			Saldo en Balance al 31/12/17 ₲	Saldo según Extracto Bancario ₲	Diferencia ₲
438056/5	Recursos Institucionales	2.1.1.04.01.01.001	10.280.706.982	12.153.777.615	1.873.070.633
438024/2	Recursos del Tesoro	2.1.1.04.01.01.002	548.124.303	11.510.000	-536.614.303
438008/2	Recaudadora	2.1.1.04.01.01.003	43.056.887.548	39.398.520.117	-3.658.367.431
438032/7	Fondos de Inversiones Rurales	2.1.1.04.01.01.004	1.142.493.437	1.085.888.096	-56.605.341
438080/0	Salarios Varios y Otros	2.1.1.04.01.01.005	3.358.170.920	298.742.591	-3.059.428.329
438036/1	Otros Recursos	2.1.1.04.01.01.006	6.336.178.835	75.907.751	-6.260.271.084
Totales			**64.722.562.025**	**53.024.346.170**	**-11.698.215.855**

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM2) y Extractos Bancarios.

Asimismo, se elaboró el siguiente cuadro de la composición de la diferencia existente entre los saldos que componen la cuenta *2.1.1.04.01.01 - Banco Nacional de Fomento* y los Extractos Bancarios, al 31/12/2017:

Cuenta Corriente N°	Composición de la diferencia					
	Ejercicio Fiscal 2017			Años Anteriores		Total Diferencia
	Cheques emitidos no cobrados en el Banco	Crédito bancario no contabilizado	Débito bancario no contabilizado	Ajuste por Diferencia Años Anteriores	Ajuste por Diferencia Años Anteriores	
438056/5	-707.502.731	-3.030.362.133	1.788.866.985	91.001.204	-15.073.958	-1.873.070.633
438024/2	0	-909.643.987	647.518.000	879.806.004	-81.065.714	536.614.303
438008/2	0	-251.288	3.000.176.000	668.225.678	-9.782.959	3.658.367.431
438032/7	0	-61.134.096	88.000	244.898.860	-127.247.423	56.605.341
438080/0	-153.767.706	-1.727.566.784	1.745.162.916	9.999.472.537	-6.803.872.634	3.059.428.329
438036/1	0	-78.331.566	6.338.602.650	0	0	6.260.271.084
Sub Totales	**-861.270.437**	**-5.807.289.854**	**13.520.414.551**	**11.883.404.283**	**-7.037.042.688**	**11.698.215.855**
Totales	**6.851.854.260**			**4.846.361.595**		**11.698.215.855**

Fuente: Detalles de las Conciliaciones Bancarias al 31/12/2017.

Conforme a lo expuesto en el cuadro que antecede, de los **₲ 11.698.215.855** (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco) de diferencia existente entre los saldos que componen la cuenta *2.1.1.04.01.01 - Banco Nacional de Fomento* y los Extractos Bancarios al 31/12/2017, **₲ 6.851.854.260** (Guaraníes seis mil ochocientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta) corresponden a partidas conciliatorias del ejercicio fiscal 2017, equivalente al 59% del total de la diferencia, y ₲

Dirección Gral. de Control de la Administración Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco), corresponden a partidas conciliatorias de años anteriores, equivalente al 41% del total de la diferencia.

Por tanto, se evidenció que la Institución expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, existiendo una diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data (años 2009 al 2016), equivalentes a ₲ 4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco).

Descargo del ente sujeto de control

"La presente administración se ha tomado el desafío de regularizar los movimientos bancarios no contabilizados que datan desde el periodo ejercicio fiscal 2009 hasta 2016, sumas de movimientos que inicialmente fue de Gs. 193.875.511.890 (guaraníes ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco millones quinientos once mil ochocientos noventa), y mediante la conformación de equipo de trabajos autorizados por Resolución P. Nº 383/17, en menos de 9 (nueve) meses restantes del ejercicio fiscal, se ha avanzado en un 90% de los trabajos, que en registros contables de ajustes y desafectaciones efectiva del detalle de la conciliación bancaria, representa la suma total de Gs. 174.952.838.442 (guaraníes ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos).

Los saldos de Gs. 4.846.361.595 (guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco), se encuentran en proceso de relevamiento de documentaciones para su posterior solicitud de Dictamen y autorización para la imputación contable correspondientes.

A los efectos de conciliar los saldos de movimientos bancarios y contables, a fecha, la Dirección de Tesorería realiza controles mensuales de los movimientos bancarios y las documentaciones remitidas a la Dirección de Contabilidad."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la institución informó que ha avanzado en un 90% en los trabajos de ajustes y desafectaciones de registros contables del detalle de la conciliación bancaria, se hace la salvedad que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Además, el hecho de mantener partidas conciliatorias de antigua data genera incertidumbre sobre el impacto que puedan tener las mismas en los estados financieros al momento de realizar los ajustes y desafectaciones de los registros contables.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta ***2.1.1.04.01.01 – Banco Nacional de Fomento***, un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, existiendo una diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data (años 2009 al 2016), equivalentes a ₲ 4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco).

Además, de los ₲ 6.851.854.260 (Guaraníes seis mil ochocientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta) que corresponden a partidas conciliatorias del ejercicio fiscal 2017, equivalente al 59% del total de la diferencia, se han constatado partidas pendientes de más de tres meses de antigüedad en las conciliaciones bancarias al 31/12/2017, destacando que en muchos casos se trataban de movimientos sin registrar por la Institución.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán elaborar y aprobar un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 2

Cheques girados y no cobrados durante el ejercicio fiscal 2017 fueron expuestos en el Detalle de Conciliación Bancaria de diciembre de 2017 como Cheques Girados y No Cobrados en el año 2017 y también como Débitos Bancarios no contabilizados en el año 2017.

El equipo auditor solicitó al INDERT, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 19/2018** del 09/04/2018 lo siguiente:

1. *Listado de las Cuentas Bancarias que posee el INDERT, identificando el tipo de cuenta (cuenta corriente, caja de ahorro, etc.) y moneda, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.*
2. *Extractos bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas del INDERT, de enero a diciembre de 2017 (en medio digital formato PDF).*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 25/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum del 16/04/2018 del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, en donde mencionó cuanto sigue:

*"A través del presente, y en respuesta al **Memorándum A.I. N° 51/18 – RES: C.G.R. N° 44/18**, se remiten las documentaciones solicitadas en los puntos **1 y 2 respectivamente** en formato digital."*

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizadas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Conforme a los documentos remitidos y debido al volumen de movimientos de la Cuenta Corriente N° 438056/5, el equipo auditor seleccionó el mes de diciembre de 2017, realizando la confrontación de los Débitos y Créditos registrados en el Extracto de Cuentas de la referida Cuenta Corriente, con el Detalle de la Conciliación Bancaria y el Registro Mayor de la cuenta contable ***2.1.1.04.01.01.001 – 438056/5 Indert – Recursos Institucionales***, constatándose lo siguiente:

Cheques que fueron expuestos como Girados y No Cobrados en el año 2017 en el Detalle de Conciliación Bancaria figuran como Débitos Bancarios no contabilizados en el mismo Detalle de Conciliación, y además no se observa el débito de los mismos en el Extracto de Cuentas de diciembre de 2017. Al respecto, se elaboró el siguiente cuadro en el cual se detallan los cheques en cuestión:

Cuadro 3

DETALLES DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA CTA. CTE. N° 438056/5 BANCO NACIONAL DE FOMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017			
FECHA	**CHEQUE N°**	**BENEFICIARIO**	**MONTO ₲**
06/12/2017	1001536	Diario Express	1.297.788
07/12/2017	1001616	Jorge Armando	906.696
12/12/2017	1001677	Premier Viajes	562.747
12/12/2017	1001710	Hugo Ramón Cárdenas	1.246.707
13/12/2017	1001729	Julio Edgar Arbe	600.000
13/12/2017	1001742	SM Cortinados	13.220.207
21/12/2017	1001907	Herminio Medina	566.685
22/12/2017	1001933	Clyfsa	383.000
26/12/2017	1001935	Papelera Guaira	4.750.987
26/12/2017	1001936	Induclor S.R.L.	9.856.926
26/12/2017	1001938	Artes Gráficas	47.178.208
26/12/2017	1001939	Artes Gráficas	6.364.065
26/12/2017	1001944	Servicios Médicos	129.923.136
27/12/2017	1001954	Papelera Guairá	1.145.458
27/12/2017	1001955	HZ Ingeniería	28.529.454
27/12/2017	1001959	Stella Maris	621.600
27/12/2017	1001967	Diario Express	1.758.936
27/12/2017	1001970	Segel Logística	2.531.514
27/12/2017	1001974	Parasoft S.R.L.	67.177.356
27/12/2017	1001975	Victor Ramón	366.240
27/12/2017	1001976	Norma Beatriz	1.386.000
27/12/2017	1001977	Norma Beatriz	264.186
27/12/2017	1001978	María Lorena Báez	1.650.186
27/12/2017	1001979	Ángel Anastacio	1.650.186
28/12/2017	1001983	Elena Catalina	1.650.186

Fuente: Detalles de Conciliación Bancaria de la Cta. Cte. N° 438056/5 de Diciembre de 2017.

Al respecto, es importante mencionar que la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Teniendo en cuenta la situación detallada en el Cuadro 3, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 38/2018 – A** del 09/04/2018 se requirió al INDERT lo siguiente:

3. *Justificar los motivos por los cuales los cheques detallados en el Cuadro 3, fueron registrados en el Detalle de la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente N° 438056/5, correspondientes al mes de diciembre de 2017, como Débitos Bancarios no Contabilizados, siendo que los mismos fueron expuestos también en el detalle como Cheques Girados y No Cobrados, además de no visualizarse el débito de los mismos en el Extracto de Cuentas. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo requerido a través de la Nota A.I. 80/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum del 01/06/2018 del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, en donde mencionó cuanto sigue:

*"**Punto 3:** así como su denominación lo dice: **Girados y no Cobrados**, los mismos fueron girados en diciembre del 2017 y Cobrados algunos de ellos ya en el ejercicio 2018, se adjunta copia del Extracto Bancaria señalando cada cheque pendiente de cobro, algunos aun siguen pendientes."*

De la verificación de los Extractos Bancarios remitidos, se visualizó que los cheques mencionados en el cuadro que sigue, fueron debitados de la Cuenta Corriente N° 438056/5 en las siguientes fechas:

FECHA DEL CHEQUE	CHEQUE N°	FECHA EN QUE SE DEBITÓ SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	MONTO ₲
06/12/2017	1001536	23/03/2018	1.297.788
07/12/2017	1001616	28/02/2018	906.696
12/12/2017	1001677	Pendiente	562.747
12/12/2017	1001710	Pendiente	1.246.707
13/12/2017	1001729	14/03/2018	600.000
13/12/2017	1001742	24/01/2018	13.220.207
21/12/2017	1001907	04/01/2018	566.685
22/12/2017	1001933	03/01/2018	383.000
26/12/2017	1001935	06/02/2018	4.750.987
26/12/2017	1001936	26/01/2018	9.856.926
26/12/2017	1001938	23/01/2018	47.178.208
26/12/2017	1001939	23/01/2018	6.364.065
26/12/2017	1001944	30/01/2018	129.923.136
27/12/2017	1001954	06/02/2018	1.145.458
27/12/2017	1001955	25/01/2018	28.529.454
27/12/2017	1001959	23/01/2018	621.600
27/12/2017	1001967	12/03/2018	1.758.936
27/12/2017	1001970	Pendiente	2.531.514
27/12/2017	1001974	17/04/2018	67.177.356
27/12/2017	1001975	Pendiente	366.240
27/12/2017	1001976	11/01/2018	1.386.000
27/12/2017	1001977	11/01/2018	264.186

Dirección de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

FECHA DEL CHEQUE	CHEQUE N°	FECHA EN QUE SE DEBITÓ SEGÚN EXTRACTO BANCARIO	MONTO ₲
27/12/2017	1001978	03/01/2018	1.650.186
27/12/2017	1001979	09/01/2018	1.650.186
28/12/2017	1001983	02/01/2018	1.650.186

Fuente: Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 438056/5.

Por tanto, se evidenció que los cheques mencionados en Cuadro 3 fueron Girados y No Cobrados en el año 2017, ya que la mayoría de ellos fueron cobrados recién entre Enero y Abril del año 2018, quedando aún pendientes de cobro 4 (cuatro) cheques, sin embargo, la Institución los expuso en el Detalle de Conciliación Bancaria de diciembre de 2017 como Débitos Bancarios no contabilizados en el año 2017.

Descargo del ente sujeto de control

"Cheques Girados y no Cobrados, como lo dice su denominación, fueron Girados durante el Ejercicio 2017, pero los mismos no fueron efectivizados en ese mismo año, es por tal motivo que son Registrados con dicha denominación, los mismos fueron efectivizados entre los meses de Enero y Abril del presente año y figuran también como Debito no Contabilizado por qué no fueron registrados en el Libro Contable (se adjuntan copias de los Extractos señalando la fecha en que fueron cobrados los mismos)."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento, y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Al respecto, es oportuno mencionar que la exposición en el Balance General como Disponible en sus cuentas bancarias de un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, afecta la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Además, el hecho de mantener partidas conciliatorias de antigua data genera incertidumbre sobre el impacto que puedan tener las mismas en los estados financieros al momento de realizar los ajustes y desafectaciones de los registros contables.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT expuso en el Detalle de Conciliación Bancaria de diciembre de 2017, cheques girados y no cobrados durante el ejercicio fiscal 2017 como Débitos Bancarios no contabilizados en el año 2017 y también como Cheques Girados y No Cobrados en ese año, a pesar de que la mayoría de ellos fueron cobrados recién entre Enero y Abril del año 2018, quedando aún pendientes de cobro 4 (cuatro) cheques.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán elaborar y aprobar un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Igualmente, deberán realizar un seguimiento continuo a las partidas conciliatorias con los Bancos con los que opera, de manera a evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse y que la información expuesta en sus Estados Financieros sea confiable y oportuna.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

II.2- CUENTAS A COBRAR

Según el Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) remitido por la Institución, el saldo de ₲ **67.754.484.305** (Guaraníes sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco) de la cuenta contable ***Cuentas a Cobrar*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 3,72% del Activo Corriente y al 3,49% del total de Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
2.1.3	**Cuentas a Cobrar**	**67.754.484.305**
2.1.3.01	C. a Cobrar por Ventas de Servicios	1.746.496.046
2.1.3.02	C. a Cobrar por Ventas de Bienes	13.857.144.599
2.1.3.05	Créditos Otorgados	52.150.843.660

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 3

El saldo de ₲ 67.754.484.305 (Guaraníes sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco), que compone la cuenta contable *2.1.3–Cuentas a Cobrar*, no se encuentra clasificado en Activo Corriente y Activo No Corriente.

Esta auditoría verificó la documentación remitida a la Contraloría General de la República por el Lic. Justo Pastor Cárdenas, Presidente del INDERT, por Nota P. N° 042/18 de fecha 20/02/2018, correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 inciso e) Cuentas a Cobrar dice:

"Este rubro incluye Créditos Personales, que los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto, por la venta de lotes a beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye Capital e Intereses. Esto se calcula sobre el Saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002 después de esta fecha las deudas están suscriptos en el Título de propiedad del Beneficiario que están expresado en cuotas. La Institución se halla incorporada al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF a partir del año 2009, montos migrados con una diferencia considerable respecto a los saldos que se administran en la dependencia encargada directamente de

la generación y movimiento de la Cuenta "Créditos Personales" y que a la fecha se agravan con la variación en aumento. A falta de saldos suficientes en las Cuentas "Créditos Personales", los registros contables se asientan provisoriamente en el rubro "Otras Deudas Corrientes".

Cabe mencionar que, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 02/2018** del 15/03/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

2. *Copia autenticada de la Memoria y el Balance del año 2017.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 01/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 024/18 del 20/03/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

*"**PUNTO 2**. Se adjunta copia autenticada del: 1) Nota P. N° 42/18 – constancia de Remisión de los Informes Financieros y Patrimoniales a la CGR, 2) Balance Consolidado, 3) Estado de Resultados, 4) Notas a los Estados Contables, y 5) Dictamen A.I. N° 03/18".*

Al respecto, se visualizó en el Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) del INDERT, los saldos que componen las Cuentas a Cobrar registrados en el Activo Corriente.

Asimismo, se observó el Dictamen A.I. N° 03/18 del 19/02/2018 de la Auditoria Principal del INDERT, que en su séptimo párrafo manifestó que: *"El rubro de los **Créditos** expuesto bajo las cuentas "Cuentas Por Cobrar" y "Cuentas A Cobrar" no se encuentran clasificado dentro de las partidas de Activo Corriente y No Corriente, además, no se observa la conversión de Créditos Directos a Créditos en Gestión Judicial, no obstante se encuentra clasificado en Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios y Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes; **el rubro Créditos representa el 3,49% de los activos totales**".*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULOÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) – *Presentación de estados financieros* establece que:

*"**Balance***

La distinción entre corriente y no corriente

51. *La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 57 a 67, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.*

52. *Independientemente del método de presentación adoptado, la entidad revelará -para cada rúbrica de activo o pasivo, que se espere recuperar o cancelar en los doce meses posteriores a la fecha del balance o después de este intervalo de tiempo- el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de transcurrir doce meses a partir de la fecha del balance.*

(...)

Activos corrientes

57. *Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:*

    (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;

    (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;

    (c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o

    (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7 Estado de flujos de efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

    Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes."

Cabe señalar que, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 21/2018** del 10/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

4. *Informar qué tipos de operaciones se registran en las siguientes cuentas contables:*

Código	***Descripción***
2.1.3.01	*C. a Cobrar por Ventas de Servicios*
2.1.3.02	*C. a Cobrar por Ventas de Bienes*
2.1.3.05	*Créditos Otorgados*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 27/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 035/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

*"**La cuenta 2.1.3.01 C. a Cobrar por Ventas de Servicios**: corresponden a los saldos financieros no transferidos a la institución al cierre de cada ejercicio fiscal, provienen de la cuenta 2.1.2. "Deudores Presupuestarios", las transferencias financieras recibidas al siguiente ejercicio fiscal de las obligaciones realizadas en el ejercicio anterior son afectadas a esta cuenta.*

***La cuenta 2.1.3.02 C. a Cobrar por Ventas de Bienes**: cuentas y saldos que se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF"*

***La cuenta 2.1.3.05 Créditos Otorgados**: se debitan por las liquidaciones por ventas de tierras confeccionadas a esta dependencia y se acreditan en la medida que los colonos realizan los pagos".* (El subrayado es de la CGR).

Ante lo expuesto precedentemente, el equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 46/2018** del 22/05/2018 lo siguiente:

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
DGCAD

1. *Justificar documentalmente los motivos por los cuales los saldos que componen la cuenta contable **2.1.3 – Cuentas a Cobrar**, no se encuentran clasificados en Activo Corriente y Activo No Corriente.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 76/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 057/18 del 25/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"Los saldos que componen las cuentas contables 2.1.3 – Cuentas a Cobrar, no se encuentran clasificados en Activos Corrientes y Activos No Corrientes, debido a que son valores que se arrastran de varios ejercicios y administraciones anteriores y primeramente deberán ser examinadas, identificadas y conciliadas los saldos con la base de datos que administran en la Gerencia de Créditos, para el efecto, se requiere previamente un trabajo de depuración administrativa y financiera en la dependencia donde se originan los créditos y posterior a ello, realizar los ajustes y clasificación de saldos contables acompañado de un sistema informático integrado, donde las dependencias involucradas puedan realizar monitorios y seguimientos de cada variación de saldos que va generándose y se encuentren pendientes de registración".

Considerando la información proporcionada por la Institución, se evidenció que el saldo que compone la cuenta contable ***2.1.3–Cuentas a Cobrar***, no se encuentra clasificado en Activo Corriente y Activo No Corriente.

Descargo del ente sujeto de control

"Las cuentas 2.1.3 – Cuentas a Cobrar y saldos contables de los mismos, son de antigua data que se arrastran de varias administraciones, contando con un registro histórico al cual no acompaña una composición de saldo pormenorizados de cada cuenta que lo compone. Por ésta y otras razones técnicas de apreciación, es parecer de esta Dependencia, mantener los saldos donde inicialmente fueron registradas, mientras se conforman equipos de trabajos que se encarguen de individualizar la composición de las cuentas por colonias, lotes y beneficiarios, datos que serán suministradas a un sistema informático integrado desde la adquisición de inmueble hasta la venta del inmueble al colono beneficiario. Una vez recabada y sistematizadas todas las informaciones, se solicitará la apertura de cuenta y dinámica contable correspondiente para realizar la migración de saldos de Activo Corriente a Activo No Corriente, como también se establezcan nuevos procedimientos para los registros contables a partir de la migración en adelante."

Evaluación del descargo

Con el descargo presentado se confirma lo observado por el equipo auditor. En ese sentido, es importante mencionar que la información relativa a las fechas de vencimiento del activo es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de la entidad.

Al respecto, es oportuno mencionar que la falta de clasificación y exposición de las cuentas contables y los saldos de estas en Corriente y No Corriente, tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil para distinguir aquellos activos netos de uso continuo como capital circulante, de los utilizados en las operaciones a largo plazo, así como tampoco se pueden identificar aquellos activos que se esperan realizar en el ciclo operativo actual.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Balance General del INDERT al 31/12/2017, específicamente el saldo de ₲ 67.754.484.305 (Guaraníes sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco) que compone la cuenta contable ***2.1.3–Cuentas a Cobrar***, no está clasificado

por su grado de exigibilidad en Activo Corriente y No Corriente, así como tampoco son revelados en las Notas a los Estados Contables.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, de aquí en adelante deberán presentar el Balance General de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) y revelar en las Notas a los Estados Contables toda información que facilite su comprensión.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 4
El Balance General al 31/12/2017, no revela la clasificación de aquellos créditos a favor del INDERT que se encuentran en gestión de cobro.

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) expuso en la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en el punto 2 inciso e) Cuentas a Cobrar lo siguiente:

"Este rubro incluye Créditos Personales, que los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto, por la venta de lotes a beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye Capital e Intereses. Esto se calcula sobre el Saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002 después de esta fecha las deudas están suscriptos en el Título de propiedad del Beneficiario que están expresado en cuotas. La Institución se halla incorporada al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF a partir del año 2009, montos migrados con una diferencia considerable respecto a los saldos que se administran en la dependencia encargada directamente de la generación y movimiento de la Cuenta "Créditos Personales" y que a la fecha se agravan con la variación en aumento. A falta de saldos suficientes en las Cuentas "Créditos Personales", los registros contables se asientan provisoriamente en el rubro "Otras Deudas Corrientes".

Asimismo, se observó el Dictamen A.I. N° 03/18 del 19/02/2018 de la Auditoría Principal del INDERT, que en su séptimo párrafo manifestó que: *"El rubro de los* ***Créditos*** *expuesto bajo las cuentas "Cuentas Por Cobrar" y "Cuentas A Cobrar" no se encuentran clasificado dentro de las partidas de Activo Corriente y No Corriente, además, no se observa la conversión de Créditos Directos a Créditos en Gestión Judicial, no obstante se encuentra clasificado en Cuentas a Cobrar por Ventas de Servicios y Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes;* ***el rubro Créditos representa el 3,49% de los activos totales"***. (El subrayado es de la CGR).

Cabe mencionar lo que establece la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*:

"Artículo 56.-Contabilidad institucional*. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 32/2018** del 02/05/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

2. *Remitir la nómina de créditos "vencidos" al 31/12/2017 (en medio digital formato PDF).*
3. *Con relación a la nómina del punto 2, informar los trámites realizados por la Dirección de Recuperación de Créditos tendientes al recupero de los créditos vencidos, ya sea por vía judicial o extrajudicial. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 53/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando G.C. N° 37/18 del 07/05/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién manifestó cuanto sigue:

*"**Punto 1 Punto 2:** Detalle de los créditos vencidos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Se adjunta informe en **formato digital**.*

***Punto 3:** Se adjuntan listado de las notificaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y los trámites realizados tendiente al recupero de crédito vencido vía extrajudicial, se adjuntan informes **en formato digital**."*

Entre los documentos remitidos por la Institución en formato digital, se visualizó el siguiente listado de recurrentes que fueron incluidos en INFORMCONF vía extrajudicial:

RECURRENTES INCLUIDOS EN INFORMCONF VIA EXTRAJUDICIAL - MONTO DE DEUDA A LA FECHA DE INCLUSION

DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

1.	SABINO ROLON RAMIREZ	194.648
2.	MYRIAN MELIDA MARIN	223.716
3.	BALDOVINO DURAN MORINIGO	3.677.681
4.	PEDRO BENITEZ VAZQUEZ	1.402.357
5.	FIDELINA BAEZ GIMENEZ	785.615
6.	VILMA ROBLEDO GONZALEZ	4.873.360
7.	NICANOR ALONZO RAMIREZ	2.554.893
8.	RAIMUNDO QUINTANA CABRERA	4.319.600
9.	GERONIMO PAREDES ORTEGA	9.663.479
10.	CARLOS ACOSTA MAIDANA	3.701.683
11.	NORMA BEATRIZ VALDEZ DE ALFONZO	4.746.673
12.	JULIA ANTONIA VILLALBA DE LDESMA	3.312.207
13.	RAMONA CONCEPCION BENITEZ VERA	6.944.549
14.	SANTIAGO SILVA SAUCEDO	2.385.522
15.	VILLAR ZACARIAS	2.921.735
16.	GILBERTO VILLAR SAAVEDRA	2.950.144
17.	CARLOS ALBERTO DUARTE AYALA	1.416.743
18.	CARLOS ALBERTO CARBALLAR	2.776.650
19.	EBAN LUCAS BOGADO	173.786
20.	PEDRO ACANTARTA BARRETO	1.945.231
21.	CATALINO GONZALEZ BRITOS	139.275
22.	CONCEPCION ARHENS	303.793
23.	ANGELA IRALA MALDONADO	4.274.544
24.	NORMA GONZALEZ DE BRITOS	2.088.286
25.	APOLINARIO GARCIA	810.358
26.	A.N.R	398.524
27.	NICOLASA MARTINEZ DE BARRETO	1.206.961
		70.192.013

DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

1.	YNGRID SUSANA YAMBAY JACQUET	56.733.017
2.	FRANCISCA PEREZ ROJAS	13.212.692
3.	LUIS GONZALEZ PEREIRA	709.720
4.	JORGE ANTONIO ARRIOLA	2.588.935
5.	VIRGINIO CAÑETE	2.211.393
6.	FRANCISCO VEGA OJEDA	988.641
7.	AMERICA MIRIAN PEREZ	2.212.482
8.	FELIPA ANTONIA VELAZQUEZ	1.384.580
9.	OSCAR RAMON DURE LEZCANO	752.740
10.	EULALIO TORRES AMARILLA	231.636

11.	FERMIN MARTINEZ GOMEZ	2.046.463
12.	PROTO JACINTO VILLABA	590.842
		83.645.141

DEPARTAMENTO DE GUAIRA

1.	CEVERIANO LECOQUE COLINAS	4.469.342
2.	CARLOS RUBEN VILLANUEVA	2.995.232
3.	ANDRES LOPEZ	1.429.941
4.	JOVINO QUINTANA BARRETO	1.454.311
5.	IGNACIO RAMIREZ NUÑEZ	2.192.244
6.	FABIO CABALLERO CONTRERA	2.350.449
7.	DOMINGO BAEZ BENITEZ	16.162.946
8.	EFREN BAEZ MARTINEZ	18.334.959
9.	JUAN CARLOS BAEZ OJEDA	10.193.348
		59.582.773

DEPARTAMENTO DE ITAPUA

1.	INOCENCIA GOMEZ NUÑEZ	368.964
2.	VICTOR MIGUEL PAEZ	1.040.104
3.	EDGAR MARTINEZ	10.090.756
4.	CATALINA GONZALEZ DE DELVALLE	993.609
5.	AMADO PANFILO SANCHEZ	6.917.175
6.	BALBINA AGUIAR DELVALLE	10.130.222
7.	BLANCA AMADA REYES	4.366.606
8.	CAYO JAVIER ESCURRA	7.197.862
9.	FRANCISCO CANTERO PAEZ	2.968.542
10.	ALBINO RAMON RIOS	1.307.412
11.	ADOLFO MACIEL	4.160.949
		49.542.201

Cumplo en presentar el detalle de recurrentes incluidos en Informconf. Conforme a las notificaciones remitidas a las diversas regionales y de los cuales contamos con los acuses debidamente rubricados por el beneficiario. Totalizando un total de 59 morosos y un monto total de Guaraníes 262.962.128 (doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil ciento veintiocho)

Igualmente, remitieron listados de notificaciones realizadas desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, clasificados por departamentos, distritos y beneficiarios. Seguidamente se expone el resumen remitido por la Institución de la cantidad de notificaciones realizadas:

INDERT

INDERT

Cantidad de Notificaciones

01/01/2017-31/12/2017

GOBIERNO NACIONAL

Departamento	Cantidad	Monto
1-CONCEPCION	36	93.734.425
2-SAN PEDRO	9	24.276.877
4-GUAIRA	41	257.718.069
6-CAAZAPA	92	297.248.059
7-ITAPUA	37	93.134.612
8-MISIONES	7	130.665.635
10-ALTO PARANA	14	216.656.156
12-ÑEEMBUCU	49	144.933.995
13-AMAMBAY	2	17.242.099
14-CANINDEYU	99	626.463.857
16-ALTO PARAGUAY	10	3.898.047.956
Total general	**396**	**5.800.121.740**

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Considerando las informaciones proporcionadas por el INDERT, se observan los detalles de los trámites realizados tendientes al recupero de los créditos vencidos, por la vía extrajudicial, sin embargo, en el Balance General al 31/12/2017, la Institución no revela la clasificación de aquellos créditos a favor del INDERT que ya se encuentran en gestión de cobro.

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Créditos***
Una vez que se implemente el Manual de Funciones y Procedimientos, se definirá el proceso a realizar en cuanto a la remisión en forma periódica de las cuentas por cobrar al Departamento de Contabilidad, a fin de proceder a la clasificación de los créditos a favor del INDERT que se encuentran en gestión de cobro.

Dirección de Contabilidad - Gerencia de Administración y Finanzas
La Dirección de Contabilidad desconoce absolutamente la composición de créditos vencidos y las acciones judiciales realizadas por la institución, para el cobro y recupero de los créditos vencidos. No se registra notificación alguna a la Dirección de Contabilidad INDERT por parte de las dependencias administradoras de generar los créditos por ventas tierras en la Institución.

Conforme lo observado, es parecer de esta Dirección, se establezca procedimientos administrativos que permita revelar la clasificación de los créditos vencidos en gestión de cobros sobre las cuentas que administran la Gerencia de Créditos y su remisión inmediata a la Dirección de Contabilidad a los efectos de mantener actualizado el registro de las operaciones."

Evaluación del descargo

Con el descargo presentado se confirma lo observado por el equipo auditor, puesto que con lo informado por la institución se evidenció que la Gerencia de Créditos y la Dirección de Contabilidad no trabajan de manera coordinada, a los efectos de mantener actualizado la situación de los créditos otorgados por la Institución y su correcta clasificación en los estados financieros. Además, no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Cabe mencionar que, la falta de remisión de informaciones de los créditos a favor del INDERT que se encuentran en gestión de cobro, de parte de la Gerencia de Créditos al Departamento de Contabilidad, así como también que el referido departamento no solicite informaciones respecto a la situación de los créditos a dicha Gerencia, ocasiona que en el área contable se desconozca la composición de créditos vencidos y las acciones judiciales realizadas por la institución para el cobro y recupero de los mismos, situación que tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Conclusión

En el Balance General al 31/12/2017, la Institución no revela la clasificación de aquellos créditos a favor del INDERT que ya se encuentran en gestión de cobro.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General la clasificación de los créditos vencidos a favor del INDERT que se encuentran en gestión de cobro.

Dirección General de Control de la Gestión Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 5
El INDERT no inició las acciones judiciales pertinentes contra los beneficiarios morosos.

El equipo auditor solicitó al INDERT, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 32/2018** del 02/05/2018 lo siguiente:

2. *Remitir la nómina de créditos "vencidos" al 31/12/2017 (en medio digital formato PDF).*
3. *Con relación a la nómina del punto 2, informar los trámites realizados por la Dirección de Recuperación de Créditos tendientes al recupero de los créditos vencidos, ya sea por vía judicial o extrajudicial. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 53/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando G.C. N° 37/18 del 07/05/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién manifestó cuanto sigue:

*"**Punto 1 Punto 2:** Detalle de los créditos vencidos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Se adjunta informe en **formato digital**.*

***Punto 3:** Se adjuntan listado de las notificaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y los trámites realizados tendiente al recupero de crédito vencido vía extrajudicial, se adjuntan informes **en formato digital**."*

Entre los documentos remitidos por la Institución en formato digital, se visualizó el listado de recurrentes que fueron incluidos en INFORMCONF vía extrajudicial.

Igualmente, remitieron listados de notificaciones realizadas desde el 01/01/2017 al 31/12/2017, clasificados por departamentos, distritos y beneficiarios. Seguidamente se expone el resumen remitido por la Institución de la cantidad de notificaciones realizadas:

INDERT

INDERT

Cantidad de Notificaciones

01/01/2017-31/12/2017

GOBIERNO NACIONAL

Departamento	Cantidad	Monto
1-CONCEPCION	36	93.734.425
2-SAN PEDRO	9	24.276.877
4-GUAIRA	41	257.718.069
6-CAAZAPA	92	297.248.059
7-ITAPUA	37	93.134.612
8-MISIONES	7	130.665.635
10-ALTO PARANA	14	216.656.156
12-ÑEEMBUCU	49	144.933.995
13-AMAMBAY	2	17.242.099
14-CANINDEYU	99	626.463.857
16-ALTO PARAGUAY	10	3.898.047.956
Total general	**396**	**5.800.121.740**

Es importante señalar lo que establece la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en su *TÍTULO II – DE LOS PRIVILEGIOS, FRANQUICIAS Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS*:

*"**Artículo 30°.- Título Ejecutivo**. Los créditos del Instituto, inclusive los provenientes de multas, traerán aparejados ejecución por el procedimiento de ejecución de sentencia con los privilegios inherentes a los créditos fiscales. Las defensas serán las mismas establecidas en el Código Procesal Civil. Para el cobro judicial de estas cuentas servirá de suficiente título ejecutivo el comprobante respectivo expedido por el Instituto."*

Al respecto, se visualizó el **Informe Final Encargo de Auditoría N° 38/17 "Recuperación de Créditos, Gerencia de Créditos"** de la Auditoría de Interna, en cuyo punto 5. *Desarrollo del Examen y Observaciones*, incisos e) y f) se expusieron las siguientes informaciones:

> e) En cuanto a las Cuentas a Cobrar, los procesos realizados para recuperar las mismas son las notificaciones a los beneficiarios morosos una vez que las cuentas se hayan vinculadas y verificadas, con las advertencias de que en el caso de no efectivizar el pago en el plazo señalado, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes, y el beneficiario se verá obligado a abonar no solamente el monto de la deuda y los intereses sino también los gastos judiciales y honorarios profesionales, además de la inclusión del nombre o razón social en la base de datos de informaciones comerciales conforme a los establecido en la Ley 1682/01, la cual autoriza al INDERT.
>
> f) El grado de efectividad del proceso precedente, en términos de resultados, estarían oscilando entre un 10% a 90% de los notificados.

Considerando lo mencionado por la Auditoría Interna, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 48/2018** del 28/05/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

2. *Por cada departamento, remitir copia autenticada de dos notificaciones remitidas a los beneficiarios morosos durante el ejercicio fiscal 2017, con sus respectivos acuses de recibido.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 93/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando G.C. N° 55/18 del 07/06/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién manifestó cuanto sigue:

*"**Punto 2:***
Se adjunta copia autenticada de notificaciones remitidas a los beneficiarios morosos durante el ejercicio fiscal 2017, con sus respectivos acuses."

De la verificación de los documentos remitidos por la Institución, se visualizaron varias Actas del año 2017, a través de las cuales la Gerencia de Créditos, por intermedio de la Dirección de Recuperación de Créditos y la Asesoría Jurídica Adscripta, hicieron entrega de Notificaciones con sus respectivas Liquidaciones, a los representantes de la Dirección Regional de Caazapá, Dirección Regional de Guairá, Dirección Descentralizada de Caaguazú, Dirección Regional de Alto Paraná, Dirección Regional de Canindeyú y Dirección Regional de San Pedro, a los efectos de que los mismos procedan a dar curso al cobro de las mismas y que informen el resultado obtenido de dicho procedimiento.

No obstante, aunque fueron remitidas las Actas de entrega de notificaciones a varios departamentos, solamente se visualizaron Notificaciones hechas a beneficiarios de los Departamentos de Caazapá y Canindeyú.

En las referidas Notificaciones, se intimó a los beneficiarios que en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación, procedan a la cancelación de las cuotas vencidas más los intereses. Asimismo, se notificó cuanto sigue:

"En el caso de no efectivizar el pago en el plazo señalado precedentemente, iniciaremos las acciones judiciales pertinentes y usted se verá obligado a abonar no solamente el monto de la deuda, los intereses sino también los gastos judiciales y honorarios profesionales, además de la inclusión de su nombre o razón social en la base de datos de informaciones comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682/01 la cual autoriza al INDERT a ello."

Si bien el INDERT, por intermedio de la Gerencia de Créditos, del Departamento de Recuperación de Créditos y de la Asesoría Jurídica, intimaron a los beneficiarios morosos al pago y cancelación de las cuotas vencidas, so pena del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de su inclusión en la base de datos de INFORMCONF, de acuerdo a los documentos e informaciones proporcionadas por la Institución, se evidenció que únicamente se procedió a incluir a los morosos en INFORMCONF.

Descargo del ente sujeto de control

"El INDERT no inició las acciones judiciales pertinentes contra los beneficiarios morosos debido a la situación económica de extrema pobreza en el campo y el rol social que cumple la institución."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien el INDERT informó que no inició las acciones judiciales pertinentes contra los beneficiarios morosos debido a la situación económica de extrema pobreza en el campo y el rol social que cumple la institución, es importante mencionar que el instituto no remitió ninguna Resolución o normativa en la cual se dispuso la excepción del reclamo vía judicial a los beneficiarios morosos que se encuentran en dicha situación económica.

Además, el INDERT ya intimó a los beneficiarios morosos a través de Notificaciones, que procedan a la cancelación de las cuotas vencidas más los intereses en los siguientes términos: *"En el caso de no efectivizar el pago en el plazo señalado precedentemente, iniciaremos las acciones judiciales pertinentes..."*

Asimismo, la Ley N° 2419/04, en su artículo 30 establece que: *"...Las defensas serán las mismas establecidas en el Código Procesal Civil. Para el cobro judicial de estas cuentas servirá de suficiente título ejecutivo el comprobante respectivo expedido por el Instituto."*

Cabe mencionar que, el hecho de incluir a los beneficiarios morosos en INFORMCONF solamente produce una limitación para que éstos puedan acceder a otros créditos, pero no constituye una acción efectiva para que la Institución recupere lo que le adeudan en materia de cuotas vencidas y de intereses.

Es importante señalar que, la deficiente administración y gestión para la recuperación de las cuentas por cobrar hace que la institución se encuentre en riesgo latente por falta de liquidez, y en el caso de que las mismas sean consideradas como cuentas incobrables ocasionarían que la entidad no tenga flujo de dinero constante para seguir con el transcurso normal de sus actividades, ocasionando un impacto patrimonial.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Conclusión

El INDERT intimó a los beneficiarios morosos al pago y cancelación de las cuotas vencidas, so pena del inicio de las acciones judiciales pertinentes y de su inclusión en la base de datos de INFORMCONF, sin embargo, se evidenció que no inició las acciones judiciales y que únicamente se procedió a incluir a los morosos en la base de datos de informaciones comerciales.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán monitorear de cerca sus cuentas por cobrar para minimizar el riesgo de que los beneficiarios no estén pagando sus cuotas en los tiempos estipulados.

Igualmente, deberán realizar las acciones necesarias para contar con un reporte de antigüedad de saldos en el cual se detallen los beneficiarios con sus respectivos adeudos y el tiempo de vencimiento, a fin de estar al tanto de los clientes que tienen adeudos o créditos vencidos y puedan realizarse las gestiones pertinentes para el cobro.

Además, de acuerdo a la situación de morosidad en que se encuentren los beneficiarios deberán iniciar las acciones judiciales pertinentes para el recupero de los créditos.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 6
Diferencias entre el saldo de la cartera de créditos expuesto en el Balance General y el listado actualizado al 31/12/2017 elaborado por la Gerencia de Créditos.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Institución en la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, específicamente en el punto 2 inciso e) Cuentas a Cobrar: *"Este rubro incluye Créditos Personales, que los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto, por la venta de lotes a beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye Capital e Intereses. Esto se calcula sobre el Saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002 después de esta fecha las deudas están suscriptos en el Título de propiedad del Beneficiario que están expresado en cuotas…"*, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 21/2018** del 10/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

1. *Clasificación del saldo del rubro Créditos Personales al 31/12/2017, de acuerdo a los préstamos garantizados por pagarés y los que se encuentran respaldados con los títulos de propiedad.*
2. *Informar la diferencia existente al 31/12/2017, entre los saldos migrados al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y los saldos registrados en la Cuenta "Créditos Personales".*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 27/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 035/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

*"**PUNTO 1**… Los saldos del Rubro Créditos Personales se arrastran de ejercicios anteriores, inclusive desde antes de que el INDERT la incorporación a la plataforma del SIAF, por consiguiente no se*

cuenta con la clasificación de saldos por las liquidaciones garantizados en pagarés y/o con el título de propiedad.

***PUNTO 2**... La diferencia existente al 31/12/2017 entre saldos migrados al SIAF y saldos contables SICO, corresponde a Gs. 33.055.885.459."*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Asimismo, el Manual de Contabilidad Pública establece lo siguiente:

"IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA.

B. Principios de Contabilidad.

13. Exposición

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) – *Presentación de estados financieros* establece cuanto sigue:

"Consideraciones generales

Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF

13. Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable."

Ante lo señalado precedentemente, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 32/2018** del 02/05/2018 se consultó al INDERT lo siguiente:

1. Remitir la clasificación de la Cartera de Créditos de la Institución al 31/12/2017, por Departamentos, detallando las deudas vencidas (cuotas y/o pagarés), las aún vigentes y las canceladas (en medio digital formato PDF).

(...)

5. Informar si la Dirección de Depuración y Saneamiento de Cuentas remitió al Departamento de Contabilidad la clasificación de la Cartera de Créditos de la Institución, a los efectos de la depuración de las Cuentas de Créditos expuestas en el Balance al 31/12/2017. En caso afirmativo, adjuntar documentos de respaldo, caso contrario justificar los motivos.

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 53/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando G.C. N° 37/18 del 07/05/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién manifestó cuanto sigue:

Dirección de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

*"**Punto 1 Punto 2**: Detalle de los créditos vencidos correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Se adjunta informe en **formato digital**.*

(...)

***Punto 5**: Se informa. A partir de la implementación del nuevo sistema informático esta dirección está trabajando en forma coordinada con las demás direcciones de la gerencia de créditos en la implementación del sistema informático para la migración de los estados de cuenta de los beneficiarios de todos los departamentos, en atención al volumen de la cartera de créditos sigue en proceso.*

*La **Dirección de Depuración y Saneamiento de Cuentas** procede a la verificación y análisis de las cuentas y conforme corresponda se remite al encargado de liquidaciones para el cálculo de los intereses correspondientes y si se encuentra cancelada la misma es remitida a la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes.*

La Dirección encargada de remitir el informe de cuentas a la Dirección de Contabilidad es la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes.

Se remite informe de las cuentas depuradas y formalizadas (Incluida las Cuentas formalizadas dentro del Proyecto SIRT en medio digital formato PDF). Se Adjunta documento respaldatorio del mes de diciembre 2017. (En forma Impresa)".

De la verificación de los documentos remitidos por la Gerencia de Créditos, se visualizaron varios listados correspondientes a la clasificación de la Cartera de Créditos de la Institución al 31/12/2017, por Distritos y por Departamentos, detallando las deudas vencidas en cuotas y pagarés en forma preliminar.

A continuación, se expone un cuadro elaborado por el equipo auditor que contiene un resumen de los créditos vencidos en cuotas y pagarés al 31/12/2017, conforme a los datos preliminares proporcionados por la Gerencia de Créditos del INDERT:

LISTADO DE CUENTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/17			
DEPARTAMENTO	CUOTAS ₲	PAGARÉ + MORA ₲	TOTAL POR DEPARTAMENTO ₲
1. CONCEPCIÓN	2.121.175.891	3.036.538.555	5.157.714.446
2. SAN PEDRO	6.565.880.025	3.138.003.960	9.703.883.985
3. CORDILLERA	971.954.617	3.998.723.481	4.970.678.098
4. GUAIRÁ	2.187.501.620	103.873.684	2.291.375.304
5. CAAGUAZÚ	1.962.310.072	280.861.272	2.243.171.344
6. CAAZAPÁ	2.682.757.385	1.096.337.162	3.779.094.547
7. ITAPÚA	3.022.415.546	36.146.968.258	39.169.383.804
8. MISIONES	808.596.229	443.575.067	1.252.171.296
9. PARAGUARÍ	2.871.150.169	2.861.701.819	5.732.851.988
10. ALTO PARANÁ	3.682.337.590	11.532.678.342	15.215.015.932
11. CENTRAL	159.492.677	23.872.006	183.364.683
12. ÑEEMBUCÚ	419.933.784	158.412.206	578.345.990
13. AMAMBAY	892.383.693	645.369.118	1.537.752.811
14. CANINDEYÚ	4.463.066.597	925.979.149	5.389.045.746
15. PRESIDENTE HAYES	1.115.310.854	96.920.526	1.212.231.380
16. ALTO PARAGUAY	33.971.793.536	344.663.182	34.316.456.718

DGCAO

LISTADO DE CUENTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE COBRO AL 31/12/17			
DEPARTAMENTO	**CUOTAS ₲**	**PAGARÉ + MORA ₲**	**TOTAL POR DEPARTAMENTO ₲**
17. CHACO	258.762.344	204.429.057	463.191.401
18. NUEVA ASUNCIÓN		2.123.886.591	2.123.886.591
19. BOQUERÓN	8.101.377.105	10.308.114.790	18.409.491.895
TOTALES	**76.258.199.734**	**77.470.908.225**	**153.729.107.959**

Fuente: Memorando G.C. N° 37/18 de la Gerencia de Créditos y listados de la Cartera de Créditos de la Institución al 31/12/2017, clasificados por Distritos y por Departamentos, detallando las deudas vencidas en cuotas y pagarés en forma preliminar.

Igualmente, se visualizó un listado de Liquidaciones Contabilizadas del 01/01/2017 al 31/12/2017, detallado por fechas, tipo, concepto, cantidad e importe. A continuación, se expone parte del listado remitido por la Institución:

INDERT

Liquidaciones Contabilizadas

Desde 01/12/2017 - al 31/12/2017

GOBIERNO NACIONAL

Tipo	Concepto	Cantidad	Importe
	01/12/2017	**6**	**24.045.983**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	5	16.287.548
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	977.252
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	250.000
RENTAS VARIAS	Recargo Financiero 12 %	0	4.951.173
RENTAS VARIAS	Servicio de Mensura	0	1.160.010
Nota Crédito	Descuento 30% - Res.Pres. N° 199/2017.	1	420.000
	04/12/2017	**3**	**4.366.990**
VENTAS TIERRAS	Fiscal Agricola	1	3.956.462
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	237.388
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	50.000
Nota Crédito	Anulación Liquidación Ventas Tierras	1	113.225
Nota Débito	Anulación Nota de Credito	1	8.915
	05/12/2017	**2**	**4.826.167**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	1	2.215.896
RENTAS VARIAS	Fondo Ahorro	0	88.636
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	44.318
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	5.000
RENTAS VARIAS	Servicio de Mensura	0	10.000
Nota Crédito	Anulación Liquidación Ventas Tierras	1	2.462.317
	06/12/2017	**5**	**9.207.411**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	1	2.145.245
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	128.715
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	50.000
RENTAS VARIAS	Recargo Financiero 12 %	0	1.586.970
RENTAS VARIAS	Servicio de Mensura	0	145.539
Nota Crédito	Adj.Gratuita c/Art.91 - Inc.b	1	357.000
Nota Crédito	Anulación Liquidacion Gratuita	1	358.785
Nota Crédito	Anulación Liquidación Ventas Tierras	1	4.078.157
ADJUDICACION GRATUITA	Colonial Agricola	1	357.000
	07/12/2017	**2**	**8.938.913**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	1	5.579.456
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	334.767
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	50.000
RENTAS VARIAS	Servicio de Mensura	0	239.120
Nota Crédito	Anulación Liquidación Ventas Tierras	1	735.570
	11/12/2017	**3**	**6.946.150**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	1	4.244.100
VENTAS TIERRAS	Urbano	1	360.000
RENTAS VARIAS	Gastos Administrativos	0	276.246
RENTAS VARIAS	Importe de Título	0	100.000
RENTAS VARIAS	Recargo Financiero 12 %	0	1.621.599
RENTAS VARIAS	Servicio de Mensura	0	272.205
Nota Crédito	Descuento 20% - Res.Pres. N° 199/2017.	1	72.000
	12/12/2017	**4**	**559.427**
VENTAS TIERRAS	Colonial Agricola	1	210.000
RENTAS VARIAS	Fondo Ahorro	0	8.400

Emitido por Basilio Ortiz el 04/05/2018 09:03

Página 1 de 3

Al respecto, como muestra el equipo auditor confrontó el listado de las liquidaciones contabilizadas en el mes de diciembre de 2017 con el Registro Mayor del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIMAY01) remitido por la Institución, a los efectos de verificar si las referidas liquidaciones fueron contabilizadas. Una vez ubicados en el Registro Mayor los números de asiento por los cuales fueron contabilizadas las liquidaciones, se extrajo del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda los respectivos asientos diarios. Como ejemplo se presentan los asientos diarios de registración de las liquidaciones correspondientes al 01/12/2017:

Entidad: 223 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE	Con	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
27/12/2017	27/12/2017	O	18681				1	CONSTITUCION DEL CREDITO C/LIQUIDACION VENTAS TIERRAS COMPRADAS (LIQ 53952, 53948, 53951, 53955, 53956) DEL 01/12/2017.-			NO	N				

TIPO PAG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
0					1	2.1.3.05.02.12.093	Col. Ara Pyajhu	1.864.000	0	
0					2	2.1.3.05.10.43.009	Colonia Santa Lucia	21.941.983	0	
0					3	5.1.4.01.07.17.001	Lotes Coloniales Varios	0	16.287.548	
0					4	5.1.4.02.05.01.000	Servicios De Mensura	0	1.160.010	
0					5	5.1.4.02.05.04.000	Gastos Administrativos	0	977.252	
0					6	5.1.4.02.05.07.000	Importe De Titulo	0	250.000	
0					7	5.1.4.02.05.10.000	Recargos Financieros 12 %	0	4.951.173	
							TOTALES:	23.805.983	23.805.983	

Entidad: 223 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE	Con	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
27/12/2017	27/12/2017	O	18683				1	DESCUENTO P/PAGO AL CONTADO DE TIERRAS S/NOTA DE CREDITO Nº 11493 DEL 01/12/2017.-			NO	N				

TIPO PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
0					1	3.3.1.03.01.19.001	Lotes Coloniales Varios	420.000	0	
0					2	2.1.3.05.02.12.090	Col. Ara Pyajhu	0	420.000	
							TOTALES:	420.000	420.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda.

Tal como se aprecia en los asientos diarios expuestos precedentemente, las constituciones de crédito por las liquidaciones por ventas de tierras y rentas varias se debitaron en las distintas subcuentas que componen la cuenta contable ***2.1.3.05 – Créditos Otorgados***, y se acreditaron de las mismas los descuentos y anulaciones por Notas de Crédito.

Cabe mencionar que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Créditos aún se encuentra en proceso la verificación y análisis de los estados de cuentas de los beneficiarios de todos los departamentos, en atención al volumen de la cartera de créditos, por lo que los saldos registrados en las subcuentas que componen la cuenta contable ***2.1.3.05 – Créditos Otorgados*** siguen sin estar actualizados.

Se presenta un cuadro resumen clasificado por Departamento de los saldos de dos subcuentas contables que componen la cuenta ***2.1.3 – Cuentas a Cobrar***, la ***2.1.3.02.01 – Créditos Personales***

y ***2.1.3.05 – Créditos Otorgados***, según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM4) del 01/01/2017 al 31/12/2017:

Departamentos	Según Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones			
	Código Contable	Denominación	Saldo al 31/12/2017 ₲	Total del Saldo por Departamento ₲
Concepción	2.1.3.02.01.01	Departamento de Concepción	600.911.874	1.156.347.026
	2.1.3.05.01	Dpto. de Concepción	555.435.152	
San Pedro	2.1.3.02.01.02	Departamento de San Pedro	1.363.768.309	3.447.970.899
	2.1.3.05.02	Dpto. de San Pedro	2.084.202.590	
Cordillera	2.1.3.02.01.03	Departamento de la Cordillera	1.158.065.534	2.015.984.370
	2.1.3.05.03	Departamento de la Cordillera	857.918.836	
Guairá	2.1.3.02.01.04	Departamento del Guairá	25.801.200	362.884.278
	2.1.3.05.04	Dpto. de Guairá	337.083.078	
Caaguazú	2.1.3.02.01.05	Departamento de Caaguazú	51.103.079	2.119.913.420
	2.1.3.05.05	Dpto. de Caaguazú	2.068.810.341	
Caazapá	2.1.3.02.01.06	Departamento de Caazapá	186.827.059	410.929.525
	2.1.3.05.06	Dpto. Caazapá	224.102.466	
Itapúa	2.1.3.02.01.07	Departamento de Itapúa	1.001.916.123	1.702.075.313
	2.1.3.05.07	Dpto. de Itapúa	700.159.190	
Misiones	2.1.3.02.01.08	Departamento de Misiones	137.446.260	338.203.507
	2.1.3.05.08	Dpto. de Misiones	200.757.247	
Paraguarí	2.1.3.02.01.09	Departamento de Paraguarí	190.445.715	1.276.828.399
	2.1.3.05.09	Dpto. de Paraguarí	1.086.382.684	
Alto Paraná	2.1.3.02.01.10	Departamento de Alto Paraná	3.065.652.525	5.615.746.064
	2.1.3.05.10	Dpto. de Alto Paraná	2.550.093.539	
Central	2.1.3.02.01.11	Departamento Central	570.953	506.191.676
	2.1.3.05.11	Dpto. Central	505.620.723	
Ñeembucú	2.1.3.02.01.12	Departamento de Ñeembucú	207.579.968	377.282.076
	2.1.3.05.12	Dpto. de Pilar	169.702.108	
Amambay	2.1.3.02.01.13	Departamento de Amambay	1.086.558.593	1.409.478.809
	2.1.3.05.13	Dpto. de Amambay	322.920.216	
Canindeyú	2.1.3.02.01.14	Departamento de Canindeyú	2.272.536.296	4.771.061.401
	2.1.3.05.14	Dpto. de Canindeyú	2.498.525.105	
Presidente Hayes	2.1.3.02.01.15	Presidente Hayes	20.416.330	2.309.884.259
	2.1.3.05.15	Dpto. de Pte. Hayes	2.289.467.929	
Alto Paraguay	2.1.3.02.01.16	Departamento de Alto Paraguay	760.464.454	33.228.945.944
	2.1.3.05.16	Dpto. Alto Paraguay	32.468.481.490	
Chaco	2.1.3.02.01.17	Departamento del Chaco	-432.982.888	-432.982.888
Boquerón	2.1.3.02.01.19	Departamento de Boquerón	1.132.465.755	4.363.646.721
	2.1.3.05.17	Dpto. de Boquerón	3.231.180.966	
----	2.1.3.02.01.18	Departamento de Nueva Asunción	522.101.679	522.101.679
----	2.1.3.02.01.20	Varios	505.495.781	505.495.781
Total				**66.007.988.259**

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM4) del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Asimismo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 39/2018** del 17/05/2018 se consultó al INDERT lo siguiente:

1. *Informar la composición de la diferencia de ₲ 33.055.885.459 (Guaraníes treinta y tres mil cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve), existente entre los saldos migrados al SIAF y los saldos contables SICO. Adjuntar documentos de respaldo.*
2. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para la regularización de la diferencia existente, considerando que la situación se agrava con la variación en aumento. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 72/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 053/18 del 23/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"La Dirección de contabilidad no cuenta y precisa de un Sistema informático interno e integral, a los efectos de realizar control, ajustes y conciliación de saldos con la dependencia encargada de administrar las liquidaciones y estados de cuenta de cada colono y/o beneficiario con la adjudicación de inmuebles. Por consiguiente, resulta difícil responder satisfactoriamente los puntos solicitados."*

Punto 2: *"La dirección de Contabilidad conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, mantienen reuniones con responsables de la Gerencia de Créditos inclusive la presencia del señor presidente de la Institución y sindico CGR, sobre la necesidad de conciliar los saldos que se administran paralelamente entre ambas dependencias, por de pronto, se espera resultado del proyecto SIRT, cual es la encargada de llevar adelante la regularización de la tenencia de tierras y consecuente a ello se abarcara con la depuración y regularización de saldos administrativos para posteriormente realizar los ajustes de saldos contables".*

De acuerdo a la información expuesta, se observa que existe diferencias entre el saldo de la Cartera de Créditos del INDERT, expuesto en el balance general, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y el listado actualizado al 31/12/2017 elaborado por la Gerencia de Créditos clasificado de acuerdo a los préstamos garantizados por pagarés y los que se encuentran respaldados con los títulos de propiedad.

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Créditos***
Teniendo en cuenta el volumen de las cuentas, la Dirección de Depuración y Saneamiento de las Cuentas sigue el proceso de depuración de las cuentas en forma coordinada con las demás direcciones.

Gerencia de Administración y Finanzas
Los saldos de los créditos otorgados que se observan en la cuenta contable no concilian con el listado elaborado por la Gerencia de Créditos, no obstante, se espera el resultado de los trabajos de depuración y saneamiento de cuentas (llevado a cabo por la Gerencia de Créditos - base de datos administrativos oficial) que serán comparados con los registros contables y posterior ajustes de saldos en las cuentas donde se requiera.

Además, se planteará la ejecución de un sistema informático integrado que tenga inicio desde la adquisición de inmueble, habilitación de colonias y loteamientos, liquidación por ventas de inmuebles y cobros al colono. Todo ellos serán sistematizados para su seguimiento y monitoreo de aquellos documentos pendientes de remisión para su imputación contable."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite la existencia de diferencias entre el saldo de la Cartera de Créditos del INDERT, expuesto en el balance general correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y el listado actualizado al 31/12/2017 elaborado por la Gerencia de Créditos.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Conclusión

Se evidenció la existencia de diferencias entre el saldo de la cartera de créditos del INDERT expuesto en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y el listado actualizado al 31/12/2017 elaborado por la Gerencia de Créditos.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de la cartera de créditos del INDERT.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 7

El INDERT no demostró las gestiones realizadas antes de previsionar como incobrables saldos de antigua data en el rubro Cuentas a Cobrar.

De la verificación del Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) remitido por la Institución, se observó la composición del saldo de **₲ 67.754.484.305** (Guaraníes sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cinco) correspondiente a las Cuentas a Cobrar registrado en el Activo Corriente. Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 21/2018** del 10/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

4. *Informar qué tipos de operaciones se registran en las siguientes cuentas contables:*

Código	***Descripción***
2.1.3.01	*C. a Cobrar por Ventas de Servicios*
2.1.3.02	*C. a Cobrar por Ventas de Bienes*
2.1.3.05	*Créditos Otorgados*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 27/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 035/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

*"**La cuenta 2.1.3.01 C. a Cobrar por Ventas de Servicios**: corresponden a los saldos financieros no transferidos a la institución al cierre de cada ejercicio fiscal, provienen de la cuenta 2.1.2. "Deudores*

Contraloría General de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Presupuestarios", las transferencias financieras recibidas al siguiente ejercicio fiscal de las obligaciones realizadas en el ejercicio anterior son afectadas a esta cuenta.

***La cuenta 2.1.3.02 C. a Cobrar por Ventas de Bienes**: cuentas y saldos que se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF"*

***La cuenta 2.1.3.05 Créditos Otorgados**: se debitan por las liquidaciones por ventas de tierras confeccionadas a esta dependencia y se acreditan en la medida que los colonos realizan los pagos".*

Además, en su Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, específicamente en el punto 2 inciso f) Previsión p/ Incobrables, Institución expuso que: *"Se ha dispuesto la cuenta Previsión para Créditos Incobrables como regularizadora del Activo por (Gs. 592.759.970) Guaraníes Quinientos Noventa y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta".*

Teniendo en cuenta lo informado por la Institución, respecto a que los saldos que componen la cuenta ***2.1.3.02 - C. a Cobrar por Ventas de Bienes*** se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF, esta auditoría procedió a verificar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) de la referida cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y ejercicios fiscales anteriores, observándose que los saldos de las subcuentas que componen la misma no han tenido variaciones en los últimos años, salvo las subcuentas de Previsiones para Incobrables.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Considerando lo mencionado, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 39/2018** del 17/05/2018 se consultó al INDERT lo siguiente:

3. *Informar en qué fecha se registraron las operaciones en la cuenta contable **2.1.3.02 – C. a Cobrar por Ventas de Bienes** y desde cuándo se encuentra sin variaciones el saldo de la referida cuenta. Adjuntar documentos de respaldo.*
4. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para la regularización del saldo de la cuenta contable **2.1.3.02 – C. a Cobrar por Ventas de Bienes**. Adjuntar documentos de respaldo.*
5. *Informar en qué disposiciones legales se basó la Institución para el cálculo y registración de las previsiones por incobrables, de la cuenta contable **2.1.3.02 – C. a Cobrar por Ventas de Bienes**, durante el ejercicio fiscal 2017. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 72/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 053/18 del 23/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 3: *"Las cuentas contables 2.1.3.02 – C. a Cobrar por Ventas de Bienes, registran movimiento periódico por ejercicio fiscal, donde realizan las previsiones por cuentas incobrables".*

Punto 4: *"Las regularizaciones de saldos deben iniciar administrativamente en la Gerencia de Créditos y por cada variación de saldos deben emitir las documentaciones para el registro contable correspondientes".*

Punto 5: *"La institución realiza una previsión anual por incobrable del porcentaje de 3% sobre el saldo de la suma de las cuentas a cobrar, de conformidad a las recomendaciones de la consultoría externa".*

Respecto a lo manifestado por la Dirección de Contabilidad, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 51/2018** del 07/06/2018 se requirió lo siguiente:

1. *Remitir copia del Informe completo de la Consultora Externa en el cual recomendó a la Institución la realización de una previsión anual por incobrable del porcentaje de 3% sobre el saldo de la suma de las cuentas a cobrar.*

Como contestación a lo solicitado, la Institución remitió la Nota A.I. 102/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 069/18 del 14/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"Esta Dirección realizó la búsqueda exhaustiva del documento solicitado y atendiendo a que el mismo data de varios años, inclusive antes de la incorporación al Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, se presume que entre mudanzas de oficina y la destinación de bienes a otros recintos para su resguardo, haya ocurrido el extravío efectivo del legajo."

Por tanto, la Institución no remitió suficientes documentos que evidencien la realización de gestiones para el recupero de créditos de antigua data, antes de Previsionar como Incobrables los saldos que componen la cuenta ***2.1.3.02 - C. a Cobrar por Ventas de Bienes*** y que se arrastran desde hace varios ejercicios fiscales.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad realizará las consultas vinculantes a las instancias correspondientes, sobre la práctica de previsión por incobrable que se realizan de desde antes de la incorporación de las cuentas y operaciones al Sistema de Contabilidad - SICO, a fin de determinar si corresponde o no, en caso de corresponder, se solicitará el procedimiento de rigor técnico adecuado para practicar los cálculos y registro correspondiente."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada informó que dispuso la Previsión como Incobrables de ₲ 592.759.970 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta), y su afectación al resultado del ejercicio fiscal 2017 como Gastos Financieros, sin que se evidencien documentos que demuestren haber realizado las consultas pertinentes a las instancias que correspondan, respecto a la correcta aplicación de esta práctica, así como de un informe técnico que sustente los cálculos y los registros aplicados.

Es importante mencionar que, el hecho de haber afectado a resultado negativo del ejercicio fiscal las previsiones de cuentas incobrables va en detrimento del patrimonio de la institución, sin haberse agotado todas las instancias correspondientes para la recuperación de los créditos a favor del INDERT.

Conclusión

El INDERT no remitió documentos que evidencien la realización de gestiones para el recupero de créditos de antigua data, antes de Previsionar como Incobrables los saldos que componen la cuenta ***2.1.3.02 - C. a Cobrar por Ventas de Bienes,*** que se arrastran desde hace varios ejercicios fiscales.

Asimismo, afectó al resultado del ejercicio fiscal 2017 como Gastos Financieros, la suma de ₲ 592.759.970 (Guaraníes quinientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta), sin documentos que demuestren haber realizado las consultas pertinentes a las instancias que correspondan, respecto a la correcta aplicación de esta práctica, así como de un informe técnico que sustente los cálculos y los registros aplicados.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán realizar las consultas vinculantes a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda sobre la práctica de previsión por incobrable que realiza la institución, a fin de determinar su correspondencia, y solicitar el procedimiento de rigor técnico adecuado para practicar los cálculos y el registro apropiado.

Igualmente, antes de realizar los registros y ajustes contables correspondientes, deberán solicitar a la Auditoría Interna un Dictamen sobre su parecer.

También, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

II.3- BIENES DE CAMBIO

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM4), el saldo de **₲ 1.602.978.062.801** (Guaraníes un billón seiscientos dos mil novecientos setenta y ocho millones sesenta y dos mil ochocientos uno) de la Cuenta ***Bienes de Cambio*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 88,22% del Activo Corriente y al 82,7% del total de Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
2.1.6.01	**Bienes de Cambio**	**1.602.978.062.801**
2.1.6.01.01	Lotes para la Venta	8.734.942.986
2.1.6.01.03	Tierras por Lotear	1.064.881.747.062
2.1.6.01.04	Costo de Loteamiento en Proceso	31.736.622.661
2.1.6.01.05	Lotes para la Venta – Tierras Rurales	497.624.750.092

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 8

La Institución no evidenció gestión para regularizar saldos de antigua data que componen las subcuentas *2.1.6.01.01 – Lotes para la venta* y *2.1.6.01.04 – Costos de Loteamiento en Proceso*.

Considerando las subcuentas y los saldos que componen la cuenta **Bienes de Cambio**, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 22/2018** del 12/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

4. Informar qué tipos de operaciones se registran en las siguientes cuentas contables:

Código	*Descripción*
2.1.6.01.01	*Lotes para la Venta*
2.1.6.01.03	*Tierras por Lotear*
2.1.6.01.04	*Costo de Loteamiento en Proceso*
2.1.6.01.05	*Lotes para la Venta – Tierras Rurales*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 28/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 036/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

*"**La cuenta 2.1.6.01.01 Lotes para la venta**: saldos que se arrastran desde antes de ser incorporados al sistema SIAF-SICO, desde su incorporación a la fecha no registra movimiento. Esta dependencia se encuentra trabajando para determinar la composición de la cuenta.*

***La cuenta 2.1.6.01.03 Tierras por Lotear**: en la cuenta se computan los inmuebles incorporados por adquisición, permuta y/o expropiación que se encuentran aun sin habilitación de colonias para su posterior venta.*

***La cuenta 2.1.6.01.04 Costos de Loteamiento en Proceso**: saldos que se arrastran desde antes de ser incorporados al sistema SIAF-SICO, desde su incorporación a la fecha no registra movimiento. Esta dependencia se encuentra trabajando para determinar la composición de la cuenta."*

***La cuenta 2.1.6.01.05 Lotes para la Venta – Tierras Rurales**: en la cuenta se registran todos aquellos inmuebles adquiridos, permutado y/o expropiado, reconocidas y habilitadas por la institución como colonias para la venta."*

Teniendo en cuenta lo informado por la Institución, respecto a que los saldos que componen las subcuentas ***2.1.6.01.01 – Lotes para la venta*** y ***2.1.6.01.04 – Costos de Loteamiento en Proceso*** se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF, esta auditoría procedió a verificar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM4) de las referidas subcuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y ejercicios fiscales anteriores, observándose que los saldos de dichas subcuentas no han tenido variaciones en los últimos años.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Considerando lo mencionado, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 40/2018** del 17/05/2018 se consultó al INDERT lo siguiente:

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DGCAD

2. *Informar en qué fecha se registraron las operaciones en las cuentas contables **2.1.6.01.01 – Lotes para la Venta** y **2.1.6.01.04 – Costos de Loteamiento en Proceso** y desde cuándo se encuentran sin variaciones los saldos de las referidas cuentas. Adjuntar documentos de respaldo.*
3. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para la regularización de los saldos de las cuentas contables **2.1.6.01.01 – Lotes para la Venta** y **2.1.6.01.04 – Costos de Loteamiento en Proceso**. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 73/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 055/18 del 23/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 2: *"Las cuentas analíticas de los grupos 2.1.6.01.01 – Lotes para la venta y 2.1.8.04 – Costos de Loteamiento en Proceso, los registros datan mucho antes que el INDERT se haya incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, luego de la incorporación no se observa variación de saldos en el sistema SICO."*

Punto 3: *"La Dirección de contabilidad no dispone de suficiente recursos (personal, técnico, base de datos específicos, antecedentes, otros) para llevar adelante todas las regularizaciones de saldos de las cuentas que componen el Balance Patrimonial del INDERT y que arrastran varios ejercicios y administraciones, pero independientemente a las limitaciones, se realizan esfuerzos de acuerdo a las posibilidades para efectuar los ajustes paulatinamente."*

Respecto a lo manifestado por la Dirección de Contabilidad, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 52/2018** del 07/06/2018 se requirió lo siguiente:

1. *Informar a partir de qué ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó y comenzó a registrar sus operaciones contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

En contestación a lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 89/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 066/18 del 12/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a partir del ejercicio fiscal 2009, año en que a su vez, se dio inicio a la registración de las operaciones contables y presupuestarias."

Conforme a las informaciones proporcionadas por la Institución, se evidenció la falta de gestión para la regularización de saldos de antigua data que componen la cuenta Bienes de Cambio, con antigüedad de más de 8 (ocho) años, tomando como referencia el año en que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos de las cuentas contables y que en reiteradas ocasiones ya fueron solicitadas el aprovisionamiento de las documentaciones (se adjuntan: Memorándum DC Nº 101/14, Memorándum DC Nº 25/15, Memorándum DC Nº 83/15, Memorándum DC Nº 101/16 y Memorándum Nº 88/17) para su posterior análisis y registros de regularización contables, previa autorización administrativas en cumplimientos a las normativas y disposiciones vigentes.

Además, se planteará la ejecución de un sistema informático integrado que tenga inicio desde la adquisición de inmueble, habilitación de colonias y loteamientos, liquidación por ventas de inmuebles

y cobros al colono. Todo ellos serán sistematizados para su seguimiento y monitoreo de aquellos documentos pendientes de remisión para su imputación contable."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, ya que si bien la institución remitió copias del Memorándum N° 101/14 del 28/10/14, Memorándum N° 25/15 del 04/03/15, Memorándum D.C. N° 83/15 del 24/06/15, Memorándum D.C. N° 101/16 del 07/06/16 y Memorándum D.C. N° 088/17 del 04/08/17, de la Dirección de Contabilidad dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, no remitieron documentos que demuestren que los referidos memorándums fueron derivados a la Dependencia encargada de proveer los listados y las Resoluciones de habilitación de las colonias oficiales del INDERT.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución, así como tampoco se cuente con un registro actualizado de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT, que equivalen a más del 80% del total de sus Activos.

Conclusión

El INDERT expuso en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, como Activo Corriente en las subcuentas ***2.1.6.01.01 – Lotes para la venta*** y ***2.1.6.01.04 – Costos de Loteamiento en Proceso***, saldos que carecen de documentos de respaldo y que son de antigua data, lo que evidencia la falta de gestión para regularizar esta situación de parte de los responsables, considerando los años que han transcurrido de estas operaciones.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que corresponden a operaciones de antigua data.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 9
El INDERT no cuenta con un inventario general actualizado de las tierras que forman parte de sus Bienes de Cambio.

Esta auditoría solicitó al INDERT, a través del **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 22/2018** del 12/04/2018 lo siguiente:

3. *Informar si el INDERT posee un inventario general actualizado de las tierras incorporadas al Patrimonio de la Institución. En caso afirmativo, remitir dicho inventario, caso contrario justificar los motivos e informar las gestiones realizadas para actualizar el inventario de tierras. Adjuntar documentos de respaldo.*
4. *Informar qué tipos de operaciones se registran en las siguientes cuentas contables:*

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Código	Descripción
2.1.6.01.01	*Lotes para la Venta*
2.1.6.01.03	*Tierras por Lotear*
2.1.6.01.04	*Costo de Loteamiento en Proceso*
2.1.6.01.05	*Lotes para la Venta – Tierras Rurales*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 28/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 036/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 3: *"Las tierras incorporadas al Patrimonio de la Institución se encuentran registradas con cuentas analíticas y se adjuntan documentos de los mismos al presente memorándum."*

Punto 4: *"**La cuenta 2.1.6.01.01 Lotes para la venta**: saldos que se arrastran desde antes de ser incorporados al sistema SIAF-SICO, desde su incorporación a la fecha no registra movimiento. Esta dependencia se encuentra trabajando para determinar la composición de la cuenta.*

***La cuenta 2.1.6.01.03 Tierras por Lotear**: en la cuenta se computan los inmuebles incorporados por adquisición, permuta y/o expropiación que se encuentran aun sin habilitación de colonias para su posterior venta.*

***La cuenta 2.1.6.01.04 Costos de Loteamiento en Proceso**: saldos que se arrastran desde antes de ser incorporados al sistema SIAF-SICO, desde su incorporación a la fecha no registra movimiento. Esta dependencia se encuentra trabajando para determinar la composición de la cuenta."*

***La cuenta 2.1.6.01.05 Lotes para la Venta – Tierras Rurales**: en la cuenta se registran todos aquellos inmuebles adquiridos, permutado y/o expropiado, reconocidas y habilitadas por la institución como colonias para la venta."*

Al respecto, se observa que saldos de antigua data pendientes de regularización componen la cuenta Bienes de Cambio.

Asimismo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 33/2018** del 02/05/2018 se consultó a la Institución cuanto sigue:

2. *Remitir el registro actualizado al 31/12/2017 de todas las tierras que fueron adquiridas por la Institución y se encuentran incorporadas a su patrimonio, desde sus inicios como Instituto de Bienestar Rural (IBR) y posteriormente como INDERT (en medio digital formato PDF).*

Ante lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 56/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 046/18 del 08/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 2: *"Se remite adjunto listado de tierras adquiridas y registradas en el Departamento de Patrimonio en medio digital formato PDF (CD) de conformidad a lo solicitado. Esta dependencia lleva adelante un trabajo de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de recursos, consistente en la tarea de relevamiento general de datos sobre los documentos dominiales que obran en la oficina, para posterior actualización del listado de los bienes inmuebles adquiridos por la institución."*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 2 (NIC 2) – *Inventarios* establece que:

*"**Información a revelar***

36 En los estados financieros se revelará la siguiente información:

(a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;

(b) el importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;

(c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;

(d) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo;

(…)

37 La información acerca del importe en libros de las diferentes clases de inventarios, así como la variación de dichos importes en el periodo, resultará de utilidad a los usuarios de los estados financieros…"

Cabe mencionar que, se observó el Dictamen A.I. N° 03/18 del 19/02/2018 de la Auditoría Principal del INDERT, en cuyo octavo párrafo se señaló lo siguiente: *"La Institución no cuenta con un Inventario General Actualizado de la cuenta **Bienes de Cambio** y cabe señalar que esta cuenta **representa el 82,7 % de los activos totales**".*

Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 59/2018** del 12/06/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

1. *Remitir los documentos que respaldan la opinión de la Auditoría Principal del INDERT, respecto a que la Institución no cuenta con un Inventario General Actualizado de la cuenta Bienes de Cambio.*

A la fecha de la remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo, el INDERT no contestó dicho requerimiento.

Descargo del ente sujeto de control

*"**Dirección de Contabilidad - Gerencia de Administración y Finanzas***
La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos de las cuentas contables y que en reiteradas ocasiones ya fueron solicitadas el aprovisionamiento de las documentaciones (se adjuntan: Memorándum DC N° 101/14, Memorándum DC N° 25/15, Memorándum DC N° 83/15, Memorándum DC N° 101/16 y Memorándum N° 88/17) para su posterior análisis y registros de regularización contables, previa autorización administrativas en cumplimientos a las normativas y disposiciones vigentes.

Además, se planteará la ejecución de un sistema informático integrado que tenga inicio desde la adquisición de inmueble, habilitación de colonias y loteamientos, liquidación por ventas de inmuebles y cobros al colono. Todo ellos serán sistematizados para su seguimiento y monitoreo de aquellos documentos pendientes de remisión para su imputación contable.

Auditoría Interna

Con relación a los documentos que respaldan la opinión de la Auditoría Principal del INDERT, respecto a que la Institución no cuenta con un Inventario General Actualizado de la cuenta Bienes de Cambio, esa Opinión se debe a que precisamente esa información no va acompañada a los informes financieros y contables. Además, consultado de manera verbal al Director de Contabilidad informó que no se cuenta con un inventario actualizado de la cuenta Bienes de Cambio y que dicha situación se arrastra de administraciones anteriores, inclusive desde antes de la creación del INDERT.

A fin de avalar dicha opinión ya se solicitó informe por escrito, para el Dictamen a los Estados Contables correspondiente al 30 de junio de 2018, a la Dirección de Contabilidad, informando en el Memorándum N° 097/2018, el cual se adjunta."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada remitió el Memorándum D.C. N° 097/18 del 17/07/18, a través del cual la Dirección de Contabilidad informó cuanto sigue: *"...la Dirección de Contabilidad no cuenta con un inventario actualizado de la* ***cuenta Bienes de Cambio****...".*

Además, como se mencionó en la evaluación del descargo de la Observación N° 8, aunque la institución haya remitido copias del Memorándum N° 101/14 del 28/10/14, Memorándum N° 25/15 del 04/03/15, Memorándum D.C. N° 83/15 del 24/06/15, Memorándum D.C. N° 101/16 del 07/06/16 y Memorándum D.C. N° 088/17 del 04/08/17, de la Dirección de Contabilidad dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, no remitieron documentos que demuestren que los referidos memorándums fueron derivados a la Dependencia encargada de proveer los listados y las Resoluciones de habilitación de las colonias oficiales del INDERT.

Al respecto, es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución, así como tampoco se cuente con un registro actualizado de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT, que equivalen a más del 80% del total de sus Activos.

Conclusión

El INDERT no cuenta con un inventario general actualizado de sus Bienes de Cambio, los cuales están constituidos por la superficie y el valor de las tierras incorporadas al Patrimonio Institucional, provenientes de compras, expropiaciones, tierras recibidas en permuta, reivindicadas y aquellas superficies de origen fiscal, que en su oportunidad el Instituto dispuso su venta o entrega gratuita, bienes que en el año 2017 representaron el 82,7% de los activos totales.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que las tierras forman parte del Patrimonio de la institución y representan más del 80% del valor de los activos totales.

Además, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para contar con un inventario general actualizado de los bienes de cambio del INDERT.

También, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 10

Durante el ejercicio fiscal 2017, el INDERT no realizó valuaciones de las tierras registradas en la Cuenta *2.1.6.01 – Bienes de Cambio*.

El equipo auditor solicitó a la Institución, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 22/2018** del 12/04/2018 lo siguiente:

1. *Informar si el INDERT realiza valuaciones de las tierras registradas en la Cuenta **2.1.6.01 – Bienes de Cambio**. En caso afirmativo, indicar la periodicidad con la que se realizan y la normativa legal en la que se basan. Adjuntar documentos de respaldo.*
2. *En caso de que la respuesta al punto 1 sea negativa, justificar los motivos por los cuales no realizan valuaciones, indicando la normativa legal en la que se basan. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 28/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 036/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Esta dependencia no registra asiento de actualización y/o valuación alguno en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, sobre la cuenta 2.1.6.01 – Bienes de Cambio."*

Punto 2: *"Esta dependencia no se encarga de asignar precio de venta de los lotes habilitados, valuaciones, ni generar liquidaciones por ventas de lotes y/o exonerar multas o cualquier otro recargo financiero que pueda afectar el estado de cuenta de los colonos beneficiarios. Bien registran todas liquidaciones, descuentos y otras variaciones económicas que notifican a esta dependencia y afectan a la cuenta Bienes de Cambio."*

Asimismo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 40/2018** del 17/05/2018 se consultó a la Institución cuanto sigue:

1. *Informar qué dependencia es la responsable de asignar precio de venta de los lotes habilitados, realizar valuaciones y generar liquidaciones por ventas de lotes. Adjuntar manual de funciones.*

Ante lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 70/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum G.C. N° 42/18 del 22/05/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién comunicó lo siguiente:

"De conformidad al Art. 14, Numeral 1°, Inc. g), de la Ley 2419/2004, Carta Orgánica del INDERT, corresponde esa función al Presidente de la Institución pero con dictamen vinculante de la Junta Asesora y Control de Gestión.

En este punto corresponde que la Contraloría aclare a qué tipo de valuaciones se refiere y cual o cuales serian los objetos de valuación…"

Respecto a la asignación de precio de venta de los lotes por la Presidencia del INDERT y al pedido de aclaratoria sobre las valuaciones, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 58/2018** del 12/06/2018 se requirió cuanto sigue:

1. *Informar en que disposiciones legales y/o documentos se fundamenta la Presidencia de la Institución para la elaboración de la escala de precios de venta de las tierras. Adjuntar dichas disposiciones y/o documentos.*

2. *Informar qué dependencia es la responsable de realizar valuaciones de las tierras registradas e incorporadas al Patrimonio de la Institución. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta al punto 2, el INDERT remitió la Nota A.I. 95/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando la Nota del 13/06/2018, elaborada por el Ing. Agr. Darío Clemotte, Técnico de la Gerencia General, quién informó lo siguiente:

"En efecto, en primer lugar se menciona reglamentación emitida en el año 2.003 por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, Departamento de Bienes del Estado, ***"Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y que reglamentan las funciones de la Unidad como Órgano normativo y de las oficinas afines de las Entidades como Organismos Operativos".***

Que en su Capítulo 2, ítem 2.3, manifiesta: "Que en el caso de inmuebles que deben ingresar por alta, se valuaran por el Organismo Oficial o por cualquier Organismo o Entidad Autorizada que cuente con Oficinas técnicas especializadas en la materia. Hasta tanto se obtenga, se deberá utilizar el valor fiscal para la registración. Finalizadas las gestiones documentarias, se efectuaran los ajustes en los registros correspondientes.

Además, la Institución contempla una Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***n° 1.198/2.013, "Por el cual deroga la Resolución 1.361/11 y se aprueba actualización de la cara estándar de invitación y sus anexos, la proforma de nota y comunicación y proforma de contrato para la adquisición de inmuebles cuando sean ejecutados por el procedimiento de excepción previstos en la ley número 2.051/03, sus modificatoria y reglamentaciones vigentes", en la que el Director Nacional de Contrataciones Públicas, entre otras cosas resuelve: Artículo 2°) "Aprobar la actualización de documentos de carácter estándar a ser utilizados por los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades en la contratación de adquisición de inmuebles, cuando se ejecuten por el procedimiento de excepción previsto en el artículo 33 de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria y reglamentación vigente.***

Artículo 4°) DETERMINAR, que los documentos a ser remitidos por las Entidades convocantes a la DNCP, con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción, son los siguientes, y que en su inciso, e) establece:

Que deberá estar acompañado de un informe de Tasación del inmueble emitido por el MOPC o de cualquier Institución Publica que cuente con Oficina técnica autorizada con especialidad en la materia. Además se da cumplimiento a todos los itenes establecidos en este artículo, atinentes a compras de tierra.

EI INDERT REMITE DIRECTAMENTE LOS EXPEDIENTES DE CARTAS OFERTAS Y COMPRAS DE INMUEBLES AL MOPC, DEPARTAMENTO AVALUO OFICIAL.

También se tiene atención al Decreto n° 10.480/13 del Ministerio de hacienda, que en sus artículos 292, y 293 indican las disposiciones de Contrataciones públicas, que entre otras cosas dice: "acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC, el Servicio Nacional de Catastro o de cualquier otra Institución Publica que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia, además de la documentación adicional requerida.

El INDERT, cuenta con un Departamento de Avalúo, que en los casos de ofertas de tierras, se encarga de Coordinar los trabajos de campo con el Departamento Avalúo del MOPC, por Resolución de la Presidencia de la Institución, acompaña en campo a los Peritos tasadores del MOPC, y paralelamente elabora un informe complementario a la Tasación Oficial emitida por la DAO del MOPC; en el informe se da destaques a las características generales y agrologicas del inmueble ofertado, y se enfatiza en el tema de justificación social de afectación de dicho terreno, informado si están ocupados, si existe o no Comisiones Vecinales que pretenden se les adquieran el inmueble, si los mismos están censados, identificados con documentos de

identidad, si que aptitud de suelo se dispone en el inmueble y todo dato que pueda coadyuvar a que la Institución tenga un análisis completo de la situación en que se encuentra el inmueble ofertado y finalmente precios referenciales de terrenos en la zona, mas una opinión referente a la tasación emitida por el MOPC."

Cabe mencionar que, toda la información proporcionada por la Institución se refiere a la valuación de los inmuebles para ser incorporados al inventario de la misma, no haciendo mención a la valuación de los inmuebles que ya forman parte del inventario de bienes de cambio.

Con relación al punto 1, el INDERT remitió la Nota A.I. 104/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, y el Memorándum N° 68/2018 del 13/06/2018, elaborado por la Abg. Sonia Rolón Zarza del Departamento de la Junta Asesora de Control y Gestión del INDERT, quién manifestó lo siguiente:

"Que conforme a lo establecido en el Art. 14. Numeral 1 inc. ***"g) Definir condiciones y escala de precios de venta de las tierras a ser adjudicadas a beneficiarios del Estatuto Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el citado estatuto"****, de la Ley 2419/2004 de la Carta Orgánica de la Institución, son atribuciones y funciones del Presidente, con acuerdo y dictamen vinculante de la Junta Asesora y de Control y Gestión, definir "La* ***escala de precios de venta****", de acuerdo a la solicitud de fijación de precios, remitido por la Gerencia de Crédito con la sugerencia sobre el caso, para su tratamiento y estudio a la Junta Asesora. Adjunto copia memorándum G.C.N° 29/17, 103/17 a modo de ejemplo, remitido por la Gerencia de Crédito, en su oportunidad."*

Tal como lo mencionó la Institución en sus respuestas, la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en su artículo 14, numeral 1°, inciso g) establece cuanto sigue:

"Son atribuciones y funciones del Presidente:

1°) Con acuerdo y dictamen vinculante de la Junta Asesora y de Control de Gestión:

g) definir condiciones y escala de precios de venta de las tierras a ser adjudicadas a beneficiarios del Estatuto Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el citado Estatuto;…"

Igualmente, la **Ley N° 3966/10** *"ORGÁNICA MUNICIPAL"*, en su *CAPÍTULO II – De los Ingresos Tributarios, Sección 1 – De los Impuestos*, establece cuanto sigue:

"Artículo 154.- Base Imponible del Impuesto Inmobiliario.

La base imponible la constituye la valuación fiscal de cada inmueble, que será determinada por la Municipalidad sobre la base de la reglamentación general que dicte anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

En el caso de los inmuebles urbanos, la reglamentación general que dicte el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por metro cuadrado de superficie de terreno y de construcciones, por los servicios y demás mejoras. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con:

a) *la ubicación de los inmuebles dentro del municipio;*

b) *la antigüedad, el tipo, la clase y características de las construcciones y el estado de conservación de las mismas; y,*

c) *el tipo de pavimentación.*

En el caso de los Inmuebles rurales, la reglamentación general que dice el Servicio Nacional de Catastro determinará los valores fiscales por hectárea de superficie de terreno. Dichos valores fiscales establecidos guardarán relación directa con la ubicación de los inmuebles dentro del municipio y las características de la zona.

La valuación fiscal de cada inmueble será aprobada por Resolución de la Intendencia Municipal."

Al respecto, la **Ley N° 109/92** *"QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA"*, en su *CAPÍTULO VIII – SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO*, establece:

*"**Artículo 30°.-** El Servicio Nacional de Catastro será una repartición técnica, que tendrá a su cargo el Catastro de los bienes inmuebles del país. Deberá desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: mantener un registro actualizado de todos los bienes inmuebles con el avalúo de los mismos, individualizando sus propietarios legales; suministrar a la Sub Secretaria de Estado de Tributación la información necesaria para los fines de la administración del impuesto inmobiliario y todo otro antecedente requerido para fines tributarios; proporcionar información técnica sobre Catastro a Ministerios y otras Instituciones Públicas o cualquier otro ente autorizado legalmente."*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 2 (NIC 2) – *Inventarios* establece que:

*"**Información a revelar***

36 En los estados financieros se revelará la siguiente información:

(a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos que se haya utilizado;

(b) el importe total en libros de los inventarios, y los importes parciales según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;

(c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta;

(d) el importe de los inventarios reconocido como gasto durante el periodo;

(...)

37 La información acerca del importe en libros de las diferentes clases de inventarios, así como la variación de dichos importes en el periodo, resultará de utilidad a los usuarios de los estados financieros..."

Respecto a la escala de precios, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 49/2018** del 29/05/2018 se solicitó en el punto 6 el documento en el cual se encuentran los precios de venta de las tierras del INDERT vigentes durante el ejercicio fiscal 2017, correspondientes a la Región Oriental y Occidental.

Al respecto, la Institución remitió la **Resolución Consejo N° 27** del 28/01/2003 *"QUE ESTABLECE NUEVOS PRECIOS BÁSICOS PARA VENTA DE TIERRAS"*, la **Resolución Consejo N° 708** del 20/08/2003 *"QUE ESTABLECE NUEVOS PRECIOS BÁSICOS PARA VENTA DE TIERRAS EN LA REGIÓN OCCIDENTAL"* y la **Resolución P. N° 866/13** del 31/07/2013 *"QUE ACTUALIZA Y ESTABLECE NUEVOS PRECIOS BÁSICOS PARA VENTA DE TIERRAS EN LA REGIÓN OCCIDENTAL"*.

Teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas precedentemente, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 64/2018** del 22/06/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

Dirección Gral. de Control de la Adm. Gubernamental
DGCAG

1. *Informar si la Dirección de Contabilidad actualizó el valor de las tierras registradas en la Cuenta **2.1.6.01 – Bienes de Cambio**, basándose en los precios establecidos en las Resoluciones del Consejo N° 27/03 y 708/03, y la Resolución P. N° 866/13.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 117/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 080/18 del 25/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"La Dirección de Contabilidad no registra notificación de las disposiciones, ni actualización de créditos aplicadas de conformidad a las Resoluciones del Consejo N° 27/03, 708/03 y la Resolución P. N° 866/13."

De acuerdo a las informaciones y los documentos remitidos por la Institución, se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2017, el INDERT no realizó valuaciones de las tierras registradas en la Cuenta *2.1.6.01 – Bienes de Cambio*, a pesar de contar con los precios básicos del valor de las tierras, aprobados por el Consejo y la Presidencia del INDERT, y existiendo además un valor referencial de los inmuebles rurales y urbanos, establecidos en la valuación fiscal de cada inmueble, determinada y aprobada por cada Intendencia Municipal sobre la base de la reglamentación general que dicta anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que, la dependencia no recepcionó documento alguno que guarda relación con la valuación de tierras para la venta. Así también, se aclara que la Dirección de Contabilidad no participa en ningún proyecto de valuación de tierras llevadas adelante por la Institución, para lo cual se debe aprobar procedimientos para realizar las valuaciones de tierras."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída en su momento a la auditoría y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Al respecto, es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución, así como tampoco se cuente con un registro actualizado del valor de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT, que equivalen a más del 80% del total de sus Activos.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no realizó valuaciones de las tierras registradas en la Cuenta *2.1.6.01 – Bienes de Cambio*, durante el ejercicio fiscal 2017, a pesar de contar con los precios básicos del valor de las tierras, aprobados por el Consejo y la Presidencia del INDERT, y existiendo además un valor referencial de los inmuebles rurales y urbanos, establecidos en la valuación fiscal de cada inmueble, determinada y aprobada por cada Intendencia Municipal sobre la base de la reglamentación general que dicta anualmente el Servicio Nacional de Catastro.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General el valor de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 11

Falta de liquidación de las deudas de capital, de intereses y de honorarios profesionales provenientes de las expropiaciones de inmuebles.

El equipo auditor, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 22/2018** del 12/04/2018 solicitó en el punto 4 que informen qué tipo de operaciones se registran en la cuenta contable ***2.1.6.01.03 – Tierras por Lotear***.

En contestación, la Institución remitió la Nota A.I. 28/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 036/18 del 17/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quien informó lo siguiente: *"**La cuenta 2.1.6.01.03 Tierras por Lotear**: en la cuenta se computan los inmuebles incorporados por adquisición, permuta y/o expropiación que se encuentran aun sin habilitación de colonias para su posterior venta."*

Al respecto, se verificó el Registro Mayor del 01/01/2017 al 31/12/2017 remitido por la Institución, visualizándose que la referida cuenta contable tuvo movimientos durante el ejercicio fiscal 2017, entre los cuales se encuentra la subcuenta ***2.1.6.01.03.01.010 – Roberto Antebi – Cipasa***, la cual tuvo un incremento de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones).

A continuación se expone el asiento diario por el cual se registró el aumento de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones) en la mencionada subcuenta:

Entidad: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE.	Gen	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
30/11/2017	30/11/2017	O	10905				1	INCORPORACION DE SALDOS A FAVOR DE COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S.A. (CIPASA) EN CONCEPTO DE INTERES DEVENGADOS DE CONFORMIDAD AL ART. 9 DE LA LEY Nº 517/94 Y DICTAMEN Nº 14/17 DE FECHA 24/11/2017DE LA DGAJ - INDERT S/ FACTURA Nº 0103, RP Nº 4200/17 Y EXP. Nº 0135/15.-	80002328-5	80002328-5	NO	N				

TIPO PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
				0	1	4.1.4.01.05.05.020	Roberto Antebi - Cipasa	0	30.000.000.000	
				0	2	2.1.6.01.03.01.010	Roberto Antebi -Cipasa	30.000.000.000	0	
							TOTALES:	30.000.000.000	30.000.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se visualizó que el 30/11/2017 se registró la obligación para el pago de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones) a favor de Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S.A. (CIPASA), y el 20/12/2017 se canceló dicha obligación, tal como se muestra seguidamente:

Entidad: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR.
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE.	Conf	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
30/11/2017	30/11/2017	O	16856				1	OBLIGADION PAGO TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES RUBRO 451 A FAVOR DE COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S.A. (CIPACA) EN CONCEPTO DE INTERES DEVENGADOS DE CONFORMIDAD AL ART. 9 DE LA LEY N° 517/94 Y DICTAMEN N° 14/17 DE FECHA 24/11/2017DE LA DGAJ - INCERT S/ FACTURA N° 0183, RP N°2981/17 Y EXP. N° 6135/15	80002328-5	80002328-5	PO	N			29/12/2017	

TIPO	PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
2	1	0	0	10	1	99	1	4.1.1.04.51.00.000	Tierras, Terrenos Y Edificaciones	0	30.000.000.000	
2	1	0	0	10	1	99	2	4.1.4.01.05.05.020	Roberto Antebi - Cipaca	30.000.000.000	0	
								TOTALES:		30.000.000.000	30.000.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Entidad: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR.
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE.	Conf	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
29/12/2017	29/12/2017	O	20403				1	ANULACION DE LA O: 16856.-	80002328-5	80002328-5	PO	S	O	16856		

TIPO	PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
2	1	0	0	10	1	99	1	4.1.1.04.51.00.000	Tierras, Terrenos Y Edificaciones	0	- 30.000.000.000	
2	1	0	0	10	1	99	2	4.1.4.01.05.05.020	Roberto Antebi - Cipaca	- 30.000.000.000	0	
								TOTALES:		-30.000.000.000	-30.000.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

También, se observó la apertura de la subcuenta ***2.1.6.01.03.04.028 – Edith Shobel Vda. De Muller y Otros***, por valor de ₲ 16.047.336.000 (Guaraníes dieciséis mil cuarenta y siete millones trescientos treinta y seis mil), de acuerdo a los siguientes asientos diarios:

Entidad: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR.
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE.	Conf	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
09/11/2017	09/11/2017	O	15385				1	REGISTRO DE COMPROMISO FINANCIERO DE CONFORMIDAD A LA S.D. N° 308 DE FECHA 26/08/2013, INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 6449 DE CAASUAZU (HOY PASO YOBAI, DEPARTAMENTO DE GUAIRA) A NOMBRE DE EDITH SHOBEL VDA. DE MULLER, BIANCA MULER Y TAMARA MULLER, DE CONFORMIDAD A LA S.D. 886/10, LEY EXPROPIACION N° 1352/1998 Y EXPTE. ADM. N° 20660/2017.			NO	N				

TIPO	PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
					0	1	2.1.6.01.03.04.028	Edith Shobel Vda. De Muller Y Otros	8.064.000.000	0	
					0	2	4.1.4.01.05.05.183	Edith Shobel Vda. De Muller Y Otros	0	8.064.000.000	
								TOTALES:	8.064.000.000	8.064.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Entidad: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERR
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA T

FECHA ELABORAC.	FECHA APROBAC.	DOCUMENTO TIPO	DOCUMENTO NRO.	BANCO	SUC	CUENTA BANCARIA	TIPO CAMBIO	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE	Conf	Referencia Tipo	Referencia Nro	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
09/11/2017	09/11/2017	O	15996				1	ACTUALIZACIÓN DE COMPROMISO FINANCIERO POR RECARGO EN PAGO DE INTERESES DE CONFORMIDAD A LÁ A.I. Nº 218 DE FECHA 21/04/2014, SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION DE INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 6449 DE CAAGUAZU (HOY PADO YOBAI, DEPARTAMENTO DE GUAIRA) A NOMBRE DE EDITH GHOBEL VDA. DE MULLER, BIANCA MULER Y TAMARA MULLER, DE CONFORMIDAD A LA A.I. 218/14. LEY EXPROPIACION Nº 1353/1998 Y EXPTE. ADM. Nº 20658/2017,	*	*	NO	N				

TIPO PRG	SUB PRY	FF	OF	DPT	NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	DEDUCCIONES
				0	1	2.1.6.01.03.04.028	Edith Ghobel Vda. De Muller Y Otros	7.983.336.000	0	
				0	2	4.1.4.01.05.05.163	Edith Ghobel Vda. De Muller Y Otros	0	7.983.336.000	
							TOTALES:	7.983.336.000	7.983.336.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta lo expuesto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 41/2018** del 18/05/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

1. *Copia autenticada del Dictamen N° 14/17 del 24/11/2017 de la DGAJ, de la Factura N° 0163 y la Resolución P N° 2961/17. Asimismo, se solicita la remisión de otros documentos relevantes que guarden relación con el caso en cuestión.*
2. *Informar cuál fue el criterio utilizado por la Institución para registrar en el Activo, específicamente en la subcuenta **2.1.6.01.03.01.010 – Roberto Antebi – Cipasa**, el saldo de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones) a favor de Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S.A. (CIPASA) en concepto de intereses devengados, y que no sea reconocido como un Gasto. Adjuntar documentos de respaldo.*
3. *Justificar documentalmente los motivos por los cuales se anuló el asiento 16856 del 30/11/2017.*
4. *Copia autenticada de la S.D. N° 308 del 26/08/2013, de la S.D. N° 686/10 y del A.I. N° 218/14 del 21/04/2014. Asimismo, se solicita la remisión de otros documentos relevantes que guarden relación con el caso en cuestión.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 75/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 056/18 del 25/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Todas las documentaciones solicitadas en el punto, obran en el Expediente Administrativo N° 9135/15, cuyo legajo no se ubica en esta dependencia."*

Punto 2: *"El criterio utilizado se basa en un Dictamen del Ministerio de Hacienda, para la imputación presupuestaria de los intereses generados en el objeto de gastos 451 – tierras, terrenos y edificaciones y consecuentemente la ejecución presupuestaria corresponde a una compra de bien y por consiguiente las adicionales se reconocen como costos de adquisición."*

Punto 3: *"Todas las documentaciones obran en el Expediente Administrativo N° 9135/15, cuyo legajo no se ubica en esta dependencia, sobre el punto, se comunica que la anulación del asiento contable N° 16856/17, obedece al monto insuficiente de la aprobación de plan de caja del mes de noviembre de 2017 para cubrir el compromiso de pago con la firma CIPASA, cual es de Gs. 35.000.000.000 (guaraníes treinta y cinco mil millones).*

Punto 4: *"Todas las documentaciones solicitadas en el punto, obran en los Expedientes Administrativos N° 20658/2017 y 20660/2017 desde donde podrán remitirse de conformidad a lo solicitado."*

Asimismo, remitió la Nota A.I. 87/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum G.A.F. N° 84/18 del 07/06/2018, del Lic. Gustavo Ortiz, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, quién comunicó lo siguiente:

"...se remite copia autenticada de las documentaciones solicitadas en el Punto 1) del memo de referencia. Así mismo, en lo que respecta a la copia autenticada de la Resolución Presidencia solicitada, corresponde solicitar vía Secretaria General."

Cabe señalar que, la **Ley N° 517/95** *"QUE EXPROPIA PARTE DE UN INMUEBLE SITUADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN Y AMAMBAY DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 109 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"*, establece cuanto sigue:

*"**Artículo 9°.-** El Instituto de Bienestar Rural abonará al propietario del inmueble expropiado, en concepto de indemnización, la suma de G. 50.000 (cincuenta mil guaraníes) por Hectárea, en cuotas anuales iguales, en un plazo de diez años con un interés anual sobre saldos deudores equivalente al índice de inflación establecido por el Banco Central del Paraguay."*

Asimismo, la **Ley N° 1353/98** *"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (I.B.R.) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA NO. 6.449 DE CAAGUAZÚ, ACTUAL DISTRITO DE PASO YOBAI, DEPARTAMENTO GUAIRÁ"*, establece cuanto sigue:

*"**Artículo 2°.-**El Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) y el propietario acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo, podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio."*

En consideración a lo informado por la Institución, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 54/2018** del 07/06/2018 se solicitó lo siguiente:

1. *Remitir en carácter de préstamo los legajos originales de los Expedientes Administrativo N° 9135/2015, 20658/2017 y 20660/2017.*
2. *Remitir copia del Dictamen del Ministerio utilizado como criterio para la imputación presupuestaria de los intereses generados en el Objeto de Gasto 451 – Tierras, Terrenos y Edificaciones.*

Como respuesta al punto 2, el INDERT remitió la Nota A.I. 97/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 068/18 del 13/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"La Dirección de Contabilidad se rectifica respecto a la respuesta dada en el punto 2 del Memorándum D.C. N° 056/18, quedando redactada en los siguientes términos: "sobre el punto aclara que el importe de Gs. 30.000.000.000 fue afectado a la Cuenta 2.1.6.01.03.01.010 – Roberto Antebi – CIPASA, atendiendo a que los intereses generados afectan al Objeto de Gastos 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones, pagos de intereses establecidos en el artículo 9° de la Ley 517/1994."

A la par, por Nota A.I. 88/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, la Auditoria Principal del INDERT remitió los siguientes documentos:

- ✓ Expedientes N° 9135/2015, gloses 11432/2015, 1699/2016, 12376/2016, 14806/2016, 21776/2017 y 22633/2017 (101 fojas).
- ✓ Expedientes N° 20660/2017, gloses 20658/2017, 14070/2017 (copia simple) y 4149/2018 (36 fojas).

De la verificación de los documentos obrantes en el Expediente N° 9135/2015 y de los gloses del mismo, relacionados a la firma Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S.A. (CIPASA), se

Dirección de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

visualizaron las distintas notas por las cuales el Presidente de la referida firma, el Sr. Roberto Leslie Antebi, solicitó al INDERT el pago de los intereses anuales devengados y vencidos no judicializados adeudados a la misma.

Igualmente, se observó la Nota P.G.R. N° 994/14 del 12/12/2014 de la Procuraduría General de la República, a través de la cual el Procurador General de la República informó a la Presidencia del INDERT que deviene de un imperativo legal la obligación de pagar intereses a la firma CIPASA.

También se visualizaron las distintas Notas del Banco Central del Paraguay (BCP), mediante las cuales se remitieron al INDERT los cálculos de los intereses reclamados por la firma CIPASA, con corte en los siguientes periodos: del 31/12/2006 al 30/11/2014, del 31/12/2006 al 25/05/2015 y del año 2006 al 30/10/2017, utilizando en este último cálculo la tasa de inflación de cada fin de año para los periodos 2006 al 2016, y la tasa de inflación interanual de octubre para el 2017 aplicado sobre el saldo de la deuda, así como también un ajuste de los intereses utilizando las mismas tasas de inflación a modo de tomar en cuenta el costo de oportunidad de CIPASA.

Según los cálculos realizados por el BCP, el monto de intereses para todo el periodo ascendía a ₲ 65.460.777.411 (Guaraníes sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos once) y el ajuste del costo de oportunidad de los intereses ₲ 25.891.950.807 (Guaraníes veinticinco mil ochocientos noventa y un millones novecientos cincuenta mil ochocientos siete), totalizando ambos la suma de ₲ 91.352.728.218 (Guaraníes noventa y un mil trescientos cincuenta y dos millones setecientos veintiocho mil doscientos dieciocho).

Al respecto, el INDERT ya abonó a la firma CIPASA ₲ 25.351.505.224 (Guaraníes veinticinco mil trescientos cincuenta y un millones quinientos cinco mil doscientos veinticuatro), con lo que el saldo de la deuda quedó en ₲ 66.001.222.994 (Guaraníes sesenta y seis mil un millones doscientos veintidós mil novecientos noventa y cuatro).

Teniendo en cuenta el saldo adeudado a la firma CIPASA, el Presidente del INDERT solicitó al Ministerio de Hacienda, a través de la Nota N. P. N° 459/17 del 16/11/2017, una modificación presupuestaria del presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los efectos de financiar el pago de las tierras expropiadas a la firma CIPASA a favor del INDERT para los sujetos de la reforma agraria, conforme al cálculo de intereses remitido por el BCP según Nota BC/P N° 133 del 10/11/2017.

Del mismo modo, la Presidencia de la Institución autorizó por Resolución P. N° 2961/17 del 29/11/2017 que se proceda a comprometer y obligar en fecha 30/11/2017, según propuesta formulada por la referida firma y a la disponibilidad presupuestaria del INDERT, la suma de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones). Asimismo, la firma CIPASA remitió al INDERT por Nota la Factura Crédito N° 001-001-0000163 de fecha 30/11/2017 por la suma de ₲ 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones), por pago a cuenta de intereses devengados conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 517/95, informando además que contra el pago efectivo y cancelatorio de la citada suma se presentará el desistimiento en el juicio caratulado *"COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S.A. C/ ESTADO PARAGUAYO S/ FIJACIÓN JUDICIAL DE PRECIO"*, lo que generaría un importante ahorro al erario público.

Sin embargo, por Memorándum G.A.F. N° 159/17 del 27/12/2017 la Gerencia de Administración y Finanzas informó al Presidente del INDERT que a esa fecha no fue autorizado por el Poder Ejecutivo la modificación presupuestaria en el Objeto de Gasto *450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones,* solicitada al Ministerio de Hacienda, lo que imposibilitó el cumplimiento del monto propuesto por la Institución en concepto de pago parcial a favor de CIPASA.

Se visualizó además la siguiente providencia del Director de Contabilidad de fecha 29/12/2017: ***"A la Gerencia de Administración y Finanzas**, a fin de informar sobre el cumplimiento de la providencia*

DGCAD

que antecede; a la fecha, se procedió a anular la Obligación N° 16.856 mediante registro contable – Obligación N° 20.403, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Así mismo, se propone la devolución de la Factura Crédito Original N° 001-001-000163, obrante en autos." (El subrayado es de la CGR).

Posteriormente, el Gerente de Administración y Finanzas realizó la siguiente providencia en fecha 29/12/2017: *"**A LA SECRETARIA PRIVADA:** a fin de elevar a conocimiento de la superioridad, que se procedió a la anulación de la Obligación N° 16856 correspondiente a Pago Tierras, Terrenos y Edificaciones Rubro 451 a favor de **COMERCIAL INMOBILIARIA PARAGUAYO ARGENTINA S.A. (CIPASA)**, de fecha 30/11/2017 previa anulación de la STR N° 166.261, de conformidad a las instrucciones recibidas del Señor Presidente. Luego al Archivo Central, cumplido los trámites correspondientes."* (El subrayado es de la CGR).

Cabe señalar que, esta auditoria verificó en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Objeto de Gasto *450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones*, visualizándose la siguiente información:

'MINISTERIO DE HACIENDA'
S.S.E.A.F.
CRIEJE07

LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
SOBRE MOVIMIENTOS DESDE EL 01/01/2017 AL 31/12/2017

PAGINA: 1
FECHA : 18/06/2018
HORA : 09:27:27

Nivel de Impresión: '7. OBJETO'

Grupo Sub-grupo Obj. F.F. O.F. PAIS DPT	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PLAN FINANCIERO	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	SALDO PLAN FINANC.	PAGADO	DEUDA FLOTANTE (O.P.)	% EJE
Entidad: 23	3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERRA	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
Tipo:	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
Programa:	1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
400	BIENES DE CAMBIO	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
450 10 1 1	99 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	30
	Total General :	50.000.000.000	50.000.000.000	15.034.833.000	34.965.167.000	34.965.167.000	9.152.912.500	5.881.920.500	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Asimismo, con relación a los documentos obrantes en el Expediente N° 20660/2017 y los gloses del mismo, relacionados a la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, se visualizó el **A.I. N° 218** del 21/04/2014, por el cual el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial del 1er. Turno de la Circunscripción Judicial de Villarrica, resolvió establecer en el juicio caratulado: *"EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROM. POR EL ABOG. ALCIDES BOGADO MARZAL EN: EDITH SCHOBEL VDA. DE MULLER, BIANCA MULLER Y TAMARA MULLER C/ INDERT S/ DETERMINACIÓN JUDICIAL DE PRECIO DE INMUEBLE EXPROPIADO"* una liquidación de ₲ 16.047.336.000 (Guaraníes dieciséis mil cuarenta y siete millones trescientos treinta y seis mil), monto que la ejecutada deberá pagar en el caso de quedar firme y ejecutoriada esta resolución.

Al respecto, por **A.I. N° 162** del 14/07/2017 el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Guairá resolvió confirmar el A.I. N° 218 del 21/04/2014.

El detalle de la liquidación aplicada es el siguiente: Capital ₲ 8.064.000.000 (Guaraníes ocho mil sesenta y cuatro millones), el Interés correspondiente a 33 meses ₲ 7.983.336.000 (Guaraníes siete mil novecientos ochenta y tres millones trescientos treinta y seis mil) y la Tasa Judicial en la Ejecución ₲ 25.511 (Guaraníes veinticinco mil quinientos once).

Igualmente, se observó la Cédula de Notificación del 26/07/2017, por el cual se notificó al INDERT lo siguiente: *"...en los autos caratulados: **"EJEC. DE SENT. PROM. POR EL ABOG. ALCIDES BOGADO MARZAL EN: REG. DE HON. PROF. DEL ABOG. ALCIDES BOGADO MARZAL EN:***

EDITH SCOBEL VDA. DE MULLER, BLANCA MULLER Y TAMARA MULLER C/ INDERT S/ DETERMINACIÓN JUDICIAL DE PRECIO DE INMUEBLE EXPROPIADO", *el* ***JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 1° TURNO, SECRETARIA 1 DE VILLARRICA****, ha dictado la providencia de fecha 13 de julio de 2017, a continuación se le transcribe: Téngase por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada la acción de ejecución de Sentencia de Regulación de Honorarios Profesionales que promueve el Abog.* ***ALCIDES BOGADO MARZAL*** *contra el* ***INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT*** *por cobro de la suma de* ***GUARANÍES CIEN MILLONES*** *(Gs. 100.000.000), en concepto de honorarios profesionales. Citase al ejecutado para que en el plazo de tres días oponga excepciones contra el progreso de la ejecución bajo apercibimiento de llevarse adelante la misma con costas…".*

Con relación a la obligación de pago del INDERT por expropiación de inmueble, dispuesto por A.I. N° 218 del 21/04/2014 de ₲ 16.047.336.000 (Guaraníes dieciséis mil cuarenta y siete millones trescientos treinta y seis mil), la Dirección de Presupuesto informó por providencia de fecha 28/11/2017 que: *"…deberá ser imputado en el objeto de gasto 450-Tierras, Terrenos y Edificaciones, tal como lo dispone el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2017, y cuyo crédito presupuestario aprobado en el Plan Financiero del ejercicio mencionado por Decreto N° 6.826/2017, se encuentra totalmente comprometido en proceso de ejecución,…por tanto no existe disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente".*

Asimismo, respecto a la Cédula de Notificación de fecha 26/07/2017 la Dirección de Contabilidad manifestó lo siguiente: *"…por la cual se comunica a la institución sobre la acción de Ejecución de Sentencia de Regulación de Honorarios Profesionales, es correcto indicar que el crédito presupuestario asignado al INDERT, para el rubro 910-Pago de impuestos, tasas, gastos judiciales y otros, en el presupuesto del Ejercicio 2017, a la fecha se encuentra totalmente ejecutado, con nula disponibilidad presupuestaria. En cuanto a las previsiones presupuestarias a ser consideradas para el Ejercicio Fiscal 2018, en los rubros descriptos precedentemente, dichas previsiones deberán ser autorizadas por la máxima autoridad institucional…".*

Considerando los antecedentes expuestos, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 60/2018** del 19/06/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

2. *Informar el por qué se remitieron a Archivo Central los Expedientes N° 9135/2015, gloses 11432/2015, 1699/2016, 12376/2016, 14806/2016, 21776/2017 y 22633/2017, teniendo en cuenta que aún existen trámites a ser impulsados.*
3. *Justificar documentalmente los motivos por los cuales la Institución procedió a comprometer y obligar en fecha 30/11/2017 sólo la suma de ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones) para el pago a cuenta de intereses devengados, siendo que la firma CIPASA remitió al INDERT la Factura Crédito N° 001-001-0000163 de fecha 30/11/2017 por la suma de ₲ 35.000.000.000 (Guaraníes treinta y cinco mil millones).*
4. *Informar los motivos por los cuales hasta la fecha, la Institución no devolvió a la firma CIPASA la Factura Crédito N° 001-001-0000163, teniendo en cuenta que la Dirección de Contabilidad propuso a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la misma.*
5. *Informar si el INDERT realizó las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, o de los siguientes ejercicios fiscales, los recursos necesarios para el pago de los intereses devengados y adeudados a la firma CIPASA. Adjuntar documentos de respaldo.*
6. *Justificar los motivos por los cuales la Institución no pagó a la firma CIPASA los ₲ 30.000.000.000 (Guaraníes treinta mil millones), en concepto de pago a cuenta de intereses devengados, siendo que según el SICO contaba con un saldo presupuestario y un saldo de plan financiero de ₲ 34.965.167.000 (Guaraníes treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco millones ciento sesenta y siete mil). Adjuntar documentos de respaldo.*

7. *Informar si el INDERT realizó las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 o de los siguientes ejercicios fiscales, los recursos necesarios en los Objetos de Gastos 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones y 910 – Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros, para el pago de los importes adeudados en concepto de expropiación de inmueble y de Honorarios Profesionales, en caso de corresponder éste último. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 111/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum G.A.F. N° 88/2018 del 20/06/2018, del Lic. Gustavo Ortiz, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, quién informó cuanto sigue: *"Comunicamos que los informes y justificaciones solicitados obran en el Expediente Administrativo n° 9135/32015 y sus gloses, el cual conforme al sistema Sira se encuentra en la Auditoría Interna del INDERT desde el 12/06/2018."*

Cabe mencionar que, el equipo auditor ya analizó los informes y antecedentes obrantes en el Expediente N° 9135/2015 y sus gloses, y en el Expediente N° 20660/2017 y sus gloses, y como resultado de dicho análisis se realizaron las consultas a través del Memorándum CGR/INDERT N° 60/2018 del 19/06/2018, motivo por el cual por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 63/2018** del 21/06/2018 se reiteró la contestación de los puntos solicitados.

En contestación, la Institución remitió la Nota A.I. 118/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum G.A.F. N° 94/2018 del 25/06/2018, del Lic. Gustavo Ortiz, Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, quién volvió a informar que: *"**Nos ratificamos** en la respuesta que los informes y justificaciones solicitadas obran en el Expediente Administrativo n° **9135/32015** y sus gloses, el cual conforme al sistema Sira se encuentra en el Archivo del INDERT desde el 20/06/2018."*

De acuerdo a los antecedentes mencionados, se evidenció la falta de gestión del INDERT a fin de tomar los recaudos para liquidar la deuda de intereses con la firma CIPASA, la deuda de capital y de intereses con la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, y de honorarios profesionales con el Abg. Alcides Bogado Marzal, provenientes de las expropiaciones de inmuebles, y como consecuencia terminaría pagando hasta 100% sobre el valor del inmueble por la acumulación de intereses.

Descargo del ente sujeto de control

"El Presupuesto de la Institución para los objetos de gasto 450-Tierras, terrenos y edificaciones, y 910-Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, que corresponden aplicar a las deudas en los conceptos observados, se encuentran absolutamente limitados por los topes dispuestos por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las fuentes de financiamiento disponibles para la asignación de créditos presupuestarios suficientes para la cancelación de las deudas mencionadas, a partir del Decreto de Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, así como también, el Decreto que aprueba el Plan Financiero, cuya disponibilidad efectiva de recursos depende de la asignación de Plan de Caja por parte de la Dirección General del Tesoro Público, para la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los compromisos ordenados por Sentencias Judiciales, además debemos considerar las restricciones establecidas por la propia Ley de Presupuesto y el Decreto que lo reglamenta, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017, elaborado por el Ministerio de Hacienda, referente a las ampliaciones presupuestarias, cuya presentación fue denegada, la entidad queda circunscripta a la ejecución de un presupuesto insuficiente para hacer frente a estas obligaciones. Es importante mencionar que en el Ejercicio fiscal 2018, si fue aprobada una Ampliación Presupuestaria con Recursos Propios, en el objeto de gasto 910-Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, aprobada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, lo que posibilitará una importante reducción de la deuda en concepto de honorarios judiciales, cuyo saldo final deberá estar sujeto a la implementación de procesos administrativos de verificación y consolidación de la misma, donde deberán estar coordinando dicha tarea la Dirección de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Auditoría General de la Institución."

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que la institución argumentó que la falta de pago de su deuda en concepto de intereses con la firma CIPASA, así como la deuda de capital y de intereses con la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, y de honorarios profesionales con el Abg. Alcides Bogado Marzal, se debió a que los objetos de gasto 450 - Tierras, terrenos y edificaciones y 910 - Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, que corresponden aplicar a las deudas en los conceptos observados, se encontraban absolutamente limitados por los topes dispuestos por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las fuentes de financiamiento disponibles para la asignación de créditos presupuestarios suficientes para la cancelación de las deudas mencionadas, durante el ejercicio fiscal 2017.

Sin embargo, en el caso de la deuda con la firma CIPASA, es importante mencionar que desde el año 2014 el Presidente de la referida firma solicitó al INDERT el pago de los intereses anuales devengados y vencidos no judicializados adeudados a la misma desde el año 2006. Al respecto, en el año 2014 la Procuraduría General de la República manifestó que deviene de un imperativo legal la obligación de pagar intereses a la firma CIPASA. Con relación a la deuda con la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, se visualizó que el 21/04/2014 el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial del 1er. Turno de la Circunscripción Judicial de Villarrica, resolvió que el INDERT debe pagar la suma de ₲ 16.047.336.000 (Guaraníes dieciséis mil cuarenta y siete millones trescientos treinta y seis mil).

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, se evidenció que desde hace varios años el INDERT tiene conocimiento de las obligaciones que posee con la firma CIPASA y con la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, pero a pesar de ello no tomó los recaudos necesarios para liquidar sus deudas.

Es oportuno mencionar que el hecho de no pagar en tiempo el capital por las expropiaciones de inmuebles ocasiona la generación de intereses, y según la práctica contable aplicada por la institución, éstos intereses son registrados en el rubro de Bienes de Cambio, incrementando de esta manera el valor de dicho rubro.

Cabe mencionar que, para este Organismo Superior de Control no es recomendable la práctica contable aplicada por la institución de recargar al valor de los bienes de cambio los intereses, teniendo en cuenta que los mismos fueron generados por la falta de gestión de las autoridades del INDERT para el pago y cancelación de sus deudas de capital en los plazos establecidos.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no realizó las gestiones pertinentes, a fin de tomar los recaudos para liquidar la deuda de intereses con la firma CIPASA, la deuda de capital y de intereses con la Sra. Edith Shobel Vda. De Muller y Otros, y de honorarios profesionales con el Abg. Alcides Bogado Marzal, provenientes de las expropiaciones de inmuebles, y como consecuencia terminaría pagando hasta 100% sobre el valor del inmueble por la acumulación de intereses.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán realizar las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 o de los siguientes ejercicios fiscales, los recursos necesarios en los Objetos de Gastos 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones y 910 – Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros, para el pago de los importes adeudados en concepto de expropiación de inmuebles y de honorarios profesionales, en caso de corresponder éste último.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para cancelar sus deudas en concepto de capital, de intereses y de honorarios judiciales.

Igualmente, deberán realizar las consultas vinculantes a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y a otras instancias, sobre la correspondencia o no, de la práctica contable aplicada por la institución de registrar los intereses generados por los atrasos en los pagos de las deudas por expropiaciones en el rubro de Bienes de Cambio.

También, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

II.4- EMBARGOS EN SUSPENSO

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM4), el saldo de **₲ 18.239.662.372** (Guaraníes dieciocho mil doscientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos) de la cuenta ***Embargos en Suspenso*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 1% del Activo Corriente y al 0,94% del total de Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
2.1.7.04	**Embargos en Suspenso**	**18.239.662.372**
2.1.7.04.01	Embargos Judiciales	18.239.662.372
2.1.7.04.01.00	Embargos Judiciales	18.239.662.372

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgió la siguiente observación:

Observación CGR N° 12
El INDERT no tomó las previsiones, incluyendo medidas administrativas y jurídicas, a fin de evitar la judicialización de nuevos casos de deudas por expropiación y el incremento de los montos a pagar por honorarios profesionales y gastos judiciales.

Por Nota P. N° 042/18 de fecha 20/02/2018 el Lic. Justo Pastor Cárdenas, Presidente del INDERT remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 inciso h) **Gastos Pagados por Adelantados** dice:

"Corresponden a débitos realizados en las cuentas bancarias patrimoniales del INDERT habilitadas en el Banco Nacional de Fomento y que a la fecha no han sido reconocidos administrativas ni presupuestariamente. En la sub cuenta de "Embargos en Suspenso" se imputo la suma total de guaraníes diez y ocho mil novecientos cuarenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y uno (Gs. 18.943.093.491) que deberán ser tramitados conforme a las leyes y normativas vigentes para su reconocimiento de gastos".

Teniendo en cuenta lo expuesto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 23/2018** del 16/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Informar la situación actual de cada uno de los casos registrados en la sub cuenta **2.1.7.04.01 – Embargos Judiciales**. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 34/18, el Memorándum D.C N° 038/18 del 23/04/2018, elaborado por el Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quien comunicó lo siguiente:

"en la cuenta 2.1.7.04.01 – Embargos Judiciales, se registran un saldo de Gs. 18.239.662.372 (guaraníes diez y ocho mil doscientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y dos), compuesta conforme al cuadro que se expone:

ORDEN	REGISTRO N°	FECHA REGISTRO	CAUSA	MONTO
1	7492	30/09/2010	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	59.189.666
2	10335	30/11/2010	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	41.769.176
3	2084	30/03/2011	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	30.667.660
4	2747	19/04/2011	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	24.348.686
5	18329	30/12/2011	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	24.348.686
6	4383	30/04/2012	MARIA GISELLE ULLON C/ INDERT S/ REINTEGRO	13.922.031
7	21123	30/12/2013	MARISEL SILVA RUVIARO Y OTROS C/ ALDO NUMAN LEPRETTI BAEA Y OTROS	8.207.971
8	6515	31/05/2017	GANADERA SAN COSME S.A. (EN LIQUIDACIÓN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) S/ FIJACIÓN JUDICIAL DE PRECIO	17.500.000.000
9	6516	31/05/2017	GANADERA SAN COSME S.A. (EN LIQUIDACIÓN) C/ INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) S/ FIJACIÓN JUDICIAL DE PRECIO	457.652.522
10	6517	31/05/2017	HUGO GALEANO LENGUAZA C/ INDERT S/ FIJACIÓN JUDICIAL DE PRECIO	79.555.974
SUMA				**18.239.662.372**

Se remite adjunto archivo digital y documentos físicos correspondientes a los registros individualizados en los numerales 8, 9 y 10 (el registro contable se realizó conforme a los antecedentes provista por la Dirección de Tesorería), como también registró mayor de los ejercicios donde hubo movimiento."

Al respecto, es importante mencionar lo que establece la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en su *CAPÍTULO IV, TÍTULO II – DE LOS PRIVILEGIOS, FRANQUICIAS Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS*:

"Artículo 29°.- PRIVILEGIOS, FRANQUICIAS Y EXONERACIONES.

El Instituto gozará de los siguientes privilegios, franquicias y exoneraciones tributarias:

a) inembargabilidad de sus bienes, depósitos, fondos y rentas, con las limitaciones establecidas en el Artículo 32° de la presente Ley;…

Artículo 32°.- INEMBARGABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD.

Los bienes que forman parte del patrimonio del Instituto, además de inembargables son imprescriptibles. Sin embargo, podrán ser ejecutados los fondos que estuvieren contemplados en su

presupuesto para el pago de expropiaciones y adquisiciones de tierra. En ningún caso se podrá embargar y ejecutar más del diez por ciento del monto del rubro pertinente."

Teniendo en cuenta los casos que fueron judicializados y derivaron en embargos judiciales a las cuentas bancarias del INDERT habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 62/2018** del 21/06/2018 se realizó la siguiente consulta:

1. *Informar si se tomaron las previsiones, incluyendo medidas administrativas y jurídicas, a fin de evitar la judicialización de nuevos casos, considerando que estas medidas evitarían incrementar los montos a pagar con los honorarios profesionales y los gastos judiciales. Adjuntar documentos de respaldo.*

Asimismo, con relación a lo expuesto en la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, específicamente en el punto 2 inciso h) Gastos Pagados por Adelantados: *"Corresponden a débitos realizados en las cuentas bancarias patrimoniales del INDERT habilitadas en el Banco Nacional de Fomento y que a la fecha no han sido reconocidos administrativas ni presupuestariamente…"*, se requirió cuanto sigue:

2. *Aclarar a qué se refiere la expresión de que no han sido reconocidos administrativa ni presupuestariamente.*

En contestación a lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 116/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 079/18 del 25/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Esta dependencia informa, que no tomo razón alguno respecto a las previsiones sobre casos judiciales que administra la Institución."*

Punto 2: *"corresponde aclarar que los montos de las cuentas contables específicas, fueron debitados de las cuentas bancarias a consecuencia de la ejecución de los embargos judiciales trabados contra los saldos de bienes bancarios – cuentas corrientes del INDERT. Los mismos no han sido aun ejecutados como gastos presupuestarios."*

Conforme a lo informado por la Institución, se evidenció que las autoridades del INDERT no tomaron las previsiones, incluyendo medidas administrativas y jurídicas, a fin de evitar la judicialización de nuevos casos de deudas por expropiación, considerando que estas medidas evitarían el incremento de los montos a pagar por honorarios profesionales y gastos judiciales.

Descargo del ente sujeto de control

"El Presupuesto de la Institución para los objetos de gasto 450-Tierras, terrenos y edificaciones, y 910-Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, que corresponden aplicar a las deudas en los conceptos observados, se encuentran absolutamente limitados por los topes dispuestos por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las fuentes de financiamiento disponibles para la asignación de créditos presupuestarios suficientes para la cancelación de las deudas mencionadas, a partir del Decreto de Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, así como también, el Decreto que aprueba el Plan Financiero, cuya disponibilidad efectiva de recursos depende de la asignación de Plan de Caja por parte de la Dirección General del Tesoro Público, para la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los compromisos ordenados por Sentencias Judiciales, además debemos considerar las restricciones establecidas por la propia Ley de Presupuesto y el Decreto que lo reglamenta, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017, elaborado por el Ministerio de Hacienda, referente a las ampliaciones presupuestarias, cuya presentación fue denegada, la entidad queda circunscripta a la ejecución de un presupuesto insuficiente para hacer frente a estas obligaciones. Es importante mencionar que en el Ejercicio fiscal 2018, si fue aprobada una Ampliación Presupuestaria con Recursos Propios, en el objeto de gasto 910-Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, aprobada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, lo que posibilitará una importante reducción de la deuda en concepto de honorarios judiciales, cuyo saldo final deberá estar sujeto a la

Dirección de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

implementación de procesos administrativos de verificación y consolidación de la misma, donde deberán estar coordinando dicha tarea la Dirección de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Auditoría General de la Institución."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que la institución únicamente informó que la falta de pago de sus obligaciones en concepto de deudas de capital, de intereses y de honorarios profesionales, se debió a las limitaciones presupuestarias que tuvo durante el ejercicio fiscal 2017 por los topes dispuestos por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las fuentes de financiamiento disponibles para la asignación de créditos presupuestarios suficientes para la cancelación de las deudas mencionadas.

Es importante mencionar que, si bien la institución informó que en el ejercicio fiscal 2018 fue aprobada una ampliación presupuestaria con recursos propios en el objeto de gasto 910 - Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros, que posibilitará una importante reducción de la deuda en concepto de honorarios judiciales, en el descargo no remitieron informaciones y documentos que evidencien que las autoridades del INDERT ya establecieron medidas administrativas y jurídicas, a fin de evitar la judicialización de nuevos casos de deudas por expropiación y el incremento de los montos a pagar por honorarios profesionales y gastos judiciales.

Es oportuno mencionar que el hecho de no pagar en tiempo el capital por las expropiaciones de inmuebles ocasionó la generación de intereses, y además por el incumplimiento del pago de dichos intereses la justicia ordenó el embargo de una cuenta bancaria del INDERT por valor de ₲ 18.943.093.491 (Guaraníes dieciocho mil novecientos cuarenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y uno), registrándose este valor en una cuenta transitoria del Activo del Balance General, *2.1.7.04 – Embargos en Suspenso*, lo que ocasiona que exista incertidumbre sobre el impacto que puedan tener dichos embargos en los estados financieros de la institución al momento que sean reconocidos como gastos.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Las autoridades del INDERT no tomaron las previsiones, incluyendo medidas administrativas y jurídicas, a fin de evitar la judicialización de nuevos casos de deudas por expropiación, considerando que estas medidas evitarían el incremento de los montos a pagar por honorarios profesionales y gastos judiciales.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán establecer de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados, en materia administrativa y jurídica, para evitar la judicialización de nuevos casos de deudas por expropiación, considerando que estas medidas evitarían el incremento de los montos a pagar por honorarios profesionales y gastos judiciales.

Asimismo, deberán realizar las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 o de los siguientes ejercicios fiscales, los recursos necesarios en los Objetos de Gastos 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones y 910 – Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros, para el pago de los importes adeudados en concepto de expropiación de inmuebles y de honorarios profesionales, en caso de corresponder éste último.

Dirección General de Control de la Gestión Descentralizada
DGCAD

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

II.5- ANTICIPOS A PROVEEDORES

Según el Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) remitido por la Institución, el saldo de **₲ 33.745.332.407** (Guaraníes treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos siete) de la cuenta ***Anticipos a Proveedores*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 1,85% del Activo Corriente y al 1,74% del total del Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
2.1.8	**Anticipos a Proveedores**	**33.745.332.407**
2.1.8.01	Construcción de Obras	12.332.585.114
2.1.8.04	Anticipo por Otros Proveedores de Bienes y Servicios	3.539.012
2.1.8.05	Otros Anticipos	21.409.208.281

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 13
No se evidenció gestiones de la institución para regularizar saldos de antigua data que componen la cuenta de Anticipos a Proveedores.

A los efectos tomar conocimiento de la composición de los saldos de la cuenta **Anticipos a Proveedores**, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 26/2018** del 19/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

1. *Remitir la Composición de Saldos de las siguientes cuentas contables del* ***Activo*** *del Balance General:*

Código	*Descripción*	*Saldo al 31/12/2017*
2.1.8.01	*Construcción de Obras*	*12.332.585.114*
2.1.8.05	*Otros Anticipos*	*21.409.208.281*

Al respecto, se solicita que el informe cuente entre otras informaciones con lo siguiente:

Código de la subcuenta	*Denominación*	*Nombre del Proveedor*	*Fecha de pago de los Anticipos*	*Importe del Anticipo ₲*	*Saldo al 31/12/17 ₲*

Así también, se hace la salvedad de que dependiendo del sistema o metodología utilizado por la Institución para generar estas informaciones, surjan otros datos además de lo señalado en el cuadro que precede, de igual manera sería de utilidad para el equipo auditor.

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 35/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"Se remite adjunto las cuentas analíticas, correspondientes a la composición de saldos de la cuenta "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS" y "OTROS ANTICIPOS". Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, por consiguiente no se cuentan con los detalles específicos solicitados en el Memorándum CGR/INDERT N° 26/2018."

Teniendo en cuenta lo informado por la Institución, respecto a que los saldos que componen las subcuentas ***2.1.8.01 – Construcción de Obras*** y ***2.1.8.05 – Otros Anticipos*** datan de varios ejercicios anteriores y que en su mayoría se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF, esta auditoría procedió a verificar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) de las referidas subcuentas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y ejercicios fiscales anteriores, observándose que los saldos de dichas subcuentas no han tenido variaciones en los últimos años, salvo las siguientes subcuentas ***2.1.8.01.02.09.000 – Anticipo a Contratistas de Obras Año 2012*** y ***2.1.8.01.47.00.000 – Anticipo a Contratistas de Obras – 2010***.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Cabe señalar que, a través del **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 42/2018** del 18/05/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Informar en qué fecha se registraron las últimas operaciones en las cuentas contables **2.1.8.01 – Construcción de Obras** y **2.1.8.05 – Otros Anticipos** y desde cuándo se encuentran sin variaciones los saldos de las referidas cuentas. Adjuntar documentos de respaldo.*
2. *Informar los motivos por los cuales, entre las subcuentas que componen la cuenta contable **2.1.8.01 – Construcción de Obras**, la única que ha tenido movimientos en los últimos años fue la **2.1.8.01.47 – Anticipo a Contratistas de Obras – 2010**.*
3. *Informar, por cada una de las subcuentas que componen la cuenta contable **2.1.8.01 – Construcción de Obras**, si las obras por las cuales se pagaron los anticipos fueron culminadas, adjuntando el Acta de Recepción Definitiva de las mismas.*
4. *En caso de que las obras no se hayan culminado, ya sea por rescisión de contrato u otro motivo, informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para el recupero de los anticipos y la regularización del saldo de la cuenta contable **2.1.8.01 – Construcción de Obras**. Adjuntar documentos de respaldo.*
5. *Informar qué tipos de operaciones se registraron en la cuenta contable **2.1.8.05 – Otros Anticipos**.*
6. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para el recupero y la regularización del saldo de la cuenta contable **2.1.8.05 – Otros Anticipos**. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 74/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 054/18 del 23/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Las cuentas analíticas de los grupos 2.1.8.01 – construcciones de Obras y 2.1.8.05 – Otros Anticipos, datan mucho antes que el INDERT haya sido incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y solamente las cuentas analíticas 2.1.8.01.02.09.000 – Anticipo A Contratistas De Obras Año 2012 y la cuenta 2.1.8.01.47.00.000 – Anticipo A Contratistas De Obras – 2010, ha tenido variación de saldos en el sistema SICO."*

Punto 2: *"motivo por los cuales la cuenta 2.1.8.01.47.00.000 ha tenido movimiento, obedece a las gestiones realizadas con otra dependencia para obtener antecedentes propios de cada obra y por consiguiente practicar los registros contables pertinentes, las gestiones podrán ser evidencias mediantes Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 (cuya copia se adjunta)."*

Punto 3: *"La Dirección de contabilidad no dispone de suficiente recursos (personal técnico, base de datos específicos, antecedentes, otros) para llevar adelante todas las regularizaciones de saldos de las cuentas que componen el Balance Patrimonial del INDERT, pero independientemente a las limitaciones, se realizan los esfuerzos de acuerdo a la medida de las posibilidades como se puede demostrar a través de los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17, mediante cual se solicitan la remisión de actas de recepción definitivas para regularizar los registros contables patrimoniales de la institución."*

Punto 4: *"La rescisión de contrato y recupero de los anticipos de obras, no administra esta dependencia.*

Las gestiones realizadas se pueden apreciar en los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 (se adjunta copia), mediante cuales fueron solicitadas la remisión de actas de recepción definitivas de las obras licitadas por la institución."

Punto 5: *"Las operaciones registradas en la cuenta contable 2.1.8.05 – Otros anticipos, datan mucho antes que el INDERT haya sido incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF."*

Punto 6: *"Las gestiones realizadas para la regularización de saldos pueden apreciar en los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 (se adjunta copia), mediante cuales fueron solicitadas la remisión de actas de recepción definitivas de las obras licitadas por la institución para su posterior registro y reconocimiento contable."*

Respecto a lo manifestado por la Dirección de Contabilidad, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 52/2018** del 07/06/2018 se requirió lo siguiente:

1. *Informar a partir de qué ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó y comenzó a registrar sus operaciones contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

En contestación a lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 89/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 066/18 del 12/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a partir del ejercicio fiscal 2009, año en que a su vez, se dio inicio a la registración de las operaciones contables y presupuestarias."

Conforme a las informaciones proporcionadas por la Institución, se evidenció la falta de gestión para la regularización de saldos de antigua data que componen la cuenta Anticipos a Proveedores, con antigüedad de más de 8 (ocho) años, tomando como referencia el año en que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos, y los ajustes de saldos se requieren en casi todas las cuentas contables; por consiguientes, esta dependencia regularizarán los saldos en las medidas de las posibilidades y disponibilidad de los recursos, salvo que la máxima autoridad de la Institución crea conveniente la contratación de funcionarios técnicos que acompañe el proceso de relevamiento de datos, análisis y registración contable, previa autorización y conformidad a las normas y disposiciones vigentes para los actos."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que la institución únicamente argumentó que la falta de gestión para la regularización de saldos de antigua data que componen la cuenta Anticipos a Proveedores fue debido a lo siguiente: *"...que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos,..."*.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT expuso en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, como Activo Corriente en las subcuentas ***2.1.8.01 – Construcción de Obras*** y ***2.1.8.05 – Otros Anticipos***, saldos que carecen de documentos de respaldo y que son de antigua data, lo que evidencia la falta de gestión para regularizar esta situación de parte de los responsables, considerando los años que han transcurrido de estas operaciones.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que corresponden a operaciones de antigua data.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos que forman parte de los anticipos a proveedores del INDERT.

Igualmente, en el caso de las obras no culminadas, ya sea por rescisión de contrato u otro motivo, deberán realizar de manera urgente las gestiones pertinentes para el recupero de los anticipos.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 14

El saldo que compone la cuenta contable *2.1.8–Anticipos a Proveedores*, no se encuentra clasificado en Activo Corriente y Activo No Corriente.

Esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 26/2018** del 19/04/2018 lo siguiente:

1. *Remitir la Composición de Saldos de las siguientes cuentas contables del **Activo** del Balance General:*

Código	*Descripción*	*Saldo al 31/12/2017*
2.1.8.01	*Construcción de Obras*	*12.332.585.114*
2.1.8.05	*Otros Anticipos*	*21.409.208.281*

Al respecto, se solicita que el informe cuente entre otras informaciones con lo siguiente:

Código de la subcuenta	*Denominación*	*Nombre del Proveedor*	*Fecha de pago de los Anticipos*	*Importe del Anticipo ₲*	*Saldo al 31/12/17 ₲*

Así también, se hace la salvedad de que dependiendo del sistema o metodología utilizado por la Institución para generar estas informaciones, surjan otros datos además de lo señalado en el cuadro que precede, de igual manera sería de utilidad para el equipo auditor.

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 35/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"Se remite adjunto las cuentas analíticas, correspondientes a la composición de saldos de la cuenta "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS" y "OTROS ANTICIPOS". Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, por consiguiente no se cuentan con los detalles específicos solicitados en el Memorándum CGR/INDERT N° 26/2018."

Teniendo en cuenta lo informado por la Institución, se evidenció que los saldos que componen las subcuentas ***2.1.8.01 – Construcción de Obras*** y ***2.1.8.05 – Otros Anticipos*** se encuentran registrados en el Activo Corriente del Balance, a pesar de que los mismos datan de varios ejercicios anteriores y que en su mayoría se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

DGCAD

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"*

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) – *Presentación de estados financieros* establece que:

*"**Balance***

La distinción entre corriente y no corriente

51. *La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 57 a 67, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.*

52. *Independientemente del método de presentación adoptado, la entidad revelará -para cada rúbrica de activo o pasivo, que se espere recuperar o cancelar en los doce meses posteriores a la fecha del balance o después de este intervalo de tiempo- el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de transcurrir doce meses a partir de la fecha del balance.*

(…)

Activos corrientes

57. *Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:*

    (a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;

    (b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;

    (c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o

    (d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal como se define en la NIC 7 Estado de flujos de efectivo), cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

    Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes."

Ante lo expuesto precedentemente, el equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 46/2018** del 22/05/2018 lo siguiente:

2. *Justificar documentalmente los motivos por los cuales los saldos que componen la cuenta contable **2.1.8 – Anticipos a Proveedores**, no se encuentran clasificados en Activo Corriente y Activo No Corriente.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 76/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 057/18 del 25/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 2: *"Los saldos que componen las cuentas contables 2.1.8 – Anticipo a proveedores, no se encuentran clasificados en Activos Corrientes y Activos No Corrientes, debido a que son valores que se arrastran de varios ejercicios y administraciones anteriores y que requieren de un análisis exhaustivo para determinar la existencia real de los saldos observados en cada sub cuenta.*

Todas las cuentas contables del Balance Patrimonial del INDERT requieren de un examen minucioso a fin de que cada cuenta pueda ser analizada y ajustada al saldo real, pero los trabajos ordinarios y permanentes no permiten al limitado plantel de personal, llevar adelante tamaña actividad laboral que a su vez se encuentran supeditadas a la participación y resultado de trabajos de dependencias ajena al aérea de administración y finanzas de la institución".

Considerando la información proporcionada por la Institución, se evidenció que el saldo que compone la cuenta contable ***2.1.8 – Anticipos a Proveedores***, no se encuentra clasificado en Activo Corriente y Activo No Corriente.

Descargo del ente sujeto de control

"Las cuentas 2.1.8 – Anticipos a Proveedores y saldos contables de los mismos, son de antigua data que se arrastran de varias administraciones, contando con un registro histórico al cual no acompaña una composición de saldo pormenorizados de cada cuenta que lo compone. Por ésta y otras razones técnicas de apreciación, es parecer de esta Dependencia, mantener los saldos donde inicialmente fueron registradas, mientras se conforman equipos de trabajos para relevamiento de documentos, sistematizar todas las informaciones, análisis exhaustivos de los saldos y ajustes contables, y posterior a todo ello la apertura de cuenta y dinámica contable correspondiente para realizar la migración de saldos de Activo Corriente a Activo No Corriente, como también se establezcan nuevos procedimientos para los registros contables a partir de la migración en adelante.

La Dirección de Contabilidad, hace constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos de las cuentas contables."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Al respecto, es oportuno mencionar que la falta de clasificación y exposición de las cuentas contables y los saldos de estas en Corriente y No Corriente, tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil para distinguir aquellos activos netos de uso continuo como capital circulante, de los utilizados en las operaciones a largo plazo, así como tampoco se pueden identificar aquellos activos que se esperan realizar en el ciclo operativo actual.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Balance General del INDERT al 31/12/2017, específicamente los saldos que componen la cuenta contable ***2.1.8 – Anticipos a Proveedores***, no está clasificado por su grado de exigibilidad en Activo Corriente y No Corriente, así como tampoco son revelados en las Notas a los Estados Contables.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, de aquí en adelante deberán presentar el Balance General de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) y revelar en las Notas a los Estados Contables toda información que facilite su comprensión.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 15

Falta de regularización de saldos de antigua data que componen la cuenta *2.1.8.01 – Construcción de Obras.*

Es importante mencionar que, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 42/2018** del 18/05/2018 se solicitó cuanto sigue:

3. *Informar, por cada una de las subcuentas que componen la cuenta contable **2.1.8.01 – Construcción de Obras**, si las obras por las cuales se pagaron los anticipos fueron culminadas, adjuntando el Acta de Recepción Definitiva de las mismas.*
4. *En caso de que las obras no se hayan culminado, ya sea por rescisión de contrato u otro motivo, informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para el recupero de los anticipos y la regularización del saldo de la cuenta contable **2.1.8.01 – Construcción de Obras**. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 74/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 054/18 del 23/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 3: *"La Dirección de contabilidad no dispone de suficiente recursos (personal técnico, base de datos específicos, antecedentes, otros) para llevar adelante todas las regularizaciones de saldos de las cuentas que componen el Balance Patrimonial del INDERT, pero independientemente a las limitaciones, se realizan los esfuerzos de acuerdo a la medida de las posibilidades como se puede demostrar a través de los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17, mediante cual se solicitan la remisión de actas de recepción definitivas para regularizar los registros contables patrimoniales de la institución."*

Punto 4: *"La rescisión de contrato y recupero de los anticipos de obras, no administra esta dependencia.*
Las gestiones realizadas se pueden apreciar en los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 (se adjunta copia), mediante cuales fueron solicitadas la remisión de actas de recepción definitivas de las obras licitadas por la institución."

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Contabilidad, el equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 53/2018** del 07/06/2018 lo siguiente:

1. *Informar si los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 de la Dirección de Contabilidad fueron derivados a la Dependencia encargada de la custodia de las Actas de Recepción Definitiva de las obras concluidas y recepcionadas. Adjuntar documentos de respaldo.*
2. *Informar si los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 de la Dirección de Contabilidad fueron contestados. En caso afirmativo, remitir copia de las respuestas a los mismos.*
3. *En caso de que los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17 de la Dirección de Contabilidad no hayan sido contestados, justificar documentalmente los motivos.*

4. *La Dependencia encargada de la custodia de las Actas de Recepción Definitiva, deberá remitir copias de las Actas de Recepción Definitiva de las obras concluidas y recepcionadas, que aún se encuentran registradas contablemente en la cuenta* ***2.1.8.01 – Construcción de Obras****.*
5. *Informar cuál es la dependencia encargada de administrar la rescisión de los contratos y el recupero de los anticipos de obras. Asimismo, se solicita que dicha dependencia informe las gestiones realizadas para el recupero de los anticipos en los casos de las obras que no culminaron, ya sea por rescisión de contrato u otro motivo. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta parcial, el INDERT remitió la Nota A.I. 98/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 067/18 del 13/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Los Memorándum de referencia fueron remitidos a través de la gerencia de Administración y Finanzas."*

Punto 2: *"Esta dependencia no registra la contestación de los Memorándum N° 100/14, 24/15, 100/16 y 90/17, pero fueron acercados a esta dependencia algunas Actas de Recepción Definitivas y que a su vez ya fueron imputados contablemente según puede observarse en las Obligaciones N° 20699, 20701, 20705, 20712 y 20713 todos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, cuyos reportes se adjuntan."*

De la revisión de los documentos remitidos, se visualizó que las subcuentas contables que tuvieron movimiento con las Obligaciones N° 20699, 20701, 20705, 20712 y 20713, en el ejercicio fiscal 2016, fueron las que componen las cuentas contables ***2.3.2.03 – Activos de Uso Público*** y ***2.3.2.01 – Activos de Uso Institucional – Bienes Internos***, no observándose movimientos en la cuenta contable ***2.1.8.01 – Construcción de Obras***.

Posteriormente, la Institución remitió la Nota A.I. 105/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum G.O.I. N° 04/2018 del 13/06/2018, del Lic. Arturo Bogado, Gerente de la Gerencia de Obras e Infraestructura, quién informó lo siguiente:

Punto 3: *"Sobre los Memorándum N° 100/14 y 24/15 de la Dirección de Contabilidad, ésta Gerencia no tiene conocimiento sobre los mismos.*

Sobre los Memorándum N° 100/16 y 90/17 de la Dirección de Contabilidad ésta Gerencia si tiene conocimiento de los mismos, y en consecuencia mediante el Memorándum G.O.I. N° 76/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017 hace referencia al Memorándum G.A.F. N° 47/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, remite copia simple del mencionado memo y lo circulariza a las Direcciones: Dirección de Proyectos, Dirección de Obras, Dirección Área Administrativa y Legal, y a la Dirección de Evaluación y Monitoreo todas dependientes de la gerencia de Obra e Infraestructura, a fin de que éstas tomen los recaudos pertinentes para la provisión de lo solicitado.

A través del Memorándum G.O.I. N° 80/2017 de fecha 17 de Agosto de 2017, la Gerencia de Obras e Infraestructura da contestación a dicho memo, remitiendo copias de Actas de Recepción Definitiva de 13 (trece) obras, cuya copia se adjunta a la presente contestación."

Punto 4: *"Sobre el punto ésta Gerencia desconoce las obras que se encuentran registradas bajo la cuenta 2.1.8.01-Construcción de Obras. Esta Gerencia sugiere y recomienda se informe sobre las obras que no cuentan con las Actas de Recepción Definitiva de tal forma a proveer dicha documentación y de ésta forma contribuir con la depuración de dicha cuenta contables.*

Se informa para lo que hubiere lugar que dentro del organigrama vigente de la gerencia de Obras e Infraestructura no existe dependencia alguna encargada de la custodia de las Actas de Recepciones Definitivas de Obras. Sin embargo, en los procesos de solicitud de devolución caucional solicitadas por los contratistas por las obras terminadas, los Coordinadores de Obras designados para los distintos tipos de obras (Construcción de Sistemas de Agua Potable, Escuelas, Unidades Sanitarias Básicas) a los cuales se le asigna funciones, tareas y procedimientos administrativos para el control de los certificados de obras de contratistas y fiscales de obras presentados para el pago

DGCAD

correspondiente, éstos se encargan de adjuntar las copias de dichas Actas de Recepción Definitivas a las mencionadas solicitudes, de tal forma a proseguir con los trámites posteriores para el pago de las devoluciones caucionales a los contratistas. Cabe aclara que la función de custodia de las Actas de Recepción Definitivas de las Obras tampoco fue asignada a los Coordinadores de Obras. Se adjunta copia de las designaciones de Coordinadores de Obras."

Punto 5: *"De conformidad a la estructura orgánica y manual de funciones de la Gerencia de Obras e Infraestructura vigente, ninguna de sus dependencias tiene la función de administrar la rescisión de los contratos y el recupero de los anticipos. Sin embargo, ésta Gerencia a través de la Dirección del Área Administrativa y Legal ha intervenido en procesos de rescisiones de contratos de obras por incumplimiento de contratistas coadyuvando de ésta forma con la institución en pos de los intereses institucionales. Se acompaña copias de las actuaciones."*

Con relación a lo informado en el punto 4, de que: *"...ésta Gerencia desconoce las obras que se encuentran registradas bajo la cuenta 2.1.8.01-Construcción de Obras. Esta Gerencia sugiere y recomienda se informe sobre las obras que no cuentan con las Actas de Recepción Definitiva de tal forma a proveer dicha documentación y de ésta forma contribuir con la depuración de dicha cuenta contables."*, esta solicitud debería ser hecha a la Dirección de Contabilidad, a los efectos de que esta dependencia identifique cuáles son las obras que siguen registradas en la cuenta ***2.1.8.01 – Construcción de Obras***, a fin de que sean remitidas a la misma las Actas de Recepción Definitiva para proceder a la registración contable y patrimonial de los bienes como activos fijos.

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de Obras e Infraestructura, la misma no tiene conocimiento de los pedidos realizados por la Dirección de Contabilidad a través de los Memorándum N° 100/14 y 24/15. Sin embargo, informó que dio contestación a los Memorándum N° 100/16 y 90/17 por medio del Memorándum G.O.I. N° 80/2017 del 17/08/2017, adjuntando las copias de las Actas de Recepción Definitiva de obras encaradas por la referida gerencia. Según listado obrante en el mencionado Memorándum de la Gerencia de Obras e Infraestructura, adjuntaron un total de 13 actas.

Por tanto, aunque hayan sido remitidas 13 (trece) Actas de Recepción Definitiva de obras a la Dirección de Contabilidad en el mes de agosto del año 2017, durante ese ejercicio fiscal no se visualizaron en los registros contables que los importes correspondientes a las mismas fueran acreditados del saldo que compone la cuenta ***2.1.8.01 – Construcción de Obras***, evidenciándose con esto la poca o nula realización de gestiones para la regularización de los saldos de dicha cuenta contable.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos de las cuentas contables y que en reiteradas ocasiones ya fueron solicitadas el aprovisionamiento de las documentaciones (documentos remitidos al equipo de auditoría de la CGR a través Memorándum DC N° 054/18).

Las documentaciones al cual hace referencia la Gerencia de Obras y de Infraestructura, no fue recepcionada por esta Dirección, en el periodo del ejercicio fiscal 2017; se toma conocimiento del mismo en el mes de Junio del 2018, documentos con un total de 13 Actas de Recepción de Definitivas, que serán procesadas y registradas una vez se tenga la autorización correspondiente."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Además, con lo informado por la institución se evidenció que la Gerencia de Obras e Infraestructura y la Dirección de Contabilidad no trabajan de manera coordinada, a los efectos de mantener actualizada la situación de las construcciones de obras llevadas adelante por la Institución y su correcta exposición en los estados financieros.

Cabe mencionar que, este hecho tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Escasa realización de gestiones de parte de los responsables, para la regularización de los saldos que componen la subcuenta ***2.1.8.01 – Construcción de Obras***, expuestos en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, teniendo en cuenta que carecen de documentos de respaldo y que son de antigua data, considerando los años que han transcurrido de estas operaciones.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que corresponden a operaciones de antigua data.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos que forman parte de los anticipos a proveedores del INDERT.

Igualmente, en el caso de las obras no culminadas, ya sea por rescisión de contrato u otro motivo, deberán realizar de manera urgente las gestiones pertinentes para el recupero de los anticipos.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

II.6- OTROS DEUDORES VARIOS

Según el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM4), el saldo de **₲ 3.312.430.295** (Guaraníes tres mil trescientos doce millones cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y cinco) de la cuenta ***Otros Deudores Varios*** registrado en el Activo Corriente, equivalente al 0,18% del Activo Corriente y al 0,17% del total de Activo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	Denominación	
2.1.9.05	**Otros Deudores Varios**	**3.312.430.295**
2.1.9.05.01	Deudores Varios	3.312.430.295
2.1.9.05.01.00	Deudores Varios	3.312.430.295

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgió la siguiente observación:

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
DGCAD

Observación CGR N° 16

En el ejercicio fiscal 2017, el INDERT regularizó el saldo de la Cuenta *2.1.9.05.01 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin contar con los documentos que respaldan las sugerencias del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a las dinámicas contables aplicadas.

El equipo auditor verificó el Registro Mayor del 01/01/2017 al 31/12/2017 remitido por la Institución, visualizándose que la Cuenta ***2.1.9.05.01 – Deudores Varios*** sufrió una disminución de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), en mayo de 2017, quedando con un saldo de ₲ 3.312.430.295 (Guaraníes tres mil trescientos doce millones cuatrocientos treinta mil doscientos noventa y cinco), registrando como concepto: *"REGULARIZACIÓN DE ASIENTO CONTABLE CONFORME MEMORÁNDUM D.C. N° 45-17, DICTAMEN A.I. N° 07/17 Y STR…"*.

Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 18/2018** del 09/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Copia autenticada del Memorándum D.C. N° 45-17 y de los documentos de respaldo si los hubiere.*
2. *Copia autenticada del Dictamen A.I. N° 07/17 y de los documentos de respaldo si los hubiere.*
3. *Copia autenticada de las STR N° 118179, 105932, 114622, 174968 y 157837. Documentos de respaldo si los hubiere.*

En contestación, la Institución remitió la Nota A.I. 24/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 12/04/2018 y la Nota A.I. 26/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 16/04/2018, adjuntando copia autenticada del Dictamen D.A.I. N° 07/17 de la Auditora Principal, del Memorándum D.C. N° 045/17 del 04/05/2017 del Coordinador General – R.P. N° 383/17, la planilla de Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2 y las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) N° 118179, 105932, 114622, 174968 y 157837.

Conforme a los documentos remitidos, se procedió a verificar en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda los Registros Mayores y Asientos Contables del ejercicio fiscal 2017 y de años anteriores de las operaciones regularizadas, observándose las siguientes situaciones, que para una mejor compresión se detallan por cada importe regularizado en el año 2017:

Importe regularizado: ₲ 15.697.165

Cuadro 1

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	5593	22/05/17	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	15.697.165		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 118179
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		15.697.165	
I	5650	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	15.697.165		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 118179
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		15.697.165	
E	5638	23/05/17	2.1.1.04.01.01.005	438080/0 Indert - Salarios Varios y Otros	15.697.165		Asiento de Ajuste y Regularización de Movimiento Bancario. Conforme

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		15.697.165	Memorándum D.C. N° 45/17 y Dictamen A.I. 07/17. Corrección fue asentada 56/5 debiendo ser 24/2.

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 2

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
		30/10/13	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	15.697.165		Pendiente de registración contable STR 118179, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		15.697.165	
		30/10/13	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	15.697.165		Pendiente de registración contable STR 118179, obligación e Ingresos.
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		15.697.165	

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 3

Asientos Contables – Ejercicio Fiscal 2013							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
O	15654	21/10/13	3.2.1.01.02.00.000	Gastos en Servicios Personales	15.697.165		Obligación pago de sueldos Rubro 111 a favor de funcionarios permanentes de la Institución (descuentos judiciales) correspondiente al mes de Octubre de 2013 s/ Memo D.A.S. N° 436/13
			4.1.1.01.11.00.000	Sueldos		15.697.165	
E	18411	06/12/13	4.1.1.01.11.00.000	Sueldos	15.697.165		Pago de sueldos y jornales Rubro 111 en concepto de descuentos judiciales mes de Octubre de 2013 s/ CP N° 5197.
			4.1.5.05.01.04.000	Descuentos Judiciales		15.697.165	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 2) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 1) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*
2. *Informar por qué se realizó un asiento adicional a lo propuesto (Cuadro 2), de movimiento bancario, debitando la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.005 - 438080/0 - Indert - Salarios Varios y Otros**, y acreditando el saldo de la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.002 - 438024/2 Indert - Recursos del Tesoro** (Cuadro 1).*
3. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro** (Cuadro 1).*
4. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 15.697.165 en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadro 3).*

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

5. *Remitir los registros contables de la Obligación y del Ingreso de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 15.697.165.*

6. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 15.697.165 en la cuenta contable* ***2.1.9.05.01 - Deudores Varios*** *en el ejercicio fiscal 2013.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 48/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 042/18 del 02/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"Esta Dirección, con el afán de regularizar los registros contables de los movimientos bancarios de varios ejercicios anteriores postergados por mucho tiempo, ha doblegado esfuerzo con su limitado plantel de funcionarios y de herramientas que facilite los trabajos de relevamiento de datos para obtención de evidencias terminantes, responde cuanto sigue: En el Memorándum D.C. N° 45/17 se ha propuesto para que el importe de movimiento bancario evidenciado, sea registrado en la cuenta contable 2.1.3.01.01.00.000 "Cuentas por Cobrar Varios " de conformidad a la dinámica contable, nos percatamos que en el ejercicio fiscal 2013 fue utilizada una cuenta diferente para la cancelación de las cuentas deudores presupuestarios (STR pendientes de transferencias al cierre del ejercicio fiscal), cual es la cuenta 219.05.00.00.000 –Otros Deudores Varios (Resolución 151/13). Por tal motivo, fue asignada la cuenta correcta para el asiento de regularización de los movimientos bancarios de ejercicios anteriores, el cual no tiene variación de monto ni incidencia con la autorización administrativa previamente obtenida."*

Punto 2: *"Los detalles de las conciliaciones bancarias de cada cuenta bancaria, fueron los parámetros para realizar los ajustes y regularización de saldos de las cuentas contables y bancarias, por consiguiente se ha desarrollado los trabajos por cada cuenta bancaria y por ende por cada detalle, en ningún momento se han alterado los datos insertos en las planillas de los detalles de las conciliaciones bancarias, es por la justa razón, que en una operación y/o gastos presupuestarios del nivel 100 se tengan más de un asiento y movimiento bancario. Sobre lo observado, corresponde a una transferencia de fondos de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa del INDER N° 438024/2, para pago de descuentos judiciales realizados a funcionarios permanentes, mismo importe se transfiere a una cuenta pagadora 438080/0 mediante cual se realizan los depósitos correspondientes a cada cuenta judicial abierta por cada caso, por consiguiente, se genera un ingreso y egreso financiero en la cuenta 438024/2 que debe ser asentado de conformidad a la dinámica contable establecida por el Ministerio de Hacienda."*

Punto 3: *"Las ejecuciones presupuestarias y movimientos bancarios corresponden al ejercicio fiscal 2013, por ello, se ha procedido a la registración contable en la cuenta 2.1.2.15.20.50., de conformidad a la dinámica contable en la cuenta 2.1.2.15.20.50, de conformidad a la dinámica contable establecida en la Resolución M.H. N° 151/13 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2013"*

Punto 5: *"Se remiten adjuntos registros de asientos contables N° 5593 y 5650, de conformidad a lo solicitado".*

Punto 6: *"se remite adjunto, la Resolución M.H. N° 151/13 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2013", pagina 15 y 16 mediante cual se establece procedimientos contables para la registración de saldos recibidas, posterior al cierre contable y la nota de crédito correspondiente, mientras que la STR ya fue remitida mediante Memorándum D.C.N° 033/18."*

Asimismo, con relación al punto 4 el INDERT remitió el Memorándum D.I. 19/18 del 02/05/2018, del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, quién adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

(3)

CUENTA Nº : 000-00-438024/2
HOJA Nº : 1
MES: 10 AÑO: 2013

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO
TACUARY Nº 276
ASUNCION
6900
Cuentas Corrientes

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	17.715.193.851.00	
7	260	Transferencias del BCP	190049		10.688.560.00	17.725.882.411.00	
7	260	Transferencias del BCP	190052		15.252.864.00	17.741.135.275.00	
7	260	Transferencias del BCP	190055		4.910.960.00	17.746.046.235.00	
7	260	Transferencias del BCP	190057		3.107.010.00	17.749.153.245.00	
7	260	Transferencias del BCP	190060		2.527.700.00	17.751.761.745.00	
15	510	Pago de cheques	5921086	17.763.859.00		17.733.997.886.00	
15	510	Pago de cheques	5921080	5.344.280.00		17.728.653.606.00	
15	510	Pago de cheques	5921081	5.344.380.00		17.723.309.326.00	
15	510	Pago de cheques	5921090	3.813.216.00		17.719.496.110.00	5
15	10	Pago de cheques	5921097	3.813.216.00		17.715.682.894.00	5
10	510	Pago de cheques	5921092	3.813.216.00		17.711.869.678.00	5
10	510	Pago de cheques	5921098	3.813.216.00		17.708.056.462.00	5
23	510	Pago de cheques	5921082	1.444.476.00		17.706.611.986.00	33
23	510	Pago de cheques	5921083	1.444.476.00		17.705.167.510.00	33
23	510	Pago de cheques	5921085	1.444.476.00		17.703.723.034.00	33
23	510	Pago de cheques	5921084	1.444.476.00		17.702.278.558.00	33
28	510	Pago de cheques	5921079	4.910.960.00		17.697.367.598.00	33
31	260	Transferencias del BCP	204484		15.697.165.00	17.713.064.763.00	
31	510	Pago de cheques	5921077	1.593.908.00		17.711.470.855.00	
CANTIDAD CHEQUES 1		TOTALES		55.988.052.00	52.265.059.00	17.711.470.856.00	

COMUNICAMOS: QUE A PARTIR DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2012 RE GIRA LA NUEVA ESTRUCTURA DE COMISIONES Y COSTOS POR S VICIOS BANCARIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRA CION DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO POR RESOLUCION No. ACTA 93 DEL 17 DE JULIO DE 2012.-

AVISO: ROGAMOS INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. C. 104 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION.

Del análisis de las informaciones y de los documentos remitidos por la Institución, se constató que en el ejercicio fiscal 2013 el Ministerio de Hacienda estableció por **Resolución M.H. N° 151/13** lo siguiente, para la cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios: *"Las cuentas de **212.00.00.000** Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta **219.05.00.00.000 Otros Deudores Varios, (Opción Asiento de Cierre)**, previa **desvinculación contable y presupuestaria** efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre."*

Tal como se expuso más arriba en el Cuadro 3, durante el ejercicio fiscal 2013 únicamente se registraron los asientos contables por la Obligación para el pago de sueldos en concepto de descuentos judiciales, afectando cuentas de gastos y pasivas, es decir que no se registraron los asientos contables del devengamiento y del ingreso por la transferencia de ₲ 15.697.165 (Guaraníes quince millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y cinco), aporte proveniente de entidades públicas en la cuenta *212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios*, motivo por el cual en el año 2013 no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Al respecto, recién en el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los asientos contables de regularización, afectando la cuenta *2.1.2.15.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro*.

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente la suma de ₲ 15.697.165 (Guaraníes quince millones seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y cinco), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Además, en el Extracto Bancario de la cuenta N° 438024/2 correspondiente al mes de Octubre del 2013 sólo se visualizó el crédito bancario por la transferencia del Banco Central del Paraguay, pero no se observó la transferencia bancaria a la cuenta N° 438080/0.

Importe regularizado: ₲ 4.333.428

Cuadro 4

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
O	5596	22/05/17	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	4.333.428		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 105932
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		4.333.428	
I	5653	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	4.333.428		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 105932
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		4.333.428	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 5

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
		28/11/13	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	4.333.428		Pendiente de registración contable STR 105932, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		4.333.428	
		28/11/13	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	4.333.428		Pendiente de registración contable STR 105932, obligación e Ingresos.
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		4.333.428	

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 6

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2013							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
O	14957	19/09/13	3.2.1.02.01.00.000	Gastos en Servicios No Personales	1.450.000		Obligación pago de alquiler edificios y locales Rubro 251 a favor de Ramón Duarte Méndez correspondiente al local de la agencia de San Pedro del Paraná del mes de Mayo/13 s/ Factura N° 007 y Memo G.C. Y T. N° 321/13.
			4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales		1.450.000	
O	14962	19/09/13	3.2.1.02.01.00.000	Gastos en Servicios No Personales	1.450.000		Obligación pago de alquiler edificios y locales Rubro 251 a favor de Ramón Duarte Méndez correspondiente al local de la agencia de San Pedro del Paraná del mes de Junio/13 s/ Factura N° 008 y Memo G.C. Y T. N° 322/13.
			4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales		1.450.000	
O	14963	19/09/13	3.2.1.02.01.00.000	Gastos en Servicios No Personales	1.450.000		Obligación pago de alquiler edificios y locales Rubro 251 a favor de Ramón Duarte Méndez correspondiente al local de la agencia de San Pedro del Paraná del mes de Julio/13 s/ Factura N° 0010 y Memo G.C. Y T. N° 323/13.
			4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales		1.450.000	
E	20251	30/12/13	4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales	1.450.000		Pago en concepto de alquiler de la agencia de San Pedro del

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2013							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		1.444.476	Paraná correspondiente al mes de Julio/2013 Rubro 251 s/ C.P. N° 5638, Obligación N° 14963, STR 105932, Cheque N° Serie E - 5921112 y R.P. N° 1096/13.
			5.6.1.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		5.524	
E	20257	30/12/13	4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales	1.450.000		Pago en concepto de alquiler de la agencia de San Pedro del Paraná a favor de Ramón Duarte Méndez correspondiente al mes de Mayo/2013 Rubro 251 s/ C.P. N° 5636, Obligación N° 14957, STR 105932, Cheque N° Serie E - 5921110.
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		1.444.476	
			5.6.1.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		5.524	
E	20265	30/12/13	4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales	1.450.000		Pago en concepto de alquiler de la agencia de San Pedro del Paraná a favor de Ramón Duarte Méndez correspondiente al mes de Junio/2013 Rubro 251 s/ C.P. N° 5637, Obligación N° 14962, STR 105932, Cheque N° Serie E - 5921111.
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		1.444.476	
			5.6.1.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		5.524	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Considerando los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

7. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 5) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 4) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*
8. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro** (Cuadro 4).*
9. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de las tres transferencias del Ministerio de Hacienda por la suma de ₲ 1.450.000 cada una en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadro 6).*
10. *Remitir los registros contables de la Obligación y del Ingreso de las tres transferencias del Ministerio de Hacienda por valor de ₲ 1.450.000 cada una.*
11. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 4.333.428 en la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios** en el ejercicio fiscal 2013.*

La Dirección de Contabilidad informó lo siguiente:

Punto 7: *"En el Memorándum D.C. N° 45/17 se ha propuesto para que el importe de movimiento bancario evidenciado, sea registrado en la cuenta contable 2.1.3.01.01.00.000 "Cuentas por Cobrar Varios" de conformidad a la dinámica contable proveída por la Dirección General de Contabilidad Pública para el ejercicio fiscal 2017, sin embargo, al momento antes de la registración contable, nos hemos percatado que en el ejercicio fiscal 2013 fue utilizada una cuenta diferente para la cancelación de las cuentas deudores presupuestarios (STR pendientes de transferencias al cierre del ejercicio fiscal), cual es la cuenta 219.05.00.00.000 – Otros Deudores Varios (Resolución 151/13). Por tal motivo, fue asignada la cuenta correcta para el asiento de regularización de los movimientos bancarios de ejercicios anteriores, el cual no tiene variación de monto ni incidencia con la autorización administrativa previamente obtenida."*

Punto 8: *"Las ejecuciones presupuestarias y movimientos bancarios corresponden al ejercicio fiscal 2013, por ello, se ha procedido al registro contable en la cuenta 2.1.2.15.20.50, de conformidad a la*

DGCAD

dinámica contable establecida en la Resolución M.H. N° 151/13 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2013."

Punto 10: *"Se remiten adjuntos registros de asientos contables N° 5596 y 5653, de conformidad a lo solicitado."*

Punto 11: *"se remite adjunto, la Resolución M.H. N° 151/13 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2013", pagina 15 y 16 mediante el cual se establece procedimientos contables para la registración de saldos recibidas, posterior al cierre contable y la nota de crédito correspondiente, mientras que la STR ya fue remitida mediante Memorándum D.C. N° 033/18."*

Con relación al punto 9, el INDERT adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

CUENTA Nº : 000-00-438024/2
HOJA Nº : 1
MES: 1 AÑO: 2014

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO
TACUARY Nø 276
ASUNCION
6900
Cuentas Corrientes

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	17.705.518.785.00	
2	510	Pago de cheques	5921106	1.444.476.00		17.704.074.309.00	33
2	510	Pago de cheques	5921110	1.444.476.00		17.702.629.833.00	33
2	510	Pago de cheques	5921112	1.444.476.00		17.701.185.357.00	33
2	510	Pago de cheques	5921111	1.444.476.00		17.699.740.881.00	33
2	510	Pago de cheques	5921105	1.444.476.00		17.698.296.405.00	33
2	510	Pago de cheques	5921104	1.444.476.00		17.696.851.929.00	33
15	334	Crédito por SIPAP - Entrant	15743		155.520.000.00	17.852.371.929.00	
16	334	Crédito por SIPAP - Entrant	15991		668.931.602.00	18.521.303.531.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		3.033.240.00	18.524.336.771.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.195.429.00	18.525.532.200.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		597.714.00	18.526.129.914.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.925.867.00	18.528.055.781.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.195.429.00	18.529.251.210.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		523.000.00	18.529.774.210.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		996.190.00	18.530.770.400.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		597.714.00	18.531.368.114.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		498.095.00	18.531.866.209.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		7.222.000.00	18.539.088.209.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.444.476.00	18.540.532.685.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.444.476.00	18.541.977.161.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		6.162.773.00	18.548.139.934.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		3.562.854.00	18.551.702.788.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		4.814.666.00	18.556.517.454.00	
20	510	Pago de cheques	5921109	7.125.707.00		18.549.391.747.00	5
20	510	Pago de cheques	5921115	155.520.000.00		18.393.871.747.00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16449		5.777.600.00	18.399.649.347.00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16449		1.669.238.00	18.401.318.585.00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16461		130.267.983.00	18.531.586.568.00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16461		4.368.767.00	18.535.955.335.00	
22	510	Pago de cheques	5921116	130.267.983.00		18.405.687.352.00	
22	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16969		51.969.624.00	18.457.656.976.00	
23	510	Pago de cheques	5921130	6.162.773.00		18.451.494.203.00	
24	510	Pago de cheques	5921127	498.095.00		18.450.996.108.00	
24	510	Pago de cheques	5921124	996.190.00		18.449.999.918.00	
24	510	Pago de cheques	5921117	597.714.00		18.449.402.204.00	
24	510	Pago de cheques	5921118	597.714.00		18.448.804.490.00	
24	510	Pago de cheques	5921129	1.195.429.00		18.447.609.061.00	
CANTIDAD CHEQUES						18.447.609.061.00	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO DIRECCIÓN DE OPERACIONES NIVEL NACIONAL CLIENTE Asunción

AVISO: ROGAMOS INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. C. 134 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION.

Tal como se mencionó precedentemente, el Ministerio de Hacienda estableció el instructivo para la cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios por **Resolución M.H. N° 151/13**, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2013 se registraron los asientos contables por las Obligaciones y los pagos de alquileres, no registrándose los asientos contables del devengamiento y del ingreso por la transferencia de ₲ 4.333.428 (Guaraníes cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho), aporte proveniente de entidades públicas en la cuenta *212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios*, motivo por el cual en el año 2013 no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Al respecto, recién en el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los asientos contables de regularización, afectando la cuenta *2.1.2.15.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro*.

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente la suma de ₲ 4.333.428 (Guaraníes cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Asimismo, en el Extracto Bancario de la cuenta N° 438024/2 remitido por la Institución no se visualizó el crédito bancario por la transferencia recibida del Banco Central del Paraguay.

Importe regularizado: ₲ 1.925.867

Cuadro 7

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	5597	22/05/17	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	1.925.867		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 118179
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		1.925.867	
I	5654	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	1.925.867		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 118179
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		1.925.867	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 8

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
		17/01/14	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	1.925.867		Pendiente de registración contable STR 139897, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		1.925.867	
		17/01/14	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	1.925.867		Pendiente de registración contable STR 139897, obligación e Ingresos.
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		1.925.867	

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 9

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2013							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	16887	14/11/13	3.2.1.02.01.00.000	Gastos en Servicios No Personales	2.000.000		Obligación pago alquiler de edificios y locales Rubro 251 a favor de Juan Alberto Silvero Cantero en concepto de alquiler correspondiente al local de la oficina de Caazapá del Mes de Noviembre/13 s/ Factura N° 003 y Memo N° 418/2013
			4.1.1.02.51.00.000	Alquiler de Edificios y Locales		2.000.000	
O	19908	27/12/13	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	2.000.000		Transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda para pago de alquiler Agencia de Caazapá Juan Alberto Silvero Mes de Noviembre de 2013 O: 16887 s/ STR N° 139897.
			5.1.3.04.01.02.000	Transferencias Consolidables Entidades y Org. Del Estado		2.000.000	
I	21069	30/12/13	3.3.3.01.06.00.000	Operaciones Directas	1.925.867		Transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda para pago de alquiler Agencia de Caazapá Juan Alberto Silvero Mes de Noviembre de 2013 O: 16887 s/ STR N° 139897.
			3.3.3.01.17.00.000	Retenciones Efectuadas	74.133		
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		2.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 10

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2014							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
E	610	20/02/14	4.1.7.02.01.00.000	Servicios No Personales	2.000.000		Desafectación de la Deuda Flotante, pago en concepto de alquiler, agencia de Caazapá, correspondiente al Mes de Noviembre/2013, a favor de Juan Silvero Rubro 251 Obligación N° 16887 STR N° 139897 s/ C.P. N° 5898 Cheque N° Serie E - 5921121
			5.6.1.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		1.925.867	
			5.6.1.01.03.00.000	Retenciones Efectuadas		74.133	
E	6064	13/06/14	5.6.1.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas	1.925.867		Corrección de Asiento E:610, corresponde pago por Cta. Administrativa s/ STR 139897, CP N° 5898 y Cheque N° Serie E - 5921121
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		1.925.867	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

12. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 8) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 7) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*

13. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro** (Cuadro 7), a pesar de que según los registros contables en el ejercicio fiscal 2013 ya se afectó a la referida cuenta contable la obligación y el ingreso por la suma de ₲ 2.000.000 (Cuadro 9).*

14. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 2.000.000 en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadros 9 y 10).*

15. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 1.925.867 en la cuenta contable* ***2.1.9.05.01 - Deudores Varios*** *en el ejercicio fiscal 2013.*

Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó lo siguiente:

Punto 12: *"En este caso, la STR N° 139.897, se registró en el periodo 2013 pero como pago directo a la cuenta del proveedor, debiendo ser lo correcto afectar la cuenta corriente N° 438024/2, titular del INDERT por recibir los recursos financieros del Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro Público, por consiguiente, se realiza el asiento de reversión de la cuenta 2.1.9.05.01.00.000 "Deudores Varios", por no corresponder, mediante asiento contable N° 4463/2018 en fecha 30/04/2018 cuya hoja de registración se adjunta al presente. Este y como los demás asientos contables se realiza previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda."*

Punto 13: *"Este punto específico, por una omisión de datos en la obligación presupuestaria de ingresos, fue afectada la cuenta 2.1.2.15.20.50, siendo lo correcto la regularización de asiento contable N° 21069 de fecha 30/12/2013, mediante el registro y afectación de la cuenta contable 438024/2 contra la cuenta contable "resultado de ejercicios anteriores". El error se subsana con el registro de corrección contable N° 4463/2018 en fecha 30/04/2018 cuya hoja de registración se adjunta al presente, como todos los demás asientos contables se realiza previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública del ministerio de Hacienda."*

Punto 15: *"se remite adjunto STR N° 139.897 y extracto de cuenta bancaria."*

Con relación al punto 14, el INDERT adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

CUENTA Nº : 000-00-438024/2
HOJA Nº : 1
MES: 1 AÑO: 2014

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO
TACUARY No 276
ASUNCION
6900
Cuentas Corrientes

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	17.705.510.705,00	
						17.704.074.300,00	33
2	510	Pago de cheques	5921106	1.444.476,00		17.702.629.833,00	33
2	510	Pago de cheques	5921110	1.444.476,00		17.701.185.357,00	33
2	510	Pago de cheques	5921112	1.444.476,00		17.699.740.881,00	33
2	510	Pago de cheques	5921111	1.444.476,00		17.698.296.405,00	33
2	510	Pago de cheques	5921105	1.444.476,00		17.696.851.929,00	33
2	510	Pago de cheques	5921104	1.444.476,00		17.852.371.929,00	
15	334	Crédito por SIPAP - Entrant	15743		155.520.000,00	18.521.303.531,00	
16	334	Crédito por SIPAP - Entrant	15991		668.931.602,00	18.524.336.771,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		3.033.240,00	18.525.532.200,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.195.429,00	18.526.129.914,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		597.714,00	18.528.055.781,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.925.867,00	18.529.251.210,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.195.429,00	18.529.774.210,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		523.000,00	18.530.770.400,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		996.190,00	18.531.360.114,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		597.714,00	18.531.866.209,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		499.095,00	18.539.088.209,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		7.222.000,00	18.540.532.685,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.444.476,00	18.541.977.161,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		1.444.476,00	18.548.139.934,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		6.162.773,00	18.551.702.788,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		3.562.854,00	18.556.527.454,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16216		4.824.666,00	18.549.391.747,00	S
20	510	Pago de cheques	5921109	7.125.707,00		18.393.871.747,00	
20	510	Pago de cheques	5921115	155.520.000,00		18.399.649.347,00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16449		5.777.600,00	18.401.319.585,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16449		1.669.238,00	18.531.586.568,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16461		130.267.983,00	18.535.955.335,00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16461		4.368.767,00	18.406.607.352,00	
22	510	Pago de cheques	5921116	130.267.983,00		18.457.636.976,00	
22	334	Crédito por SIPAP - Entrant	16969		51.969.624,00	18.451.494.203,00	
23	510	Pago de cheques	5921130	6.162.773,00		18.450.996.108,00	
24	510	Pago de cheques	5921127	498.095,00		18.449.989.918,00	
24	510	Pago de cheques	5921124	996.190,00		18.449.402.204,00	
24	510	Pago de cheques	5921117	597.714,00		18.448.804.490,00	
24	510	Pago de cheques	5921118	597.714,00		18.447.669.061,00	
24	510	Pago de cheques	5921129	1.195.429,00			
		CANTIDAD CHEQUES				18.447.669.061,00	

AVISO: ROGAMOS INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. C. 134 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO DIVISION DE OPERACIONES Asunción

DGCAD

El equipo auditor verificó los asientos contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013 (Cuadro 9), constatándose que se registraron los asientos contables de la transferencia de fondos del Ministerio de Hacienda por valor de ₲ 2.000.000 (Guaraníes dos millones), debitándose y acreditándose dicho importe en la cuenta *2.1.2.15.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro*, motivo por el cual en el año 2013 no quedó saldo pendiente a percibir, por lo que no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Aun así, se constató que en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017 se acreditó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 1.925.867 (Guaraníes un millón novecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y siete), lo que originó la consulta de esta auditoría el 24/04/2018.

Posteriormente, el 30/04/2018 la Institución registró el asiento N° 4463 en el cual se debitó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios* y se acreditó la cuenta *5.6.1.01.01.00.000 – Resultados de Ejercicios Anteriores*, por la suma de ₲ 1.925.867 (Guaraníes un millón novecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y siete) bajo el siguiente concepto: *"CORRECCIÓN DE ASIENTO CONTABLE N° 5597/2017, AFECTADA POR ERROR A LA CUENTA "DEUDORES VARIOS 2190501".*

Con relación a la doble imputación en la cuenta contable Deudora Presupuestaria ***2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro*** en los ejercicios fiscales 2013 y 2017 (Cuadros 7 y 9), la Institución informó que lo correcto sería la regularización del asiento contable N° 21069 del 30/12/2013, mediante el registro y afectación de la cuenta contable 438024/2 contra la cuenta contable "Resultado de Ejercicios Anteriores", y que el error se subsanó con el registro de corrección contable N° 4463 del 30/04/2018, sin embargo con dicho asiento no se regularizó la situación observada.

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente durante el ejercicio fiscal 2017 la suma de ₲ 1.925.867 (Guaraníes un millón novecientos veinticinco mil ochocientos sesenta y siete), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, situación que fue subsanada en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, en el Extracto Bancario de la cuenta N° 438024/2 remitido por la Institución no se visualizó el débito bancario por el pago del alquiler correspondiente al mes de Noviembre de 2013.

Igualmente, la Institución no subsanó la doble imputación en la cuenta contable Deudora Presupuestaria *2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro*, de los ejercicios fiscales 2013 y 2017.

Importe regularizado: ₲ 5.500.000.000

Cuadro 11

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	5480	22/05/17	2.1.1.04.01.01.001	438056/5 Indert - Recursos Institucionales	5.500.000.000		Transferencia de fondos de la cuenta 438036/1 a la cuenta 438056/5 s/ CP N° 1587 y Cheque N° 2281211
			2.1.1.04.01.01.006	438036/1 Indert - Otros Recursos		5.500.000.000	
O	5598	22/05/17	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	5.500.000.000		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 114622
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		5.500.000.000	
I	5656	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	5.500.000.000		Regularización de Asiento Contable conforme

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		5.500.000.000	Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 114622
E	5676	23/05/17	3.3.2.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	5.500.000.000		Asiento de Ajuste y Regularización de Movimiento Bancario. Conforme Memorándum D.C. N° 45/17 y Dictamen A.I. N° 07/17. Corrección s/ Nota de Débito p/ SIPAP fue asentada como O.D.
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		5.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 12

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
		10/10/14	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	5.500.000.000		Pendiente de registración contable STR 114622, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		5.500.000.000	
		17/01/14	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	5.500.000.000		Pendiente de registración contable STR 114622, obligación e Ingresos.
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		5.500.000.000	

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 13

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2014							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	12894	08/10/14	3.2.1.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencias	5.500.000.000		Obligación pago Transferencias Corrientes al Sector Externo Rubro 851 a favor de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en concepto de transferencia de fondos en el Convenio del Proyecto Asistencia Técnica e Implementación de Programas de Desarrollo del INDERT en el marco del Programa Sembrando Oportunidades s/ RP N° 2715/14.
			4.1.1.08.51.00.000	Transferencias Corrientes al Sector Externo		5.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 14

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2015							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
E	8464	24/06/15	4.1.7.08.01.00.000	Transferencias	5.500.000.000		Pago en concepto de transferencia de fondos, Rubro 851, a favor de UNOPS, s/ RP N° 2715/2015, CP N° 6085, O: 12894, STR 114622, Pago por Red Bancaria.
			5.6.1.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		5.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Dir. Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Considerando lo expuesto en los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

16. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 12) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 11) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*
17. *Informar por qué se realizaron dos asientos adicionales a lo propuesto (Cuadro 12), el primero de ellos una transferencia de fondos, debitando la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.001 - 438056/5 - Indert – Recursos Institucionales**, y acreditando la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.006 - 438036/1 Indert – Otros Recursos** (Cuadro 11); y el segundo asiento de movimiento bancario afectando resultados de ejercicios anteriores, debitando la cuenta contable **3.3.2.01.01 – Resultados de Ejercicios Anteriores**, y acreditando la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.002 - 438024/2 Indert – Recursos del Tesoro** (Cuadro 11).*
18. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.15.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro** (Cuadro 11).*
19. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 5.500.000.000 en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadros 13 y 14).*
20. *Remitir los registros contables de la Obligación y del Ingreso de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 5.500.000.000.*
21. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 5.500.000.000 en la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios** en el ejercicio fiscal 2014.*

Como respuesta la Dirección de Contabilidad informó cuanto sigue:

Punto 16: *"La STR N° 174968 corresponde al periodo 2015, por consiguiente, debe regularizarse a través de un registro de ingreso ordinario en el periodo que se computa, se realiza el asiento de reversión mediante asiento N° 4584/2018 en fecha 30/04/2018 de la cuenta 2.1.9.05.01.00.000 "Deudores Varios" por computo involuntario en la registración. Este y como los demás asientos contables se realiza previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda."*

Punto 17: *"de los asientos adicionales realizados, el primero, corresponde a una transferencia de fondo de una cuenta de saldos inicial de caja (438036/1) a la pagadora cual es la cuenta bancaria N° 438056/5, corresponde a una transacción del ejercicio fiscal 2017, no forma parte de los trabajos abarcados para la regularización y depuración de saldos para la conciliación bancaria. El segundo, corresponde a una corrección de asiento contable N° 8.463, registrado en su momento como pago "Operación Directa" debiendo ser lo correcto pago a través de la cuenta administrativa del INDERT individualizada bajo N° 438024/2, regularizado en el asiento contable N° 5676/2017.*

Los asientos contables se realizan previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda."

Punto 18: *"El movimiento bancario corresponden al ejercicio fiscal 2014, se ha procedido a los registros contables en la cuenta 2.1.2.15.20.50, de conformidad a la dinámica contable establecida en la Resolución M.H. N° 181/14 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2014."*

Punto 20: *"Se remite adjunto los registros contables N° 5598/2017, 5656/2017 y 4584/2018."*

Punto 21: *"se remite adjunto los registros contables, copia Resolución M.H. N° 181/2014 y extracto bancario. La STR N° 114622 fue remitido a través del Memorándum D.C. N° 033/18."*

Respecto al punto 19, el INDERT adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

CUENTA N° : 000-00-438024/7
HOJA N° : 1
MES: 10 AÑO: 2014

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO RUC 80027626-4
TACUARY Nø 276
ASUNCION Teléfono:
GUARANIES
Cuentas Corrientes
Embargos: 17.847.500,00

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	17.897.744.352.00	
2	510	Pago de cheques	5921187	45.614.460.00		17.852.129.892.00	
2	520	Cheque canje (clearing)	5921186	28.888.000.00		17.823.241.892.00	
9	510	Pago de cheques	5921184	1.848.832.00		17.821.393.060.00	33
9	510	Pago de cheques	5921185	5.546.496.00		17.815.846.564.00	33
10	334	Crédito por SIPAP - Entrant	75556		5.500.000.000.00	23.315.846.564.00	
15	510	Pago de cheques	5921183	58.887.489.00		23.256.959.075.00	
15	510	Pago de cheques	5921188	13.969.671.00		23.242.989.404.00	
16	722	Comisión bancaria por servi	194154	115.506.00		23.242.873.899.00	
16	724	Impuesto al Valor Agregado	194154	11.550.00		23.242.862.349.00	
7	700	Débitos varios en Cta.ctes.	194154	5.500.000.000.00		17.742.862.349.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	77546		7.544.644.194.00	25.287.506.543.00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	77548		1.300.000.000.00	26.587.506.543.00	
22	510	Pago de cheques	5921201	432.782.933.00		26.154.723.610.00	
22	510	Pago de cheques	5921199	469.388.524.00		25.685.335.086.00	53
22	510	Pago de cheques	5921202	671.059.094.00		25.014.275.992.00	
22	510	Pago de cheques	5921192	1.053.777.048.00		23.960.498.944.00	
22	510	Pago de cheques	5921191	421.788.524.00		23.538.710.420.00	17
22	510	Pago de cheques	5921197	698.916.243.00		22.839.794.177.00	12
22	510	Pago de cheques	5921195	503.266.229.00		22.336.527.948.00	12
22	510	Pago de cheques	5921190	419.388.523.00		21.917.139.425.00	24
22	520	Cheque canje (clearing)	5921200	592.538.538.00		21.324.600.887.00	
23	510	Pago de cheques	5921193	528.266.229.00		20.796.334.658.00	
23	520	Cheque canje (clearing)	5921194	421.788.524.00		20.374.546.134.00	
23	520	Cheque canje (clearing)	5921203	1.300.000.000.00		19.074.546.134.00	
24	510	Pago de cheques	5921196	506.066.229.00		18.568.479.905.00	56
27	510	Pago de cheques	5921198	825.617.555.00		17.742.862.350.00	
7	334	Crédito por SIPAP - Entrant	79500		525.000.000.00	18.267.862.350.00	
7	334	Crédito por SIPAP - Entrant	79518		553.412.728.00	18.821.275.078.00	
28	510	Pago de cheques	5921207	525.000.000.00		18.296.275.078.00	
28	510	Pago de cheques	5921205	553.412.728.00		17.742.862.350.00	
29	334	Crédito por SIPAP - Entrant	80264		1.039.968.00	17.743.902.318.00	
29	334	Crédito por SIPAP - Entrant	80264		4.159.872.00	17.748.062.190.00	
29	334	Crédito por SIPAP - Entrant	80264		1.579.210.00	17.749.641.400.00	
30	334	Crédito por SIPAP - Entrant	80639		14.774.487.00	17.764.415.887.00	
CANTIDAD CHEQUES		22	TOTALES	15.577.938.924,00	15.444.610.459,00	17.764.415.887.00	

AVISO: ROGAMOS INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. C. 134 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION.

Cabe mencionar que, para el ejercicio fiscal 2014 el Ministerio de Hacienda especificó el instructivo para la cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios por **Resolución SSEAF N° 181**, estableciendo lo siguiente: *"Las cuentas de **212.00.00.000** Deudores Presupuestarios que utilizan las Entidades, con saldos pendientes a percibir quedarán canceladas al término del ejercicio fiscal, transfiriendo a la cuenta **213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios, (Opción Asiento de Cierre)**, previa **desvinculación contable y presupuestaria** efectuada por la Dirección General de Contabilidad Pública, conforme Calendario de Cierre."*

Al respecto, durante el ejercicio fiscal 2014 solo se registró el asiento contable por la Obligación para el pago de transferencias corrientes, no registrándose los asientos contables del devengamiento y del ingreso por la transferencia de ₲ 5.500.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos millones), aporte proveniente de entidades públicas en la cuenta *212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios*, motivo por el cual en el año 2014 no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.3.01.01.00.000 – Cuentas por Cobrar Varios* y menos aún a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Recién en el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los asientos contables de regularización, afectando la cuenta *2.1.2.15.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro* y se acreditó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 5.500.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos millones), lo que originó la consulta de esta auditoría el 24/04/2018.

Posteriormente, el 30/04/2018 la Institución registró el asiento N° 4584 en el cual se debitó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios* y se acreditó la cuenta *5.6.1.01.01.00.000 – Resultados de Ejercicios Anteriores*, por valor de ₲ 5.500.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos millones) bajo el siguiente concepto: *"CORRECCIÓN DE ASIENTO CONTABLE OBLIGACIÓN N° 5598/2017, AFECTADA POR ERROR INVOLUNTARIO A LA CUENTA 2190501 – DEUDORES VARIOS, ASIENTO DE AJUSTES ORIGINADO EN EL MEMORÁNDUM D.C. 45/2017"*.

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente durante el ejercicio fiscal 2017 la suma de ₲ 5.500.000.000 (Guaraníes cinco mil quinientos millones), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, situación que fue subsanada en el ejercicio fiscal 2018.

Importe regularizado: ₲ 1.895.689.795

Cuadro 15

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
O	5602	22/05/17	2.1.2.22.20.70.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno	1.895.689.795		Ajuste de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45/17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 174968
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		1.895.689.795	
I	5659	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	1.895.689.795		Ajuste de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45/17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 174968
			2.1.2.22.20.70.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno		1.895.689.795	
E	5712	23/05/17	3.3.2.01.01.00.000	Resultados de Ejercicios Anteriores	1.895.689.795		Asiento de Ajuste y Regularización de Movimiento Bancario. Conforme Memorándum D.C. N° 45/17 y Dictamen A.I. N° 07/17. Corrección s/ Nota Débito p/ SIPAP asentada como O.D.
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		1.895.689.795	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 16

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
		21/01/16	2.1.2.22.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	1.895.689.795		Pendiente de registración contable STR 174968, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		1.895.689.795	
		21/01/16	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	1.895.689.795		Pendiente de registración contable STR 174968.

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
			2.1.2.22.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		1.895.689.795	obligación e Ingresos.

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 17

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2015							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
O	19100	18/12/15	3.2.1.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencias	1.895.689.795		Obligación de pago Rubro 874 Aportes y Subsidios a Entidades Privadas sin fines de lucro, a favor de la Organización Promoción, Desarrollo y Asistencia Social Integral al Hombre - PRODASIH, primer desembolso de 60% para la ejecución del proyecto Sistema de Agua Potable en los Asentamientos San Francisco, Dto. de Capiibary, Dpto. de San Pedro, Manduara 3ra línea - San Juan, Dpto. Jasy Cañy; Tava Jopoi Centro Urbano, Tava Jopoi 1ra y 2da línea Col. José Gervacio Artigas - Puerto Lata, Dto. Curuguaty, Dpto. de Canindeyú. Conforme Res. P. 4658/15 y Expte. 14146/15.
			4.1.1.08.74.00.000	Aportes y Subsidios a Entidades e Instituciones Privadas sin fines de lucro		1.895.689.795	
O	19152	29/12/15	3.2.1.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencias	- 1.895.689.795		Anulación de la O: 19100
			4.1.1.08.74.00.000	Aportes y Subsidios a Entidades e Instituciones Privadas sin fines de lucro		- 1.895.689.795	
O	19155	29/12/15	3.2.1.04.02.00.000	Otros Gastos por Transferencias	1.895.689.795		Obligación de pago Rubro 874 Aportes y Subsidios a Entidades Privadas sin fines de lucro, a favor de la Organización Promoción, Desarrollo y Asistencia Social Integral al Hombre - PRODASIH, primer desembolso de 60% para la ejecución del proyecto Sistema de Agua Potable en los Asentamientos San Francisco, Dto. de Capiibary, Dpto. de San Pedro, Manduara 3ra línea - San Juan, Dpto. Jasy Cañy; Tava Jopoi Centro Urbano, Tava Jopoi 1ra y 2da línea Col. José Gervacio Artigas - Puerto Lata, Dto. Curuguaty, Dpto. de Canindeyú. Conforme Res. P. 4658/15 y Expte. 14146/15.
			4.1.1.08.74.00.000	Aportes y Subsidios a Entidades e Instituciones Privadas sin fines de lucro		1.895.689.795	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 18

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2016							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
E	291	04/02/16	4.1.7.08.01.00.000	Transferencias	1.895.689.795		Pago por transferencia de fondos a favor de la Organización de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social Integral al Hombre - PRODASIH, correspondiente al 60% del primer desembolso, para la ejecución del Proyecto Sistema de Agua Potable, Rubro 874, s/ RP N° 4658/2015, Exp. N° 14146/2015, CP N° 8882, O: 19155, STR: 174968, Pago por Red Bancaria.
			5.6.1.01.02.00.000	Créditos por Operaciones Directas		1.895.689.795	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Teniendo en cuenta los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

22. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 16) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 15) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*
23. *Informar por qué se realizó un asiento adicional a lo propuesto (Cuadro 16), de movimiento bancario afectando resultados de ejercicios anteriores, debitando la cuenta contable **3.3.2.01.01 – Resultados de Ejercicios Anteriores**, y acreditando la cuenta contable **2.1.1.04.01.01.002 - 438024/2 Indert – Recursos del Tesoro** (Cuadro 15).*
24. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.22.20.70 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno** (Cuadro 15).*
25. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 1.895.689.795 en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadros 17 y 18).*
26. *Remitir los registros contables de la Obligación y del Ingreso de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 1.895.689.795.*
27. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 1.895.689.795 en la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios** en el ejercicio fiscal 2015.*

Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó cuanto sigue:

Punto 22: *"La STR N° 174968 corresponde al periodo 2014, por consiguiente, debe regularizarse a través de un registro de ingreso ordinario en el periodo que se computa, se realiza el asiento de reversión de mediante movimiento N° 4468/2018 de fecha 30/04/2018 de la cuenta 2.1.9.05.01.00.000 "Deudores Varios" por computo involuntario en la registración. Los asientos contables se realizan previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda."*

Punto 23: *"El asiento adicional referido, se propuso en el Memorándum D.C. N° 45/17, registrado en el orden N° 146 del detalle de la planilla que forma parte del documento."*

Punto 24: *"El movimiento bancario corresponden al ejercicio fiscal 2014, se ha procedido a los registros contables en la cuenta 2.1.2.22.20.70, de conformidad a la dinámica contable establecida en*

la Resolución M.H. N° 181/14 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2014."

Punto 26: *"se remite adjunto los registros contables N° 5602/2017, 5659/2017 y 4468/2018."*

Punto 27: *"se remite adjunto los registros contables, copia Resolución M.H. N° 181/2014 y extracto bancario. La STR N° 114622 fue remitido a través del Memorándum D.C. N° 033/18."*

Con relación al punto 25, el INDERT adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

CUENTA N° : 000-00-438024/2
HOJA N° : 1
MES: 1 AÑO: 2016

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO
TACUARY Nº 276
ASUNCION
GUARANIES
Cuentas Corrientes
Embargos: 17.847.500,00

RUC 80027626-4
Teléfono: 443161

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	30.435.607.926,00	
13	334	Crédito por SIPAP - Entrant	212979		1.075.614.750,00	31.511.222.676,00	
14	334	Crédito por SIPAP - Entrant	214413		672.165,00	31.511.894.841,00	
14	334	Crédito por SIPAP - Entrant	214413		912.028,00	31.512.806.869,00	
15	510	Pago de cheques	5921360	19.085.840,00		31.493.721.029,00	
18	700	Débitos varios en Cta.ctes.	180116	1.075.614.750,00		30.418.106.279,00	
20	520	Cheque canje (clearing)	5921357	1.130.612.756,00		29.287.493.523,00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	216326		1.216.037,00	29.288.709.560,00	
20	334	Crédito por SIPAP - Entrant	216326		2.265.758,00	29.290.975.318,00	
	510	Pago de cheques	5921362	672.165,00		29.290.303.153,00	
	510	Pago de cheques	5921361	3.530.664.265,00		25.759.638.888,00	
21	334	Crédito por SIPAP - Entrant	216893		1.895.689.795,00	27.655.328.683,00	
22	510	Pago de cheques	5921363	912.028,00		27.674.416.655,00	
27	700	Débitos varios en Cta.ctes.	270116	1.895.689.795,00		25.778.726.860,00	
28	510	Pago de cheques	5921367	745.533,00		25.777.981.329,00	
CANTIDAD CHEQUES		TOTALES		7.633.297.130,00	2.976.370.533,00	25.777.981.329,00	

EL BNF INFORMA, QUE DESDE EL 24/09/2015, PERCIBIRA EN CONCEPTO DE COMISION POR DEPOSITOS DE DOLARES EN EFECTIVO, SOBRE TODOS LOS DEP.REALIZADOS EN EL DIA A PARTIR DE USD.2.000,00. POR DEP.DE BILLETES DE USD.100,00 YUSD 50,00 COMISION E IVA 2,2% Y POR BILLETES DE MENOR DENOMINACION 3,3 % S/RES.10 ACTA 118 F/05/09/15

AVISE RECLAMOS ANTE LA SUCURSAL EMISORA. A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. G. 134 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO DIRECCION DE SERVICIOS BANCARIOS BNF ATENCION AL CLIENTE Asunción

Del análisis de los informado por la Institución de que: *"El movimiento bancario corresponden al ejercicio fiscal 2014, se ha procedido a los registros contables en la cuenta 2.1.2.22.20.70, de conformidad a la dinámica contable establecida en la Resolución M.H. N° 181/14 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2014."*, es importante señalar que los asientos contables por la Obligación para el pago de aportes y subsidios a entidades privadas sin fines de lucro, se registraron en el ejercicio fiscal 2015 (Cuadro 17), y el extracto bancario remitido corresponde a enero del año 2016.

Además, en el ejercicio fiscal 2015 no se registraron los asientos contables del devengamiento y del ingreso por la transferencia de ₲ 1.895.689.795 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco), aporte proveniente de entidades públicas en la cuenta *212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios*, motivo por el cual en el año 2015 no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Recién en el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los asientos contables de regularización, afectando la cuenta *2.1.2.22.20.70.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno* y se acreditó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 1.895.689.795 (Guaraníes un

mil ochocientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco), lo que originó la consulta de esta auditoría el 24/04/2018.

Posteriormente, el 30/04/2018 la Institución registró el asiento N° 4468 en el cual se debitó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios* y se acreditó la cuenta *5.6.1.01.01.00.000 – Resultados de Ejercicios Anteriores*, por valor de ₲ 1.895.689.795 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) bajo el siguiente concepto: *"CORRECCIÓN DE ASIENTO CONTABLE N° 5602/2017, POR AFECTACIÓN INVOLUNTARIA DE LA CUENTA 2190501 – DEUDORES VARIOS."*

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente durante el ejercicio fiscal 2017 la suma de ₲ 1.895.689.795 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, situación que fue subsanada en el ejercicio fiscal 2018.

Importe regularizado: ₲ 13.500.000.000

Cuadro 19

Asientos Contables de Regularización Ejercicio Fiscal 2017							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	5639	23/05/17	2.1.2.22.20.70.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno	13.500.000.000		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 157837
			2.1.9.05.01.00.000	Deudores Varios		13.500.000.000	
I	5657	23/05/17	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	13.500.000.000		Regularización de Asiento Contable conforme Memorándum D.C. N° 45-17, Dictamen A.I. N° 07/17 y STR 157837
			2.1.2.22.20.70.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno		13.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 20

Dinámica Contable propuesta por Memorándum D.C. N° 45/17							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
		19/12/14	2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	13.500.000.000		Pendiente de registración contable STR 157837, obligación e Ingresos.
			2.1.3.01.01.00.000	Cuentas por Cobrar Varios		13.500.000.000	
		21/01/16	2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro	13.500.000.000		Pendiente de registración contable STR 157837, obligación e Ingresos.
			2.1.2.15.20.50.000	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro		13.500.000.000	

Fuente: Memorándum D.C. N° 45/17 y Planilla Detalle Conciliación Bancaria – Cuenta Corriente 438024/2.

Cuadro 21

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2014							
Tipo	**N° de asiento**	**Fecha**	**Código Cuenta Contable**	**Denominación**	**Debe ₲**	**Haber ₲**	**Concepto**
O	17442	17/12/14	3.2.1.13.01.00.000	Otros Gastos	13.500.000.000		Obligación pago Tierras, Terrenos y Edificaciones Rubro 451 a favor de Comercial e Inmobiliaria

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2014							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
			4.1.1.04.51.00.000	Tierras, Terrenos y Edificaciones		13.500.000.000	Paraguayo Argentino S.A. (CIPASA) en concepto de intereses devengados s/ Factura N° 011, RP N° 3727/14 y Exp. N° 13497/14.
O	19764	29/12/15	2.1.6.01.03.01.010	Roberto Antebi - Cipasa	13.500.000.000		Ajuste del asiento obligación N° 17442.
			3.2.1.13.01.00.000	Otros Gastos		13.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Cuadro 22

Asientos Contables del Ejercicio Fiscal 2015							
Tipo	N° de asiento	Fecha	Código Cuenta Contable	Denominación	Debe ₲	Haber ₲	Concepto
E	11194	05/08/15	4.1.7.04.01.00.000	Bienes de Cambio	13.500.000.000		Pago en concepto de intereses devengados, Rubro 451, a favor de CIPASA, s/ RP N° 3727/2014, Exp. N° 13497/2014, Factura N° 011, CP N° 7278, O: 17442, STR: 157837, Cheque N° 5921219.
			2.1.1.04.01.01.002	438024/2 Indert - Recursos del Tesoro		13.500.000.000	

Fuente: Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) – Ministerio de Hacienda.

Considerando lo expuesto en los cuadros que anteceden, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se solicitó cuanto sigue:

28. *Justificar los motivos por los cuales en la dinámica contable propuesta (Cuadro 20) se estableció que sería acreditada la cuenta contable **2.1.3.01.01 - Cuentas por Cobrar Varios**, sin embargo, según el asiento de regularización del ejercicio fiscal 2017 (Cuadro 19) se acreditó la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios**.*

29. *Informar los motivos por los cuales en los asientos contables de regularización del ejercicio fiscal 2017, se afectó la cuenta contable Deudora Presupuestaria **2.1.2.22.20.70 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno** (Cuadro 19).*

30. *Remitir el Extracto Bancario que respalde la recepción de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 13.500.000.000 en la Cuenta Bancaria respectiva, y el pago correspondiente (Cuadros 21 y 22).*

31. *Remitir los registros contables de la Obligación y del Ingreso de la transferencia del Ministerio de Hacienda de la suma de ₲ 13.500.000.000.*

32. *Remitir los documentos que respalden la registración contable del saldo de ₲ 13.500.000.000 en la cuenta contable **2.1.9.05.01 - Deudores Varios** en el ejercicio fiscal 2014.*

Como respuesta la Dirección de Contabilidad informó cuanto sigue:

Punto 28: *"La STR N° 157837 corresponde al periodo 2014, por consiguiente, debe regularizarse a través de un registro de ingreso ordinario en el periodo que se computa, se realiza el asiento de reversión de mediante movimiento N° 4468/2018 de fecha 30/04/2018 de la cuenta 2.1.9.05.01.00.000 "Deudores Varios" por computo involuntario en la registración. Los asientos contables se realizan previa reunión y consulta al Departamento de Normas Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda."*

Punto 29: *"El movimiento bancario corresponde al ejercicio fiscal 2014, se ha procedido al registro contable en la cuenta 2.1.2.22.20.70, de conformidad a la dinámica contable establecida en la Resolución M.H. N° 181/14 "por la cual se aprueba el instructivo de cierre contable a ser aplicado para el ejercicio fiscal 2014."*

Punto 31: *"se remite adjunto los registros contables N° 5639/2017, 5657/2017 y 4585/2018."*

Punto 32: *"se remite adjunto los registros contables, copia Resolución M.H. N° 181/2014 y extracto bancario. La STR N° 157837 fue remitido a través del Memorándum D.C. N° 033/18."*

Respecto al punto 30, el INDERT adjuntó el siguiente Extracto Bancario:

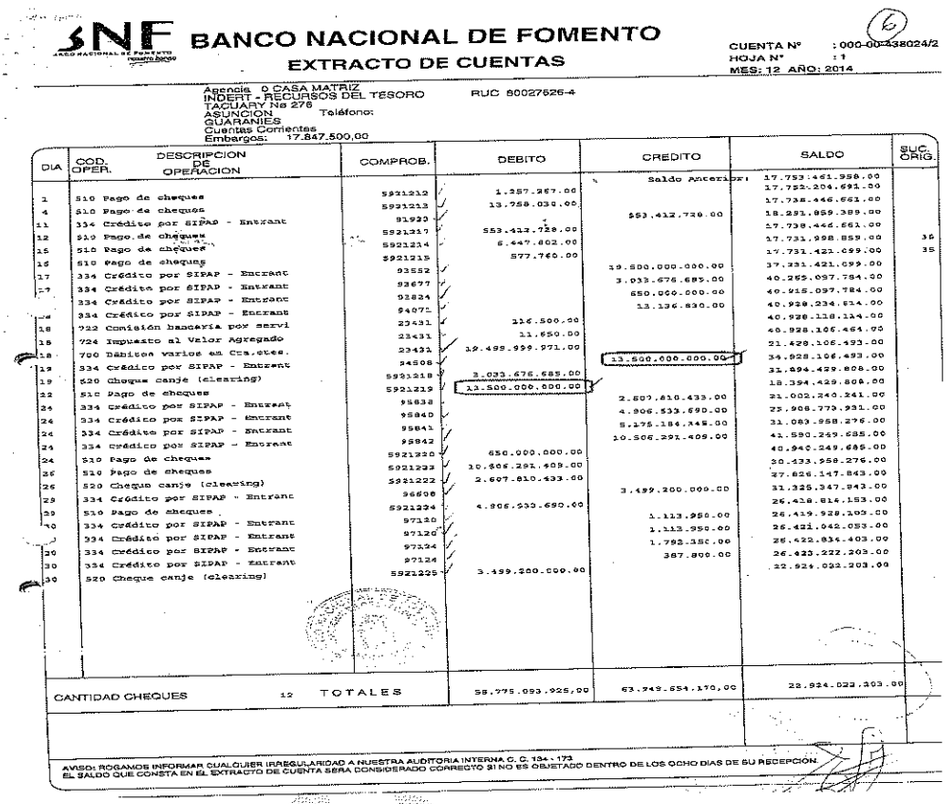

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

EXTRACTO DE CUENTAS

CUENTA N° : 000-00-238024/2
HOJA N° : 1
MES: 12 AÑO: 2014

Agencia 0 CASA MATRIZ
INDERT - RECURSOS DEL TESORO RUC 80027626-4
TACUARY Nº 276 Teléfono:
ASUNCION
GUARANIES
Cuentas Corrientes
Embargos: 17.847.500,00

DIA	COD. OPER.	DESCRIPCION DE OPERACION	COMPROB.	DEBITO	CREDITO	SALDO	SUC. ORIG.
					Saldo Anterior:	17.793.461.958,00	
1	510	Pago de cheques	5931319	1.287.367,00		17.792.204.691,00	
4	510	Pago de cheques	5931313	13.758.030,00		17.738.446.661,00	
11	334	Crédito por SIPAP - Entrant	91923		553.412.728,00	18.291.859.389,00	
12	510	Pago de cheques	5921317	553.412.728,00		17.738.446.661,00	
15	510	Pago de cheques	5921314	6.447.802,00		17.731.998.859,00	36
16	510	Pago de cheques	5921315	577.760,00		17.731.421.099,00	35
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	93552		19.800.000.000,00	37.531.421.099,00	
17	334	Crédito por SIPAP - Entrant	93677		3.033.676.685,00	40.565.097.784,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	91824		650.000.000,00	41.215.097.784,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	94075		13.126.830,00	41.228.224.614,00	
18	722	Comisión bancaria por servi	23431	216.500,00		41.228.110.114,00	
18	724	Impuesto al Valor Agregado	23431	11.650,00		41.228.106.464,00	
18	700	Débitos varios en Cta.ctes.	23431	19.499.959.971,00		21.728.106.493,00	
19	334	Crédito por SIPAP - Entrant	94508		13.500.000.000,00	35.228.106.493,00	
19	520	Cheque canje (clearing)	5931318	3.033.676.685,00		31.894.429.808,00	
22	510	Pago de cheques	5921319	13.500.000.000,00		18.394.429.808,00	
24	334	Crédito por SIPAP - Entrant	95838		2.607.610.433,00	21.002.240.241,00	
24	334	Crédito por SIPAP - Entrant	95840		4.906.533.690,00	25.908.773.931,00	
24	334	Crédito por SIPAP - Entrant	95841		5.175.184.345,00	31.083.958.276,00	
24	334	Crédito por SIPAP - Entrant	95842		10.506.291.409,00	41.590.249.685,00	
24	510	Pago de cheques	5921230	650.000.000,00		40.940.249.685,00	
26	510	Pago de cheques	5921233	10.506.291.409,00		30.433.958.276,00	
26	520	Cheque canje (clearing)	5921222	2.607.810.433,00		27.826.147.843,00	
29	334	Crédito por SIPAP - Entrant	96808		3.499.200.000,00	31.325.347.843,00	
29	510	Pago de cheques	5921224	4.906.533.690,00		26.418.814.153,00	
30	334	Crédito por SIPAP - Entrant	97120		1.113.950,00	26.419.928.103,00	
	334	Crédito por SIPAP - Entrant	97120		1.113.950,00	26.421.042.053,00	
30	334	Crédito por SIPAP - Entrant	97124		1.792.350,00	26.422.834.403,00	
30	334	Crédito por SIPAP - Entrant	97124		387.800,00	26.423.222.203,00	
30	520	Cheque canje (clearing)	5921225	3.499.200.000,00		22.924.022.203,00	
		CANTIDAD CHEQUES 12		TOTALES 58.775.093.925,00	63.749.554.170,00	22.924.022.203,00	

AVISO: ROGAMOS INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD A NUESTRA AUDITORIA INTERNA C. C. 134 - 173
EL SALDO QUE CONSTA EN EL EXTRACTO DE CUENTA SERA CONSIDERADO CORRECTO SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS OCHO DIAS DE SU RECEPCION.

Tal como se mencionó precedentemente, para el ejercicio fiscal 2014 el Ministerio de Hacienda especificó el instructivo para la cancelación de las Cuentas de Deudores Presupuestarios por **Resolución SSEAF N° 181**, en el cual se estableció que los saldos pendientes a percibir al cierre del ejercicio fiscal y registrados en las cuentas ***212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios***, se deben transferir a la cuenta ***213.01.01.00.000 Cuentas por Cobrar Varios***.

Cabe mencionar que, durante el ejercicio fiscal 2014 solo se registró el asiento contable por la Obligación para el pago de intereses devengados a favor de CIPASA, no registrándose los asientos contables del devengamiento y del ingreso por la transferencia de ₲ 13.500.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos millones), aporte proveniente de entidades públicas en la cuenta *212.00.00.000 – Deudores Presupuestarios*, motivo por el cual en el año 2014 no se transfirió dicho aporte a la cuenta *2.1.3.01.01.00.000 – Cuentas por Cobrar Varios* y menos aún a la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*.

Recién en el ejercicio fiscal 2017 se realizaron los asientos contables de regularización, afectando la cuenta *2.1.2.22.20.70.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno* y se acreditó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 13.500.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos millones), lo que originó la consulta de esta auditoría el 24/04/2018.

Posteriormente, el 30/04/2018 la Institución registró el asiento N° 4585 en el cual se debitó la cuenta *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios* y se acreditó la cuenta *5.6.1.01.01.00.000 – Resultados de Ejercicios Anteriores*, por valor de ₲ 13.500.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos millones) bajo el

siguiente concepto: *"CORRECCIÓN DE ASIENTO CONTABLE OBLIGACIÓN N° 5639/2017, AFECTADA POR ERROR INVOLUNTARIO A LA CUENTA 2190501 – DEUDORES VARIOS, ASIENTO DE AJUSTES ORIGINADO EN EL MEMORÁNDUM D.C. 45/2017"*.

Por tanto, el INDERT desafectó incorrectamente durante el ejercicio fiscal 2017 la suma de ₲ 13.500.000.000 (Guaraníes trece mil quinientos millones), del saldo que componía la cuenta contable *2.1.9.05.01.00.000 – Deudores Varios*, situación que fue subsanada en el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, en el Memorándum D.C. N° 045/17 del Coordinador General – R.P. N° 383/17, específicamente en el segundo párrafo se visualizó lo siguiente: *"...posteriormente se hicieron las consultas correspondientes a los funcionarios del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, quienes indicaron la dinámica contable a practicarse para los asientos de ajustes en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO – SIAF"*. Al respecto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 28/2018** del 24/04/2018 se requirió cuanto sigue:

33. *Remitir los documentos que respalden las consultas realizadas al Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.*
34. *Remitir las respuestas del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en donde indicaron las dinámicas contables a ser aplicadas para los asientos de ajustes en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).*

La Dirección de Contabilidad informó cuanto sigue:

Punto 33: *"Todas las consultas al Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, fueron hechas a través de reuniones de trabajos debido al volumen de los ítems a regularizar y la particularidad por cada movimiento, cualquier duda sobre lo afirmado podrán ser comprobados mediante consultas y averiguaciones con el Departamento en Cuestión."*

Punto 34: *"Todas las consultas al Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, fueron hechas a través de reuniones de trabajos debido al volumen de los ítems a regularizar y la particularidad por cada movimiento cualquier duda sobre lo afirmado podrán ser comprobados mediante consultas y averiguaciones con el Departamento en Cuestión."*

El INDERT no cuenta con documentos que respalden las consultas hechas y las reuniones de trabajos mantenidas con el Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.- Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Descargo del ente sujeto de control

"La presente administración se ha tomado el desafío de regularizar los movimientos bancarios no contabilizados que datan desde el periodo ejercicio fiscal 2009 hasta 2016, sumas de movimientos que inicialmente fue de Gs. 193.875.511.890 (guaraníes ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y cinco millones quinientos once mil ochocientos noventa), las dinámicas contables fueron realizadas previas consultas a través de reuniones mantenidas con el Jefe del Departamento de Normas y Técnicas Contables de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda; en cuanto a las imputaciones incorrectas de cuentas contables por Gs. 20.917.646.255, fueron subsanadas y respondidas en el Memorándum D.C. Nº 042/18 de fecha 02 de mayo de 2018, en contestación al Memorándum A.I. Nº 63/18 y Memorándum CGR/INDERT Nº 28/18."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, teniendo en cuenta que aunque la institución haya mencionado lo siguiente: *"...en cuanto a las imputaciones incorrectas de cuentas contables por Gs. 20.917.646.255, fueron subsanadas..."*, esta auditoría observó que la situación recién fue realizada en el ejercicio fiscal 2018, y por valor de ₲ 20.897.615.662 (Guaraníes veinte mil ochocientos noventa y siete millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y dos), quedando aún pendiente de regularización la suma de ₲ 20.030.593 (Guaraníes veinte millones treinta mil quinientos noventa y tres).

Cabe mencionar que, el hecho de haber realizado estas operaciones tuvo como efecto que la suma de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco) no se encuentren revelados en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, no proporcionando información útil y necesaria a los grupos de interés.

De igual manera, la afectación de los ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco) a los resultados del ejercicio fiscal auditado, generó no solo su impacto a nivel financiero sino también en materia tributaria.

Además, el INDERT no remitió documentos que respalden las consultas hechas y las reuniones de trabajos mantenidas con el Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2017, el INDERT regularizó el saldo de la Cuenta *2.1.9.05.01 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin contar con los documentos que respaldan las sugerencias del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a las dinámicas contables aplicadas.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, en materia financiera como tributaria.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para la regularización de los saldos que componen la cuenta Deudores Varios.

Del mismo modo, deberán documentar todas las consultas hechas y las reuniones de trabajos mantenidas con el Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

SUBCAPÍTULO III – PASIVO

III.1- OTRAS DEUDAS CORRIENTES

Según el Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) remitido por la Institución, el saldo de ₲ **409.869.795.191** (Guaraníes cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ciento noventa y uno) de la cuenta ***Otras Deudas Corrientes*** registrado en el Pasivo Corriente, equivalente al 86,56% del Pasivo Corriente y al 86,54% del total de Pasivo, se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	**Denominación**	
4.1.4	**Otras Deudas Corrientes**	**409.869.795.191**
4.1.4.01	Proveedores de Bienes y Servicios	106.136.451.714
4.1.4.02	Proveedores de Servicios	334.705.914
4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30	105.600.583.340
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos de Terceros	196.866.427.223
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas	931.627.000

A los efectos tomar conocimiento de las operaciones registradas en las subcuentas que componen los saldos de la cuenta **Otras Deudas Corrientes**, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 26/2018** del 19/04/2018 se solicitó a la institución lo siguiente:

2. *Informar qué tipos de operaciones se registran en las siguientes cuentas contables:*

Código	***Descripción***
4.1.4.01	*Proveedores de Bienes y Servicios*
4.1.4.02	*Proveedores de Servicios*
4.1.4.03	*Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30*
4.1.4.05	*Obligaciones por Fondos de Terceros*
4.1.4.07	*Otras Cuentas Pasivas*

3. *Remitir la Composición de Saldos de las siguientes cuentas contables del* ***Pasivo*** *del Balance General:*

Código	***Descripción***	***Saldo al 31/12/2017***
4.1.4.01	*Proveedores de Servicios*	*106.136.451.714*
4.1.4.03	*Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30*	*105.600.583.340*
4.1.4.05	*Obligaciones por Fondos de Terceros*	*196.866.427.223*

Al respecto, se solicita que el informe cuente entre otras informaciones con lo siguiente:

Código de la subcuenta	*Denominación*	*Nombre del Proveedor*	*Fecha de cuándo data la deuda*	*Saldo al 31/12/17 ₲*

Así también, se hace la salvedad de que dependiendo del sistema o metodología utilizado por la Institución para generar estas informaciones, surjan otros datos además de lo señalado en el cuadro que precede, de igual manera sería de utilidad para el equipo auditor.

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 35/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 2: *"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, en la medida que se van obligando los pagos, proporcionalmente van desafectándose los saldos de las cuentas mencionadas en la solicitud de informe.*

Las cuentas 4.1.4.01 al 4.1.4.03 corresponden a los compromisos financieros reconocidas por la institución y/o reconocidas por Sentencias Judiciales, por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores.

La cuenta 4.1.4.05 registran los pagos realizados por colonos a cuenta de sus lotes y que a la fecha del cobro, la institución aún no genera la liquidación por venta de tierras.

La cuenta 4.1.4.07 data de ejercicios anteriores con un saldo de arrastre de Gs. 4.267.000, más los registros realizados en su momento en concepto de ingresos por venta de bienes de uso institucional a través de la subasta pública."

Punto 3:*"Se remite adjunto las cuentas analíticas, correspondientes a la composición de saldos de la cuenta "PROVEEDORES DE SERVICIOS", "PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS F.F. 30 y "OBLIGACIONES POR FONDOS DE TERCEROS". Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, por consiguiente no se cuentan con los detalles específicos solicitados en el Memorándum CGR/INDERT N° 26/2018".*

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 17

El saldo de ₲ 409.869.795.191 (Guaraníes cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ciento noventa y uno), que compone la cuenta contable *4.1.4–Otras Deudas Corrientes*, no se encuentra clasificado en Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.

La Dirección de Contabilidad de la Institución informó a través del Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, respecto a los saldos que componen la cuenta ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***, lo siguiente:

"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, en la medida que se van obligando los pagos, proporcionalmente van desafectándose los saldos de las cuentas mencionadas en la solicitud de informe."

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:*

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) – *Presentación de estados financieros* establece que:

*"**Balance***

La distinción entre corriente y no corriente

51. La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del balance, de acuerdo con los párrafos 57 a 67, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.

52. Independientemente del método de presentación adoptado, la entidad revelará -para cada rúbrica de activo o pasivo, que se espere recuperar o cancelar en los doce meses posteriores a la fecha del balance o después de este intervalo de tiempo- el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de transcurrir doce meses a partir de la fecha del balance.

(...)

Pasivos corrientes

60. Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

(a) se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad;

(b) se mantenga fundamentalmente para negociación;

(c) deba liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance; o

(d) la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes."

Ante lo expuesto precedentemente, el equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 45/2018** del 22/05/2018 lo siguiente:

*11. Justificar documentalmente los motivos por los cuales los saldos que componen la cuenta contable **4.1.4 – Otras Deudas Corrientes**, no se encuentran clasificados en Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 90/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 065/18 del 08/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 11: *"Es parecer de esta dependencia, que las cuentas contables de la institución requieren análisis exhaustivas para obtener mayores informaciones sobre los compromisos financieros expuestas en el Balance, por consiguiente, no parece razonable fragmentar las cuentas de antigua datas migradas al Sistema Integrado de contabilidad (SICO), más bien requiere una toma de razón para luego tomar las acciones convenientes a cada evento individualizado."*

Considerando la información proporcionada por la Institución, se evidenció que el saldo que compone la cuenta contable ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***, no se encuentra clasificado en Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.

Descargo del ente sujeto de control

"Las cuentas 4.1.4 – Otras Deudas Corrientes y saldos contables de los mismos, son de antigua data que se arrastran de varias administraciones, contando con un registro histórico al cual no acompaña una composición de saldo pormenorizados de cada cuenta que lo compone. Por ésta y otras razones, es parecer de esta Dependencia, mantener los saldos donde inicialmente fueron registradas, mientras se realizan relevamiento de datos, se sistematiza todas las informaciones y previo análisis exhaustivo de los saldos, corresponde realizar la migración de saldos en Pasivo Corriente y Pasivo No Corriente.

La Dirección de Contabilidad, hace constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos de las cuentas contables."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Al respecto, es oportuno mencionar que la falta de clasificación y exposición de las cuentas contables y los saldos de estas en Corriente y No Corriente, tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil para distinguir aquellos pasivos que forman parte del capital circulante utilizado en el ciclo normal de explotación de la institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El Balance General del INDERT al 31/12/2017, específicamente los saldos que componen la cuenta contable ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***, por valor de ₲ 409.869.795.191 (Guaraníes cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil ciento noventa y uno), no está clasificado por su grado de exigibilidad en Pasivo Corriente y No Corriente, así como tampoco son revelados en las Notas a los Estados Contables.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Versión Preliminar

Asimismo, de aquí en adelante deberán presentar el Balance General de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) y revelar en las Notas a los Estados Contables toda información que facilite su comprensión.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 18

Falta de evidencia de gestión de la Institución, a fin de regularizar saldos de antigua data que componen el saldo de ₲ 334.705.914 (Guaraníes trescientos treinta y cuatro millones setecientos cinco mil novecientos catorce), de la subcuenta *4.1.4.02 – Proveedores de Servicios.*

La Dirección de Contabilidad de la Institución informó a través del Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, respecto a las operaciones registradas en la subcuenta ***4.1.4.02 – Proveedores de Servicios*** y los saldos que la componen, lo siguiente:

"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, en la medida que se van obligando los pagos, proporcionalmente van desafectándose los saldos de las cuentas mencionadas en la solicitud de informe.

Las cuentas 4.1.4.01 al 4.1.4.03 corresponden a los compromisos financieros reconocidas por la institución y/o reconocidas por Sentencias Judiciales, por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores."

Cabe mencionar que, el equipo auditor verificó en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda los Registros Mayores de la cuenta contable ***4.1.4.02 – Proveedores de Servicios***, del ejercicio fiscal 2017 y de ejercicios fiscales anteriores, constatándose que los saldos de las siguientes subcuentas contables que la componen no han tenido movimientos:

Cuadro 3

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/2017 ₲
4.1.4.02.02.01.000	Abog. Fátima López	14.708.041
4.1.4.02.02.02.000	Abog. Fabián Canela	109.000.000
4.1.4.02.02.03.000	Abog. Máximo Barreto	6.000.000
4.1.4.02.02.04.000	Abog. Roberto Amendola	2.000.000
4.1.4.02.02.05.000	Abog. Clecy Nyman	1.000.000
4.1.4.02.02.06.000	Abog. Ramón Covone R.	14.323.000
4.1.4.02.02.07.000	Abog. Jorge Prono	10.768.000
4.1.4.02.02.08.000	Cristino Yesa	9.572.104
4.1.4.02.02.09.000	Mercedes Vergara	157.334.769
4.1.4.02.02.10.000	Agrim. Jesús García	10.000.000

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*

b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"*

Al respecto, el equipo auditor solicitó a través del **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 45/2018** del 22/05/2018 cuanto sigue:

7. *Por cada una de las subcuentas mencionadas en el Cuadro 3, informar en qué concepto existe el compromiso financiero del INDERT con cada uno de los proveedores. Adjuntar documentos de respaldo.*

8. *Asimismo, detallar los siguientes datos por cada proveedor:*

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Fecha de la cual data la deuda	Importe Inicial de la deuda ₲	Importes pagados ₲	Fechas de los pagos	Saldo al 31/12/2017
4.1.4.02.02.01.000	Abog. Fátima López					
4.1.4.02.02.02.000	Abog. Fabián Canela					
4.1.4.02.02.03.000	Abog. Maximo Barreto					
4.1.4.02.02.04.000	Abog. Roberto Amendola					
4.1.4.02.02.05.000	Abog. Clecy Nyman					
4.1.4.02.02.06.000	Abog. Ramón Covone R.					
4.1.4.02.02.07.000	Abog. Jorge Prono					
4.1.4.02.02.08.000	Cristino Yesa					
4.1.4.02.02.09.000	Mercedes Vergara					
4.1.4.02.02.10.000	Agrim. Jesús García					

9. *Informar la situación actual de los compromisos con los proveedores mencionados en el Cuadro 3. Justificar los motivos por los cuales, desde el ejercicio fiscal 2009 hasta el ejercicio fiscal 2017, no se observaron amortizaciones de las deudas con dichos proveedores, según los Registros Mayores extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda.*

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 90/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 065/18 del 08/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 7: *"La Dirección de Contabilidad no cuenta con una base de datos detallados de aquellos compromisos financieros que se observan en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, cuyos saldos fueron migrados del sistema interno anterior y que a la fecha ya no se tiene al mismo. Por consiguiente no se dispone de las referencias solicitadas en el punto.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Punto 8: *"La Dirección de Contabilidad no cuenta con una base de datos detallados de aquellos compromisos financieros que se observan en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, cuyos saldos fueron migrados del sistema interno anterior y que a la fecha ya no se tiene al mismo. Por consiguiente no se dispone de las referencias solicitadas en el punto.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Punto 9: *"Esta dependencia no participa en la toma de decisión para gestionar la autorización y/o seleccionar los compromisos financieros a ser amortizados o cancelados por la institución, por consiguiente, se desconocen los motivos propios.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Del mismo modo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 52/2018** del 07/06/2018 se requirió lo siguiente:

1. *Informar a partir de qué ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó y comenzó a registrar sus operaciones contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

En contestación a lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 89/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 066/18 del 12/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a partir del ejercicio fiscal 2009, año en que a su vez, se dio inicio a la registración de las operaciones contables y presupuestarias."

Conforme a las informaciones proporcionadas por la Institución, se evidenció la falta de gestión para la regularización de saldos de antigua data que componen la subcuenta ***4.1.4.02 – Proveedores de Servicios***, con antigüedad de más de 8 (ocho) años, tomando como referencia el año en que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos se arrastran de antigua data, que no se cuenta con personal técnico suficiente para el seguimiento y regularización de los saldos, y los ajustes de saldos se requieren en casi todas las cuentas contables; por consiguientes, esta dependencia regularizarán los saldos en las medidas de las posibilidades y disponibilidad de los recursos, salvo que la máxima autoridad de la Institución crea conveniente la contratación de funcionarios técnicos que acompañe el proceso de relevamiento de datos, análisis y registración contable, previa autorización y conformidad a las normas y disposiciones vigentes para los actos."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución, así como tampoco se cuente con un registro actualizado de los saldos que forman parte de las deudas del INDERT.

Conclusión

El INDERT expuso en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, como Pasivo Corriente en la subcuenta ***4.1.4.02 – Proveedores de Servicios***, saldos que carecen de documentos de respaldo y que son de antigua data, lo que evidencia la falta de gestión para regularizar esta situación de parte de los responsables, considerando los años que han transcurrido de estas operaciones.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que corresponden a operaciones de antigua data.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para revelar correctamente en el Balance General los saldos de las deudas que posee el INDERT.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 19
La Dirección de Contabilidad del INDERT desconoce la situación documental actual de los compromisos pendientes con sus proveedores.

El equipo auditor había solicitado por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 26/2018** del 19/04/2018, informes respecto a los tipos de operaciones registrados en las subcuentas que componen los saldos de la cuenta **Otras Deudas Corrientes**, así como también se requirió la composición de saldos de las siguientes subcuentas: *4.1.4.01 – Proveedores de Servicios, 4.1.4.03 – Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30 y 4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros.*

La Dirección de Contabilidad de la Institución informó a través del Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, cuanto sigue:

"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, en la medida que se van obligando los pagos, proporcionalmente van desafectándose los saldos de las cuentas mencionadas en la solicitud de informe.

Las cuentas 4.1.4.01 al 4.1.4.03 corresponden a los compromisos financieros reconocidas por la institución y/o reconocidas por Sentencias Judiciales, por la entrega efectiva de bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores.

La cuenta 4.1.4.05 registran los pagos realizados por colonos a cuenta de sus lotes y que a la fecha del cobro, la institución aún no genera la liquidación por venta de tierras.

La cuenta 4.1.4.07 data de ejercicios anteriores con un saldo de arrastre de Gs. 4.267.000, más los registros realizados en su momento en concepto de ingresos por venta de bienes de uso institucional a través de la subasta pública."

"Se remite adjunto las cuentas analíticas, correspondientes a la composición de saldos de la cuenta "PROVEEDORES DE SERVICIOS", "PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS F.F. 30 y "OBLIGACIONES POR FONDOS DE TERCEROS". Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, por consiguiente no se cuentan con los detalles específicos solicitados en el Memorándum CGR/INDERT N° 26/2018".

Teniendo en cuenta lo informado por la Institución, se observa que los saldos que componen la cuenta ***Otras Deudas Corrientes*** datan de varios ejercicios anteriores y que en su mayoría se arrastran desde antes de la incorporación al SIAF. Al respecto, es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten*

a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

De la verificación de las informaciones remitidas por la Dirección de Contabilidad, se cotejó el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 proveído por la Institución, correspondiente a la cuenta contable ***4.1.4.01 – Proveedores de Bienes y Servicios***, extrayéndose del mismo los saldos de las siguientes subcuentas contables tomadas como muestra que la componen:

Cuadro 1

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/2017 ₲
4.1.4.01.01.01.021	Alberto Yackson Byintong	414.528.082
4.1.4.01.05.05.017	María Luisa Buzarquis	969.663.300
4.1.4.01.05.05.038	Agro Sol S.A.	2.290.690.000
4.1.4.01.05.05.085	Condominio Herederos De Marguerite Balansa Vda. De Boettner	1.141.043.559
4.1.4.01.05.05.127	Luis Blanco López II	7.006.071.611
4.1.4.01.05.05.135	Hugo Galeano Lenguaza	4.949.222.000
4.1.4.01.05.05.139	José Elodir Bender Rhoden	22.501.302.000

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Igualmente, se verificó el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del 01/01/2017 al 31/12/2017 proveído por la Institución, correspondiente a la cuenta contable ***4.1.4.03 – Proveedores de Bienes y Servicios F.F. 30***, extrayéndose del mismo los saldos de las siguientes subcuentas contables tomadas como muestra que la componen:

Cuadro 2

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/2017 ₲
4.1.4.03.01.02.006	Ganadera San Cosme	95.151.000.000
4.1.4.03.02.08.005	As. Ex Prayones	628.375.000
4.1.4.03.02.14.001	As. Tava Porá	405.055.768
4.1.4.03.02.40.000	Const. H. Patiño – Santa Teresa	467.664.089
4.1.4.03.02.41.000	Lucio Cabañas – M. Haicha N1	495.732.087

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Además, el equipo auditor verificó en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda los Registros Mayores de la cuenta contable ***4.1.4.02 – Proveedores de Servicios***, del ejercicio fiscal 2017 y de ejercicios fiscales anteriores, constatándose que los saldos de las siguientes subcuentas contables que la componen no han tenido movimientos:

Cuadro 3

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/2017 ₲
4.1.4.02.02.01.000	Abog. Fátima López	14.708.041
4.1.4.02.02.02.000	Abog. Fabián Canela	109.000.000
4.1.4.02.02.03.000	Abog. Maximo Barreto	6.000.000
4.1.4.02.02.04.000	Abog. Roberto Amendola	2.000.000
4.1.4.02.02.05.000	Abog. Clecy Nyman	1.000.000
4.1.4.02.02.06.000	Abog. Ramón Covone R.	14.323.000
4.1.4.02.02.07.000	Abog. Jorge Prono	10.768.000
4.1.4.02.02.08.000	Cristino Yesa	9.572.104
4.1.4.02.02.09.000	Mercedes Vergara	157.334.769
4.1.4.02.02.10.000	Agrim. Jesús García	10.000.000

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Ante lo expuesto precedentemente, el equipo auditor solicitó mediante **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 45/2018** del 22/05/2018 lo siguiente:

1. *Por cada una de las subcuentas mencionadas en el Cuadro 1, informar en qué concepto existe el compromiso financiero del INDERT con cada uno de los proveedores (entrega de bienes y/o servicios, sentencias judiciales, otros). Adjuntar documentos de respaldo.*
2. *Asimismo, detallar los siguientes datos por cada proveedor:*

Código de la Cuenta Contable	*Denominación*	*Fecha de la cual data la deuda*	*Importe inicial de la deuda ₲*	*Importes pagados ₲*	*Fechas de los pagos*	*Saldo al 31/12/2017*
4.1.4.01.01.01.021	*Alberto Yackson Byintong*					
4.1.4.01.05.05.017	*María Luisa Buzarquis*					
4.1.4.01.05.05.038	*Agro Sol S.A.*					
4.1.4.01.05.05.085	*Condominio Herederos De Marguerite Balansa Vda. De Boettner*					
4.1.4.01.05.05.127	*Luis Blanco López II*					
4.1.4.01.05.05.135	*Hugo Galeano Lenguaza*					
4.1.4.01.05.05.139	*José Elodir Bender Rhoden*					

4. *Por cada una de las subcuentas mencionadas en el Cuadro 2, informar en qué concepto existe el compromiso financiero del INDERT con cada uno de los proveedores (entrega de bienes y/o servicios, sentencias judiciales, otros). Adjuntar documentos de respaldo.*
5. *Asimismo, detallar los siguientes datos por cada proveedor:*

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Fecha de la cual data la deuda	Importe Inicial de la deuda ₲	Importes pagados ₲	Fechas de los pagos	Saldo al 31/12/2017
4.1.4.03.01.02.006	Ganadera San Cosme					
4.1.4.03.02.08.005	As. Ex Prayones					
4.1.4.03.02.14.001	As. Tava Porá					
4.1.4.03.02.40.000	Const. H. Patiño – Santa Teresa					
4.1.4.03.02.41.000	Lucio Cabañas – M. Haicha N1					

7. *Por cada una de las subcuentas mencionadas en el Cuadro 3, informar en qué concepto existe el compromiso financiero del INDERT con cada uno de los proveedores. Adjuntar documentos de respaldo.*

8. *Asimismo, detallar los siguientes datos por cada proveedor:*

Código de la Cuenta Contable	Denominación	Fecha de la cual data la deuda	Importe Inicial de la deuda ₲	Importes pagados ₲	Fechas de los pagos	Saldo al 31/12/2017
4.1.4.02.02.01.000	Abog. Fátima López					
4.1.4.02.02.02.000	Abog. Fabián Canela					
4.1.4.02.02.03.000	Abog. Maximo Barreto					
4.1.4.02.02.04.000	Abog. Roberto Amendola					
4.1.4.02.02.05.000	Abog. Clecy Nyman					
4.1.4.02.02.06.000	Abog. Ramón Covone R.					
4.1.4.02.02.07.000	Abog. Jorge Prono					
4.1.4.02.02.08.000	Cristino Yesa					
4.1.4.02.02.09.000	Mercedes Vergara					
4.1.4.02.02.10.000	Agrim. Jesús García					

El INDERT contestó lo solicitado a través de la Nota A.I. 90/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 065/18 del 08/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 4: *"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores; la cuenta 4.1.4.03.01.02.006 – Ganadera San Cosme, data inclusive desde antes de la incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y se conoce los motivos debido al inicio de un juicio de liquidación para fijación judicial de precio accionado por la firma, en concepto de Indemnización de 27.186 ha. 6.955 m2 expropiada por Decreto N° 11.923 del año 1965. Se adjuntan copias de S.D. N° 121 y Acuerdos y Sentencia N° 16.*

Las demás cuentas expuestas en el cuadro 2, fueron registradas por construcción de obras iniciadas en los asentamientos rurales del país, los saldos se encuentran sujetos a verificación documental y posterior determinación de acciones a tomar".

Punto 5: *"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive desde antes de la incorporación al Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, por consiguientes no se cuentan con los detalles específicos solicitados.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Punto 7: *"La Dirección de Contabilidad no cuenta con una base de datos detallados de aquellos compromisos financieros que se observan en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, cuyos saldos fueron migrados del sistema interno anterior y que a la fecha ya no se tiene al mismo. Por consiguiente no se dispone de las referencias solicitadas en el punto.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Punto 8: *"La Dirección de Contabilidad no cuenta con una base de datos detallados de aquellos compromisos financieros que se observan en el Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, cuyos saldos fueron migrados del sistema interno anterior y que a la fecha ya no se tiene al mismo. Por consiguiente no se dispone de las referencias solicitadas en el punto.*

Las cuentas contables de la institución requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales".

Posteriormente, la Institución remitió la Nota A.I. 101/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 070/18 del 14/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién informó lo siguiente:

Punto 1: *"Cada una de las cuentas analíticas observadas en el cuadro 1 del Memorándum CGR/INDERT N° 45/2018, fue registrada como compromiso de pago por Adquisición por inmueble y/o Indemnización por expropiación de inmueble. Los registros se realizan conforme a las siguientes documentaciones:*

CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	RESOLUCIÓN P. Y/O RESOLUCIÓN DEL CONSEJO	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°
4.1.4.01.01.01.021	Alberto Yackson Byintong	S/D	S/D
4.1.4.01.05.05.017	María Luisa Buzarquis	R. C. N° 726/03	S/D
4.1.4.01.05.05.038	Agro Sol S.A.	R. P. N° 2826/05	S/D
4.1.4.01.05.05.085	Condominio Herederos De Marguerite Balansa Vda. De Boettner	R. P. N° 3949/11	S/D
4.1.4.01.05.05.127	Luis Blanco López II	R. P. N° 2319/12	4677/11
4.1.4.01.05.05.135	Hugo Galeano Lenguaza	R.P. N° 1854/14	2362/11
4.1.4.01.05.05.139	José Elodir Bender Rhoden	R. P. N° 1317/14	4382/10

Punto 2:

CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	FECHA DE LA CUAL DATA LA DEUDA	IMPORTE INICIAL DE LA DEUDA G.	IMPORTES PAGADOS G.	FECHAS DE LOS PAGOS	SALDO AL 31/12/2017
4.1.4.01.01.01.021	Alberto Yackson Byintong	30/12/94	1.062.424.777	621.792.122	30/12/94	414.528.082
4.1.4.01.05.05.017	María Luisa Buzarquis	03/09/2003	969.663.300	0	0	969.663.300
4.1.4.01.05.05.038	Agro Sol S.A.	31/08/2005	15.707.520.000	2.145.230.000	31/07/14	2.290.690.000
4.1.4.01.05.05.085	Condominio Herederos De Marguerite Balansa Vda. De Boettner	20/12/2011	15.079.606.500	13.938.562.941	04/06/2012	1.141.043.559
4.1.4.01.05.05.127	Luis Blanco López II	28/08/2012	7.006.071.611	0	0	7.006.071.611
4.1.4.01.05.05.135	Hugo Galeano Lenguaza	29/07/2014	24.746.110.000	19.796.888.000	08/08/2014	4.949.222.000

CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	FECHA DE LA CUAL DATA LA DEUDA	IMPORTE INICIAL DE LA DEUDA G.	IMPORTES PAGADOS G.	FECHAS DE LOS PAGOS	SALDO AL 31/12/2017
4.1.4.01.05.05.139	José Elodir Bender Rhoden	04/06/2014	22.501.302.000	0	0	22.501.302.000

Considerando la información proporcionada por la Institución se evidenció que, salvo los compromisos con los proveedores detallados en el Cuadro 1 y el compromiso con la firma Ganadera San Cosme registrado en la cuenta ***4.1.4.03.01.02.006 – Ganadera San Cosme***, la Dirección de Contabilidad del INDERT desconoce los siguientes datos de sus compromisos con los proveedores: fecha de la cual data la deuda, importe inicial de la deuda, importes pagados y fechas de los pagos, así como tampoco posee información sobre la situación documental actual de los compromisos pendientes con sus proveedores, cuyos saldos se encuentran registrados en las subcuentas que componen la cuenta contable ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos de las cuentas fueron registradas previa aprobación y reconocimiento de la máxima autoridad de la Institución, se reconoce además, que las cuentas contables requieren de análisis documental pormenorizado a fin de lograr ajustar y actualizar los saldos expuestos en las cuentas patrimoniales.

En cuanto a control de la situación documental de los mismos, es competencia de otras áreas quienes son las encargadas de tomar decisiones de conformidad a las políticas y disponibilidades de recursos."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento. Asimismo, en el descargo informó que *"…los saldos de las cuentas fueron registradas previa aprobación y reconocimiento de la máxima autoridad de la Institución…"*, sin embargo no remitió documentos que demuestren lo manifestado.

Además, la institución no informó cuáles son las áreas responsables del control de los documentos que respaldan las obligaciones registradas en el balance general.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los saldos de las obligaciones del INDERT reflejados en los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución, debido al desconocimiento de la situación documental actual de los compromisos pendientes con sus proveedores.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La Dirección de Contabilidad del INDERT desconoce los siguientes datos de sus compromisos con los proveedores: fecha de la cual data la deuda, importe inicial de la deuda, importes pagados y fechas de los pagos, así como tampoco posee información sobre la situación documental actual de los compromisos pendientes con sus proveedores, cuyos saldos se encuentran registrados en las subcuentas que componen la cuenta contable ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para contar con el registro documental de los compromisos pendientes con sus proveedores.

También, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 20
La Institución no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes.

La Dirección de Contabilidad de la Institución informó a través del Memorándum D.C. N° 040/18 del 25/04/2018, respecto a los saldos que componen la cuenta ***4.1.4 – Otras Deudas Corrientes***, lo siguiente:

"Las cuentas y los saldos datan de varios ejercicios anteriores, inclusive en su mayoría desde antes de la incorporación al Sistema SICO, en la medida que se van obligando los pagos, proporcionalmente van desafectándose los saldos de las cuentas mencionadas en la solicitud de informe.

(...)

La cuenta 4.1.4.05 registran los pagos realizados por colonos a cuenta de sus lotes y que a la fecha del cobro, la institución aún no genera la liquidación por venta de tierras.

Asimismo, remitió el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (CRIBALM2) del 01/01/2017 al 31/12/2017, de la cuenta ***4.1.4.05 - Oblig. Por Fondos de Terceros***, en donde se visualizan las distintas subcuentas que la componen.

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

Artículo 56.-Contabilidad institucional*. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..."

Con relación a lo informado sobre la composición de saldos de la referida cuenta contable, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 45/2018** del 22/05/2018 se consultó lo siguiente:

10. *Justificar los motivos por los cuales la Institución aún no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes, que se encuentran registrados en la cuenta contable* ***4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros****, teniendo en cuenta que el*

saldo de esta cuenta se incrementa considerablemente cada año, ascendiendo al cierre del ejercicio fiscal 2017 a ₲ 196.866.427.223 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintitrés). Adjuntar documentos de respaldo.

Como respuesta, la Institución remitió la Nota A.I. 101/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum G.C. N° 61/18 del 15/06/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién informó lo siguiente:

Punto 10: *"Los motivos por el cual aun no se han generado las liquidaciones por ventas tierras son las siguientes: 1.) En expedientes de trámites normales, es porque la Institución todavía no dicto las resoluciones de adjudicación de los lotes solicitados por esas personas que ya llegaron a pagar a cuenta de los mismos. 2.) En expedientes de procesos abreviados (a través del proyecto SIRT), aunque ya fueron dictadas las resoluciones de adjudicación, aun no fueron formados los expedientes y/o remitidos a esta dependencia para la liquidación respectiva; y 3.) En expedientes de procesos abreviados (a través del proyecto SIRT), aunque ya fueron dictadas las resoluciones de adjudicación, los adjudicatarios aun no han realizado el pago mínimo requerido por el Estatuto Agrario y sus modificaciones para tener derecho a la titulación del lote.*

Con respecto a esto corresponde realizar la siguiente aclaración: En administraciones anteriores que datan de la creación misma de esta Institución, originalmente denominado Departamento de Tierras y Colonización (D.T.C), posteriormente Instituto de Reforma Agraria (I.R.A.), luego Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) y actualmente Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), el procedimiento para la adjudicación y titulación de lotes era similar y consistía en líneas generales en la suscripción de la Solicitud de Lotes de parte del Administrador de la colonia, a lo que acompañaban los documentos personales del solicitante y se procedía ya al cobro de una parte del precio del lote; estos documentos se traían a la casa central en forma periódica y se formaban los expedientes, estos recorrían las distintas oficinas de la Institución para los trámites pertinentes, luego intervenía la Asesoría Jurídica para emitir el dictamen adjudicación si es que en los documentos arrimados al expediente ya se reunían los requisitos exigidos por el Estatuto Agrario para la adjudicación del lote, con este dictamen favorable se remitía a la Secretaría General y ya se dictaba la Resolución de Adjudicación, posterior a esto se formulaban las liquidaciones por Ventas Tierras y ya se remitía el expediente para titulación.

El Presidente puso en marcha en Octubre del 2014 el Proyecto "Sistema de Información de Recursos de la Tierra – SIRT"; procediendo a adjudicar lotes en base a informes realizados por el SIRT, sin siquiera haberse formado aun expediente de solicitudes de lotes, dentro del proyecto denominado TITULACIÓN MASIVA CON PROCESOS ABREVIADOS, cuya reglamentación y funcionamiento debe ser solicitado a la Gerencia del SIRT. Se adjunta: Circular."

Tomando en cuenta los motivos expuestos por la Gerencia de Créditos, se evidenció que la Institución no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes, los que se encuentran registrados en la cuenta contable ***4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros***, cuyo saldo se incrementa considerablemente cada año.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que los saldos que se observan en la cuenta 4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros, corresponden a los pagos a cuentas de lotes realizados por colonos y que a la fecha y periodo examinado aún no fueron recepcionadas ni registradas contablemente las liquidaciones por venta tierras correspondientes."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que el saldo de la cuenta contable *4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros*, se incremente considerablemente cada año, ascendiendo al cierre del ejercicio fiscal 2017 a ₲ 196.866.427.223 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintitrés).

Conclusión

El INDERT no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes, los que se encuentran registrados en la cuenta contable ***4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros***, cuyo saldo se incrementa considerablemente cada año.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para generar la liquidación por venta de tierras a los colonos que reúnen los requisitos establecidos y que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes.

También, se recomienda la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiere.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 21
El INDERT no reflejó en su Balance General al 31/12/2017, el importe real de los compromisos que posee la Institución en concepto de deudas por tierras expropiadas.

Por Nota P. N° 042/18 de fecha 20/02/2018 el Lic. Justo Pastor Cárdenas, Presidente del INDERT remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 inciso r) **Resumen de Compromisos por Deudas por Tierras** dice:

"Según Resoluciones de Consejo y Presidencia así como por Leyes y Decretos obrantes en la Dirección de Contabilidad, el compromiso de adquisición y expropiación de Tierras asciende a la suma de (Gs. 389.930.155.489) Guaraníes trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve, monto estimativo de antigua data que el Administrador de la Institución necesariamente deberá solicitar informe técnico para determinar las condiciones de los inmuebles y de corresponder justipreciar el monto de indemnización por cada propiedad expropiada".

Teniendo en cuenta lo expuesto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 37/2018** del 16/05/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Informar las Cuentas Contables y los Saldos que componen la suma de ₲ 389.930.155.489 (Guaraníes trescientos ochenta y nueve mil novecientos treinta millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve), expuesta en la Nota a los Estados Contables del Balance Consolidado al 31/12/2017, como monto estimativo de antigua data correspondiente a compromisos de adquisición y expropiación de tierras. Al respecto, se solicita que el informe cuente entre otros datos con lo siguiente:*

Código de la subcuenta	*Denominación*	*Importe ₲*	*Fecha de registración contable*	*N° de Ley y/o Decreto*	*N° de Resolución de Consejo y/o Presidencia*

Así también, se hace la salvedad de que dependiendo del sistema o metodología utilizado por la Institución para generar estas informaciones, surjan otros datos además de lo señalado en el cuadro que precede, de igual manera sería de utilidad para el equipo auditor.

2. *Remitir copia de las Leyes, Decretos y Resoluciones que serán mencionadas en el punto 1, así como los documentos que respalden las registraciones contables.*
3. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para determinar las condiciones de los inmuebles en cuestión, a los efectos de su regularización. Adjuntar documentos de respaldo.*

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 84/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum D.C. N° 049/18 del 21/05/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

Punto 1: *"a continuación se informan que el monto individual de cada indemnización por expropiación y/o compra de inmueble debidamente procesada se encuentran registradas contablemente por la suma total de Gs. 200.842.487.327 (guaraníes doscientos mil ochocientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos veinte y siete), cuyas cuentas analíticas fueron remitidas adjuntos en el Memorándum D.C. N° 040/18, mientras que la diferencia resultante entre lo registrado contablemente, corresponden a leyes de expropiaciones que contablemente no fueron registrados ni recibidas las notificaciones sobre su debido tratamiento para identificar los propietarios, ubicación del terreno, superficie del terreno, acordar precio por hectáreas para indemnización, vigencia de la ley, entre otros trámites. Por consiguiente, los importes asignados referencialmente como deuda por cada inmueble expropiada, no representan el monto real del compromiso a cancelar, entendiéndose de que los valores pueden variar sustancialmente en aumento como también puede ser lo contrario y por la justa razón, no se encuentran registradas contablemente.*

Punto 2:*"La Dirección de contabilidad no cuenta y precisa de un Sistema informático interno e integral, a fin de realizar control, seguimiento, conciliación y ajustes de saldos, como también para registrar y detallar la composición de saldo de cada cuenta contable, herramienta necesaria que será de mucha utilidad para emitir informes contable-financiero general y personalizado. Por consiguiente, resulta difícil responder satisfactoriamente los puntos solicitados."*

Punto 3: *"No compete a esta dependencia."*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 54.- Objetivo**. La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten*

a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;

b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y

c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

***Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Asimismo, el Manual de Contabilidad Pública establece lo siguiente:

*"**IV. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. MARCO DOCTRINARIO Y FILOSÓFICO DEL SISTEMA.***

B. Principios de Contabilidad.

13. Exposición

Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades y organismos del estado".

Del mismo modo, la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) – *Presentación de estados financieros* establece cuanto sigue:

*"**Consideraciones generales***

Imagen fiel y cumplimiento de las NIIF

13. Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable."

De acuerdo a lo informado por la Institución, se evidenció que el INDERT no reflejó en su Balance General al 31/12/2017, el importe real de los compromisos que posee la Institución en concepto de deudas por tierras expropiadas, y además desconoce las Leyes, Decretos y Resoluciones que respaldan dichos compromisos.

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete, haciendo constar que las leyes de expropiaciones que contablemente no fueron registradas, debe a que los mismos no fueron tratadas por la Institución a los efectos de determinar mínimamente los datos básicos requeridos para el cálculo del precio referencial a ser imputada contablemente, como son: nombres de los propietarios, ubicación del terreno, superficie del terreno, acuerdo precio por hectáreas para indemnización, vigencia de la ley (algunas derogadas), entre otros."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite la existencia de leyes de expropiaciones que no fueron registradas contablemente.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y real respecto a los compromisos que posee la Institución en concepto de deudas por tierras expropiadas.

Conclusión

El INDERT no reflejó en su Balance General al 31/12/2017, el importe real de los compromisos que posee la Institución en concepto de deudas por tierras expropiadas, y además desconoce las Leyes, Decretos y Resoluciones que respaldan dichos compromisos.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para realizar el control, seguimiento, conciliación y ajuste de los saldos de los compromisos de la institución, así como también para registrar y detallar la composición de saldo de cada cuenta contable.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

III.2- OTRAS DEUDAS NO CORRIENTES

Según el Balance Consolidado del 01/01/2017 al 31/12/2017 (CRIBALM6) remitido por la Institución, el saldo de **₲ 150.975.134** (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro) de la cuenta ***Otras Deudas No Corrientes*** registrado en el Pasivo No Corriente se compone de la siguiente manera:

Cuentas		Saldo al 31/12/2017 ₲
Código	Denominación	
4.2.2	**Otras Deudas No Corrientes**	**150.975.134**
4.2.2.01	Proveedores de Bienes	150.975.134

De la revisión de los documentos que respaldan las operaciones de esta cuenta, surgieron las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 22
Falta de gestión de la Institución a fin de regularizar el saldo de antigua data de ₲ 150.975.134 (Guaraníes ciento cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro, que compone la cuenta *4.2.2 – Otras Deudas No Corrientes*.

Por Nota P. N° 042/18 de fecha 20/02/2018 el Lic. Justo Pastor Cárdenas, Presidente del INDERT remitió a la Contraloría General de la República documentación correspondiente a la rendición de

DGCAD

cuentas anual del ejercicio fiscal 2017 de conformidad a la Resolución CGR N° 677/04, y entre los documentos presentados se visualizó la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, en cuyo punto 2 inciso o) **Otras Deudas No Corrientes** dice:

"El saldo reflejado en el Balance de Situación de (G. 150.975.134) Guaraníes Ciento Cincuenta Millones Novecientos Setenta y Cinco Ciento Treinta y Cuatro, permanece sin variación en relación al Saldo del Ejercicio anterior. La Gerencia de Administración y Finanzas no ha tomado responsable conocimiento de reclamos por tierras a adjudicar en el transcurso del ejercicio, razón por la cual se tomarán debidas medidas que permitan efectuar un saneamiento integral de los Registros Contables a partir de esta fecha".

Teniendo en cuenta lo expuesto, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 36/2018** del 16/05/2018 se solicitó cuanto sigue:

1. *Informar qué tipos de operaciones se registraron en la cuenta contable **4.2.2.01 – Proveedores de Bienes**.*
2. *Informar en qué fecha se registraron las operaciones en la cuenta contable **4.2.2.01 – Proveedores de Bienes** y desde cuándo se encuentra sin variaciones el saldo de la referida cuenta. Adjuntar documentos de respaldo.*
3. *Informar las gestiones realizadas por las autoridades de la Institución para la regularización del saldo de la cuenta contable **4.2.2.01 – Proveedores de Bienes**. Adjuntar documentos de respaldo.*
4. *Informar a qué se refiere la siguiente información plasmada en la Nota a los Estados Contables del Balance Consolidado al 31/12/2017: "...La Gerencia de Administración y Finanzas no ha tomado responsable conocimiento de reclamos por tierras a adjudicar en el transcurso del ejercicio,...".*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 69/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorándum D.C N° 050/18 del 21/05/2018, elaborado por el Lic. José Velázquez, Director interino de la Dirección de Contabilidad, comunicando lo siguiente:

Punto 1: *"En la cuenta fueron registrados los inmuebles a permutar, de conformidad a los registros contables."*

Punto 2: *"Las registraciones contables fueron realizadas fechas antes de que la institución haya utilizado el sistema SIAF y desde la incorporación y migración de saldos, la cuenta no tuvo variación alguna hasta la fecha."*

Punto 3: *"Conforme a la Nota a los Estados Contables del Balance General Consolidado al 31/12/2017, inciso o), la institución analizará administrativamente la condición de las documentaciones originadas en cada registración contable y a resulta de ello se tomarán las acciones pertinentes para cada caso."*

Punto 4: *"por alguna omisión de palabra se aclara lo presentado en la Nota a los Estados Contables del Balance Consolidado al 31/12/2017, "La Gerencia de Administración y Finanzas no ha tomado conocimiento de reclamos alguno por tierras a adjudicar en el transcurso del ejercicio", corresponden a permutas planteadas por la institución y que a la fecha, esta dependencia no fue notificada del finiquito correspondiente de cada registro en su momento."*

Es importante mencionar la **Ley N° 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, que en su *TÍTULO VI – DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA – CAPÍTULO ÚNICO*, establece lo siguiente:

*"**Artículo 56.-Contabilidad institucional**. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;

DGCAJ

b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;…"

Del mismo modo, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 52/2018** del 07/06/2018 se requirió lo siguiente:

1. *Informar a partir de qué ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó y comenzó a registrar sus operaciones contables en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

En contestación a lo solicitado, el INDERT remitió la Nota A.I. 89/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, a la que adjuntó el Memorándum D.C. N° 066/18 del 12/06/2018, del Lic. José Velázquez, Director Interino de la Dirección de Contabilidad, quién comunicó lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a partir del ejercicio fiscal 2009, año en que a su vez, se dio inicio a la registración de las operaciones contables y presupuestarias."

Conforme a las informaciones proporcionadas por la Institución, se evidenció la falta de gestión para la regularización de saldos de antigua data que componen la cuenta ***4.2.2 – Otras Deudas No Corrientes***, con antigüedad de más de 8 (ocho) años, tomando como referencia el año en que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se incorporó al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Descargo del ente sujeto de control

"La Dirección de Contabilidad, responde desde el área y funciones específicas que le compete y manifiesta que la dependencia, no ha tomado conocimiento de reclamo alguno por tierras a adjudicar en el trascurso del ejercicio, corresponden a permutas planteadas por la institución y que hasta la fecha, no se tiene por notificado del finiquito correspondiente de cada registro realizado en su momento."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que esta información ya fue proveída al equipo auditor en su momento y en el descargo no remitió otros documentos que justifiquen la situación observada.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que los estados financieros no proporcionen información útil y necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera de la institución.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT expuso en el Balance General del ejercicio fiscal 2017, como Pasivo No Corriente en la cuenta ***4.2.2 – Otras Deudas No Corrientes***, saldos que carecen de documentos de respaldo y que son de antigua data, lo que evidencia la falta de gestión para regularizar esta situación de parte de los responsables, considerando los años que han transcurrido de estas operaciones.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que corresponden a operaciones de antigua data.

Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada
DGCAD

Asimismo, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para la regularización de los saldos de antigua data revelados en el Balance General del INDERT.

Igualmente, antes de realizar los registros y ajustes contables correspondientes, deberán solicitar a la Auditoría Interna un Dictamen sobre su parecer.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Es nuestro Informe.
Asunción, agosto 2018.

C.P. Sofía Ruiz Díaz
Auditora

Econ. Lissa Knorr
Auditora

C.P. Luis Samaniego
Jefe de Equipo

Econ. Nelson D. Melgarejo
Supervisor

Abg. Nelson Salinas Uliambre
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Informe final

CAPITULO II – Aspectos Ambientales

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra es la institución encargada de la ejecución y aplicación de la Reforma Agraria y de su Ley de Creación. El objetivo del trabajo fue, fundamentalmente, determinar si los Organismos sujetos a su control han cumplido las disposiciones legales vigentes relacionadas a los aspectos ambientales en referencia a las actividades desarrolladas por el INDERT.

La Misión de la entidad es la siguiente: "Como institución responsable de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la nación, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental".

Su Visión es: "En el Paraguay existe un acceso equitativo a la tierra, a una agricultura diversificada, sostenible y a los factores que contribuyen al logro de un desarrollo humano, en condiciones de seguridad jurídica y administrativa, con la participación solidaria y comprometida de la sociedad".

Conforme a la revisión efectuada de la documentación e información proveída por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, se realizan las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 23

El INDERT no presentó documentos o informes que evidencien una coordinación de trabajos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de todos los asuntos que requerían planificación y gestión integrada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, incumpliendo con el artículo 3° de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*.

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 10/2018** de fecha 26/03/18, se solicitó al INDERT la siguiente información: Informe sobre la gestión de coordinación permanente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y con la Secretaría del Ambiente sobre aquellos asuntos que por naturaleza requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones en el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota A.I. 12/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 05/04/18 la Institución responde lo siguiente: *en fecha 1/09/17; y desde esa fecha en esta jefatura no se ha recepcionado ningún pedido de diferentes dependencias del INDERT; ni de ningún estamento del estado la realización de convenios ni capacitaciones.* Por lo tanto, *no existe ningún antecedente sobre lo solicitado,* aclarando *que en la Dirección de Campos Comunales; tampoco obran antecedentes de lo solicitado, desde el mes de enero Hasta agosto del año 2017* [Sic].

Al respecto, la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* establece en su **artículo 3° SUBORDINACIÓN Y COORDINACIÓN** *"El Instituto se regirá por las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones y mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

El Instituto mantendrá relaciones de coordinación permanente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y con la Secretaría del Medio Ambiente en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones, sin perjuicio de las relaciones que deba establecer con otros organismos oficiales y privados para el cumplimiento de sus fines".

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad se ratifica en que no cuenta con antecedentes de convenios suscritos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) ni con la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el ejercicio fiscal 2017, de manera a coordinar aquellos asuntos que requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones, con lo cual no se dio cumplimiento al artículo 3° de la Ley N° 2419/04 "*Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra*".

Por tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT como autoridad de aplicación de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* debió mantener **relaciones de coordinación** con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaría del Medio Ambiente, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la planificación de los trabajos que requieran una gestión integrada que asegure el desarrollo productivo sostenible de las colonias y asentamientos a cargo del INDERT.

Recomendación

El INDERT deberá coordinar acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Secretaria del Ambiente – SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para dar cumplimiento a todos los asuntos que requieran planificación y gestión integrada de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, que promueva el desarrollo sostenible de las colonias y asentamientos a cargo de la entidad. La entidad deberá elaborar documentación de respaldo de las acciones ejecutadas.

Observación CGR N° 24

El INDERT no remitió informes ni documentación que permita comprobar la realización de actividades de promoción y apoyo para la capacitación y organización de las familias asentadas en las colonias agrícolas y ganaderas de forma a fortalecer la autogestión y la cogestión en el proceso de desarrollo sostenible, en el año 2017, incumpliendo con el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".*

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 10/2018** de fecha 26/03/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: Informe sobre las actividades de promoción y apoyo a las capacitaciones a las organizaciones de las familias asentadas en las colonias agrícolas y ganaderas con el objetivo de fortalecer la autogestión y la cogestión en el proceso de desarrollo sostenible y ambientalmente equilibrado en el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota A.I. 12/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 05/04/18 la Institución responde lo siguiente: *en fecha 1/09/17; y desde esa fecha en esta jefatura no se ha recepcionado ningún pedido de diferentes dependencias del INDERT; ni de ningún estamento del estado la realización de convenios ni capacitaciones.* Por lo tanto, *no existe ningún antecedente sobre lo solicitado,* aclarando *que en la Dirección de Campos Comunales; tampoco obran antecedentes de lo solicitado, desde el mes de enero hasta agosto del año 2017* [Sic].

Es importante mencionar que existe un CONVENIO DE PARTICPACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), este material se encuentra en la página web de la institución.

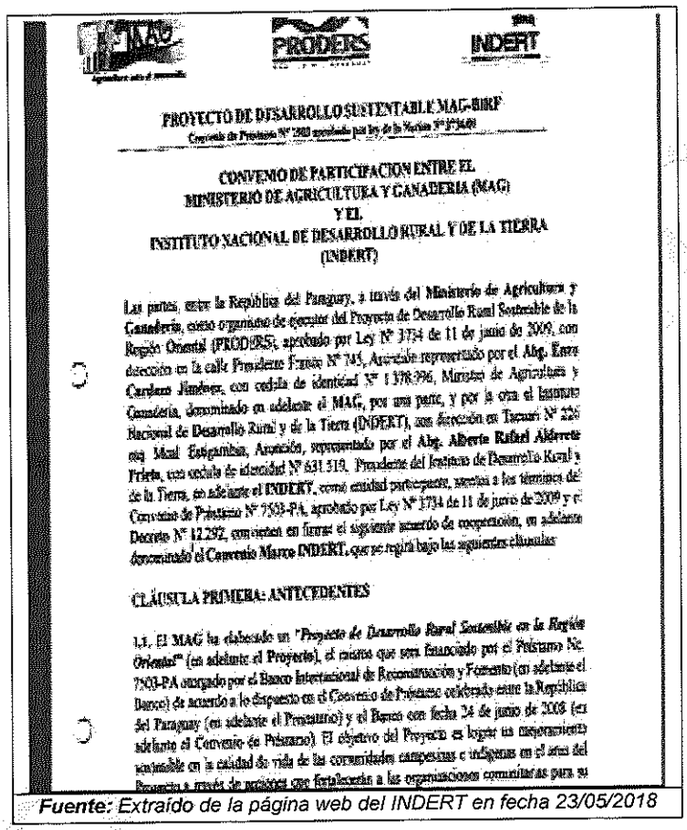

PROYECTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MAG-BIRF

CONVENIO DE PARTICIPACION ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)
Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
(INDERT)

Las partes, entre la República del Paraguay, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como organismo de ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible de la Región Oriental (PRODERS), aprobado por Ley Nº 1734 de 11 de junio de 2009, con dirección en la calle Presidente Franco Nº 745, Asunción representado por el Abg. Enzo Cardozo Jiménez, con cedula de identidad Nº 1.178.996, Ministro de Agricultura y Ganadería, denominado en adelante el MAG, por una parte, y por la otra el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), con dirección en Tacuari Nº 226 esq. Mcal. Estigarribia, Asunción, representado por el Abg. Alberto Rafael Alderete Frieta, con cedula de identidad Nº 631.319, Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante el INDERT, como entidad participante, sujetas a los términos del Convenio de Préstamo Nº 7503-PA, aprobado por Ley Nº 1734 de 11 de junio de 2009 y el Decreto Nº 12.292, convienen en firmar el siguiente acuerdo de cooperación, en adelante denominado el Convenio Marco INDERT, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El MAG ha elaborado un "*Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible en la Región Oriental*" (en adelante el Proyecto), el cual es financiado por el Préstamo No. 7503-PA otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante el Banco) de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo celebrado entre la República del Paraguay (en adelante el Prestatario) y el Banco con fecha 24 de junio de 2008 (en adelante el Convenio de Préstamo). El objetivo del Proyecto es lograr un mejoramiento sostenible en la calidad de vida de las comunidades campesinas e indígenas en el área del Proyecto a través de acciones que fortalezcan a las organizaciones comunitarias para su

Fuente: Extraído de la página web del INDERT en fecha 23/05/2018

Al respecto la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* establece en su **artículo 7° POLÍTICAS INSTITUCIONALES BÁSICAS.** *La realización de los objetivos del Instituto comporta el desarrollo de las siguientes líneas básicas de política institucional* **inciso b)** *promover y apoyar la capacitación y organización de las familias asentadas, de modo a fortalecer la autogestión y la cogestión en el proceso de desarrollo;…*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad se ratifica en que no cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo

estipulado en la Ley N° 1862/02 y la Ley N° 2419/04. Ante esta situación, la entidad pudo acordar con otras instituciones públicas y/o privadas, estrategias para llevar adelante planes, programas o proyectos que le hubiese permitido promover y apoyar la capacitación y organización de las familias que viven en sus colonias y asentamientos, de modo a fortalecer la autogestión y la cogestión en el proceso de desarrollo, como se encuentra establecido en el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 2419/04.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

Las familias asentadas en las diversas colonias y asentamientos del INDERT, no fueron capacitadas ni organizadas en el año 2017, lo cual constituye una dificultad ya que no permite llevar adelante acciones de autogestión y cogestión, en el proceso de desarrollo sostenible de las colonias y asentamientos. Esta situación trae como consecuencia que muchas necesidades básicas no sean satisfechas, ocasionando la migración rural al ámbito urbano, aumentando los cinturones de pobreza.

Es importante considerar que dentro del INDERT, tanto la Dirección de Campos Comunales y de la Unidad Ambiental, son las dependencias responsables, de acuerdo a sus funciones, de realizar estas actividades en coordinación con los diversos asentamientos y colonias y con otras instituciones públicas y organizaciones privadas.

Recomendación

El INDERT deberá establecer planes, programas y proyectos de capacitación y organización de las familias asentadas en las colonias y asentamientos, además de gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes, de manera a lograr la autogestión y la cogestión para un desarrollo sostenible de las mismas. Esto permitirá el arraigo de las familias en sus tierras, y además logrará satisfacer sus necesidades básicas permitiendo el bienestar de los mismos.

Asimismo, el INDERT deberá contar con la documentación correspondiente, de forma a documentar la ejecución de sus actividades para dar cumplimiento al artículo 7 inciso b) de la Ley de creación del INDERT.

Observación CGR N° 25

El INDERT no presentó documentación o informe que permita evidenciar la planificación y ejecución de actividades de promoción para fomentar la cultura productiva que incorpore a las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales para la efectiva sostenibilidad para el año 2017, incumpliendo con el artículo 7° inciso f) de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".*

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 10/2018** de fecha 26/03/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: Informe sobre las gestiones y las actividades llevadas a cabo para la promoción de una cultura productiva que incorpore, en armonía con las normas ambientales y políticas establecidas, con relación al uso racional de los recursos naturales, para el logro del desarrollo sostenible en el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota A.I. 12/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 05/04/18 la Institución responde lo siguiente: *en fecha 1/09/17; y desde esa fecha en esta jefatura no se ha recepcionado ningún pedido de diferentes dependencias del INDERT; ni de ningún estamento del estado la realización de convenios ni capacitaciones.* Por lo tanto, *no existe ningún antecedente sobre lo solicitado,* aclarando

DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD AMBIENTAL Y CAMPOS COMUNALES DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

que en la Dirección de Campos Comunales; tampoco obran antecedentes de lo solicitado, desde el mes de enero Hasta agosto del año 2017 [Sic].

Al respecto la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* establece en su **artículo 7° POLÍTICAS INSTITUCIONALES BÁSICAS.** *La realización de los objetivos del Instituto comporta el desarrollo de las siguientes líneas básicas de la política institucional,* **inciso f)** *promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales para el logro de la efectiva sostenibilidad;*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad al no contar con los recursos humanos ni técnicos para cumplir lo establecido en el inciso f) del artículo 7° de la Ley N° 2419/04, debió buscar alternativas legales para promover una cultura productiva en armonía con las normas ambientales vigentes y los principios del uso racional de los recursos naturales para lograr la sostenibilidad en la producción de las familias que habitan en las colonias y asentamientos a cargo del INDERT.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT, en el año 2017, no promovió entre los habitantes de sus colonias y asentamientos una cultura productiva sostenible, en armonía con las normativas ambientales vigentes y con el uso racional de los recursos naturales, de manera a lograr el desarrollo sostenible de las mismas.

Así mismo en su Ley de creación, en el capítulo referido a su Política Institucional, resalta como uno de sus objetivos en sus líneas básicas la de promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, las condiciones de uso racional de los recursos naturales para el logro de la efectiva sostenibilidad. La institución cuenta con la Dirección de Campos Comunales y de la Unidad Ambiental, que según sus funciones deberían de realizar estas actividades, sin embargo, no se presentaron informes o documentos que respalden los trabajos emprendidos.

Recomendación

El INDERT deberá planificar y ejecutar actividades de promoción para las familias que viven en las colonias y asentamientos a cargo de la Institución, además de gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes con el propósito de fomentar una cultura productiva sostenible, que tenga en consideración las normativas ambientales vigentes.

Es importante que el INDERT elabore la documentación correspondiente que permitan respaldar las acciones ejecutadas.

Observación CGR N° 26

El INDERT no adjuntó informe o documentación que permita evidenciar que para el año 2017 contara con programas operativos en materia ambiental para los asentamientos, colonias y áreas del Instituto elaborados en coordinación con la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, incumpliendo con el artículo 9° de la Ley N° 2419/04. *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".*

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 10/2018** de fecha 26/03/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: Informe sobre actividades de Coordinación con la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre los programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, en relación al cumplimiento de la Ley N° 294/93 "De Impacto Ambiental" con respecto de los proyectos efectuados por la Institución en el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota A.I. 12/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 05/04/18 la Institución responde lo siguiente: *en fecha 1/09/17; y desde esa fecha en esta jefatura no se ha recepcionado ningún pedido de diferentes dependencias del INDERT; ni de ningún estamento del estado la realización de convenios ni capacitaciones.* Por lo tanto, *no existe ningún antecedente sobre lo solicitado,* aclarando *que en la Dirección de Campos Comunales; tampoco obran antecedentes de lo solicitado, desde el mes de enero Hasta agosto del año 2017* [Sic].

Al respecto la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* establece en su **artículo 9° GESTIÓN AMBIENTAL.** *El Instituto coordinará con la Secretaría del Ambiente (SEAM), la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, pudiendo llevar a cabo también, la evaluación del impacto del proyecto respectivo. En los lugares mencionados, el Instituto es autoridad administrativa coadyuvante.*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad se ratifica en que no cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en la Ley N° 1862/02 y la Ley N° 2419/04, y tampoco cuentan con antecedentes de convenios con la Secretaria del Ambiente -SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG.

Es importante mencionar que los programas operativos en materia ambiental en las colonias y asentamientos, se debió gestionar de forma coordinada con la Secretaria del Ambiente - SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como se refiere a la realización de la evaluación de impacto ambiental del proyecto respectivo, de manera a mitigar los impactos que se pudieran ocasionar en el desarrollo de los programas, así como se encuentra establecido en el artículo 9° de la Ley N° 2419/04.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no coordinó con la Secretaria del Ambiente - SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la aplicación de programas operativos en materia ambiental para los diversos asentamientos y colonias, y tampoco evaluó los impactos de los proyectos.

Recomendación

El INDERT deberá planificar y ejecutar las actividades, en coordinación con la Secretaria del Ambiente – SEAM, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la aplicación de programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto, y evaluar el impacto del proyecto sobre el ambiente de manera a proponer las compensaciones necesarias en caso que requiera. Es importante que el INDERT elabore informes y documentos de las actividades realizadas como documentos de respaldo. Asimismo, deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para la ejecución de las tareas planificadas.

Observación CGR N° 27

El INDERT no presentó documentación o informes que evidencie la gestión y obtención de Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), y otros estudios ambientales, referente a los asentamientos y colonias a cargo del INDERT y a los proyectos que la misma ejecuta, incumpliendo con los artículos 23 y 49 de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, además incumple con el artículo 7° de la Ley 294/93 de *"EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL"* y el artículo 17 del DECRETO N° 453/13 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996.

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 10/2018** de fecha 26/03/18, se solicitó al INDERT la siguiente información: Informe sobre los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental y otros estudios ambientales previstos en la legislación vigente, en cuanto hagan relación a las funciones y fines del Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

Por Nota A.I. 12/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 05/04/18 la Institución responde lo siguiente: *en fecha 1/09/17; y desde esa fecha en esta jefatura no se ha recepcionado ningún pedido de diferentes dependencias del INDERT; ni de ningún estamento del estado la realización de convenios ni capacitaciones.* Por lo tanto, *no existe ningún antecedente sobre lo solicitado,* aclarando *que en la Dirección de Campos Comunales; tampoco obran antecedentes de lo solicitado, desde el mes de enero hasta agosto del año 2017* [Sic].

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 15/2018** de fecha 04/04/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: Listado de asentamientos coloniales del INDERT en todo el país, discriminando las que tienen Declaración de Impacto Ambiental, tanto vigentes como vencidas.

Por Nota A.I. 18/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 10/04/18 la Institución responde lo siguiente: *En la Dirección de Campos Comunales y Unidad Ambiental que esta dependencia no se cuenta con antecedentes de Declaración de Impacto Ambiental obtenidas en el ejercicio fiscal 2017, en vista de la falta de equipo técnico y humano para la realización de dichos estudios, las Evaluaciones de Impacto Ambiental, por lo general son realizadas por empresas tercerizadas conforme a la necesidad, a través de UOC [Sic].*

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 30/2018** de fecha 25/04/18, se solicitó al INDERT la siguiente información: 1) Informe si el INDERT contrató consultoras para la elaboración, presentación y obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencias Ambientales) para los proyectos que requieren contar con las mismas. Adjuntar documento de respaldo.

2) Informe acerca de la modalidad de contratación pública que realizó el INDERT para la elaboración, presentación y obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencias Ambientales), para los proyectos de la institución. Adjuntar documentos de respaldo.

3) Listado de las Consultoras que fueron adjudicadas para la elaboración, presentación y obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencias Ambientales). Adjuntar copia de los contratos y/o documentos.

Por Nota A.I. 47/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 02/05/18 la Institución responde lo siguiente: *Para los puntos 1, 2 y 3 al respecto informo que la Unidad Operativa de Contratación no ha realizado contratación para la elaboración, presentación y obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) [Sic].*

Al respecto, en la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* se establece cuanto sigue: **artículo 4° OBJETIVO Y COMPETENCIA.** *El Instituto tendrá por objetivo promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, artículos 114, 115, y 116. Para ello, el Instituto adecuará la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.*

Además, estipula en su **artículo 49 ESTUDIOS AMBIENTALES.** *Los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental" y otros estudios ambientales previstos en la legislación vigente, en cuanto hagan relación a las funciones y fines del Instituto, podrán ser realizados directamente por el mismo, a tenor del artículo 4° de la mencionada Ley, y atendiendo a su condición de organismo especializado.*

Asimismo, la **Ley N° 1863/01** *"QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO"* en su **artículo 3° FUNCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA TIERRA.** *La propiedad privada inmobiliaria rural cumple con su función social y económica cuando se ajusta a los requisitos esenciales siguientes: a) aprovechamiento eficiente de la tierra y su uso racional; y b) sostenibilidad ambiental, observando las disposiciones legales ambientales vigentes.*

***Artículo* 7° SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.** *A los efectos del artículo 3o., inciso "b" de la presente ley, declárase obligatoria la realización de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a los términos de la Ley N° 294/93, como instrumento de Política Ambiental y de Planificación para el uso sostenible de los inmuebles rurales, además de los fines establecidos en su artículo 12, y así mismo, la observancia de las demás leyes ambientales vigentes aplicables y las reglamentaciones respectivas.*

Artículo 23 ESTUDIOS PREVIOS. *El Organismo de Aplicación por sí o por terceros especialistas, en el marco del artículo precedente, deberá realizar los estudios agro-económicos, de Plan de Uso del Suelo, de Evaluación de Impacto Ambiental, con atención a criterios de conservación y manejo de cuencas hidrográficas, de modo a adecuar el diseño general de planeamiento físico del asentamiento a sus conclusiones, compatibilizando los aspectos económicos, productivos y sociales con los ambientales.*

Así mismo la **Ley N° 294/93** *"EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* en su **artículo 7°** *Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores;*

Decreto N° 954/13 *"POR EL SE MODIFICAN Y AMPLIAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 10, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 " DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEYLA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996".* **Artículo 2°.** *Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:*

a) *Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores: 2. Asentamientos coloniales y las actividades de producción que se realicen en los mismos.*

Además menciona claramente en su ***artículo 17*** de la misma normativa *De conformidad a las disposiciones establecidas en el* ***artículo 7°*** *de la Ley N° 1863/2000 que declara obligatoria la realización de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental en los asentamientos coloniales, en concordancia con el* ***artículo 9°*** *de la Ley N° 2419/2004, establézcase el plazo máximo de cinco años para que el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realice las evaluaciones de impacto ambiental de aquellos asentamientos coloniales que a la fecha de éste decreto no cuenten con las mismas.*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad se ratifica que no cuenta con antecedentes de convenios en el ejercicio fiscal 2017, ni con el Ministerio de Agricultura y Ganadería – MAG, ni con la Secretaria del Ambiente - SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, no cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en la Ley N° 1862/02 y la Ley N° 2419/04.

Es importante señalar que el INDERT cuenta con la potestad de realizar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental por técnicos de la institución, o en su caso, gestionar la contratación de especialistas para el efecto, ya que en el artículo 7° de la Ley N° 1862/02 "*Del Estatuto Agrario*" se estable la obligatoriedad de realizar estudios de impacto ambiental, mientras que en la Ley N° 2419/04 "*Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra*", en varios artículos se señala como punto central la sostenibilidad ambiental de las colonias y asentamientos del INDERT. Asimismo, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 294/93 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*", y en el artículo 2° inciso a) en su punto 2 del Decreto N° 954/13 "Reglamentario de la Ley N° 294/93", indica como obligación la realización de Estudios de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL

Conclusión

El INDERT no realizó gestiones para la obtención de Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), para las colonias y asentamientos a su cargo, en contravención a la Ley N° 294/93 "De Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios, en los cuales se menciona específicamente que los asentamientos humanos deben contar la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, tanto en la Ley N° 2419/04 "*QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA*" como en el Estatuto Agrario, se mencionan específicamente la realización de estudios ambientales y específicamente los estudios de impacto ambiental de los asentamientos y colonias, en procura del desarrollo sostenible.

Recomendación

El INDERT deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 294/93 *"De Impacto Ambiental"*, y sus decretos reglamentarios, específicamente en referencia a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), ya que los asentamientos humanos y colonizaciones la necesitan conforme a la normativa ambiental vigente. Por otra parte, el INDERT deberá dar cumplimiento a lo establecido en su carta orgánica y en el estatuto agrario en lo que hace referencia a la sostenibilidad ambiental de las colonias y asentamientos, para lo cual deberá implementar estudios específicos que sirvan de insumo para lograr el desarrollo sostenible de sus colonias y asentamientos. El INDERT deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para ejecutar estas actividades.

Observación CGR N° 28

Los asentamientos coloniales habilitados por el INDERT en la Región Oriental no cuentan con Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), incumpliendo con el artículo 7° de la Ley N° 294/93 *"EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* y sus Decretos Reglamentarios.

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 25/2018** de fecha 16/04/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: Informar listado oficial de los asentamientos coloniales habilitados con sus respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) en todo el país.

Por Nota A.I. 29/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 10/04/18 la Institución responde lo siguiente: *Se adjunta planilla de todas las colonias del Indert, en los distintos departamentos del país, de la Región Oriental (elaborado en formato Excel) [Sic].* En la cual señalan ningún asentamiento colonial cuenta con Declaración de Impacto Ambiental.

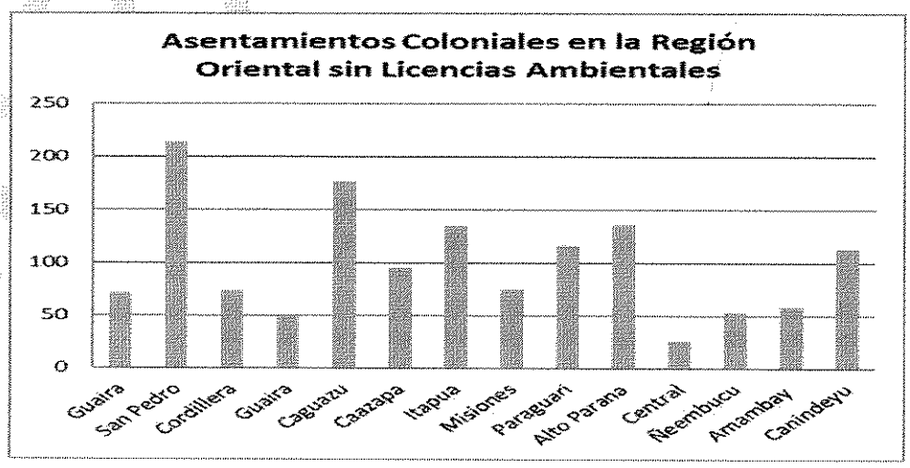

***Fuente*: Elaboración propia, en base a los datos proveídos por Nota A.I. 29/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 10/04/18 – Memorándum GSIRT N° 193/18**

Al respecto, la **Ley N° 294/93** *"EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL"* en su **artículo 7°** manifiesta cuanto sigue: *Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:* en sus incisos a) *Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores; y b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;…*

Decreto N° 954/13 "POR EL SE MODIFICAN Y AMPLIAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 10, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO N° 453 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 " DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEYLA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996". *artículo 2° inciso a)* *Las obras y actividades mencionadas en el artículo 7° de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes: inciso* a) *Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores* menciona claramente *en su punto 2. Asentamientos coloniales y las actividades de producción que se realicen en los mismos.*

Asimismo, en su ***artículo 17*** de la misma normativa se establece cuanto sigue *De conformidad a las disposiciones establecidas en el **artículo 7°** de la Ley N° 1863/2000 que declara obligatoria la realización de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental en los asentamientos coloniales, en concordancia con el **artículo 9º** de la Ley N° 2419/2004, establézcase el plazo máximo de cinco años para que el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realice las evaluaciones de impacto ambiental de aquellos asentamientos coloniales que a la fecha de éste decreto no cuenten con las mismas.*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad en su descargo comunica que no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en la Ley N° 1862/02 y la Ley N° 2419/04. Ya que el INDERT no cuenta con el equipo humano necesario, debió buscar la mejor alternativa para obtener la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) para sus colonias en la Región Oriental, sin embargo, simplemente no realizó acciones para el efecto, no dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 294/93 "*De Evaluación de Impacto Ambiental*" y sus Decretos Reglamentarios.

Si bien la Institución admite que no cuenta con el equipo humano ni técnico que pudieran realizar los trabajos como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencias Ambientales), las autoridades institucionales tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a la normativa ambiental.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no realizó las gestiones que fueran necesarias para obtener la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), a nombre de los asentamientos y colonias, con lo cual se trasgredió la Ley N° 294/93 "*Evaluación De Impacto Ambiental*" y sus decretos reglamentarios y otras normativas concordantes.

Recomendación

El INDERT deberá planificar, asignar recursos técnicos, humanos y financieros suficientes, y ejecutar las acciones necesarias para la obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para todos los asentamientos y colonias a cargo de la Institución, de manera a dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Observación CGR N° 29

El INDERT no presentó documentos que avalen convenios vigentes con la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, incumpliendo con el artículo 3° de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".*

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 30/2018** de fecha 25/04/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: El INDERT cuenta con convenios vigentes con la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por Nota A.I. 54/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 09/05/18 la Institución responde*: Durante el período 2017 no se realizado ningún convenio con la Secretaría del Ambiente.* [Sic].

Asimismo, por **MEMORÁNDUM DGCGACE N° 83** de fecha 06/06/18 se solicitó a la Secretaría del Ambiente si cuenta con convenios vigentes con el INDERT.

Por Memorándum DAI N° 112/18 de fecha 15/06/18 informan que no existen convenios vigentes entre la Secretaría del Ambiente (SEAM), actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Al respecto, la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* establece en su **artículo 3°. SUBORDINACIÓN Y COORDINACIÓN.** *El Instituto se regirá por las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones y mantendrá relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

El Instituto mantendrá relaciones de coordinación permanente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y ***con la Secretaría del Medio Ambiente*** *en todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran planificación y gestión integrada con ambas instituciones, sin perjuicio de las relaciones que deba establecer con otros organismos oficiales y privados para el cumplimiento de sus fines.*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que el INDERT no demuestra documentos que avalen una planificación integrada con la Secretaria del Ambiente - SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, como es el caso de convenio o acuerdo marco, incumpliendo lo que establece el artículo 3° de la Ley N° 2419/04 "*Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra*". Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no coordinó con la Secretaria del Ambiente - SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, aquellos aspectos que por su naturaleza requieren de planificación y gestión integrada de ambas instituciones, con lo cual no se tomó en cuenta la cuestión ambiental en el ámbito del desarrollo de los asentamientos y colonias a cargo del INDERT. Esto denota desinterés de las autoridades de la entidad en dar cumplimiento a lo establecido en su carta orgánica.

Recomendación

El INDERT deberá coordinar acciones con la Secretaria del Ambiente – SEAM, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar cumplimiento a todos los asuntos que requieran planificación y gestión integrada de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 2419/04 "*QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA*", que promueva el desarrollo sostenible de las colonias y asentamientos a cargo de la entidad.

Observación CGR N° 30

El INDERT no ejecutó acciones concretas para promover prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental, incumpliendo con su Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente y el artículo 29 del Código de Buen Gobierno.

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 30/2018** de fecha 25/04/18 se ha solicitado al INDERT la siguiente información: El INDERT según su Código de buen Gobierno aprobado por Resolución P. N° 839/13 menciona en su **CAPITULO SEXTO: *POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE***, se comprometió a promover prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual aplicaría programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto. Informar sobre las actividades llevadas a cabo para el cumplimiento del mencionado capitulo.

Por Nota A.I. 54/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 09/05/18 la Institución responde: *Se remite el Memorándum Original GDRDCC N° 17/18, En formato impreso (Foja 1). En esta dependencia no se cuentan con registros de realización de programas en materia ambiental, esto debido a la falta de equipo técnico y recursos para la realización de los mismos [Sic].*

Al respecto el INDERT, en su Código de Buen Gobierno aprobado por Resolución P. N° 839/13 menciona en su **CAPITULO SEXTO: *POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE*** artículo 29. El INDERT *se compromete a promover prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual aplicará programas operativos en materia ambiental en los asentamientos, colonias y áreas del Instituto. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos concordantes con las leyes que rigen esta materia que comprendan: la aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental, mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades, uso de tecnologías limpias, manejo de desechos, y uso de recursos no renovables.*

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en le Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y CULTURAL DEL ESTADO · CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad manifestó que cuenta con insuficientes recursos técnicos y humanos de manera a promover la responsabilidad ambiental en los programas, incumpliendo el artículo 29 del Código de Buen Gobierno.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT no promovió prácticas tendientes a una política de sostenibilidad ambiental, debido a que no aplicó programas operativos en materia ambiental en los asentamientos y colonias. En ese sentido, sus colonias y los asentamientos no fueron sometidos a evaluaciones de impacto ambiental, tampoco se realizaron tareas de educación y promoción medio ambiental con sus funcionarios y con las comunidades, para el desarrollo de capacitaciones sobre la temática ambiental y desarrollo sostenible conforme a las normativas ambientales vigentes. Esta situación, ocasiona que en los asentamientos y colonias del INDERT el modelo de desarrollo implementado sea netamente extractivista sin la sostenibilidad del ambiente que precisa un modelo de desarrollo sostenido a largo plazo.

Recomendación

EL INDERT deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Sexto del Código de Buen Gobierno: Política de Responsabilidad frente al medio ambiente – Responsabilidad con el Medio Ambiente, por medio de programas, planes y proyectos que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para la producción y el cuidado del ambiente en sus asentamientos y colonias, de manera a fortalecer el arraigo de las familias en su entorno rural y la productividad a largo plazo. Asimismo, deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para implementar las acciones planificadas.

Observación CGR N° 31

El INDERT no remitió informes o documentación que permita comprobar que la institución llevó adelante acciones concretas para dar cumplimiento a ciertas Políticas Institucionales básicas, estipuladas en el artículo 7° incisos: c), d), e), g) y h) de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREAEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".*

En la **Ley N° 2419/04** *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"* en el artículo **7°. *POLÍTICAS INSTITUCIONALES BÁSICAS***, se establecen además las siguientes políticas institucionales:

c) *promover y apoyar la reestructuración productiva de las explotaciones, orientándolas a la consecución de la seguridad alimentaria y asimismo, a las exigencias, opciones y restricciones que presentan los mercados;*

d) *promover el acceso a la tierra para el sector campesino fortaleciendo las organizaciones asociativas de producción;*

e) *promover, apoyar y estimular la creación de Organizaciones de Productores y Productoras Rurales e incrementar sus capacidades como agentes económicos y como actores sociales en función a los requerimientos del sector, de modo a crear condiciones efectivas para el acceso a los servicios institucionales de promoción y desarrollo, así como su integración efectiva a los sistemas públicos y privados de decisiones;*

f) promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales, para el logro de la efectiva sostenibilidad;

g) promover y apoyar la diversificación del ingreso familiar campesino, propiciando otras actividades productivas practicadas por el núcleo familiar; y,

h) crear y coordinar la instalación de infraestructura básica de asentamiento y arraigo, de conformidad a los objetivos de la presente Ley."

Por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 05/2018** de fecha 21/03/18 se solicitó al INDERT la siguiente información: ¿Qué acciones realizaron durante el ejercicio fiscal 2017 para el cumplimiento de las Políticas Institucionales? Especificar acciones realizadas por cada una de las políticas establecidas en su Ley de Creación. (Medio impreso) y que fue reiterado por Memorándum CGR/INDERT N° 12 de fecha 04/04/18.

Por Nota A.I. 19 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 10/04/18 la Institución responde que se realizaron trabajos interinstitucionales en marcadas en el artículo 7 de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, sin embargo, no presentó documentos de respaldos

Asimismo por Nota A.I. 22/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 12/04/18 la institución responde lo siguiente: La institución mantiene una estrecha relación de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Hacienda a través del Servicio Nacional de Catastro, además mantiene relación de cooperación con la Dirección General de Registros Públicos se agrega lista de colonias presentadas en el Servicio Nacional de Catastro y lista de colonias presentadas en la Dirección Nacional de Registros Públicos.

(Ver www.sirt.gov.py/index.phd/datos/avances/inp3-sirt) [Sic].

(www. sirt.gov.py/index.phd/datos/avances/registro público) [Sic].

Además, por Nota A.I. 30/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, de fecha 23/04/18; la institución responde lo siguiente: las acciones realizadas para el cumplimiento del inciso h) consistió en el financiamiento de proyectos de infraestructura como ser construcción de abastecimiento de agua potable, red de distribución, financiamiento de proyectos de desarrollo integral de cadenas agrícolas y pecuarias.

Descargo del ente sujeto de control

"Con relación a los Observaciones 26 el 34: Ratificando que en esta dependencia no cuenta con antecedentes de convenios en el periodo 2017, tanto con el Ministerio de Agricultura y ganadería como con la SEAM, así mismo no se cuenta con el equipo humano ni técnico correspondiente para el cumplimiento de todo lo estipulado en la Ley 1862/02 y la Ley 2419/04."

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, ya que la entidad manifiesta contar con insuficientes recursos técnicos y humanos para cumplir con lo establecido en la Ley N° 1862/02 y la Ley N° 2419/04, lo cual indica que el INDERT no previó los recursos necesarios para cumplir con todas las políticas institucionales establecidos en los incisos c), d), e), g) y h) del artículo 7° de la Ley N° 2419/04.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

El INDERT para el año 2017, no promovió el uso racional de los recursos naturales en sus asentamientos y colonias, lo cual fue en desmedro de la sostenibilidad ambiental de la producción. De continuar por este camino se logrará que la producción ya no sea económicamente sustentable, afectando la calidad de vida de los pobladores y por último se enfrentará el escenario de la migración rural hacia el ámbito urbano.

Recomendación

El INDERT deberá dar cumplimiento a las Políticas Institucionales Básicas con acciones concretas que promuevan el desarrollo sostenible de los asentamientos y colonias a largo plazo, motivando el arraigo de los pobladores con una mejor calidad de vida, para el efecto, deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para ejecutar las acciones planificadas.

Es nuestro Informe.
Asunción, agosto 2018.

Ing. Ftal. MSc. Myriam Duarte
Auditora

Sra. Rose Mary Ferreira
Auditora

Lic. Roberto Penayo
Supervisor

Ing. Agr. Analía Gómez Vanni
Coordinadora

Ing. Ecol. MSc. Liliana Macoritto
Directora General

Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Informe Final

CAPITULO III – Programas Sociales

INTRODUCCION

De la misión institucional del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), se desprende como principal acción la regularización jurídica de la tenencia de la tierra, mediante la titulación definitiva de las tierras, a los sujetos de la Reforma Agraria.

A raíz de ello, se inicia en el año 2014 el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Entre los objetivos del Proyecto citado, se estableció el fortalecimiento, modernización y sistematización de la base de datos catastrales del INDERT.

Desde su implementación, sus actividades fueron realizadas con base a dichos objetivos, y ampliadas durante su ejecución.

Esta auditoría realizó controles a la gestión de la institución a nivel general, considerando que las actividades del Proyecto y de otras dependencias del INDERT, hacen en conjunto, los resultados para el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución.

SUBCAPÍTULO I – GESTIÓN INSTITUCIONAL

Observación CGR N° 32
Dependencias del INDERT no cuentan con una adecuada planificación de actividades y asignación de presupuesto.

La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, el logro de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

El INDERT no cuenta con un presupuesto que identifique los gastos de cada agencia regional y de cada gerencia de la institución, de manera a que sean planificadas las actividades de cada unidad institucional conforme a recursos conocidos por las mismas, y no se encuentren en la situación de no poder realizar sus actividades y cumplir con sus metas, debido a la carencia de recursos diversos.

Como ejemplo de dicha situación se puede mencionar. Nota A.I. N° 19/18 de 10/04/2018, Memorándum DP N° 15/2018 de 06/04/2018, que en el presupuesto de la institución correspondiente al ejercicio fiscal año 2017, *"no se encuentran discriminados montos por Agencias Regionales, solamente se contemplan los tipos de Presupuesto, Programas y Productos correspondientes a la Estructura presupuestaria de la institución".*

Acta CGR N° 08/2018 de 06/04/08 *"El INDERT no tiene presupuesto identificado o discriminado por cada Gerencia de la institución, todo está incluido en el Programa 1.1 Administración General y 2.1 Desarrollo Local Participativo. Asimismo, tampoco tienen identificado o discriminado el presupuesto para cada agencia regional, las cuales utilizan recursos del Programa 1.1 y 2.1"*

Acta CGR N° 11/2018 de 24/05/2018, el Gerente de Administración y Finanzas informó que *"Debido a que no existe una planificación adecuada, se da la situación expresada en el punto anterior; pues a veces los presupuestos asignados para algunas actividades son insuficientes y en otros casos, excesivos".*

Por **Memorándum CGR/INDERT N° 27/18** se solicitó, informar criterios considerados y aplicados en el establecimiento de productos, metas, indicadores, unidades de medida, y presupuesto, al momento de

la elaboración del Plan Operativo Institucional 2017 y del Plan Financiero 2017. Por Nota A.I. N° 61/18 y Memorándum DP N° 20 de 16/05/20178, responde: *"... corresponde a la dependencia de Planificación, la responsabilidad de coordinar la carga del Plan Operativo Institucional (POI), que incluye la Programación de metas, productos, desagregados por departamento, como también por distrito cuando corresponda..."*.

Se destaca, la falta de una adecuada planificación debido a que fue incluida en el Plan Operativo Anual del Proyecto la nueva ACTIVIDAD 8, pero conforme al Memorándum GSIRT N° 813 de fecha 16/11/2017, constituyeron *"gastos no previstos"*, afectando a otros objetos del gasto que debían cumplir otros fines sociales, conforme al Plan Financiero. Al respecto, un miembro de la Junta Asesora y de Control de Gestión en el Acta N° 11 de 21/11/2017, manifestó: *"haber incurrido en gastos no previstos, no se encuadra dentro de la estricta práctica presupuestaria a que deben ajustarse los administradores..."*.

En el Plan Operativo Institucional, se observa metas y resultados diferentes a las definidas por las dependencias que integran la institución.

Las metas de los Indicadores no coinciden con lo informado por las distintas dependencias; SIRT informa 7000 Adjudicaciones y en el POI se define una cantidad de 6000 adjudicaciones.

Forma parte del POI, el Programa 2.2 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO FIDES - PRODUCTO 231: Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias rurales, denominado producto prioritario, cuyo Indicador: 1753. Cantidad de Proyectos Agroproductivos ejecutados, recibió la asignación de ₲ 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones).

Por Nota A.I. N° 55/18 de 09/05/2018 el INDERT responde respecto a las solicitudes de proyectos agroproductivos ingresados en el ejercicio 2017 que *"Ingresaron tres solicitudes, los mismos no fueron atendidos, ya que la institución ha decidido dejar sin efecto los proyectos agroproductivos"*, postura que fue asumida por **Acta N° 10/14 de fecha 16/07/2014**, de la Junta Asesora y de Control de Gestión. En el cuadro a continuación se detallan las solicitudes ingresadas en el ejercicio fiscal 2017:

	Exp N°	Recurrente	Solicitud
1	4724/17	Comisión Colonia Comber Cue	Asistencia Técnica para Elaborar e implementar proyectos.
2	14338/17	Organiz. Simón Bolivar y otros	Solicitan charla elaboración de proyectos producción porcina y ganadería.
3	16444/17	Comisión Estero Camba	Asistencia Técnica para implementar proyectos productivos.

Estas y otras condiciones nos dan certidumbre de que la planificación es una deuda pendiente en la institución y también denota la débil coordinación intrainstitucional existente.

La entidad cuenta con Gerencia de Políticas y Planificación cuyo Objetivo es *"Estudiar y evaluar la problemática de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural, en especial de los pequeños productores; formular políticas y estrategias para llevar adelante la gestión institucional; elaborar planes, programas y proyectos; efectuar el seguimiento de estas actividades, coordinar y mantener a buen nivel el enlace con las instituciones y entidades de apoyo técnico financiero al sector; elaborar y publicar la estadística oficial de la Institución"*.

Siendo una de sus funciones*: "Organizar y mantener en funcionamiento sistemas de información para ordenar y publicar los datos estadísticos producidos en la Institución, coordinar la producción de informes y documentos sobre la gestión institucional y actualizar en forma permanente los datos de la situación agrorural, a fin de proporcionar soportes fidedignos para la toma de decisiones sobre políticas y estrategias institucionales"*

"Los planes operativos constituyen las acciones y los recursos de orden físico, financiero y humano, requerida para desarrollar las actividades que contribuyen al logro de los resultados". (MECIP 2015).

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Planificación***
En cuanto a la descentralización de programaciones indicada, cabe señalar que el INDERT cuenta con una administración centralizada, que hace que el presupuesto, especialmente concerniente a gastos operativos que requiere las Direcciones Regionales, vinculadas a Fuente 30 (recursos propios), sean planificadas desde la Gerencia de Colonias y Tenencias de la cual dependen las Direcciones Descentralizadas, en función a su capacidad de personal, movilidad y cobranzas por lotes; en consecuencia la programación parcializada no se ejecuta sino a través de asignaciones en función de estos indicadores.

Los Proyectos presentados como casos solicitados por organizaciones campesinas, en muchos casos no han sido ejecutados, teniendo en cuenta la carencia de personería jurídica, pues el rubro presupuestario se halla principalmente destinado a entidades sin fines de lucro formalizadas. Por su vez se ha considerado conveniente el desarrollo de proyectos que observe viabilidad técnica, impacto y cobertura social, pertinencia para la habitabilidad, la salud, la higiene en general, como es el caso de agua potable.

Al respecto, entre los proyectos más relevantes cabe señalar la construcción de Sistemas de Agua Potable, el cual durante esta administración ha favorecido a 15.347 familias rurales con las Conexiones domiciliarias de este vital líquido, que han logrado el arraigo y el mejoramiento sustancial en su calidad de vida, gracias a la construcción de 269 sistemas de agua potable en varios departamentos del país, luego de largos años de ausencia del Estado en los sectores rurales más vulnerables.

Al asumir esta administración, la mitad de las 1.100 colonias del INDERT no tenían agua potable. Consciente de esa realidad, el ente rural encaró la mayor y más rápida provisión de agua potable en las comunidades más pobres de la Región Oriental"

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación** presentada, debido a que el argumento no responde a la observación realizada.

Conclusión

Se evidenció una significativa debilidad en la planificación y coordinación intrainstitucional de la gestión del INDERT, respecto a la asignación presupuestaria, y a las acciones programadas para el cumplimiento misional.

Recomendación

El ente deberá realizar una planificación de acciones coordinada que contemple un diálogo estructurado entre los responsables de las dependencias del INDERT a partir de las siguientes premisas: LA PARTICIPACIÓN, a efectos de enfatizar la importancia del proceso sobre el producto

de la planificación. LA COORDINACIÓN, que como principio reconoce la interdependencia de las actividades. LA INTEGRACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, que enfatiza la necesidad de integrar tanto las diferentes unidades administrativas como los distintos niveles gerenciales de la organización. LA CONTINUIDAD, que señala el compromiso de la planificación con la sostenibilidad de actividades.

Observación CGR N° 33

Incumplimiento de metas institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Fue proveído al Equipo Auditor el Plan Operativo Institucional (POI) 2017-2019 según Memorándum GPP N° 24/18 de fecha 20/03/2018 y según Memorándum UTICs N° 14/2018 de fecha 26/03/2018. El mismo fue aprobado según Resolución de Presidencia N° 1518/16 de fecha 03 de junio de 2016.

Asimismo, según Nota AI N° 08/18, Memorándum D.P. N° 013/2018 de fecha 26/03/2018, fue proveído el informe de Control y Evaluación Resumido-Año 2017, con los datos cargados como avance de metas en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y en el Tablero de Control de la Secretaría Técnica de Planificación (STP), correspondiente a los Productos establecidos en el Plan Financiero 2017, carga que se presenta a continuación:

PRODUCTO	METAS DE PRODUCCIÓN			EJECUCIÓN FINANCIERA		
	Meta Inicial en cantidad	Avance de metas en cantidad	Avance de metas en %	Plan Financiero Anual ₲	Ejecución Acumulada ₲	Ejecución Acumulada en %
1213-GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO	100	84	84	61.198.443.595	58.136.037.197	95
153-TIERRAS ADQUIRIDAS	6000	1816	30,27	66.000.000.000	15.034.833.000	22,78
721-MENSURA Y TITULACIÓN	6000	10580	176,33	14.380.227.631	12.707.424.303	88,37
786-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ENTREGADAS	8	1	12,5	9.542.370.873	2.649.570.025	27,77
231-DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA ASISTENCIA A FAMILIAS RURALES	100	210	210	49.331.721.502	28.207.466.415	57,18
852-CONSTRUCCIONES REALIZADAS	6	0	0	3.868.763.000	785.640.697	20,31
*Cuadro elaborado por el EA				**204.321.526.601**	**117.520.971.637**	**57,52**

Sin embargo, verificados los documentos, se evidenció que, contrariamente a lo informado por los responsables del INDERT, no se ha llegado ni se ha superado la meta establecida para el PRODUCTO PRIORITARIO DEL GOBIERNO EN EL ÁREA SOCIAL en ninguno de sus Indicadores de Gestión, y de otros productos del POI. A continuación, se detallan las situaciones encontradas respecto a los avances de metas de los Productos e Indicadores que fueron tomados como muestra de auditoría:

1. **PRODUCTO PRIORITARIO DEL GOBIERNO EN EL ÁREA SOCIAL:** 231-Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias Rurales. Presupuesto 2.2 Desarrollo Local Participativo-FIDES.

El PRODUCTO PRIORITARIO, 231-Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias Rurales, fue determinado como tal según Resolución CG N° 01/2017 de fecha 08/02/2017 del Gabinete Social de la Presidencia de la República, en la cual se estableció: *"Aprobar las metas de productos de los programas, subprogramas y proyectos institucionales para las Prioridades del Gobierno en el área social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, contenidas en el Anexo de la presente Resolución, el cual forma parte de la misma."*

Conforme a la Ficha del Indicador del Plan Operativo Institucional (POI) 2017, el PRODUCTO PRIORITARIO incluyó los siguientes Indicadores y metas por indicador:

* Código del Indicador 1753: Indicador Cantidad de Proyectos Agroproductivos ejecutados, Meta 2017: 6 proyectos.
* Código del Indicador 1757: Indicador Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT), Meta 2017: 120 colonias diagnosticadas, y,
* Código del Indicador 1873: Indicador Cantidad de sistemas de agua potable construidos, Meta 2017: 150 sistemas de abastecimiento de agua potable.

Sin embargo, según los informes de avances de metas, proveídos por las dependencias responsables, los resultados fueron los siguientes:

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2017							
PRODUCTO PRIORITARIO	FICHA DEL INDICADOR DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017					CANTIDAD DE AVANCES DE METAS 2017, SEGÚN INFORMES PRESENTADOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2017
	INDICADORES	FUENTE DE DATOS	RESPONSABLE	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	METAS 2017 POR CADA INDICADOR		
PRODUCTO 231: Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias rurales UM: Asentamientos Meta 2017: 250	*Indicador: 1753. Cantidad de Proyectos Agroproductivos ejecutados.	Documentos de proyectos elaborados obrantes en el FIDES	Dirección General de FIDES, Dirección General de Administración y Finanzas	CANTIDAD DE PROYECTOS	6	0	0%
	*Indicador: 1757. Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT).	Informes de la Gerencia SIRT	Gerencia del SIRT	SUMATORIA DE COLONIAS DIAGNOSTICADAS	120	77	64%
	*Indicador: 1873. Cantidad de sistemas de agua potable construidos.	Informes del FIDES	Dirección General del FIDES, Dirección de Administración y Finanzas	SUMATORIA DEL NUMERO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE CONSTRUIDOS	150	14	9%

*Cuadro elaborado por el EA

En el mismo sentido, debe considerarse el contexto presupuestario de cada Indicador del PRODUCTO PRIORITARIO, que corresponde al condicionante para la ejecución y cumplimiento de las metas, el cual se informa a continuación:

* Indicador 1753. Cantidad de Proyectos Agroproductivos: Los fondos presupuestarios totalizaron G 4.000.000.000 (Guaraníes cuatro mil millones) en el ejercicio fiscal 2017, y correspondían al Objeto

del Gasto 842 del Presupuesto 2.2-Desarrollo Local Participativo-FIDES. Dichos fondos fueron disminuidos en su totalidad, debido a una reprogramación presupuestaria realizada según Decreto N° 7438 de fecha 17/07/2017, destinándolos al Objeto del gasto 260-Servicios Técnicos y Profesionales por ₲ 1.500.000.000 (Guaraníes mil quinientos millones) y al Objeto del Gasto 851-Transferencias Corrientes al Sector Externo por ₲ 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones); dejando sin recursos a dicho indicador, para el cumplimiento de su meta. En el cuadro a continuación se expone lo descrito:

Descripción	Monto en Guaraníes	AVANCE DE METAS	
		Productivo	Financiero
Presupuesto Inicial 2017	4.000.000.000	0	0
Disminución por Reprogramación Presupuestaria 2017	4.000.000.000		
Presupuesto Vigente 2017	0		

*Cuadro elaborado por el EA

Según Nota AI N° 55/18 de fecha 09/05/2018, Memorándum AF N° 19/2018 de fecha 05/05/2018, fue proveído al Equipo Auditor el listado de solicitudes de proyectos agroproductivos ingresados en el ejercicio fiscal 2017 de algunas comisiones y organizaciones, quienes solicitaron asistencia técnica y charlas para implementar proyectos productivos.

Sin embargo, las mismas no fueron aprobadas ni ejecutadas, debido a lo determinado por la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT, según Acta N° 10/2014 de fecha 16/07/2014 y según Nota de la Junta Asesora y de Control de Gestión, de fecha 16/07/2014, por la cual se presenta la postura asumida en referencia a los Proyectos del FIDES: *"...Ratificar la determinación adoptada en la Sesión anterior de fecha 08 de julio del corriente, en lo referente a los Proyectos del FIDES destinados al Fortalecimiento de Asentamientos nuevos y antiguos, en el sentido de que en adelante, sólo serán tratados y eventualmente aprobados aquellos destinados a la Realización de Obras de Infraestructura Básica. No así los destinados a cubrir la Seguridad Alimentaria y otras similares proyectados y presentados por Organizaciones no Gubernamentales".*

Según Nota AI N° 51/18 por Memorándum N° 3/2018 de fecha 30/04/2018, los responsables del FIDES informaron que*: "No hubo aprobación alguna de Proyectos Agro productivos durante el ejercicio 2017"*; y que *"El Objeto del gasto correspondiente al Indicador 1753 es el Objeto del Gasto 842, informamos a la vez que no hubo ejecución de Proyectos Agro Productivos dentro del ejercicio 2017".*

* Indicador 1757. Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT), correspondiente al Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra": Los fondos presupuestarios fueron inicialmente de ₲ 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones), ampliados posteriormente por ₲ 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones) conforme a la reprogramación presupuestaria según Decreto N° 7438 de fecha 17/07/2017, totalizando ₲ 11.147.000.000 (Guaraníes once mil ciento cuarenta y siete millones) lo aprobado para el ejercicio fiscal 2017 en el Objeto del Gasto 851 del Presupuesto 2.2-Desarrollo Local Participativo-FIDES; de los cuales el INDERT dispuso en cuenta bancaria y transfirió al PNUD ₲ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) durante dicho año, y ₲ 1.147.000.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y siete millones) en el ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, deben considerarse los ₲ 647.000.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones) que fueron transferidos al PNUD en enero de 2017 como recursos financieros complementarios para el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" según Resolución de Presidencia N° 3605/16, y según lo señalado en el CONSIDERANDO de la Resolución de Presidencia N° 3359/16 que: *"...La solicitud de aprobación de recursos financieros complementarios se fundamenta en la necesidad de cubrir los costos*

operativos y gastos de movilidad del personal asignado al Proyecto para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017".

Por otro lado, el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", dispuso de U$S 57.977,71 (Dólares cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete, con 71/100) en cuenta bancaria del PNUD, correspondientes al saldo no ejecutado del ejercicio fiscal 2016, que fue reprogramado y también utilizado para solventar los gastos del ejercicio fiscal 2017.

La Ejecución de Gastos pagados correspondiente al ejercicio fiscal 2017, proveída según Nota AI N° 38/18, Memorándum GSIRT N° 205/18 del 26/04/2018, totalizó ₲ 9.655.918.013 (Guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos dieciocho mil trece), los cuales representan el 88% de avance financiero de los fondos disponibles en cuenta bancaria del PNUD en dicho año, sin embargo, los avances de meta fueron del 64% del total planificado conforme a lo establecido en el POI. En el cuadro a continuación se expone lo expresado:

Descripción	Montos en Guaraníes	Montos en Dólares	AVANCE DE METAS	
			Productivo Indicador 1757 (Cantidad y Porcentaje)	Financiero Indicador 1757 (Monto y Porcentaje)
Saldo no ejecutado 2016, en cuenta bancaria del PNUD, reprogramado para utilizarse en el 2017, según Informe Financiero PNUD. (Cotización utilizada en diciembre 2016, según Memorándum GSIRT N° 182/18, 1US$=5835)	338.299.821	57.977,69	77 Colonias de las 120 previstas según el POI 2017, representa el 64% de cumplimiento de la meta de dicho ejercicio fiscal	₲ 9.655.918.013, equivalente al 88% de ejecución del total disponible efectivamente en cuenta bancaria del PNUD en el 2017.
Recursos Financieros complementarios, aprobados en el 2016, transferidos a la cuenta bancaria del PNUD en el 2017	647.000.000	122.391,40		
Nuevos Aportes, transferidos a la cuenta bancaria del PNUD en el 2017	10.000.000.000	1.782.438,56		
DISPONIBLE EFECTIVAMENTE EN CUENTA BANCARIA DEL PNUD EN EL 2017	**10.985.299.821**	**1.962.807,67**		
GASTOS REALES PAGADOS DEL PROYECTO EN EL 2017, Según Informe Financiero PNUD y según Ejecución de Gastos del Proyecto	9.655.918.013	1.714.440,00		
Saldo no ejecutado 2017, Según Informe Financiero PNUD	**1.329.381.808**	**238.367,65**		
Ampliación presupuestaria aprobada en el 2017, transferida al PNUD en el 2018	1.147.000.000	204.065,02		

* Cuadro elaborado por el EA

* Indicador 1873. Cantidad de sistemas de agua potable construidos, correspondiente al Proyecto "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución": Los fondos presupuestarios fueron inicialmente de ₲ 65.253.503.954 (Guaraníes sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro) en el ejercicio fiscal 2017, y correspondían al Objeto del Gasto 874 del Presupuesto 2.2-Desarrollo Local Participativo-FIDES. Dichos fondos fueron disminuidos en ₲ 33.000.000.000 (Guaraníes treinta y tres mil millones), debido a una modificación presupuestaria realizada según Decreto N° 7878 de fecha 12/10/2017, en virtud a la Nota M.H. N° 297/2017 por la cual se informó que los recursos asignados no estarían disponibles para su respectiva ejecución; quedando el presupuesto vigente en ₲ 32.253.503.954 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro), los cuales fueron destinados a pagos del proyecto "Modelo de Desarrollo Integral de Cadenas Agrícolas y Pecuarias en Colonias Modelos del INDERT", y del proyecto "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución", conforme se detalla en el cuadro a continuación:

Descripción	Monto en Guaraníes	AVANCE DE METAS	
		Productivo Indicador 1873 (Cantidad y Porcentaje)	Financiero Indicador 1873 (Monto Pagado y su Porcentaje)
Presupuesto Inicial 2017	65.253.503.954	14 Obras de construcción de Sistemas de agua potable iniciadas en el 2017, de las 150 previstas según el POI 2017, representa el 9% de cumplimiento de la meta de dicho ejercicio fiscal	₲ 2.233.446.050, equivalente al 26% del total pagado en el Objeto del Gasto 874, año 2017. Se aclara que dichos pagos fueron realizados a ONGs que construyeron pozos de agua en ejercicios anteriores.
Disminución por Reprogramación Presupuestaria 2017	33.000.000.000		
Presupuesto Vigente para el Proyecto "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución" y el Proyecto "Modelo de Desarrollo Integral de Cadenas Agrícolas y Pecuarias en Colonias Modelos del INDERT"	32.253.503.954		

*Cuadro elaborado por el EA

Según Acta CGR N° 08/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, los responsables del FIDES informaron que: *"Una de las metas establecidas por el FIDES para el ejercicio fiscal 2017, corresponde al PRODUCTO 231-Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias Rurales, cuya meta fue de 100 asentamientos; de los cuales el SIRT realizó relevamiento de datos de 75 asentamientos, y el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable inició obras en 14 asentamientos, en total se llegó a 89 asentamientos de los 100 establecidos como meta para el ejercicio fiscal 2017. Las 14 obras iniciadas en el ejercicio fiscal 2017 de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, no fueron cargadas en el Tablero de la STP. Fueron cargadas en el tablero de la STP 135 fiscalizaciones de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable de obras iniciadas en el ejercicio fiscal 2016 y 75 relevamientos del SIRT, llegando a 210 asentamientos que corresponde a lo cargado en el tablero de la STP"*, y que, "*Fue realizada la carga de avances de metas del ejercicio fiscal 2017, en el tablero de la Secretaría Técnica de Planificación en el PRODUCTO 231, con actividades que no correspondían al ejercicio fiscal 2017; las actividades cargadas correspondían a actualizaciones del Tablero de la STP, de obras realizadas en el ejercicio fiscal 2016".*

2. **PRODUCTO 1213**: Gestión Administrativa para Generación de Valor Público. Presupuesto 1.1 Administración General.

Conforme a la Ficha del Indicador del Plan Operativo Institucional (POI) 2017, el PRODUCTO 1213: Gestión Administrativa para Generación de Valor Público fue integrado por algunos indicadores, de los cuales el equipo auditor seleccionó algunos y detectó lo siguiente:

* 1705. Cantidad de títulos formulados remitidos al Servicio Nacional de Catastro, Meta 2017: 4000

Sin embargo, según los informes de avances de metas, proveídos por las dependencias responsables, los resultados fueron los siguientes:

PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2017							
PRODUCTO PRIORITARIO	FICHA DEL INDICADOR DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017					CANTIDAD DE AVANCES DE META 2017, SEGÚN LISTADO DE TITULOS REMITIDOS AL SNC	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2017
	INDICADORES	FUENTE DE DATOS	RESPONSABLE	METODOLOGÍA DE CÁLCULO	METAS 2017 DEL INDICADOR		
PRODUCTO 1213: Gestión Administrativa para generación de valor público UM: Porcentaje Meta 2017: 100	*Indicador: 1705. Cantidad de títulos formulados remitidos al Servicio Nacional de Catastro	Informe de Títulos Confeccionados	Gerencia de Colonias y Tenencias, Dirección de Registro de Beneficiarios	SUMATORIA DE LA CANTIDAD DE TITULOS FORMULADOS	4000	561	14%

*Cuadro elaborado por el EA

Las auditoras realizaron la consulta referida al motivo por el cual se dio tal situación, recibiendo como respuesta según Memorándum 13/18 de la Gerencia de Colonias y Tenencias, de fecha 21/05/2018 que: *"Fueron remitidas al Servicio Nacional de Catastro 561 (quinientos sesenta y un) Títulos formulados debido a que las mismas se encuentran supeditadas a la Acordada N° 84/98 de la Corte Suprema de Justicia".*

Al respecto, el Artículo 27 de la *Ley Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en su CAPÍTULO IV*, establece: *DEL CONTROL, EVALUACIÓN Y LIQUIDACIÓN establece: Evaluación y control presupuestario. El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesarias para la evaluación y control de resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional. La evaluación de resultados y su control servirán de base al Ministerio de Hacienda y a los organismos y entidades del Estado, para el establecimiento de medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y a los institucionales. La evaluación presupuestaria consistirá en medir los resultados obtenidos de cada uno de los programas, verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas, emitir juicio acerca del desarrollo de los mismos y recomendar las medidas correctivas…".*

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Planificación***

En el punto 36 de las observaciones para descargo, se verifica que las metas en cuanto al número de adjudicaciones previstas en el POI, eran de 6.000 adjudicaciones, en tanto que el cumplimiento ha llegado a 7.000 adjudicaciones, lo cual denota el mayor énfasis puesto en el logro de las mismas, por su relevancia a los efectos de la titulación, la adjudicación comprenden las siguientes tareas entre otras:

El análisis de los expedientes de solicitudes de adquisición de lotes en función al cumplimiento de lo que establece el Estatuto Agrario, con la misma se formaliza la condición de beneficiario. Es una formalidad administrativa requerida previa a la titulación del lote.

Esta labor en la generalidad de los casos se veía impedida por la carencia de informaciones fidedignas de carácter catastral a cuyos efectos, entre otros, a partir de octubre de 2014, el INDERT inició el proceso de construcción de la BASE DE DATOS más completa sobre los recursos de la tierra, para la adopción de políticas públicas de DESARROLLO RURAL, que se inicia con la adjudicación y posterior Titulación de las propiedades y concluyen con la inserción plena de las familias rurales en los procesos de desarrollo económico y social del país.

Una base sustancial para el cumplimiento de este objetivo fue el desarrollo del "Sistema de Información de Recursos de la Tierra - SIRT" donde se genera, administra y provee de la manera más transparente posible, la más completa información sobre territorios del INDERT, para impulsar acciones concretas del sector público y privado que no solamente contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población rural, sino además permita estimular las iniciativas de carácter productivo y su inserción en las cadenas de valor.

El SIRT, puede ser catalogado como el principal legado de la actual administración de Gobierno para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra, que parte de la actualización Catastral de sus colonias como un todo, suministra información con alta precisión geoespacial y registral para brindar certeza y seguridad jurídica a los derechos de propiedad de miles de familias agricultoras, creando las condiciones para impulsar procesos de titulación masiva de sus parcelas en permanente coordinación operativa con el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de Registros Públicos, o dando lugar a la recuperación de lotes detentados por no sujetos a la reforma agraria, como así también la aplicación de sanciones a los vendedores y compradores de los bienes del estado destinado a la reforma agraria (Ley 4.682/12).

Esta labor, cuya fundamentación fuera expresada ha determinado la reasignación de recursos dentro del PROGRAMA 2.2 Desarrollo Local Participativo, que fuera observada igualmente en el punto 36."

Evaluación del descargo

En el archivo digital adjunto, presentado con el descargo, se observó un documento en Word denominado "DESCARGO punto 36", sin título, sin firma, ni dependencia responsable determinada, en el cual se indica adicionalmente que: *"En cuanto a la descentralización de programaciones indicada, cabe señalar que el INDERT cuenta con una administración centralizada, que hace que el presupuesto, especialmente concerniente a gastos operativos que requiere las Direcciones Regionales, vinculadas a Fuente 30 (recursos propios), sean planificadas desde la Gerencia de Colonias y Tenencias de la cual dependen las Direcciones Descentralizadas, en función a su capacidad de personal, movilidad y cobranzas por lotes; en consecuencia la programación parcializada no se ejecuta sino a través de asignaciones en función de estos indicadores.*

Los Proyectos presentados como casos solicitados por organizaciones campesinas, en muchos casos no han sido ejecutados, teniendo en cuenta la carencia de personería jurídica, pues el rubro presupuestario se halla principalmente destinado a entidades sin fines de lucro formalizadas. Por su vez se ha considerado conveniente el desarrollo de proyectos que observe viabilidad técnica, impacto y cobertura social, pertinencia para la habitabilidad, la salud, la higiene en general, como es el caso de agua potable.

Al respecto, entre los proyectos más relevantes cabe señalar la construcción de Sistemas de Agua Potable, el cual durante esta administración ha favorecido a 15.347 familias rurales con las Conexiones domiciliarias de este vital líquido, que han logrado el arraigo y el mejoramiento sustancial en su calidad de vida, gracias a la construcción de 269 sistemas de agua potable en varios departamentos del país, luego de largos años de ausencia del Estado en los sectores rurales más vulnerables.

Al asumir esta administración, la mitad de las 1.100 colonias del INDERT no tenían agua potable. Consciente de esa realidad, el ente rural encaró la mayor y más rápida provisión de agua potable en las comunidades más pobres de la Región Oriental".

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, y a la información adicional del archivo en Word adjunto en medio digital, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que:

1. El argumento indicado no responde a lo observado sobre el incumplimiento de metas del PRODUCTO PRIORITARIO EN EL ÁREA SOCIAL y todos sus Indicadores de Gestión, y del PRODUCTO 1213 respecto al Indicador de Gestión seleccionado.

2. El INDERT indica adicionalmente que "*Los Proyectos presentados como casos solicitados por organizaciones campesinas, en muchos casos no han sido ejecutados…",* sin embargo, ningún caso solicitado fue ejecutado.

3. El INDERT señala adicionalmente que "*…el ente rural encaró la mayor y más rápida provisión de agua potable…",* sin embargo, de la meta de 150 Sistemas de Abastecimiento de agua potable prevista para el ejercicio fiscal 2017, solo se cumplió el 9%.

Conclusión

Falta de eficacia, eficiencia y economía, en la gestión del INDERT, por incumplimiento de Metas Institucionales establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el Producto Prioritario y otros, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán desarrollar sus actividades de forma a cumplir de manera eficaz, eficiente y económica, las metas establecidas y realizar la correspondiente evaluación del avance en el cumplimiento de las mismas de forma precisa. Asimismo, deberán generar informes que reflejen de manera clara y exacta la gestión institucional correspondiente a cada indicador de cada producto del POI, para ser utilizados de forma oportuna en la toma de decisiones de los usuarios.

Observación CGR N° 34
Exiguo cumplimiento de la misión, objetivo y competencia del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente a la regularización jurídica de la tenencia de la tierra (Titulación).

Según Memorándum 13/18 de fecha 21/05/2018 y Memorándum 62/18 de la Gerencia de Colonias y Tenencias, fueron remitidos los listados de "Títulos Formulados (Región Occidental)", "Títulos Formulados (Región Oriental desde Ñeembucú)" y "Títulos Formulados (Región Oriental hasta Ñeembucú)" al 31 de diciembre de 2017.

Conforme análisis de dichos listados, se observó que el INDERT tiene 2.735 (dos mil setecientos treinta y cinco) Títulos Formulados correspondientes a la Región Occidental, que datan desde el año 1954, y 68.726 (sesenta y ocho mil setecientos veintiséis) Títulos Formulados correspondientes a la Región Oriental; que datan desde el año 1900. Algunos de ellos ya anulados y otros pendientes de titulación definitiva, en los casos que correspondan.

Situación que se viene extendiendo desde varios períodos, como por ejemplo desde el Departamento de Tierra y Colonización, Instituto de Reforma Agraria, Instituto de Bienestar Rural e Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra.

Asimismo, se evidenciaron varios casos en los que una persona cuenta con más de un título formulado, llegando incluso a 28 títulos a nombre de una misma persona. Se aclara que en muchos casos no fueron ingresados datos básicos de las personas, como el N° de cédula, o solo fue ingresado el primer nombre o primer apellido, y otras notorias debilidades, que no permiten la adecuada identificación ni dan claridad sobre la situación de títulos formulados de cada persona, pudiendo suceder casos de homonimia. **(VER ANEXO N° 2 TITULOS FORMULADOS ADJUNTO EN CD).**

Según Acta CGR N° 23/2018 de fecha 19/06/2018, los responsables del INDERT informaron que "*Con relación a los beneficiarios de tierras, que cuentan con varios títulos formulados, conforme a los listados proveídos, anteriormente no se solicitaban datos personales, como N° de cédula de identidad, estado civil, nombre del cónyuge, y otros, motivo por el cual no se podían identificar a los beneficiarios adecuadamente y sucedía la formulación de varios títulos a nombre de las mismas personas.*"

Antes del año 2000 eran los beneficiarios quienes debían realizar las inscripciones ante el SNC y DGRP, trámite que no realizaban, quedando todos con títulos formulados. Estimativamente a partir del año 2000, las gestiones ante la SNC y la DGRP, quedaron a cargo del INDERT.

Así lo señalan en el Acta CGR N° 23/2018, los responsables de la Gerencia de Colonias y Tenencias: *"En algunos casos, los Títulos Formulados de los listados de la Región Oriental y Occidental, no tienen número de padrón y de finca, inscripciones que debían haber sido realizadas por los beneficiarios, lo cual no sucedió, quedando con el riesgo de ser anulados; asimismo, algunos títulos formulados de los listados, ya fueron anulados. Se estima que a partir del año 2000 fue el IBR hoy INDERT la encargada de realizar dichas inscripciones, en la cual se designaban por resolución la*

designación de funcionarios para las inscripciones correspondientes ante el Servicio Nacional de Catastro y la DGRP".

Otro motivo del rezago en el finiquito de la titulación corresponde a la espera de la realización de los relevamientos de campo, conforme lo informaron los responsables de la Gerencia de Colonias y Tenencias, según Acta CGR N° 23/2018: *"El listado de Títulos Formulados de la Región Oriental, aún no son finiquitados porque se encuentran en espera del relevamiento de campo del SIRT"; "El listado de Títulos Formulados de la Región Occidental, aún no son finiquitados porque se encuentran en espera del relevamiento de campo del Departamento Región Occidental, y requieren de mensura judicial para proseguir los trámites…".*

Para la realización de los relevamientos de campo correspondientes a lotes de la Región Oriental, y la agilización de la actualización catastral que permita impulsar la titulación definitiva de lotes, se implementó el proyecto "Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", y a pesar de ello, el cumplimiento de los objetivos institucionales fijados de titulación, sigue siendo lento. Desde la fecha de implementación del proyecto, se realizó el relevamiento de campo de 299 colonias correspondientes a la Región Oriental, desde año 2014 al 2017, de las más de 1.000 colonias existentes en el Paraguay.

Por Nota A.I. N° 22/18 de 12/04/2018, la GSIRT informa que, desde el inicio del proyecto al término del año 2017, fueron 38 las colonias cuyos documentos se presentaron al Servicio Nacional de Catastro con un total de 5.338 empadronados, y 11 colonias registradas en la DGRP, totalizando 779 lotes matriculados. La auditoría destaca que este número puede variar, las discrepancias en las informaciones suministradas por el INDERT son muchas y se observará en otro punto.

En relación a la lentitud del proceso de titulación, consultado el INDERT, si en cuanto tiempo tiene previsto finiquitar la totalidad de los títulos formulados y cuáles son las acciones previas que deberán realizarse, por Nota A.I. N° 60/18 de 17/05/2018, responde: *"A medida que se vaya realizando el relevamiento de las colonias y la confección de los planos según la Acordada 98/84, se procederá a la reimpresión de los títulos formulados o a su anulación, si el solicitante no cumple con los requisitos. No existe proyección de tiempo, pero se estima que para la regularización total, pasarían 10 años".*

Igualmente, uno de los miembros de la Junta Asesora y de Control de Gestión, según Acta N° 11/17 de fecha 21/11/2017, manifestó: *"Que en los tres años transcurridos desde la creación de dicha institución apenas se ha inventariado el 27% de un total 1133 colonias existentes, faltando por registrar 851 colonias, que al ritmo actual insumiría 9 años y siete meses finiquitarlo, que solo se explica porque se han dispersado sus funciones específicas a otros ámbitos no contemplados en el contrato inicial…".*

Atendiendo la Circular de fecha 03 de julio de 2017, el Presidente del INDERT determinó: *"1. Que esta administración en el marco de la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra rural ha puesto en marcha en octubre de 2014 el Proyecto "Sistema de Información de Recursos de la Tierra-SIRT" donde sus procesos se hallan ajustados al cumplimiento de esa resolución judicial. 2. Que NO correrá trámite ningún expediente de titulación fuera de la norma previamente citada, salvo que esas solicitudes formen parte del abordaje integral de la colonia como un todo, efectuado e informado a esta Presidencia por el Sistema de Información de Recursos de la Tierra (SIRT). 3. Que únicamente se darán curso a los pedidos de lotes fiscales sin títulos provenientes de Mensuras Judiciales debidamente aprobadas e inscriptas ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Servicio Nacional de Catastro (SNC)."*

Por otro lado, en el Memorándum N° 13/18 de fecha 21/05/2018, los responsables del INDERT informaron que: *"Los títulos formulados pueden ser anulados mediante Resolución de Presidencia de la Institución, donde especifican el motivo, ya sea como irregularidades, por ejemplo, que el*

beneficiario no esté sujeto a lo que establece el Estatuto Agrario, u otros como diferencias de superficies, linderos, errores de nombres y apellidos, etc…".

Si bien, el INDERT informa el grado de avance en el número de adjudicaciones, las mismas no representan una verdadera seguridad para los potenciales beneficiarios de lotes, pues no responden a la llamada *"seguridad jurídica de la tenencia de la tierra",* debido a que pueden ser anuladas por diversos motivos, incluso, los títulos formulados pueden ser anulados, pues aún no se encuentran inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos, o se encuentran superpuestos con otras titulaciones.

Es así que, para obtener una verdadera seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, es necesaria la titulación definitiva.

De acuerdo a los datos proveídos, fueron adjudicados 20.537 (veinte mil quinientos treinta y siete) lotes desde el año 2014 al 2017, y se expidieron 2.246 títulos definitivos, que representan el 11% de las adjudicaciones en dicho periodo.

En el ejercicio fiscal 2017, fue realizada la adjudicación de 10.327 (diez mil trescientos veintisiete) lotes de acuerdo al informe proveído, y se emitieron 1044 (mil cuarenta y cuatro) títulos definitivos, que representa el 10% del total de lotes adjudicados en el 2017. Sin embargo, el listado de títulos definitivos proveído según Memorándum N° 19/18 de la Gerencia de Colonias y Tenencias totaliza 785 títulos finiquitados en el ejercicio fiscal 2017. Cabe destacar que, del listado proveído, de 785 títulos definitivos, 427 corresponden a títulos con fechas anteriores al inicio del proyecto.

En los cuadros a continuación, se resume lo expresado:

Según Memorándum 09/18 de fecha 26/04/2018 - Dirección de Registro del Beneficiario		
EJERCICIO FISCAL	**TITULOS FORMULADOS**	**TITULOS FINIQUITADOS**
2014	736	459
2015	292	552
2016	232	450
2017	809	1044
TOTALES	**2069**	**2505**

Cuadro proveído por la Institución

Período	**Cantidad de adjudicaciones de lotes**	**Cantidad de Títulos de propiedad Definitivos, totalizados por el EA, con datos del Memorándum 09/18 y Memorándum N° 19/18**	**Porcentaje de titulación, respecto a las adjudicaciones realizadas antes y durante el proyecto**
Total año 2014 al 2017	20.537	2.246	11%
Ejercicio fiscal 2017	10.327	785	8%

Cuadro elaborado por EA

Período	Cantidad de lotes relevados	Cantidad de Títulos de propiedad Definitivos, totalizados por el EA, con datos del Memorándum 09/18 y Memorándum N° 19/18	Porcentaje de titulación definitiva respecto a las adjudicaciones realizadas antes y durante el proyecto
Total año 2014 al 2017	88.407	2.246	3%
Ejercicio fiscal 2017	42.234	785	2%

Cuadro elaborado por EA

Por todo lo expuesto, se observa el rezago en el cumplimiento de los Objetivos y Competencias del INDERT, establecidos en la Ley Nº 2.419, Artículo 4° "... *Para ello el Instituto adecuará la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental, y* Artículo 5° .- *"DEL ARRAIGO. Se considera que un asentamiento ha logrado la condición de arraigo cuando las familias han obtenido su título de propiedad, se encuentren organizadas para participar efectivamente en el esfuerzo del desarrollo institucional, accedan a los servicios de educación y salud, cuenten con la infraestructura económica básica, produzcan alimentos de auto consumo suficiente y por lo menos dos rubros de renta, en forma continua".*

Así mismo, en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014/2018, se previó el fortalecimiento del proceso de titulación a través de la Regularización de la tenencia, mediante la ejecución del Proyecto de Regularización y Sistematización Catastral. Sin embargo, por Memorándum GSIRT N° 297 de 26/06/2018, informaron sobre el resultado del proceso de relevamientos y adjudicaciones: *"Desde el ejercicio fiscal 2014 al 2017, se han relevado un total de 299 colonias, que suman 88.407 lotes, de los cuales 107 colonias fueron adjudicadas con un total de 20.537 lotes".*

Es así que se observa que se relevaron 88.407 lotes, y se finiquitaron 2246 Títulos de propiedad desde el 2014 al 2017, equivalentes al **2,5% de regularización jurídica de la tenencia de la tierra, de los lotes relevados.**

Descargo del ente sujeto de control

"Desde 1936 el Estado Paraguayo ha venido distribuyendo tierras, en el marco de procesos históricos de colonización, reforma y desarrollo agrario, habiendo alcanzado al 2015 un total de 3.239.723 hectáreas (solo en la Región Oriental).

A fines del 2012 el Servicio Nacional de Catastro (SNC) refería que en sus registros figuraban aún (1) a nombre del Instituto de Reforma Agraria (IRA) 90.676 has; (2) del Instituto de Bienestar Rural (IBR) 301.917 has y (3) el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) 1.572.259 has.

La sumatoria de esos registros, ***1.964.852 has (60,6% del total distribuido)*** *indica que habiendo transcurrido más de 80 años de la mentada reforma agraria, la Entidad Agraria nacional, además de ser la mayor "latifundista" del país, lejos estaba de cumplir su fin primordial de permitir el acceso a la tierra y brindar seguridad jurídica a través de la entrega de títulos de propiedad a miles de compatriotas.*

Entiéndase bien, que si luego de 8 décadas, desde la creación del Departamento de Tierras y Colonias, solo se había podido titular el 39,4% de esas tierras, el rezago mencionado por la CGR es

correcto y de hecho reconocido por la actual administración del INDERT, que no se ha detenido en la anécdota, sino que actuando en consecuencia, ha puesto en marcha el Sistema de Información de Recursos de la Tierra ***"SIRT"*** *basado en las disposiciones legales que rigen la materia agraria;*

a. Ley del INDERT (2419/2004) Artículo 4°.- Objetivo y competencia.
...el Instituto adecuará la estructura agraria, promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando las condiciones propicias para el desarrollo que posibilite el arraigo conducente a la consolidación de los productores beneficiarios, configurando una estrategia que integra participación, productividad y sostenibilidad ambiental.

b. Ley del Estatuto Agrario (1863/2002) Artículo 47°.- Ocupantes y adjudicatarios.
....el Organismo de Aplicación procederá de oficio a registrar a dichos ocupantes, en la medida de sus posibilidades, que otorgará carácter de ocupación regular al beneficiario que así fuese registrado.

Artículo 16°.- *Beneficiarios de la ley. Se considerarán beneficiarios de esta ley, a los efectos de la adjudicación de tierras por parte del Instituto de Bienestar Rural, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:*
Para asentamientos agrícolas:
a) tener ciudadanía paraguaya sin distinción de sexo, mayoría de edad acreditada con la respectiva Cédula de Identidad Policial y observar buena conducta;
b) dedicarse directa y habitualmente a la agricultura, como actividad económica principal;
c) no haber sido adjudicado anteriormente con tierra por parte del Instituto de Bienestar Rural; y
d) no haber sido adjudicado anteriormente con tierra por parte del Organismo de Aplicación.

Artículo 42°.-Adjudicación de lotes. *Aprobadas las diligencias de mensura y loteamiento para un asentamiento oficial se procederá a la adjudicación de los lotes, a quienes justifiquen calidad de beneficiarios de esta ley, y de conformidad a los planes, prioridades y reglamentos dictados y establecidos por el Organismo de Aplicación.*

Artículo 46°.-Obligación de los beneficiarios. *La adjudicación de un lote obliga al beneficiario a trabajarlo y hacerlo producir directamente. La misma obligación tienen los ocupantes registrados. Quien solicite un lote asume el compromiso de cumplir con la obligación precedente.*

Artículo 48°.-Adjudicatarios. Obligaciones. *Los adjudicatarios de lotes quedan sometidos a las siguientes obligaciones:*
a) comenzar de inmediato los trabajos preparatorios para el cultivo o la utilización del lote, a partir del acto formal de posesión que le otorgue el funcionario competente del Organismo de Aplicación;
b) construir su vivienda en el plazo de seis meses, contados a partir del momento en que se le otorgó la posesión, salvo que el mismo establezca su residencia en el casco urbano del asentamiento, conforme a lo establecido en la presente ley;
c) cultivar o utilizar el lote en forma racional y progresiva, de conformidad al plan de uso del suelo establecido por el Organismo de Aplicación y las disposiciones de esta ley; y abonar los pagos del lote solicitado dentro de los plazos establecidos en la resolución de adjudicación respectiva, de conformidad a lo establecido en la presente ley. Los ocupantes registrados tendrán, en lo pertinente, las mismas obligaciones que los adjudicatarios

Artículo 57°.- Forma de titulación.
Los títulos deberán ser entregados debidamente empadronados ante la Dirección Nacional de Catastro, e inscriptos en el Registro Agrario de la Dirección General de los Registros Públicos, y así mismo en el Organismo de Aplicación, trámites que correrán por cuenta de esta institución.

En efecto, el operativo puesto en marcha a finales del 2014 tenía como objetivo conocer en manos de quién, bajo qué condiciones de tenencia y con qué derechos de propiedad estaban esas tierras

adquiridas por el Estado Paraguayo para ser distribuidas a los sujetos agrarios, en las condiciones establecidas por los estatutos vigentes al momento de las respectivas adjudicaciones.

Sin embargo, la iniciativa del SIRT no es la primera en la vida institucional, ya que antes se realizaron o al menos se intentaron realizar esfuerzos de relevamiento según se detalla:

1. PNUD – IBR (1ª iniciativa)

En el segundo semestre del año 2001, el Instituto de Bienestar Rural (IBR), con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizó un censo de Colonias. A principios del año 2003 se presentó el informe final del trabajo, que tuvo como meta analizar la realidad campesina, entre los años 1999 y 2001.

El universo censal fue de 261 colonias, que poseían 45.515 lotes en total. Estas colonias se hallan ubicadas en todos los departamentos de la Región Oriental, siendo los más importantes San Pedro, Canindeyú, Caaguazú, Alto Paraná, Itapúa, Concepción y Amambay. El análisis cubrió efectivamente un total de 229 colonias, con un total de 38.678 lotes. El número de colonos censados asciende a 35.576.

Se observó también, que la regularización de la tenencia del lote es incipiente. Los investigadores descubrieron que el 78% de los lotes NO ESTÁN TITULADOS, el 17% son ocupantes precarios que no realizaron trámites ante el IBR; y, solo el 5% de los lotes posee su título de propiedad definitivo. Esta iniciativa solo tuvo carácter de investigación y diagnóstico.

2. INDERT / ADEPO (2ª iniciativa)

A finales del 2012, la Asociación Paraguaya de Estudios de Población (ADEPO) de manera conjunta con el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) intentó ejecutar el ***Proyecto de regularización jurídica de la tenencia de la tierra y diagnóstico de colonias*** *que tenía por objeto "promover el desarrollo socio económico de los beneficiarios de la reforma agraria". Para ello "el* ***Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra*** *por* ***Resolución de Presidencia Nº 3694/12*** *de fecha 26/11/2012, aprobó el Convenio marco suscripto entre el* ***Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y la Asociación Paraguaya de Estudios de Población, (ADEPO),*** *para la* ***Ejecución del Proyecto de Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra*** *y Diagnóstico de Colonias".*

La Organización ADEPO, presentó una propuesta de ejecución de los trabajos con más de 200 funcionarios del INDERT y con un Costo Total de 18.190.955.530 guaraníes, quedando comprometida a: "Ejecutar el Proyecto de ***REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y DIAGNÓSTICO DE COLONIAS", en 9 (nueve) meses donde deberían realizar un censo y georreferenciamiento de aproximadamente 223.225 lotes agrícolas****; el registro en la solicitud de compra de lotes de alrededor de 122.188 ocupantes (carentes de titulación) con las documentaciones requeridas para el efecto. Esto significaba llegar en alrededor de 1.140 colonias, correspondientes a 190 distritos, 14 departamentos de la Región Oriental.*

A pesar de haber percibido la organización ADEPO 7.500.000.000 de guaraníes (60% de lo previsto como suma total), de haber sido asignados al proceso de relevamiento de datos en campo a 210 (doscientos diez) funcionarios del INDERT, no existen registros de antecedentes y archivos de trabajos efectivamente ejecutados.

A inicios del proceso del Sistema de Información de Recursos de la Tierra (SIRT) la meta era la de realizar relevamientos de datos. En vista a la calidad y cantidad de información recolectada, y en base a los resultados del referido sistema, este enorme esfuerzo material y humano, no podía quedar solo como un diagnóstico ocupacional de la tierra, sino se necesitaba traducir el mismo en un instrumento de REGULARIZACIÒN JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, adjudicando y titulando las parcelas de tierra en el marco de cumplimiento de las leyes agrarias vigentes (sujetos

agrarios, cumplimiento de obligaciones, etc.) y por primera vez en casi dos décadas, sin solicitar excepción de condiciones exigidas por la Acordada CSJ 84/98. Es así que en el INDERT obran expedientes inconclusos de más de dos décadas. ***Ver Anexo 1***

En mérito a esto el Presidente del INDERT, por RP 1473/15, instituye los procesos abreviados para impulsar la titulación en áreas de intervención del SIRT, más tarde ampliada por la RP 715/16, e incluso modificando la estructura orgánica para el cumplimiento de las mismas (RP 3766/15 y RP 3778/15). ***Ver Anexo 2***

La CGR realiza observaciones en relación a las adjudicaciones entregadas en el proceso manifestando ..."las mismas no representan una verdadera seguridad jurídica para los potenciales beneficiarios de lotes, pues no responden a la llamada seguridad jurídica de la tenencia de la tierra", debido a que pueden ser anuladas por diversos motivos..." Sobre este punto manifestamos cuanto sigue:

1. *Las adjudicaciones son procesos administrativos legales inmediatamente anterior a la emisión del título definitivo y a partir del SIRT se constituyen en la* ***constatación registral*** *(personas adjudicadas bajo condición de sujeto agrario legal)* ***y geográfica del lote****, para verificar si en ese lugar no ha sido expedido título alguno anterior,*
2. *Esa porción de tierra deviene de una porción mayor de territorio patrimonial del INDERT,*
3. *Una vez satisfecho el pago mínimo exigido por ley, inmediatamente el sistema genera el título definitivo, con la salvedad que el plano de loteamiento ya ha sido aprobado por el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos, hechos no constatados con anterioridad, ya que insistimos, no se cumplía la Acordada CSJ 84/98.*

La CGR asume que un título emitido por el INDERT e inscripto en la DGRP genera una certeza y seguridad jurídica indiscutible, pero sin embargo en estos años de administración hemos identificado centenas de títulos emitidos con vicios de fondo y forma, como podemos apreciar a continuación.

Títulos que consignan origen fiscal cuando no lo son, títulos que dicen provenir de una finca "x" cuando físicamente están en una finca "y" o en casos más dramáticos como el de la Colonia María Auxiliadora de Caazapá / Alto Paraná, donde se emitieron 218 títulos definitivos sobre el 60% de la propiedad total, sin que esa propiedad fuese transferida al entonces IBR.

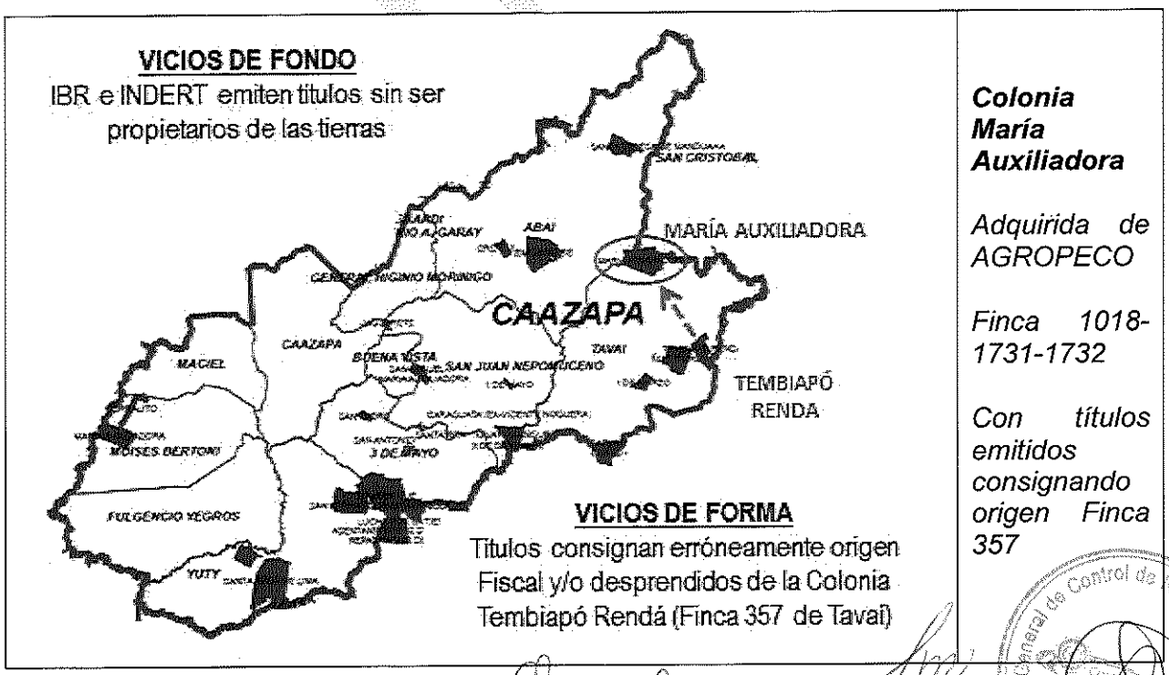

Colonia Manduará *Títulos que mencionan origen fiscal, consignan otra finca o no mencionan antecedentes*	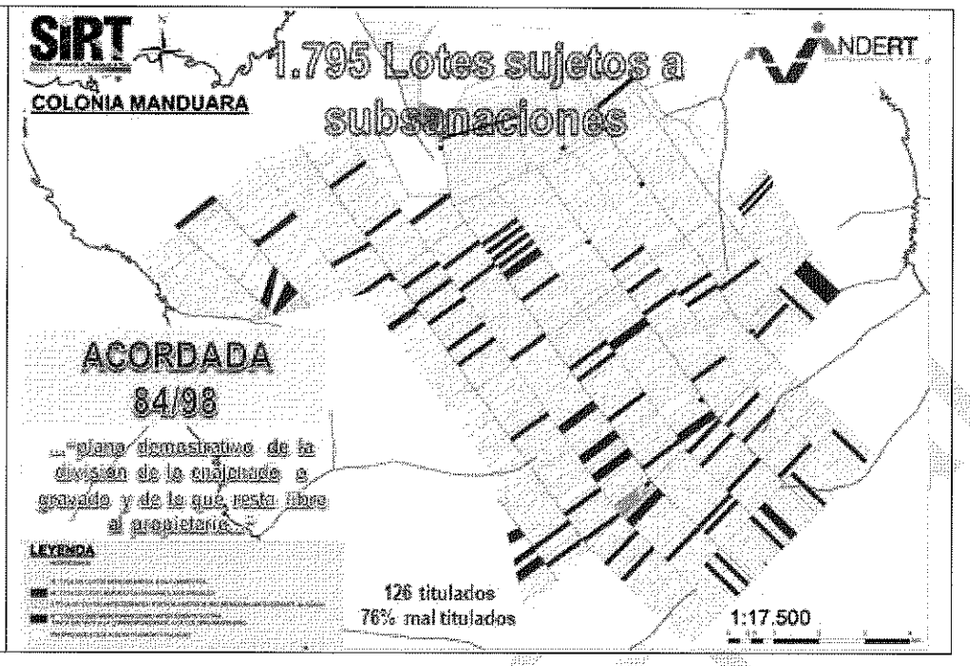

Con absoluta certeza podemos afirmar que, a partir del SIRT y en el marco del trabajo coordinado y conjunto con el Servicio Nacional de Catastro (SNC) y la Dirección General de los Registros Públicos (DGRP) dando cumplimiento a la Acordada CSJ N° 84/98 las adjudicaciones y títulos emitidos brindan una certeza jurídica irrefutable y, que efectivamente las más de 24 mil adjudicaciones entregadas en estos años, son potenciales títulos definitivos (empadronados por Catastro y matriculados por Registros Públicos) que solo aguardan el pago mínimo exigido y las documentaciones requeridas por disposiciones legales para una transferencia de inmueble.

Gerencia de Colonias y Tenencias

En cuanto a la observación en el punto Nº 37 de la C.G.R., se menciona que anteriormente no había restricciones en cuanto al límite de expedición de títulos a favor de una sola persona.

Ley Nº 852/1963- Que crea el Instituto de Bienestar Rural
TITULO III
DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
Art. 11º.- El Presidente del Instituto de Bienestar Rural es el jefe administrativo del mismo y sus atribuciones y deberes son los siguientes:
d) Otorgar los títulos de dominio sobre las propiedades cuya transferencia haya sido autorizado por el Consejo;

Conforme se lee en el presente Artículo, era el consejo quien autorizaba la transferencia de lotes. Y no se especifica con exactitud en ningún articulado sobre el límite de cantidad de lotes a ser adjudicados para luego otorgar el titulo de los mismos.

Y como ya se había informado anteriormente, no se solicitaban datos personales, tales como Nº de cedula de identidad, estado civil, nombre del cónyuge, y otros, motivo por el cual no se podían identificar con exactitud a los beneficiarios adecuadamente y sucedía así la formulación de varios títulos a nombre de las mismas personas"

Evaluación del descargo

El INDERT confirma lo observado por el EA, señalando que *"...si luego de 8 décadas, desde la creación del Departamento de Tierras y Colonias, solo se había podido titular el 39,4% de esas*

tierras, el rezago mencionado por la CGR es correcto y de hecho reconocido por la actual administración del INDERT…".

Se destaca que la situación del regazo en el cumplimiento de la misión institucional, continúa hasta la fecha, y que el daño de la mala distribución de tierras causado, no se ha podido revertir hasta hoy, a pesar de los reiterados intentos infructuosos y la gran cantidad de recursos financieros del estado que fueron utilizados. Estas reiteradas acciones y reiterados fracasos resultaron en la desconfianza de la población rural.

Respecto al párrafo del descargo que señala: "*En cuanto a la observación en el punto Nº 37 de la C.G.R., se menciona que anteriormente no había restricciones en cuanto al límite de expedición de títulos a favor de una sola persona.*

Ley Nº 852/1963- Que crea el Instituto de Bienestar Rural
TITULO III
DEL PRESIDENTE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
Art. 11º.- El Presidente del Instituto de Bienestar Rural es el jefe administrativo del mismo y sus atribuciones y deberes son los siguientes:
d) Otorgar los títulos de dominio sobre las propiedades cuya transferencia haya sido autorizado por el Consejo;

Conforme se lee en el presente Artículo, era el consejo quien autorizaba la transferencia de lotes. Y no se especifica con exactitud en ningún articulado sobre el límite de cantidad de lotes a ser adjudicados para luego otorgar el titulo de los mismos".

Sin embargo, la Ley Nº 854/63 del Estatuto Agrario, que fuera derogada por Artículo 114 de la Ley N° 1863/02, en su Artículo 67, ya establecía lo siguiente:

"… no se adjudicará más de un lote a cada beneficiario. El adjudicatario de un lote-quinta, sin embargo, podrá adquirir, además, lotes agrícolas o ganaderos hasta el límite de la superficie máxima establecida"

Asimismo, la Ley Nº 852/1963 "Que crea el Instituto de Bienestar Rural", también derogada por Artículo 51 de la Ley N° 2419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra", en su Artículo 10, establecía que: "*Las atribuciones y deberes del Consejo del Instituto de Bienestar Rural serán los siguientes: inciso… **b)** Autorizar la venta, permuta o arrendamiento de los bienes, inmuebles pertenecientes al Instituto, de acuerdo con las prescripciones de las leyes vigentes;… **II)** Imponer sanciones y multas conforme a las disposiciones del Estatuto Agrario a quienes infringieren las leyes y reglamentos relativos al régimen de la tierra, su parcelamiento y colonización".*

Cabe destacar que, se han realizado acuerdos interinstitucionales, con el Servicio Nacional de Catastro (SNC), la Dirección General de Registros Públicos (DGRP), Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), Secretaría Técnica de Planificación (STP), todos con el compromiso de facilitar y agilizar los trámites del proceso de titulación. Aun así, los resultados no son los esperados.

Por todo lo expuesto, **el equipo auditor se ratifica en la observación** presentada.

Conclusión

Falta de eficacia y eficiencia de la gestión institucional del INDERT resultando en un exiguo cumplimiento de la misión, objetivo y competencia del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente a la regularización jurídica de la tenencia de la tierra (Titulación).

Recomendación

La institución deberá definir estrategias de modo a acelerar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, a fin de cumplir con la misión y objetivos establecidos.

Además, deberá instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberá impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 35

Cobranzas por lotes pretendidos, realizadas por el INDERT a pesar del riesgo de desestimación de las solicitudes de compra, no otorgándose, en ocasiones, adjudicaciones y títulos de propiedad a los pagantes, ni tampoco realizando devoluciones de los importes cobrados.

Fue proveído por Nota AI N° 42/18, Memorando G.C. N° 32/18 de fecha 27/04/2018 el *"Listado de pagos de beneficiarios sin título de propiedad"*, e informado en el mismo documento que: *"Los datos extraídos fueron del sistema SIRA de las cuentas vinculadas hasta la fecha, algunas verificadas y otras en proceso; la cual puede estar sujeta a variaciones mientras dure el proceso de verificación y vinculación".*

Debido a que el listado proveído fue parcial, pues solamente incluyó los registros de las cuentas vinculadas al SIRA, que totaliza el pago de 609 (seiscientas nueve) personas, fue reiterado el pedido, siendo proveída la respuesta según Nota AI N° 66/18, Memorando G.C. N° 41/18 de fecha 21/05/2018, con el *"Listado de la base histórica correspondiente a las Direcciones Descentralizadas y de la Agencia Central, de pagos de beneficiarios sin título de propiedad"*, e informado en el mismo documento lo siguiente: *"Puntos a tener en cuenta: 1. En relación a los siguientes campos (Documento, Nombre y Apellido, Departamento, Distrito, Colonia, Manzana, Lote, Tipo de Lote y Superficie), el listado puede presentar errores ortográficos, algunos beneficiarios pueden que no estén vinculados al sistema SIRA actual vigente. 2. En relación al campo (Créditos) no necesariamente refleja que los créditos visualizados estén impactados en el sistema de cobranzas, pudiendo haber más créditos a nombre de los beneficiarios o créditos que no puedan corresponder al beneficiario o ser reconocidos por no poseer recibos de dinero originales o no poseer antecedentes en la dependencia correspondiente. 3. En relación a los campos (Resolución, Título, Finca y Padrón) no necesariamente refleja que los datos estén en la base de titulación del Indert de manera completa". Se aclara que la Gerencia continúa realizando los trabajos de depuración y vinculación de cuentas al Sistema SIRA vigente."*

Se aclara que, debido a la ausencia de información certera y confiable, por la falta de vinculación y depuración de las cuentas, el EA solamente evalúa y opina en la presente observación respecto al listado de pagos de beneficiarios sin título de propiedad finiquitado, de las cuentas que se encuentran vinculadas al SIRA hasta la fecha, entre las cuales también se encuentran algunas en proceso de verificación, conforme a lo informado por la Gerencia de Créditos.

Se destaca y aclara que dicho listado contiene solamente 609 (seiscientos nueve) registros que totalizan ₲ 6.090.168.729 (Guaraníes seis mil noventa millones ciento sesenta y ocho mil setecientos veintinueve), no pudiéndose evaluar ni opinar sobre los 345.169 (trecientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve) registros que totalizan ₲ 282.160.982.198 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho), que se encuentran en los listados de la base histórica de las Direcciones Descentralizadas y de la Agencia Central de pagos de beneficiarios sin título de propiedad, debido al bajo nivel de confiabilidad de la información por la falta de depuración y vinculación al SIRA.

Analizados los documentos proveídos, el EA verificó que son realizadas cobranzas por lotes, a cuotas, como también, al contado por el valor total de las tierras que son solicitadas por las personas que pretenden adquirirlas, sin embargo, dichos cobros se realizan sin ninguna seguridad de que efectivamente serán otorgadas las adjudicaciones y los títulos de propiedad a las personas que realizan los pagos, pues las pretensiones de compra pueden ser desestimadas; además de que una vez realizados los pagos por parte de las personas que desean adquirir los lotes, no tienen ninguna garantía de que serán devueltos sus importes pagados en caso de no recibir las adjudicaciones y títulos de propiedad, o en caso de que sean anuladas las adjudicaciones y títulos formulados que recibieron anteriormente, y ni siquiera son informados de dichas situaciones. Este escenario presenta las siguientes variantes:

1. Personas que no recibirán la adjudicación ni título de propiedad finiquitado de las tierras, o a quienes se les anulará la adjudicación y/o título formulado ya recibidos anteriormente, a pesar de haber realizado los pagos por los lotes, debido a que fue detectado con el relevamiento de campo, que no cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de tierras de la reforma agraria, por ejemplo, porque no residen en el lote solicitado, ni en la Colonia.

2. Personas que no recibirán la adjudicación ni título de propiedad finiquitado de las tierras, o a quienes se les anulará la adjudicación y/o título formulado que recibieron anteriormente, a pesar de haber realizado los pagos por los lotes, y aunque cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco de la reforma agraria, debido a que las tierras solicitadas se encuentran superpuestas con otras, ya inscriptas (situación dominial) a nombre de otra persona física o jurídica (sector privado) en la Dirección General de los Registros Públicos.

3. Personas que aún no reciben las adjudicaciones y títulos de propiedad finiquitado de las tierras, y que aún no se tiene determinado si lo recibirán o no, a pesar de haber realizado el pago por las mismas, inclusive hace varios años, en cuotas, o al contado por el valor total de las tierras; y aunque cumplan con los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la reforma agraria, debido a que: *analizada la situación jurídica de la Colonia se detectará si es que los lotes quedan fuera de los límites patrimoniales del título de la colonia, no pudiéndose adjudicar hasta tanto no se pueda determinar el origen de los mismos (fiscales o privados), *Las tierras solicitadas requieren de mensura judicial, y los recurrentes no tienen capacidad de pago, *El equipo técnico del SIRT aún sigue realizando ajustes cartográficos y jurídicos, sin culminar el Informe Final de las colonias ya relevadas, y sin contar aún con el informe de verificación de la situación dominial de las mismas, del Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos, para proseguir con los trámites, *El 70% de las colonias aún no fueron relevadas a diciembre de 2017, y dependerá del resultado que se obtenga con los relevamientos de campo, para definirse si las pretensiones de compra serán desestimadas o no. *otros casos, pues cada uno tiene su particularidad.

Según Memorándum GSIRT N° 297/18 del 26/06/2018, los responsables del SIRT informaron que: "*Desde el ejercicio fiscal 2014 al 2017, se han relevado un total de 299 colonias, que suma 88.407 lotes, de los cuales 107 colonias fueron adjudicadas con un total de 20.537 lotes*", quedando 67.870 sin adjudicación, equivalente al 77% de lo relevado, a la fecha.

En el "*Listado de Pagos de beneficiarios sin título de propiedad al 31/12/2017*" evaluado, se observan 609 registros de personas que abonaron por lotes pretendidos, totalizando ₲ 6.090.168.729 (Guaraníes seis mil noventa millones ciento sesenta y ocho mil setecientos veintinueve), de los cuales 394 (trescientos noventa y cuatro) registros que totalizan ₲ 2.525.504.218 (Guaraníes dos mil quinientos veinticinco millones trescientos quinientos cuatro mil doscientos dieciocho), corresponden a pagos de cuenta al contado por el valor total de las tierras, recientes y de más de 20 años atrás, que representa el 65% del total del listado evaluado. **(VER ANEXO N° 3 PAGOS AL CONTADO ADJUNTO EN CD)**

Según Nota AI N° 83/18, Memorándum GSIRT N° 261/18 de fecha 04/06/2018, los responsables del INDERT informaron que: *"En cuanto a los casos en los que no se finiquita la titulación de lote, varía de acuerdo a cada situación. En primer lugar, se tiene en cuenta la condición jurídica de la tierra en su totalidad, es decir el título patrimonial de la Colonia, debe cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos a fin de que sean aprobados por el Servicio Nacional de Catastro y la Dirección General de los Registros Públicos (Acordada N° 84/98). De no ser así, se necesitará en la mayoría de los casos, mensura judicial a los fines de regularizar jurídicamente las Colonias. El siguiente requisito principal para la titulación de lote es que el solicitante o adjudicatario fije residencia en lote, o en la Colonia, según el artículo 48 inciso b) del Estatuto Agrario (Ley 1863/02), caso contrario, hasta tanto no se corrobore que el adjudicatario fija residencia en el lote o en la Colonia, no podrá proseguir la titulación del mismo.".* Algunos ejemplos se presentan en el siguiente cuadro:

EJEMPLO DE ALGUNAS DE LAS MILES DE PERSONAS, QUE CANCELARON AL CONTADO EL VALOR TOTAL DE LAS TIERRAS QUE PRETENDEN ADQUIRIR, PERO A DICIEMBRE 2017 AÚN NO CONTARON CON TÍTULO DE PROPIEDAD FINIQUITADO, Y EN OTROS CASOS SE LES DESESTIMARÁ SUS PRETENSIONES, DEBIDO A LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO DEL SIRT

Apellido y Nombre del Beneficiario	C.I.N	N de Resolución de Adjudicación	Fecha de la Resolución de Adjudicación	Departamento donde se encuentran las tierras	Distrito donde se encuentra las tierras	Colonias donde se encuentran las tierras	Respuesta del GSIRT	Fecha de relevamiento de campo	Pagos realizados G	Forma de Pago
HUGO SIMON SANCHEZ ORTIZ	1786471	69/07	25/01/07	ALTO PARAGUAY	FUERTE OLIMPO	FUERTE OLIMPO FISCAL	"El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en las Colonias de la Región Occidental"	------	79.873.880	Al contado
JULIANA SEGOVIA DE FARIÑA	1381976	2645/10	22/12/10	ALTO PARANA	HERNAN-DARIAS	NUEVA FORTUNA	"Título formulado N° 218.041 a nombre de la Sra. Juliana Segovia. A la fecha el equipo técnico del SIRT se encuentra realizando ajustes cartográficos y jurídicos al plano general de la Colonia, a fin de inscribir los mismos en las Instituciones de Servicio Nacional de Catastro y Dirección General de Registros Públicos para su aprobación correspondiente. Posteriormente se estarán prosiguiendo con los trámites de regularización jurídica de los lotes."	SETIEMBRE 2016.	3.909.358	Al contado
SILVIO CACERES	1756379	363/03	8/10/03	ALTO PARANA	IRUÑA	NUEVA JERUSALEN	Título formulado N° 199824 a nombre de Silvio Cáceres. Según	OCTUBRE 2016.	7.417.926	Al contado

Informe Final

EJEMPLO DE ALGUNAS DE LAS MILES DE PERSONAS, QUE CANCELARON AL CONTADO EL VALOR TOTAL DE LAS TIERRAS QUE PRETENDEN ADQUIRIR, PERO A DICIEMBRE 2017 AÚN NO CONTARON CON TÍTULO DE PROPIEDAD FINIQUITADO, Y EN OTROS CASOS SE LES DESESTIMARÁ SUS PRETENSIONES, DEBIDO A LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO DEL SIRT

Apellido y Nombre del Beneficiario	C.I.N	N de Resolución de Adjudicación	Fecha de la Resolución de Adjudicación	Departamento donde se encuentran las tierras	Distrito donde se encuentra las tierras	Colonias donde se encuentran las tierras	Respuesta del GSIRT	Fecha de relevamiento de campo	Pagos realizados ₲	Forma de Pago
							relevamiento de datos realizado por el equipo técnico del SIRT, el Sr. Silvio no reside en el lote en cuestión ni dentro de la Colonia Nueva Jerusalén, el cual es un requisito fundamental para el finiquito del título de propiedad según el Art. 48 del Estatuto Agrario (Ley 1863/02) inciso b).			
GRICELDA ANTONIA ROA DE GONZALEZ	1144977	235/08	18/2/08	ALTO PARANA	SAN CRISTO-BAL	1° DE MAYO DEL GUEMBETY	Le corresponde el lote 1 de la manzana XII, a la fecha no se ha emitido título de propiedad a favor de la Sra. Gricelda. Según relevamiento de datos realizado por el equipo técnico del SIRT, la Sra. Gricelda no reside en el lote en cuestión ni dentro de la Colonia 1 de Mayo, el cual es un requisito fundamental para el finiquito del título de propiedad según el Art. 48 del Estatuto Agrario (Ley 1863/02) inciso b)."	SETIEM-BRE 2016.	26.390.000	Al contado
JAIME RUBEN ROJAS LOPEZ	3191276	468/08	15/4/08	BOQUERON	MARISCAL ESTIGA-RRIBIA	MARISCAL ESTIGARRI-BIA - FISCAL	El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en las Colonias de la Región Occidental.	------	68.454.337	Al contado

Informe Final

EJEMPLO DE ALGUNAS DE LAS MILES DE PERSONAS, QUE CANCELARON AL CONTADO EL VALOR TOTAL DE LAS TIERRAS QUE PRETENDEN ADQUIRIR, PERO A DICIEMBRE 2017 AÚN NO CONTARON CON TÍTULO DE PROPIEDAD FINIQUITADO, Y EN OTROS CASOS SE LES DESESTIMARÁ SUS PRETENSIONES, DEBIDO A LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO DEL SIRT

Apellido y Nombre del Beneficiario	C.I.N	N de Resolución de Adjudicación	Fecha de la Resolución de Adjudicación	Departamento donde se encuentran las tierras	Distrito donde se encuentra las tierras	Colonias donde se encuentran las tierras	Respuesta del GSIRT	Fecha de relevamiento de campo	Pagos realizados ₲	Forma de Pago
SILVINO OVIEDO	3022875	482/07	12/2/07	CAAZAPA	CAAZAPA	MAYOR NICOLAS ARGUELLO	El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en la Colonia Mayor Nicolás Arguello del Distrito de Caazapá.	------	1.778.157	Al contado
SEBASTIAN BENITEZ DE LEON	1834781	917/00	17/10/00	CONCEP-CION	YBYYAU	CERRO MEMBY	El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en la Colonia Cerro Memby del Distrito de Ybyyau	------	7.170.111	Al contado
FRANCISCO MENDOZA	2869375	526/04	30/3/04	CORDILLERA	JUAN DE MENA	REGINA MARECOS	Título formulado N° 218.063 a nombre del Sr. Francisco Mendoza. A la fecha el equipo técnico del SIRT se encuentra realizando ajustes cartográficos y jurídicos al plano general de la Colonia, a fin de inscribir los mismos en las Instituciones del Servicio Nacional de Catastro y Dirección General de Registros Públicos para su aprobación. Posteriormente se estarán prosiguiendo con los trámites de regularización jurídica de los lotes.	NOVIEM-BRE 2017.	4.384.235	Al contado
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	071406-000623	1755/08	9/07/08	ITAPUA	SAN RAFAEL DEL PARANA (EX-VICENTE A MATIAU-DA)	LIBERTAD	A la fecha el equipo técnico del SIRT se encuentra realizando ajustes cartográficos y jurídicos al plano general de la Colonia, a fin de inscribir los	DICIEM-BRE 2016.	------	------

Informe Final

EJEMPLO DE ALGUNAS DE LAS MILES DE PERSONAS, QUE CANCELARON AL CONTADO EL VALOR TOTAL DE LAS TIERRAS QUE PRETENDEN ADQUIRIR, PERO A DICIEMBRE 2017 AÚN NO CONTARON CON TÍTULO DE PROPIEDAD FINIQUITADO, Y EN OTROS CASOS SE LES DESESTIMARÁ SUS PRETENSIONES, DEBIDO A LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO DEL SIRT

Apellido y Nombre del Beneficiario	C.I.N	N de Resolución de Adjudicación	Fecha de la Resolución de Adjudicación	Departamento donde se encuentran las tierras	Distrito donde se encuentra las tierras	Colonias donde se encuentran las tierras	Respuesta del GSIRT	Fecha de relevamiento de campo	Pagos realizados ₲	Forma de Pago
							mismos en las instituciones de Servicio Nacional de Catastro y Dirección General de Registros Públicos para su aprobación. Posteriormente se estarán prosiguiendo con los trámites de regularización jurídica de los lotes.			
ELODIA MONZON DE CASTILLO	3367978	1873/08	14/7/08	ÑEEMBUCU	SAN JUAN BAUTISTA DE ÑEEMBUCU	ESTERO CAMBA	Le corresponde el lote 24A de la manzana A, a la fecha no se ha emitido título de propiedad a favor de la Sra. Elodia. El Equipo técnico del SIRT se encuentra realizando ajustes cartográficos y jurídicos al plano general de la Colonia, a fin de inscribir los mismos en las Instituciones del Servicio Nacional de Catastro y Dirección General de Registros Públicos para su aprobación. Posteriormente se estarán prosiguiendo con los trámites de regularización jurídica de los lotes.	DICIEMBRE 2017.	3.900.440	Al contado
RICARDO TORRES	3917523	0	13/12/99	PARAGUARI	PARAGUARI	NUCLEO RURAL SAN MIGUEL ARCANGEL	El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en la Colonia San Miguel Arcángel, Distrito de Paraguarí	-----	1.675.689	Al contado

Informe final

EJEMPLO DE ALGUNAS DE LAS MILES DE PERSONAS, QUE CANCELARON AL CONTADO EL VALOR TOTAL DE LAS TIERRAS QUE PRETENDEN ADQUIRIR, PERO A DICIEMBRE 2017 AÚN NO CONTARON CON TÍTULO DE PROPIEDAD FINIQUITADO, Y EN OTROS CASOS SE LES DESESTIMARÁ SUS PRETENSIONES, DEBIDO A LOS RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE CAMPO DEL SIRT										
Apellido y Nombre del Beneficiario	**C.I.N**	**N de Resolución de Adjudicación**	**Fecha de la Resolución de Adjudicación**	**Departamento donde se encuentran las tierras**	**Distrito donde se encuentra las tierras**	**Colonias donde se encuentran las tierras**	**Respuesta del GSIRT**	**Fecha de relevamiento de campo**	**Pagos realizados ₲**	**Forma de Pago**
MATEO RAMIREZ	2414139	338/00	9/5/00	SAN PEDRO	SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJY	ANTEQUERA	El equipo técnico del SIRT no realizó trabajo de relevamiento de campo en la Colonia Antequera, Distrito de San Pedro del Ycuamandyjú	------	2.770.000	Al contado

*Cuadro elaborado por el EA

Si bien, existe una verdadera incertidumbre y falta de definición respecto a los casos en que se otorgarán los títulos de propiedad finiquitados requeridos para brindar la seguridad jurídica esperada, y los casos en que esto no será posible, el INDERT continúa realizando las cobranzas por lotes a las personas que los pretenden, sin siquiera informarles sobre los riesgos de que sean desestimadas sus pretensiones de compra, y de que no reciban las devoluciones por los importes pagados.

Por Acta CGR N° 25/18 de fecha 27/06/2018, el EA entrevistó a una cajera de la sede Central del INDERT, realizando las siguientes consultas: 1. *¿Es informado a las personas que se acercan a pagar por lotes que pretenden adquirir, que recién posterior al estudio de la situación jurídica y técnica del lote, se determinará si es que se le otorgará el título de propiedad*?; y, 2. *¿Se les informa en el momento del cobro que pueden solicitar la devolución de sus importes pagados en caso de que no se les otorgue el título de propiedad*?. Al respecto, las repuestas a dichas interrogantes fueron: "*No lo informo, me baso en la proforma de liquidación que me entrega la Gerencia de Créditos, realizo el cobro y redacto el recibo de dinero*"; y, *"No lo informo"*.

Según Acta CGR N° 26/18 de fecha 27/06/2018, el EA entrevistó a algunos pobladores de la Colonia Ara Pyahu, del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro, que se encontraban realizando gestiones de sus lotes en la sede central del INDERT en Asunción, los mismos informaron que no sabían que si no se les da el título de propiedad, pueden pedir la devolución de lo pagado, agregando que "*...nadie nos informa eso*", y que, *"No sabemos de ninguna persona de nuestra colonia a quien se le haya devuelto lo que pagó por el lote porque no se le dará título"*.

A modo de ejemplo, tomamos como muestra, las cobranzas realizadas por el INDERT en el Departamento de Concepción, el cual aún no fue relevado, lo cual es requerido para brindar al menos la posibilidad de que se inicien los trámites para definir si las personas que pretenden lotes tendrían o no oportunidad de adquirirlos, y para luego proseguir con las gestiones de adjudicación y titulación; pero, igualmente con todos los riesgos ya descritos, siguen siendo realizados cobros por los lotes, sin ninguna garantía de devolución de los importes pagados, y con previsiones presupuestarias en tal concepto por montos que no lograrían responder a todos los casos de desestimaciones que surgieren.

En los ejercicios fiscales 2016 y 2017, los cobros en el Departamento de Concepción totalizaron ₲ 1.256.552.817 (Guaraníes un mil doscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos diecisiete), aclarándose que en ellos se encuentran incluidos cobros por lotes no adjudicados, adjudicados en años anteriores, con título definitivo, con y sin título formulado; todos ellos sin definición de la situación en que se encontrarán, luego de que llegue a realizarse el relevamiento de campo y de los informes del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General

de los Registros Públicos, excepto los títulos definitivos. **(VER ANEXO N° 4 RECAUDACIONES CONCEPCION ADJUNTO EN CD)**

Se debe destacar que, en muchos casos, las personas a quienes se les cobra, son de muy escasos recursos, y venden sus pocos animales y sus cosechas para poder pagar por los lotes que pretenden adquirir, sin estar al tanto siquiera del riesgo que corren de que se les desestimen sus pretensiones de compra y no se les devuelvan sus importes pagados. Así lo declararon los pobladores entrevistados de la Colonia de Ara Pyahu, según Acta CGR N° 26/18 de fecha 27/06/2018: *"Tenemos que venir hasta la central de Asunción para recibir el certificado de cancelación de deuda, porque en las regionales no nos dan, y nos cuesta mucho dinero llegar hasta Asunción a hacer ese trámite. Encima tenemos que pagar autenticación, taxi, pasaje, casi un millón gastamos hoy. Hay miles de personas que no tienen ni siquiera para su pasaje, para hacer gestiones por sus títulos, ni capacidad para saber llegar a Asunción. Las personas de la Colonia venden su gallina, su vaca lechera que tienen, su cosecha, para pagar por sus lotes, pero no se les da su título…"*.

Consultado el INDERT respecto a si es que son efectivamente realizadas las devoluciones de importes por los pagos de lotes, en los casos de desestimación de las pretensiones de compra, informaron por Nota AI N° 113/18, Memorando G.C. N° 65/18 de fecha 22/06/2018, que: *"No existe normativas vigentes que reglamenta las devoluciones, que generalmente se inicia el procedimiento de la devolución con una nota de pedido por parte del afectado (recurrente)"*, y que, *"Dependería de un pedido por parte del recurrente, un dictamen por parte de la Asesoría Jurídica favorable para la devolución y posterior una Resolución de Presidencia autorizando dicha devolución"*.

Con lo señalado por los responsables de créditos "*Dependería de un pedido por parte del recurrente….*", y, "*…se inicia el procedimiento de la devolución con una nota de pedido por parte del afectado (recurrente)"*, el INDERT no está considerando la situación socioeconómica de los mismos, los cuales en la mayoría de los casos, no tienen conocimiento de la posibilidad de recibir la devolución de sus importes pagados, ni recursos para presentar notas de pedido de devolución y acercarlas.

A esto debe sumarse la previsión presupuestaria correspondiente para el pago, de manera que la institución disponga de crédito presupuestario y financiero para realizarlo.

Asimismo, el INDERT fue consultado, en referencia a las previsiones en el Presupuesto, para devoluciones de pagos por lotes, debido a que con cada relevamiento de campo y cada informe del Servicio Nacional de Catastro y de la Dirección General de los Registros Públicos, son detectados casos de personas que no obtendrían los esperados títulos de propiedad finiquitados, recibiendo como respuesta que: *"…el fondo pertinente a devoluciones de pagos por lotes, cuyas adjudicaciones fueron anuladas por Resolución de Presidencia, fue presupuestado en el objeto de gasto 923-Devolución de Impuestos u Otros Ingresos no tributarios, de conformidad al Clasificar Presupuestario que conforma el anexo de la Ley que aprueba los Presupuestos Anuales, en los Ejercicios fiscales del 2014 al 2017, en el Tipo de Presupuesto 1, Programa 1, Fuente de Financiamiento 30."*; y según Nota AI N° 119/18, Memorándum D.P. N° 031/18 de fecha 26/06/2018, que *"…se adjunta al presente, detalle de compromisos realizados en el objeto de gasto 920-Devolución de Impuestos y Otros Ingresos no tributarios, correspondientes a los ejercicio solicitados 2014 al 2017"*

Conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, en el Subgrupo 920-DEVOLUCION DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, se incluye lo siguiente: *"Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares"*.

Verificado el presupuesto, se observa que en el **ejercicio fiscal 2017**, el Presupuesto Inicial para el Subgrupo Presupuestario 920, fue de ₲ 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), teniendo una disminución de ₲ 7.000.000 (Guaraníes siete millones), y quedando como Presupuesto Vigente ₲ 193.000.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones).

Fueron tomadas como muestra, las devoluciones de pagos por lotes realizadas desde el ejercicio fiscal 2014 al 2017, observándose que las mismas fueron mínimas. En el cuadro a continuación se expone lo señalado:

DEVOLUCIONES DE PAGOS POR LOTES - EJERCICIO FISCAL 2014 A 2017										
FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TIPO DE PRESUPUESTO	PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE OBLIGACIÓN	EGRESO N°	MONTO ₲
30/5/2014	EXPEDIENTE N° 6184/2010	DEVOLUCIÓN, ABONADO POR EL LOTE N° 18, DE LA COLONIA SANTA ROSA, DISTRITO DE TOBATI, DPTO. DE CORDILLERA, RP N° 1210/2014	ALIPIO RAMOS	1	1	929	30	5389	7064	1.902.618
24/9/2014	EXPEDIENTE N° 5897/2014	DEVOLUCIÓN, ABONADO POR LOS LOTES N° 24 Y 25, RP N° 2373/2014	ALBA MARIA PEREIRA	1	1	929	30	12140	14702	4.342.000
24/9/2014	EXPEDIENTE N° 5897/2014	DEVOLUCIÓN, ABONADO POR LOS LOTES N° 24 Y 25, RP N° 2373/2014	LIDIA ROSANNA PEREIRA MARTINEZ	1	1	929	30	12139	14701	5.012.000
TOTAL DEVUELTO EJERCICIO FISCAL 2014 ₲										11.256.618
28/4/2015	EXPEDIENTE N° 4130/2009	DEVOLUCION DE MONTOS ABONADOS POR LA FRACCION UBICADA EN TACUARA, BENJAMIN ACEVAL, PRESIDENTE HAYES,S EGUN RP N° 1164/15	JUAN CARLOS MIRANDA REINAL	1	1	922	30	5399	5853	155.867.089
5/5/2015	EXPEDIENTE N° 5626/2013	DEVOLUCION POR LOTE N° 156 MANZANA ESTRIBO DE PLATA COLONIA JOSE BERGES, HORQUETA, CONCEPCION, RP N° 1331/2015	AMADO MIGUEL CORONEL GALEANO	1	1	921	30	5938	9775	3.440.000
6/5/2015	EXPEDIENTE N° 807888/2012	DEVOLUCION MONTO ABONADO POR LOTE N° 10 MANZANA SEGUNDA COLONIA YBERA, SAN JUAN DE ÑEEMBUCU, DPTO ÑEEMBUCU, RP N° 1332/15	ISABEL MARINA ROMERO ACUÑA	1	1	921	30	5937	13683	1.737.145
30/7/2015	EXPEDIENTE N° 2276/2011	DEVOLUCION POR LOTE SUPERPUESTO-DEPOSITO A CUENTA JUDICIAL N° 6052102794/4, S/OFICIO N° 371 DEL JUZGADO DE 1RA. INT. EN LO CIEIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL 1ER TURNO, POR DESESTIMACION EMANADA DE RP N° 3602/2014 Y RP N° 2474/2015	ADALBERTO DANIEL FABIAN VACEQUE OTTONELLI	1	1	922	30	11102	11488	151.568.844

DEVOLUCIONES DE PAGOS POR LOTES - EJERCICIO FISCAL 2014 A 2017										
FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TIPO DE PRESUPUESTO	PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE OBLIGACIÓN	EGRESO N°	MONTO ₲
30/9/2015	EXPEDIENTE N° 2276/2011	DEVOLUCION POR LOTE SUPERPUESTO-CANCELACION DE SALDO PARA DEPOSITO A CUENTA JUDICIAL N° 6052102794/4 S/OFICIO N° 371 DEL JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL 1ER TURNO, P/DESESTIMACION RP N° 3602/14 Y RP N° 2474/15	ADALBERTO DANIEL FABIAN VACEQUE OTTONELLI	1	1	922	30	14310	14746	276.281.156
23/10/2015	EXPEDIENTE N° 18646/2014	DEVOLUCION DE LA SUMA TOTAL CONFORME A LOS RECIBOS N° 26968 Y 26969, ABONADOS EN CONCEPTO DE PAGO POR EL LOTE N° 18 DE LA MANZANA E UBICADO EN LA COLONIA RI 16 BOQUERON, DPTO CAAGUAZU	PEDRO ADBRINGULA MATIAUDIA BENITEZ	1	1	922	30	15351	15657	4.837.500
TOTAL DEVUELTO EJERCICIO FISCAL 2015 ₲										593.731.734
8/3/2016	EXPEDIENTE N° 700150/2005	DEVOLUCION, POR LO QUE ABONÓ POR EL LOTE FISCAL UBICADO EN LA MANZANA TACUARY, DISTRITO CNEL BOGADO, DPTO ITAPUA, SEGÚN RP N° 488/2016	OTTO FEDERICO MEFFERT BOGADO	1	1	922	30	1844	10946	37.324.220
27/10/2016	EXPEDIENTE N° 1763/2016	DEVOLUCION DE DINERO POR LOTE DE 550 3 HAS, 5701M2, 2326 CM2, UBICADO EN PRATT GILL, DISTRITO MCAL ESTIGARRIBIA, DPTO BOQUERON, RP N° 2921/16	ROBERTO ALCIDES LOPEZ	1	1	922	30	16058	16369	95.652.464
TOTAL DEVUELTO EJERCICIO FISCAL 2016 ₲										132.976.684
24/5/2017	EXPEDIENTE N° 212/2010	DEVOLUCION DE PAGO POR EL LOTE UBICADO EN BARRIO INMACULADA, DISTRITO ARROYOS Y ESTEROS, DPTO CORDILLERA, RP N° 952/2017	SILVIA ROLON GONZALEZ	1	1	922	30	5965	6433	2.245.000
20/6/2017	EXPEDIENTE N° 8461/2011	DEVOLUCION DE DINERO POR EL LOTE PRESUMIBLEMENTE FISCAL UBICADO EN PRATT GILL, MCAL ESTIGARRIBIA, DPTO BOQUERON, SUPERFICIE 3000HAS RP N° 1220/17	FAUSTINO OTTONELLI ESPINOZA	1	1	922	30	7427	7921	190.000.000
TOTAL DEVUELTO EJERCICIO FISCAL 2017 ₲										192.245.000

*Cuadro elaborado por el EA

Como se puede observar, la cantidad de personas que recibieron devolución de sus importes pagados por lotes, luego de las desestimaciones de pretensiones de compra, fue mínima, en el ejercicio fiscal 2014 solo 3 personas, en el ejercicio fiscal 2015 solo 5 personas, en el ejercicio fiscal 2016 solo 2 personas, y en el **ejercicio fiscal 2017** solamente 2 personas, pero los casos detectados de personas cuyas pretensiones de compra de lote fueron desestimadas, por lo que no recibirán las adjudicaciones, se las anulará, o no recibirán los títulos de propiedad finiquitado; son miles. En ese sentido, según Resolución de Presidencia N° 434/17 del 16/03/2017, se desestimaron las pretensiones de compra de 15 lotes; según Resolución de Presidencia N° 997/16 del 20/04/2016, se desestimaron las pretensiones de compra de 14 lotes, todas de la colonia Entre Ríos, Distrito de Minga Porá, del Departamento de Alto Paraná; y según Resolución de Presidencia N° 2617/15 del 11/08/2015, se desestimaron las pretensiones de compra de 137 lotes, sumando 166 lotes. Sin embargo, los responsables del SIRT informaron en entrevista que, para brindar los datos de la cantidad exacta de casos de desestimación de pretensiones de compra de lotes, que fueron detectados, requieren más tiempo.

Según Nota AI N° 121/18, Memorándum GSIRT N° 297/18 de fecha 26/06/2018, los responsables informaron que: *"Los casos de desestimación de ocupación y pretensiones de lotes, se realiza vía Dirección General de Asesoría Jurídica del Indert, ya que el mismo es un proceso judicial, en el cual el SIRT no interviene, solo remite datos acerca de las ocupaciones y situaciones de cada lote, según relevamiento de campo realizado en la Colonia a la Asesoría Jurídica. Las colonias relevadas por el SIRT en las se tiene conocimiento de la realización de dicho procedimiento fueron: Colonia 8 de diciembre del Este y Colonia Entre Ríos, ambos del Departamento de Alto Paraná".*

Por toda la situación expuesta, el EA consultó, si es que fueron efectuadas notificaciones, o si se dio a conocer a las personas que pagaron por las tierras, las desestimaciones efectuadas, recibiendo como respuesta según Memorándum GSIRT N° 297/18 de fecha 26/06/2018 que "*En cuanto a las notificaciones a los recurrentes que no fueron adjudicados, la misma se realiza en forma verbal en el momento de la entrega de certificados de adjudicación, para lo cual se les convoca a los pobladores de toda la Colonia en un lugar establecido por los mismos, y, en una fecha calendarizada, a los cuales se les explica en forma general el motivo de la NO adjudicación (a aquellos que no fueron adjudicados), y en forma particular a cada recurrente NO adjudicado, una vez culminada el acto de entrega de certificados de adjudicación. Un técnico del Sistema de Información de Recursos de la Tierra-SIRT- acompañado de su superior es responsable de realizar dicho procedimiento, quien cuenta con toda la base de datos, además de fotografías tomadas en campo para explicar a cada poblador el motivo de la no adjudicación…".*

Por otro lado, informamos que, observado el "*Listado de la base histórica correspondiente a las Direcciones Descentralizadas y de la Agencia Central, de pagos de beneficiarios sin título de propiedad*", el cual no pudo ser evaluado con precisión por el EA por la falta de confiabilidad y certeza de la información contenida, se presentan varios cobros a personas que pretenden lotes en todos los departamentos del país, y en algunos casos, cobros a las mismas personas por gran cantidad de lotes, llegando a 28 lotes cobrados a una misma persona. Asimismo, se aclara que muy pocos registros incluyen el N° de C.I, por lo cual puede haber casos de homonimia. Se presentan algunos ejemplos **(VER ANEXO N° 5 PAGOS MISMAS PERSONAS ADJUNTO EN CD)**

Al respecto, se incumple la **Ley N° 1863/02** De la Reforma Agraria, en su Artículo 56 establece que: "*El Organismo de Aplicación queda obligado a otorgar título de propiedad a los adjudicatarios que abonasen el importe íntegro del lote. El adjudicatario que habiendo abonado no menos del 25% (veinticinco por ciento) del precio y firmando por el saldo los correspondientes pagarés, tendrá derecho a que se le otorgue el correspondiente título de propiedad. El Organismo de Aplicación reglamentará el presente artículo";* la **Resolución P. N° 2310/16** de fecha 24/08/2016, que en su artículo 2° estableció que: *"La Gerencia de Créditos a través de sus dependencias correspondientes formulará liquidaciones para establecer el monto y la forma de pago de los lotes coloniales y*

fracciones de tierras fiscales adjudicadas por Resolución de la Presidencia. Los solicitantes de lotes coloniales agrícolas de hasta 10 hectáreas, deberán completar el 10% del valor tierra más gastos y servicios, para tener derecho a la titulación. Los solicitantes de los demás tipos de lotes deberán completar el 25% de valor tierra más gastos y servicios para tener derecho a la titulación"; La **Resolución P. N° 1374/17** de fecha 28/06/2017, en su Artículo 1°. estableció: *"Rectificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 2310/2016, de fecha 24/08/2016, "QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO N° 376/2003 Y LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2659/2015; Y REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 52 Y 56 DE LA LEY N° 1863/2002, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO, el cual queda redactado de la siguiente manera: "La Gerencia de Créditos a través de sus dependencias correspondientes formulará liquidaciones para establecer el monto y la forma de pago de los lotes coloniales y fracciones de tierras fiscales adjudicadas por Resolución de la Presidencia. Los solicitantes de lotes coloniales agrícolas de hasta 10 hectáreas, deberán completar el 10% del valor tierra, para tener derecho a la titulación. Los solicitantes de los demás tipos de lotes deberán completar el 25% de valor tierra para tener derecho a la titulación";* y la **Ley N° 5881** de fecha 15/09/2017, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY N° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO", MODIFICADA POR LAS LEYES N°s 2002/02 y 4988/13", deja redactado el Artículo 56. Titulación, de la siguiente forma: *"El organismo de aplicación queda obligado a otorgar título de propiedad a los adjudicatarios que abonasen el importe íntegro del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agroganaderas, que haya abonado no menos del 25% (veinticinco por ciento) del valor total del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también, a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agrícolas, con superficie de hasta 30 ha (treinta hectáreas) que haya abonado un mínimo del 3% (tres por ciento) de valor total del lote adjudicado, en el plazo máximo de dos años. Los montos adeudados como saldo, por el valor total de los lotes, con los respectivos vencimientos, formarán parte del título de propiedad, en carácter de títulos ejecutivos. El organismo de aplicación reglamentará el presente artículo"*

Descargo del ente sujeto de control

"En el IBR / INDERT se ha dado como práctica habitual el PREVIO PAGO sobre un derecho en expectativa el cual se inicia con la solicitud de compra del lote.

Sin embargo, durante esta administración el énfasis está dado por la satisfacción de condición de SUJETO AGRARIO (Art 16°) más el cumplimiento de las OBLIGACIONES (Art. 48°).

*En consecuencia, al estar las relaciones entre el ESTADO (INDERT) y la SOCIEDAD (BENEFICIARIO AGRARIO) sujetas al **DERECHO PÚBLICO** donde las relaciones no son entre iguales (Derecho Privado), sino donde una parte, el Estado a través del Estatuto Agrario impone ciertos requisitos y condiciones a quienes manifiesten su deseo de poseer una parcela de tierra para la actividad agrícola. Entonces, el pago a cuenta e incluso la cancelación del importe NO LE GENERA DERECHOS ante la constatación posterior de no ser sujeto o incumplir sus obligaciones.*

Por consiguiente, los Derechos de Ocupación y las Adjudicaciones que han sido gratuitas y los Títulos definitivos que sí requieren un pago mínimo, emitidos por esta administración han estado centrados en el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Agrario, que precautela el fin social de la tierra. En consecuencia, el RIESGO no está en la desestimación de las solicitudes sino en que un bien social vaya a parar a manos de no sujetos.

Además conviene señalar dos aspectos relevantes;

a) la máxima instancia institucional, en este caso la Presidencia del INDERT, tiene las facultades legales suficientes para anular todo cuanto haya actuado un funcionario sub alterno desleal (recibos de pagos, suscripciones de solicitudes, certificados de ocupación) como claramente lo señala la Ley

2419/04 que crea el INDERT en su Artículo 48º.- DE LA FIDELIDAD DE LA INFORMACION. Incurrirá en responsabilidad personal, civil y penalmente, el funcionario que falsee información que le sea requerida, necesaria para la toma de decisiones de las autoridades superiores del Instituto o que divulgue informaciones confidenciales que guarden relación con las gestiones del Instituto, obtenidas en el desempeño del cargo para beneficio personal o de tercero.

b) el que solicita el lote no puede alegar desconocer la ley que le establece requisitos y las obligaciones que debe satisfacer para acceder al bien público que pretende.

De manera concluyente, esta administración ha dispuesto que no es PAGANDO que se accede a la tierra, sino cumpliendo lo que estipula el Estatuto Agrario.

El SIRT, solo ha realizado acompañamientos a funcionarios de la Gerencia de créditos, los cuales realizaban cobros a beneficiarios adjudicados en el marco del proceso del SIRT. ***Ver Anexo 3****"*

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que:

1. El INDERT afirmó que *"...el pago a cuenta e incluso la cancelación del importe NO LE GENERA DERECHOS ante la constatación posterior de no ser sujeto o incumplir sus obligaciones..."*; al respecto:

1.1 La Ley N° 1863/02, su modificatoria Ley N° 5881/17 y las Resoluciones de Presidencia N° 2310/16 y N° 1374/17, establecen que *"El organismo de aplicación queda obligado a otorgar título de propiedad a los adjudicatarios que abonasen el importe íntegro del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agroganaderas, que haya abonado no menos del 25% (veinticinco por ciento) del valor total del lote, en el plazo máximo de dos años. El organismo de aplicación, queda obligado también, a otorgar título de propiedad, al adjudicatario de lotes de colonias agrícolas, con superficie de hasta 30 ha (treinta hectáreas) que haya abonado un mínimo del 3% (tres por ciento) de valor total del lote adjudicado, en el plazo máximo de dos años;* y que, *"Los solicitantes de lotes coloniales agrícolas de hasta 10 hectáreas, deberán completar el 10% del valor tierra, para tener derecho a la titulación. Los solicitantes de los demás tipos de lotes deberán completar el 25% de valor tierra para tener derecho a la titulación".*

1.2 El INDERT debió verificar que se encuentre satisfecha la condición de sujeto de la Reforma Agraria, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como la situación dominial del inmueble, antes de realizar cobros por lotes, pues, como los propios responsables de la institución lo afirman, en el caso de incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones, no sería otorgada la adjudicación y/o titulación de los lotes; y considerando que, las devoluciones de importes cobrados son casi nulas, debido a que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria o las personas no tienen conocimiento ni posibilidades para llegar hasta la institución a solicitar las mismas por ser de escasos recursos, además de todo el nuevo proceso institucional que implica.

2. El INDERT agregó que *"...el RIESGO no está en la desestimación de las solicitudes sino en que un bien social vaya a parar a manos de no sujetos";* al respecto:

2.1 Sin los estudios técnicos, jurídicos, patrimoniales, informes del SNC y de la DGRP; las personas que pretenden lotes y a quienes el INDERT cobró importes por los mismos, no tienen seguridad alguna de que se les otorgarán o no las adjudicaciones y/o títulos de propiedad, corriendo el riesgo de que sus solicitudes de compra sean desestimadas, por diversos motivos.

2.2 Se destaca la gravedad que reviste la afirmación del INDERT, que señala que el riesgo está en que un bien social vaya a parar a manos de no sujetos de la Reforma Agraria, denotando la propia institución, responsable de velar y custodiar dichos bienes sociales, dudas acerca de su propia gestión y responsabilidad.

3. El INDERT señaló que *"...la máxima instancia institucional, en este caso la Presidencia del INDERT, tiene las facultades legales suficientes para anular todo cuanto haya actuado un funcionario sub alterno desleal..."*; y que *"...el que solicita el lote no puede alegar desconocer la ley que le establece requisitos y las obligaciones que debe satisfacer para acceder al bien público que pretende"*; sin embargo, el EA no cuestionó las facultades del presidente, ni tampoco indicó que los solicitantes desconozcan los requisitos y obligaciones que deben satisfacer para acceder al bien público que pretenden; el EA informó respecto a que, las personas a quienes el INDERT realizó cobros por lotes, desconocen que pueden solicitar las devoluciones de sus importes pagados en casos de desestimación de sus pretensiones, pues la institución auditada no les informa.

4. Finalmente el INDERT concluyó que *"...no es PAGANDO que se accede a la tierra, sino cumpliendo lo que estipula el Estatuto Agrario"*; al respecto, el EA señala que para recibir los pagos, es el INDERT el responsable de corroborar el cumplimiento de lo que estipula el Estatuto Agrario, y de conocer los efectos que generan dichos cobros.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por cobranzas realizadas en concepto de lotes pretendidos, a pesar del riesgo de desestimación de las solicitudes de compra, no otorgándose, en ocasiones, adjudicaciones y títulos de propiedad a los pagantes, ni tampoco realizando devoluciones de los importes cobrados; y afectando gravemente al bien protegido, el sujeto.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán:

1. Analizar la condición del sujeto solicitante y las condiciones de dominio del lote pretendido antes de percibir cobro alguno.
2. Reglamentar los procesos de devoluciones de importes ya cobrados y generar mecanismos de reposición de los mismos, en los casos que correspondan.
3. Establecer canales de comunicación efectivos a fin de no generar expectativas con relación a las solicitudes de adjudicación y/o titulación.
4. Subsanar lo observado a fin de precautelar el bien público ante posibles demandas.
5. Instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberá impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 36

Alto nivel de riesgo por significativas debilidades en los registros y datos emitidos por la Gerencia de Créditos, por falta de información exacta y confiable en las bases de datos y reportes emitidos por la misma.

Fue proveído por Nota AI N° 42/18, Memorando G.C. N° 32/18 de fecha 27/04/2018 el *"Listado de pagos de beneficiarios sin título de propiedad"*, e informado en el mismo documento que: *"Los datos extraídos fueron del sistema SIRA de las cuentas vinculadas hasta la fecha, algunas verificadas y otras en proceso; la cual puede estar sujeta a variaciones mientras dure el proceso de verificación y vinculación"*.

Asimismo, fue proveído por Nota AI N° 66/18, Memorando G.C. N° 41/18 de fecha 21/05/2018, el *"Listado de la base histórica correspondiente a las Direcciones Descentralizadas y de la Agencia Central, de pagos de beneficiarios sin título de propiedad"*, e informado en el mismo documento lo siguiente: *"Puntos a tener en cuenta: 1. En relación a los siguientes campos (Documento, Nombre y Apellido, Departamento, Distrito, Colonia, Manzana, Lote, Tipo de Lote y Superficie), el listado puede presentar errores ortográficos, algunos beneficiarios pueden que no estén vinculados al sistema SIRA actual vigente. 2. En relación al campo (Créditos) no necesariamente refleja que los créditos visualizados estén impactados en el sistema de cobranzas, pudiendo haber más créditos a nombre de los beneficiarios o créditos que no puedan corresponder al beneficiario o ser reconocidos por no poseer recibos de dinero originales o no poseer antecedentes en la dependencia correspondiente. 3. En relación a los campos (Resolución, Título, Finca y Padrón) no necesariamente refleja que los datos estén en la base de titulación del Indert de manera completa". Se aclara que la Gerencia continúa realizando los trabajos de depuración y vinculación de cuentas al Sistema SIRA vigente."*

Verificados dichos listados y evaluadas las observaciones generadas por los mismos responsables de la Gerencia de Créditos, se observa que más de 345.169 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve) registros que equivalen a ₲ 282.160.982.198 (Guaraníes doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta millones, novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho), de la base histórica de los pagos de personas que pretenden obtener títulos de propiedad definitivo, correspondientes a las Direcciones Descentralizadas y la Agencia Central, de todos los departamentos del país y de ambas regiones del mismo; se encuentran pendientes de ser depuradas, vinculadas al SIRA, pudiendo haber más créditos a nombre de los beneficiarios o créditos que no correspondan a los mismos, según lo informado por la gerencia citada.

En el cuadro a continuación se detalla el resumen de la cantidad de registros y créditos contenidos en los listados de pagos históricos:

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE REGISTROS	CREDITOS ₲
BASE HISTORICA CENTRAL	CONCEPCION	19.494	6.853.878.667
BASE HISTORICA CENTRAL	SAN PEDRO	10.135	5.827.771.281
BASE HISTORICA CENTRAL	CORDILLERA	12.492	7.892.614.062
BASE HISTORICA CENTRAL	GUAIRÁ	13.263	5.309.583.218
BASE HISTORICA CENTRAL	CAAGUAZÚ	35.280	12.556.694.440
BASE HISTORICA CENTRAL	CAAZAPÁ	17.633	8.245.729.399
BASE HISTORICA CENTRAL	ITAPÚA	36.044	12.355.665.634
BASE HISTORICA CENTRAL	MISIONES	6.395	4.201.451.284
BASE HISTORICA CENTRAL	PARAGUARÍ	21.534	8.156.235.476
BASE HISTORICA CENTRAL	ALTO PARANÁ	17.549	15.939.978.620
BASE HISTORICA CENTRAL	CENTRAL	8.529	4.558.216.315
BASE HISTORICA CENTRAL	ÑEEMBUCÚ	6.405	3.476.682.954
BASE HISTORICA CENTRAL	AMAMBAY	9.465	12.584.146.120
BASE HISTORICA CENTRAL	CANINDEYÚ	10.656	20.889.927.147
BASE HISTORICA CENTRAL	PRESIDENTE HAYES	5.422	3.368.274.370
BASE HISTORICA CENTRAL	ALTO PARAGUAY	3.726	37.591.257.479

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE REGISTROS	CREDITOS ₲
BASE HISTORICA CENTRAL	CHACO	1.262	14.848.082.762
BASE HISTORICA DESCENTRALIZADA	CONCEPCION	12.938	8.882.144.626
BASE HISTORICA DESCENTRALIZADA	SAN PEDRO	15.641	15.636.330.684
BASE HISTORICA DESCENTRALIZADA	CAAGUAZÚ	6.799	2.787.520.875
BASE HISTORICA DESCENTRALIZADA	ITAPÚA	54.215	48.337.257.359
BASE HISTORICA DESCENTRALIZADA	ALTO PARANÁ	20.292	21.861.539.426
TOTALES		**345.169**	**282.160.982.198**

*Cuadro elaborado por el EA

Asimismo, se observó que prácticamente no fueron ingresados datos básicos de las personas que realizaron los pagos, como el N° de cédula, o solo fue ingresado el primer nombre o primer apellido, y otras notorias debilidades, que no permiten la adecuada identificación ni dan claridad sobre la situación de los pagos por lotes realizados de cada persona.

Por Acta CGR N° 26/18 de fecha 27/06/2018, el EA entrevistó a algunos pobladores de la Colonia Ara Pyahu, del Distrito de Capiibary, Departamento de San Pedro, que se encontraban realizando gestiones de sus lotes en la sede central del INDERT en Asunción, los mismos informaron que "*Vinimos a pagar una cuenta que ya cancelé antes, pero igual nos llega deuda*", y que, "*El 80% de los pobladores de la colonia ya pagamos el total de los lotes, ya cancelamos la cuenta, pero los títulos siguen viniendo con deuda*".

Por otro lado, según Nota AI N° 92/18, Memorando G.C. N° 54/18 de fecha 01/06/2018, la Gerencia de Créditos informó que: *"...La cantidad aproximada de cuentas de beneficiarios que se encuentran pendientes de depuración y vinculación de cuentas al Sistema SIRA vigente, de tierras de la Región Oriental y Occidental, se adjunta cuadro demostrativo:*

LISTADO APROXIMADO DE LIQUIDACIONES PENDIENTES DE VINCULACIÓN

N°	DEPARTAMENTOS	CASA CENTRAL	DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA
1	CONCEPCIÓN	11.718	14.550
2	SAN PEDRO	5.636	5.606
3	CORDILLERA	6.455	----
4	GUAIRÁ	7.336	----
5	CAAGUAZÚ	18.683	19.085
6	CAAZAPÁ	9.236	----
7	ITAPÚA	17.144	18.456
8	MISIONES	3.917	----
9	PARAGUARÍ	10.826	----
10	ALTO PARANÁ	8.704	9.454
11	CENTRAL	5.035	----
12	ÑEEMBUCÚ	3.993	----
13	AMAMBAY	5.204	----
14	CANINDEYÚ	4.672	----

N°	DEPARTAMENTOS	CASA CENTRAL	DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA	
15	REGIÓN OCCIDENTAL	6.242	----	
TOTALES		124.801	67.151	191.952

(*) FUENTE: SISTEMA INTEGRADO DE LA REFORMA AGRARIA (SIRA), LOS DATOS SON EXTRA OFICIALES PORQUE PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS VINCULACIONES Y SUS RESPECTIVAS VERIFICACIONES."

Asimismo, fue informado en el mismo documento que: *"A partir de la implementación del nuevo sistema informático esta dirección está trabajando en forma coordinada con las demás direcciones de la Gerencia de Créditos en la implementación del sistema informático para la migración de los estados de cuenta de los beneficiarios de todos los departamentos, en atención al volumen de la cartera de créditos sigue este proceso. Diariamente se imprime Extracto de Cuentas pendientes de vinculación. Estos extractos se distribuyen a varios funcionarios de la gerencia que se encargan de la verificación y análisis de las cuentas y conforme corresponda van saneando y depurando."*

Al respecto, se incumple lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99", que en su artículo 91 señala: *Responsabilidad.- Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios; y el* MECIP 2015 establece en el punto 4. Identificación y evaluación de riesgos: *"La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, y para la determinación de las medidas de control necesarias"*

Descargo del ente sujeto de control

"Sigue el proceso de depuración, los datos fueron cargados en el sistema de conformidad a la confección de recibo de dinero realizados por los administradores en las respectivas colonias".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que la institución auditada confirma lo observado indicando que "*Sigue el proceso de depuración…*".

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por alto nivel de riesgo, debido a significativas debilidades en los registros y datos emitidos por la Gerencia de Créditos, por falta de información exacta y confiable en las bases de datos y reportes emitidos por la misma.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán orientar sus actividades de forma a depurar y vincular al SIRA vigente la totalidad de sus registros, de manera a contar con una base de datos actualizada con información precisa, veraz y confiable, respecto a los importes recibidos de los beneficiarios y de las personas que pretenden lotes, como de todos aquellos afectados con los registros de la Gerencia de Créditos.

Además, deberán instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberán impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 37

Arrendamiento de tierras del INDERT a empresas privadas, cuyos objetivos y fines no condicen con lo establecido en la ley.

Según Nota AI N° 92/18, Memorando G.C. N° 54/18 de fecha 01/06/2018, los responsables de la Gerencia de Créditos informaron que *"Los únicos contratos de Arrendamiento que realiza el INDERT ya sea con personas físicas o jurídicas son originadas en tierras ubicadas en Islas, Islotes o Bancos de tierra. Esto es debido a que dichas tierras son intransferibles, por lo que se recurre al Arrendamiento de los mismos para que puedan ser utilizados".*

Asimismo, informaron los arrendamientos vigentes durante el ejercicio fiscal 2017, que se resumen en el siguiente cuadro:

ARRENDATARIOS DE TIERRAS DEL INDERT	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°	PERIODO DE VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO	CANTIDAD DE AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDA-MIENTO	PRECIO MENSUAL DEL ARRENDA-MIENTO POR CADA HECTÁREA ₲	SUPERFICIE ARRENDADA	UBICACIÓN	UTILIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO
NAVIERA CONOSUR S.A	6140/2012	28/12/2012 al 28/12/2017	5 años	200.000	20 has 1311 mts2	Banco Pero (Puerto Pabla), Distrito de Lambaré, Departamento Central	Construcción de puertos de amarre (pilares de hormigón armado bajo agua), para las embarcaciones de la empresa.
MERCOPAR S.A.C.I.	1038/2013	Marzo 2013 a Febrero 2018	5 años	150.000	14 has 5088 mts2	Isla Ytororó, Distrito de San Antonio, Departamento Central	Construcción de puertos de amarre (pilares de hormigón armado bajo agua), para las embarcaciones de la empresa.
NAVIERA CHACO S.R.L.	1038/2013	Marzo 2013 a Febrero 2018	5 años	150.000	12 has 572mts2	Isla Banco Río Paraguay, Distrito de San Antonio, Departamento Central	Construcción de puertos de amarre (pilares de hormigón armado bajo agua), para las embarcaciones de la empresa.

*Cuadro elaborado por el EA

Debe considerarse, que una de las fuentes de recursos del INDERT, lo constituyen los arrendamientos de tierras, los cuales deberían ser destinados a sujetos de la Reforma Agraria y los indicados por la ley, cuyas actividades se encuentren armonizadas con los objetivos consagrados en la ley, enmarcándose en las prioridades del gobierno en el área social. Asimismo, al establecer los precios de arrendamiento de tierras, los mismos deben satisfacer el debido cuidado del patrimonio nacional y ambiental.

Sin embargo, las tierras fueron arrendadas a empresas del sector privado, cuyas actividades son realizadas con fines de lucro a favor de las mismas, y sin ninguna relación con la misión institucional del INDERT.

Además, en algunos casos, los arrendamientos se dieron a las mismas empresas desde el año 2006 a ₲ 150.000 cada hectárea, y las mensualidades solo sufrieron variaciones mínimas a pesar del usufructo del lugar por 12 años, con diferencias en los precios de arrendamiento por hectárea, de ₲ 50.000 (Guaraníes cincuenta mil).

Según Acta CGR N° 22/2018 de fecha 19/06/2017, los responsables de la Gerencia de Créditos informaron que *"...no existe una escala de precios de arrendamientos de Islas, ni precios referenciales, los precios de arrendamiento los establece la Junta Asesora y de Control de Gestión".* Asimismo, informa que*: "los precios que fueron establecidos, conforme a lo señalado, según*

Memorándum G.C. N° 54/18 de fecha 01/06/18, no corresponden a los precios de las tierras de esas zonas, ya sean fiscales o coloniales".

También fue proveído por Memorándum G.C. N° 63/18 de fecha 19/06/2018, el Extracto de Cuenta de la empresa MERCOPAR S.A.C.I., correspondiente a uno de los arrendamientos que otorgó el INDERT a empresas privadas con fines de lucro, en el mismo se observó que la mensualidad desde marzo de 2013 hasta febrero de 2018 fue de ₲ 2.176.320 (Guaraníes dos millones ciento setenta y seis mil trescientos veinte) por las más de 14 hectáreas arrendadas. Asimismo, se observó que, a pesar de que hubo atraso de hasta 10 meses en el pago de las cuotas de arrendamiento correspondientes al ejercicio fiscal 2013, no fue rescindido el contrato por parte del INDERT, ni cobradas penalidades por mora u otros conceptos por el atraso. En el cuadro a continuación se presenta lo señalado:

EXTRACTO DE CUENTA MERCOPAR S.A.C.I.-CUOTAS PAGADAS CON GRAN ATRASO

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	COMPROBANTE N°	MONTO PAGADO	OBSERVACION
12/2/2014	IG - Rec. Cob. Arrendamiento	112917	21.763.200	El arrendamiento tuvo vigencia desde marzo de 2013, pero el primer pago fue realizado 11 meses después del vencimiento, el cual correspondió a 11 cuotas adeudadas, quedando más cuotas adeudadas con atraso en el pago, que fueron regularizadas con el 2do pago. No fue cobrada penalidad alguna, ni rescindido el contrato.
24/2/2014	IG - Rec. Cob. Arrendamiento	113452	6.528.960	

*Cuadro elaborado por el EA

Asimismo, fueron solicitados los extractos de cuenta de las otras empresas privadas arrendatarias, los cuales no fueron proveídos al equipo auditor, recibiendo como respuesta según Memorándum G.C. N° 63/18 de fecha 19/06/2018 que: *"...En cuanto a los demás arrendatarios, la cuenta de los mismos aún no ha sido vinculada al Sistema SIRA."*

Al respecto, el Artículo 27 de la Ley de Creación del INDERT, *"Patrimonio y Fuentes de Recursos*, establece, *El patrimonio del Instituto y sus fuentes de recursos están constituidos por: a) los bienes inmuebles rurales del dominio privado del Estado; b) el importe de la venta y arrendamiento de sus tierras";* y el Artículo 28, señala *"Destino Exclusivo del patrimonio. Los bienes y fuentes de recursos afectados al patrimonio del Instituto no podrán ser destinados al cumplimiento de otros objetivos que no sean los indicados en la presente Ley".* Además, la Resolución de Presidencia N° 1038/13 de fecha 12/03/2013, estableció en su Artículo 4° que *"El pago de arrendamiento deberá ser efectuado por adelantado dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, debiendo el primer pago hacerse efectivo a la firma del contrato de arrendamiento";* y en su Artículo 9° que *"La falta de pago de 2 (dos) mensualidades consecutivas, será causal de rescisión del Contrato de Arrendamiento, con los mismos efectos previstos en el artículo anterior."*

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Créditos***
Corresponde a la Junta Asesora y Control de Gestión responder esta observación, ya que son ellos quienes autorizan los arrendamientos, por la facultad que le otorga la Ley 2419/2004, en su Art.14, Numeral 1°, Inc. e).

En cuanto al atraso en el pago de las cuotas de Arrendamiento a la firma MERCOPAR S.A.C.I., cuya operación fue autorizada por Res.Pres.1038/2013, si bien, en su Art.9° establece que "La falta de pago de 2(dos) mensualidades consecutivas, será causal de rescisión automática del Contrato de Arrendamiento, con los mismos efectos previstos en el artículo anterior. Sin embargo, si las circunstancias lo aconsejen, el INDERT podrá acordar la continuación de la vigencia, mero mediante una novación que contemple la actualización del monto de arrendamiento."; en ninguno de sus

artículos designa a las unidades responsables de ejecutar los controles y otras acciones contempladas en la misma, ni establece los procedimientos y mecanismos legales para ejecutarlos.

En cuanto a la observación realizada con respecto al Memorándum G.C. Nº 63/18 de fecha 19/06/2018, en el cual se informo "... En cuanto a los demás arrendatarios, la cuenta de los mismos aun no ha sido vinculada al sistema SIRA." Corresponde aclarar que el sistema SIRA, fue creada en el 2013 y fue yendo implementada por módulos y programas. En cuanto a las liquidaciones de "Arrendamiento Especiales" como fue denominada en dicho sistema recién fue desarrollada y puesta a prueba en el mes de junio del corriente año, por eso es que aun no han sido vinculadas las cuentas de los demás arrendatarios. Las cuentas de NAVIERA CHACO S.R.L. y la de NAVIERA CONOSUR se encuentran en proceso de liquidación, verificación y control actualmente"

Junta Asesora y de Control de Gestión

En primer lugar, como consta en el gráfico anexado al memorándum, ninguno de los arrendamientos autorizados por las anteriores administraciones se hallan vigente. Y la administración del Lic. Justo Cárdenas, conjuntamente con los miembros de mandato vigente de la Junta Asesora de Control y Gestión, no ha autorizado ningún arrendamiento de islas, dado que falta actualizar la forma y alcance del arrendamiento de islas. Se aclara sobre el particular, que existe un proyecto de reglamento de arrendamientos de islas y/o bancos y otros conforme a disposiciones legales y los reglamentos vigentes del INDERT, que oportunamente será sometido a consideración y Dictamen de la Junta Asesora de Control y Gestión".

Evaluación del Descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que:

1. El INDERT afirmó que *"...en ninguno de sus artículos designa a las unidades responsables de ejecutar los controles y otras acciones contempladas en la misma, ni establece los procedimientos y mecanismos legales para ejecutarlos..."*, denotándose la desidia institucional en el debido cuidado de su patrimonio y del cumplimiento de los fines sociales en los cuales debe enmarcarse el usufructo de las tierras.

2. El INDERT señaló que *"...ninguno de los arrendamientos autorizados por las anteriores administraciones se hallan vigente..."*; sin embargo, durante el ejercicio fiscal auditado se encontraron vigentes. Asimismo, no se encuentra anexado al descargo el gráfico señalado: *"...En primer lugar, como consta en el gráfico anexado al memorándum..."*.

3. El INDERT confirma lo expuesto en la presente observación afirmando que *"En cuanto a los demás arrendatarios, la cuenta de los mismos aun no ha sido vinculada al sistema SIRA..."*; y que *"...falta actualizar la forma y alcance del arrendamiento de islas"*.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por arrendamiento de tierras a empresas privadas, cuyos objetivos y fines no condicen con lo establecido en la ley; además las cuotas percibidas en concepto de estos arrendamientos, no fueron actualizadas, en detrimento de una de las fuentes de recursos de la institución.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán reglamentar los arrendamientos de tierras que revisten características especiales como las islas, islotes y bancos de arena, tomando criterios que prevean precios coherentes en custodia del patrimonio institucional, así como con la explotación y el usufructo

que se realice dentro de sus dominios. Asimismo, deberán ser destinadas a beneficiarios cuyos fines y actividades se encuentren enmarcados en la reforma agraria. Por otro lado, deberán dar mayor celeridad a la vinculación de las cuentas de arrendatarios de tierras al SIRA, de forma a contar con informaciones precisas.

Además, deberán instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberán impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 38

El INDERT impulsa la titulación de tierras a favor de organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no condicen con los propuestos en la Reforma Agraria.

Fue proveído por Nota AI N° 39/18, Memorándum 43/18 del 27/04/2018, de la Gerencia de Colonias y Tenencias el: *"Listado de Títulos Remitidos al Servicio Nacional de Catastro-Ejercicio fiscal 2017"*, el *"Listado de Títulos Remitidos a la Dirección de los Registros Públicos – Ejercicio fiscal 2017"*, y el *"Listado de Títulos Devueltos de Registro Público en el año 2017"*

Asimismo, según Nota AI N° 66/18, Memorando G.C. N° 41/18 de fecha 21/05/2018, fue proveído el *"Listado de la base histórica correspondiente a las Direcciones Descentralizadas y de la Agencia Central, de pagos de beneficiarios sin título de propiedad"*

Por otro lado, fue proveído según Nota AI N° 67/18, Memorándum 62/18 del 21/05/18 de la Gerencia de Colonias y Tenencias, el Listado de Títulos Formulados pendientes de finiquito al 31/12/2017, de la Región Oriental y Occidental, desde el organismo de creación hasta el INDERT.

Conforme al análisis de dichos listados, se observó que el INDERT adjudicó tierras a organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no son congruentes con los establecidos en la Reforma Agraria.

Además de las adjudicaciones realizadas, se observaron actividades realizadas por el INDERT durante el ejercicio fiscal 2017, que impulsan la titulación definitiva de las tierras a favor de dichas organizaciones, cuya naturaleza y fines no coinciden con los establecidos en la reforma agraria. En los cuadros a continuación, se presentan algunos ejemplos:

EJEMPLOS EXTRAIDOS DEL LISTADO HISTÓRICO DE TÍTULOS FORMULADOS (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)										
N° Título	**Fecha**	**Año Formulado**	**Expediente**	**Beneficiario**	**Departamento**	**Distrito**	**Colonia**	**Lote**	**R.P. N°**	**Superficie**
171712	7/11/1995	1995	4641/1993	ASOCIACION NAC. REPUBLICANA P.C.	1-CONCEPCION	8-YBYYAU	2-EPOPEYA NACIONAL	2	496/1995	0 Has 5000 Mts2 0 Cms2
212259	3/5/2011	2011	892/1997	ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	10-ALTO PARANA	6-DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	2-PIRAPYTA	1,2,5 Y 6	490/1997	0 Has 3200 Mts2 0 Cms2
218278	12/4/2016	2016	1516/2015	ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA.	7-ITAPUA	13-CARLOS ANTONIO LÃ"PEZ	2-SAN LORENZO	1	4248/2015	
206732	7/2/2006	2006	50150/2000	CONVENCION EVANGELIC IGLESIAS PARAG.HERM.MENON	5-CAAGUAZU	13-HUGO STROESSNER	2-NUEVA AUSTRALIA	F4	118/2002	0 Has 1871 Mts2 2818 Cms2
163311	3/5/1994	1994	10225/1987	ASAM. DIOS IGLESIA EVANGELISTA	10-ALTO PARANA	2-HERNANDARIAS	2-FELIX DE AZARA	1	277/1993	0 Has 400 Mts2 0 Cms2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTÓRICO DE TÍTULOS FORMULADOS (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

N° Título	Fecha	Año Formulado	Expediente	Beneficiario	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	R.P. N°	Superficie
46564	30/4/1965	1965	2953/1965	"GRAC.Y GL" IGLESIA EVANGELISTA"	10-ALTO PARANA	3-JUAN LEON MALLORQUIN	2-DR. JUAN LEON MALLORQUIN	5	368/1965	0 Has 1600 Mts2 0 Cms2
46563	30/4/1965	1965	2953/1965	"GRAC.Y GL" IGLESIA EVANGELISTA"	10-ALTO PARANA	3-JUAN LEON MALLORQUIN	2-DR. JUAN LEON MALLORQUIN	3	368/1965	0 Has 1600 Mts2 0 Cms2
196748	17/5/2011	2011	1112/1997	IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PARAGUAY	15-PTE.HAYES	2-BENJAMIN ACEVAL	2-BENJAMIN ACEVAL	57-J	442/2002	0 Has 355 Mts2 7387 Cms2
202510	20/8/2004	2004	3612/2003	DIOCESIS DEL ALTO PARANA Y CANINDEYU	14-CANINDEYU	7-FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ	3-SAN JUAN (PUENTE KYJHA)	36-B	1821/2004	1 Has 0 Mts2 0 Cms2
214683			20588/2004	DIOCESIS DE SAN PEDRO	2-SAN PEDRO	14-25 DE DICIEMBRE	1-25 DE DICIEMBRE	33	2348/2012	0 Ha 3057 m2 6250 cm2
197579			2757/2002	DIOCESIS DE VILLARRICA	4-GUAIRA	16-MAURICIO JOSE TROCHE	1-MAURICIO JOSE TROCHE	C	133/2003	1 Ha 0 m2 0 cm2
215772			71005/2008	DIOCESIS DE ENCARNACION	7-ITAPUA	14-SAN RAFAEL DEL PARANA (EX-VICENTE A MATIAUDA)	5-SAN RAFAEL DEL PARANA	10	1850/2012	0 Ha 793 m2 2145 cm2
205000			100334/2002	DIOCESIS ALTO PARANA CAPILLA SAN MARCOS	10-ALTO PARANA	7-SAN CRISTOBAL	2-SAN MIGUEL DEL MONDAY	6-D	672/2003	0 Ha 685 m2 6838 cm2
215266	30/8/2012	2012	10348/2004	LA DIOCESIS DE CONCEPCION	1-CONCEPCION	3-LORETO	12-NUCLEO RURAL CRISTO REY	12	2470/2012	1 Has 3260 Mts2 9643 Cms2
189955	14/7/2000	2000	20369/1997	DIOCESIS DE SAN PEDRO APOSTOL	2-SAN PEDRO	11-LIMA	8-TAVA GUARANI	C	417/1998	0 Has 9199 Mts2 0 Cms2
197579	15/4/2003	2003	2757/2002	DIOCESIS DE VILLARRICA	4-GUAIRA	16-MAURICIO JOSE TROCHE	1-MAURICIO JOSE TROCHE	C	133/2003	1 Has 0 Mts2 0 Cms2
195999	1/10/2002	2002	70294/2001	DIOCESIS DE ENCARNACION	7-ITAPUA	18-ANTIDIA MATIAUDA	6-SAN BUENAVENTURA	1	443/2002	1 Has 0 Mts2 0 Cms2

*Información extraída de la base de datos proveída por el INDERT

LISTADO DE TITULOS DEVUELTOS DE REGISTRO PUBLICO EN EL AÑO 2017 (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

N° Título	Fecha Título	Expediente	Beneficiario	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	N° Finca	Matricula	N° Padrón	Resolución	Superficie	Fecha Devuelta Registro
214496	5/7/2012	70848/2007	LA DIOCESIS DE ENCARNACION	7-ITAPUA	6-TRINIDAD	2-DR.FEDERICO CHAVEZ	2-A2	H07-3761	H07-3761	4020	496/12	1 Has 0 Mts2 0 Cms2	19/1/2017
207191	4/4/2006	2230/2005	IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS MISIONER	14-CANINDEYU	4-YGATIMI	7-KOE PORA	7	S04-1193	S04-1193	1131	4166/05	9 Has 9994 Mts2 611 Cms2	14/2/2017
198542	12/8/2003	20175/1998	DIOCESIS DE SAN PEDRO	2-SAN PEDRO	11-LIMA	9-PRIMAVERA	1	C06-2714	C06-2714	2680	106/03	0 Has 9432 Mts2 0 Cms2	21/2/2017

*Información extraída de la base de datos proveída por el INDERT

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

LISTADO DE TITULOS REMITIDOS A LA DIRECCION DE LOS REGISTROS PUBLICOS - EJERCICIO FISCAL 2017 (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)													
N° Titulo	Fecha Titulo	Expediente	Beneficiario	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	N° Finca	Matricula	N° Padrón	Resolución	Superficie	Fecha Remitida
214496	5/7/2012	70848/2007	LA DIOCESIS DE ENCARNACION	7-ITAPUA	6-TRINIDAD	2-DR.FEDERICO CHAVEZ	2-A2	H07-3761	H07-3761	4020	496/12	1 Has 0 Mts2 0 Cms2	9/1/2017
208900	16/11/2006	51404/2003	ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA (ANR)	5-CAAGUAZU	11-YHU	9-SAN BLAS	17				522/05	0 Has 2085 Mts2 6430 Cms2	10/1/2017
202097	12/4/2006	100317/2002	DIOCESIS DEL ALTO PARANA	10-ALTO PARANA	6-DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	18-TAVAPY PORA	10-A			664	1024/03	0 Has 3999 Mts2 5108 Cms2	12/1/2017
215772	16/10/2012	71005/2008	LA DIOCESIS DE ENCARACION	7-ITAPUA	30-SAN RAFAEL DEL PARANA	4-SAN RAFAEL	10			5568	1850/12	0 Has 793 Mts2 2145 Cms2	13/1/2017
207191	4/4/2006	2230/2005	IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS MISIONER	14-CANINDEYU	4-YGATIMI	7-KOE PORA	7	S04-1193	S04-1193	1131	4166/05	9 Has 9994 Mts2 611 Cms2	8/2/2017
201496	4/6/2009	100003/2000	DIOCESIS DEL ALTO PARANA	10-ALTO PARANA	6-DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	6-NUCLEO RURAL PENGO SAN MIGUEL	37			2865	674/03	0 Has 3804 Mts2 0 Cms2	9/2/2017
198542	12/8/2003	20175/1998	DIOCESIS DE SAN PEDRO	2-SAN PEDRO	11-LIMA	9-PRIMAVERA	1	C06-2714	C06-2714	2680	106/03	0 Has 9432 Mts2 0 Cms2	9/2/2017

*Información extraída de la base de datos proveída por el INDERT

LISTADO DE TITULOS REMITIDOS AL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO - EJERCICIO FISCAL 2017 (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)										
N° Título	Fecha Titulo	Expediente	Beneficiario	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Resolución	Superficie	Fecha Remitida
208020	9/8/2011	50328/2002	DIOCESIS DE CORONEL OVIEDO	5-CAAGUAZU	1-CAAGUAZU	10-Ã'ANDE MAITEI	41	1024/2003	1 Has 996 Mts2 0 Cms2	13/9/2017

*Información extraída de la base de datos proveída por el INDERT

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)												
Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA SUB SECC	CAAGUAZU	CAAGUAZU	CAAGUAZU	18-D	PLANTA URBANA	0 ha 384 m2 9999 c2	0					BASE HISTORICA CAAGUAZU
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA SUB SECC	CAAGUAZU	CAAGUAZU	CAAGUAZU	18		0 ha 1009 m2 4940 c2	0	1055/04				BASE HISTORICA CAAGUAZU
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICA (SUB SECC)	SAN PEDRO	ANTEQUERA	ANTEQUERA	60	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	4 ha 746 m2 6676 c2	692.000	906/04	205358	4849	4607	BASE HISTORICA CENTRAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	SAN PEDRO	SAN ESTANISLAO	DEFENSORES DEL CHACO	7 Y 8	PLANTA URBANA	0 ha 2145 m2 4632 c2	196.000	625/03	198693	1400	1021	BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	SAN PEDRO	GRAL.FRANCISCO ISIDORO RESQUIN	NARANJITO	1-A	PLANTA URBANA	0 ha 1824 m2 0 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	SAN PEDRO	KAPI'I VARY	KAPI'I VARY	FISCAL	PLANTA URBANA	0 ha 2500 m2 0 c2	0	225/02				BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	CONCEPCION	SAN LAZARO	SAN LAZARO		PLANTA URBANA	1 ha 0 m2 0 c2	0	100/87				BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS	CONCEPCION	HORQUETA	EMILIO ROMERO PEREIRA	84	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 1654 m2 0 c2	139.560					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PY.	CONCEPCION	YBYYAU	EPOPEYA NACIONAL	36 - B-1	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 800 m2 0 c2	100.000	1.058/96	177881	2560	988	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS	CONCEPCION	HORQUETA	EMILIO ROMERO PEREIRA	84	PLANTA URBANA	0 ha 180 m2 1272 c2	139.560	2845/2012				BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA HNO. MENONITAS	SAN PEDRO	GRAL.AQUINO	MBARETE	2	PLANTA URBANA	0 ha 2998 m2 0 c2	0	990/91	150545	1933	1744	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE CRISTO MISIONERO	SAN PEDRO	YATAITY DEL NORTE	YATAYTY CORA	3	PLANTA URBANA	0 ha 1000 m2 0 c2	0	419/02				BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA HERMANOS MENONITAS	SAN PEDRO	VILLA DEL ROSARIO	JHUGUA GUAZU (EX-SAN JOSE DEL R.)	31	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	10 ha 2295 m2 743 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	CORDILLERA	CAACUPE	CAACUPE - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	0 ha 3215 m2 0 c2	17.560	276/87	134522	13689	14698	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA	CORDILLERA	SAN JOSE OBRERO	SAN JOSE OBRERO - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <=20 HAS.	0 ha 360 m2 0 c2	475.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA CONSAGRADA DE CRISTO	CORDILLERA	TOBATI	21 DE JULIO	59-E.-	LOTE QUINTA	0 ha 483 m2 0 c2	422.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA BELEN PENTES LIBRE DEL PARAGUAY	CORDILLERA	ATYRA	NUCLEO RURAL SAN ROQUE	59-A	PLANTA URBANA	0 ha 1812 m2 2540 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS EN PARAGUAY	GUAIRA	VILLARRICA	YROYSA	5-L.N	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1250 m2 0 c2	483.000	1.811/07	210523			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMB.DIOS MISIONERA	GUAIRA	INDEPENDENCIA	SANTA CECILIA	12 Y 13	PLANTA URBANA	0 ha 1200 m2 0 c2	0	183/99	186812	2453	2320	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCE.DE VILLARRICA IGLESIA I,CONCEPCION	GUAIRA	ITURBE	CONCEPCION MI	I	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 9936 m2 0 c2	0	1112/93	162371	1092	982	BASE HISTORICA CENTRAL

mecip 2015

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
IGLESIA EVANGELICA "ASAMBLEA DE DIOS M.	GUAIRA	MAURICIO JOSE TROCHE	MAURICIO JOSE TROCHE	140-B	LOTE QUINTA	0 ha 599 m2 8756 c2	502.400	1.240/05	206841			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS EN EL PARAGUAY	GUAIRA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	FISCAL	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	4 ha 3215 m2 0 c2	0	711/95	189420	2428	2306	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS EN E PARAGUAY	GUAIRA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	4 ha 1178 m2 3310 c2	0	711/95	189420	2428	2306	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA GRACIA Y GLORIA	CAAZAPA	GRAL.MORINIGO	GENERAL MORINIGO		COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 1622 m2 0 c2	275.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA	CAAZAPA	SAN JUAN NEPOMUCENO	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA		COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 0 m2 0 c2	16.420					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS EN EL PARAGUAY	CAAZAPA	GRAL.MORINIGO	GENERAL MORINIGO	123	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 2487 m2 0 c2	180.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS M.	CAAZAPA	AVAI	ROGELIO R. BENITEZ (EX R.CABALLERO)	5	PLANTA URBANA	0 ha 799 m2 7668 c2	352.099	305/00	190683	7081	6814	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA S.SEBASTIAN DIOCESIS VILLARRICA	CAAZAPA	AVAI	ROGELIO R. BENITEZ (EX R.CABALLERO)	"1"	PLANTA URBANA	1 ha 0 m2 0 c2	0	147/97	179806	1847	1134	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	CAAZAPA	MACIEL	N.R. CARACARAI	53	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	5 ha 6173 m2 0 c2	192.000	458/91	151107	465	431	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA DE DIOS EN EL PARAGUAY	CAAZAPA	GRAL.MORINIGO	GENERAL MORINIGO	123.-	LOTE QUINTA	0 ha 2487 m2 8953 c2	480.000	1.454/06	207927			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAM.DE DIOS CRIST.	MISIONES	SAN PATRICIO	N.R. POTRERITO	65"A"	PLANTA URBANA	0 ha 244 m2 0 c2	110.000	722/96	176457	147	189	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELISTA ASAMBLEA DE DIOS	MISIONES	AYOLAS	ALEJO GARCIA	4.-	PLANTA URBANA	0 ha 1250 m2 0 c2	0	2.855/2006	208846	2618	3094	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA FILADELFICA	MISIONES	SAN IGNACIO	SAN GABRIEL			0 ha 0 m2 0 c2	90					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA SANTA RITA DIOC.S.JUAN BTA.MIS.	MISIONES	SAN IGNACIO	SANTA RITA	13	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 3009 m2 0 c2	0	722/96	176458	3523	3671	BASE HISTORICA CENTRAL
A.N.R. ASO.NAC.REPUBLICANA	PARAGUARI	PARAGUARI	N. R. COSTA PUCU	64	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1898 m2 6965 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	ALTO PARANA	DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	TAVAPY	8-sept	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 2500 m2 0 c2	0	2885/85	127333	7304	6664	BASE HISTORICA CENTRAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	ALTO PARANA	MINGA PORA	MINGA PORA	10	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 3043 m2 1514 c2	985.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA GRACIA Y GLORIA	ALTO PARANA	DR. JUAN LEON MALLORQUIN	DR. JUAN LEON MALLORQUIN (F/R)	4	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1600 m2 0 c2	0	611/67	65638	60	56	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA CONGRECACION CRISTIANA DEL PARAG.	ALTO PARANA	HERNANDARIAS	PADRE GUIDO CORONEL (EX-SANTA FE)	12	PLANTA URBANA	0 ha 600 m2 0 c2	200.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA Y GLORIA	ALTO PARANA	DR. JUAN LEON MALLORQUIN	DR. JUAN LEON MALLORQUIN (F/R)	3	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1600 m2 0 c2	4.240	368/65	46563			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA	ALTO PARANA	DR. JUAN LEON MALLORQUIN	DR. JUAN LEON MALLORQUIN (F/R)	1	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1600 m2 0 c2	4.240	368/65	46563			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	ALTO PARANA	HERNANDARIAS	FELIX DE AZARA	1	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 400 m2 2000 c2	25.800	277/93	163311			BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	?EEMBUCU	VILLA OLIVA	VILLA OLIVA	4	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 0 m2 0 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL REPUBLICANA	?EEMBUCU	VILLA OLIVA	VILLA OLIVA	185	LOTE QUINTA	0 ha 3372 m2 2093 c2	228.600	824/02	197873	1059	999	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ELIM.	?EEMBUCU	CERRITO	GRAL. FRANCISCO ROA	30-A	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 624 m2 4594 c2	165.000	585/2002	196014	369	339	BASE HISTORICA CENTRAL
A.N.R. ASO.NAC.REPUBLICANA	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	VICE PTE. SANCHEZ (ZANJA PYTA)	1	PLANTA URBANA	0 ha 2500 m2 0 c2	2.415.000	125/97	189919	5986	9858	BASE HISTORICA CENTRAL
A.N.R. ASO.NAC.REPUBLICANA	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	VICE - PTE. SANCHEZ	1	PLANTA URBANA	0 ha 2500 m2 0 c2	2.415.000	125/97	189919	5986	9858	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMB.DE DIOS PARAG.	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	NUEVA AQUIDABAN	7	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 1309 m2 8602 c2	0	963/98	186798	5921	9683	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	VICE - PTE. SANCHEZ	R.J.5	LOTE QUINTA	0 ha 6543 m2 6029 c2	635.000					BASE HISTORICA CENTRAL
ASAMBLEA DE DIOS IGLESIA EVANGELICA	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	VICE - PTE. SANCHEZ	RYS	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 6512 m2 0 c2	294.800					BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCES.DE CONCEPCION CAP.INMAC.CONCEPCION	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	4 DE MAYO	64-A	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 9000 m2 0 c2	0	162/03	197883			BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CONCEPCION Y AMAMBAY	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	SANTA CLARA	ADEFINIR	COLONIAL AGRICOLA <= 20	0 ha 0 m2 0 c2	0					BASE HISTORICA CENTRAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
					H							
DIOCESIS DE CONCEPCION	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	VICE - PTE. SANCHEZ	1 Y 2	PLANTA URBANA	0 ha 5000 m2 0 c2	0	522/99	187692	5932	9739	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CONCEPC. - CAPILLA SAN JOSE	AMAMBAY	PEDRO JUAN CABALLERO	RAUL OCAMPOS ROJAS	144 (B)	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1000 m2 0 c2	0	495/97	180912	5818	9233	BASE HISTORICA CENTRAL
ASOCIACION NACIONAL COLORADA-SECC.YPEJHU	CANINDEYU	YPEJHU	YPEJHU	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10	PLANTA URBANA	1 ha 0 m2 0 c2	0	452/99				BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	KYJHA PORA	7 Y 9	PLANTA URBANA	0 ha 1600 m2 0 c2	383.440	782/96	176534	5911	4802	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA AVIV. BILICO	CANINDEYU	SALTO DEL GUAIRA	KYJHA PORA	A	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 0 m2 0 c2	15.000					BASE HISTORICA CENTRAL
IGLS.EVANGELICA ASAM DE DIOS MISIONERA	CANINDEYU	VILLA YGATIMI	CO'E PORA	7	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	9 ha 9994 m2 611 c2	5.806.000	4.166/2005	207191	1131	S04-1193	BASE HISTORICA CENTRAL
ASAMBLEA DE DIOS IGLESIA EVANGELICA	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	571	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 0 m2 0 c2	150.000		196748			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	57-J	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 355 m2 7387 c2	150.000	442/02	196748			BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA PENTECOSTAL EL PY. PARA CRISTO	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	D-12	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 365 m2 2885 c2	274.500	19/98	183204	3458	19566	BASE HISTORICA CENTRAL
IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS PY	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	57-1	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 355 m2 7382 c2	150.000					BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE BENJAMIN ACEVAL	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	H	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 3261 m2 0 c2	0	449/92	153705	2546	15978	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE BENJAMIN ACEVAL	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	G	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 617 m2 9575 c2	0	996/92	159982	2649	16548	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE BENJAMIN ACEVAL	PRESIDENTE HAYES	BENJAMIN ACEVAL	BENJAMIN ACEVAL	21 - K	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 3242 m2 6473 c2	0	937/2000	191235	3737	21079	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	YBYTYMI	CERRO GUY (HORTICOLA)	FISCAL	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 2731 m2 0 c2	0	131/94	163043	4166	3902	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEG. (ORATORIO SAN BLAS)	PARAGUARI	QUIINDY	N.R. COMANDANTE PERALTA	52 - D	COLONIAL AGRICOLA <= 25	0 ha 1165 m2 9005 c2	0	1.175/00	191558	5090	4948	BASE HISTORICA CENTRAL

INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
					H							
DIOCESIS DE CARAPEGUA-I.CATOLICA	PARAGUARI	CARAPEGUA	N.R. CAAPUCUMI	I	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 2061 m2 3904 c2	254.000	3.245/06				BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	YAGUARON	YAGUARON - FISCAL		FISCAL AGRICOLA <=20 HAS.	1 ha 590 m2 5732 c2	0	419/97	181543	4667	4559	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	QUYQUYHO	N.R. MBOI CA'E	32-B	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 7693 m2 4297 c2	614.000	1.670/05	205038			BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS CARAPEGUA	PARAGUARI	QUYQUYHO	FULGENCIO YEGROS	5	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 8017 m2 5709 c2	0	80/97	181544	2017	1621	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESI.DE CARAPEGUA CAPIL. V.DEL ROSARIO	PARAGUARI	YAGUARON	YAGUARON - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	0 ha 3034 m2 7490 c2	0	131/94	163044	4164	3903	BASE HISTORICA CENTRAL
CASA PARROQUIAL DIOC.DE CARAAPEGUA	PARAGUARI	QUIINDY	COSTA JHU'U	69"T"	PLANTA URBANA	0 ha 995 m2 220 c2	0	722/96	176505	4696	4799	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	ESCOBAR	N.R. YBYRATY	X-D	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1189 m2 1131 c2	0	588/02	195902	2244	1892	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESI.DE CARAPEGUA CAPILLA	PARAGUARI	YAGUARON	YAGUARON - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	0 ha 888 m2 5628 c2	0	470/94	164310	4188	3929	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESI.DE CARAPEGUA CAPILLA SAN LORENZO	PARAGUARI	YAGUARON	YAGUARON - FISCAL	FISCA	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	0 ha 2731 m2 4956 c2	0	131/94	163043	4166	3902	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	ACAHAY	RECOLETA	12-F	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 4051 m2 5436 c2	0	1.193/95	182044	1983	2043	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	CABALLERO	ISLA SEGURA Y ACAYUASA	9	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 821 m2 1726 c2	0	92/99	186867	1371	1326	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	ESCOBAR	N.R. YBYRATY	I	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 900 m2 6191 c2	0	697/2001	192958	2154	1808	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	ESCOBAR	N.R. YBYRATY	14-III	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 2020 m2 9890 c2	0	92/99	186456	2011	1684	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CAACUPE	PARAGUARI	YAGUARON	PEGUAJHO	I-C	LOTE QUINTA	0 ha 2358 m2 4133 c2	0	452/2003	198336	5334	5404	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEG. CAPILLA V.DEL CARMEN	PARAGUARI	ACAHAY	RECOLETA	18	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 549 m2 2145 c2	0	813/2000	190883	2099	2176	BASE HISTORICA CENTRAL

EJEMPLOS EXTRAÍDOS DEL LISTADO HISTORICO DE PAGOS POR LOTES (ANEXO N° 5 DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)												
Nombre y Apellido	Departamento	Distrito	Colonia	Lote	Tipo Lote	Superficie	Créditos	Resolución	Titulo	Finca	Padrón	Origen
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	QUYQUYHO	N.R. CERRO GUY	11	COLONIAL AGRICOLA <= 20 H	0 ha 1644 m2 4043 c2	0	794/2000	190785	2101	1701	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	ESCOBAR	N.R. YBYRATY	25-A	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 1149 m2 9840 c2	0	994/00	191426	2120	1787	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	SAPUCAI	CARLOS A. LOPEZ	46	LOTE QUINTA	0 ha 8104 m2 2982 c2	0	697/2001	192959	2141	2116	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	YBYTYMI	HECTOR L. VERA	2	PLANTA URBANA	0 ha 571 m2 4690 c2	271.552	2.589/05	205536			BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	QUYQUYHO	QUYQUYHO - FISCAL	FISCAL	FISCAL AGRICOLA <= 25 H.	0 ha 4177 m2 4309 c2	120.000	265/2002	197176	2167	1756	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	PARAGUARI	N. R. MBATOVI	17	COLONIAL AGRICOLA <= 25 H	0 ha 3279 m2 1798 c2	0	36/99	186382	4926	4685	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	SAPUCAI	JULIAN INSFRAN	7	PLANTA URBANA	0 ha 2500 m2 0 c2	0	777/01	193144	2161	1836	BASE HISTORICA CENTRAL
DIOCESIS DE CARAPEGUA	PARAGUARI	PARAGUARI	N. R. SAN MIGUEL ARCANGEL	11	PLANTA URBANA	0 ha 7668 m2 635 c2	0	522/99	188891	4974	4781	BASE HISTORICA CENTRAL

*Información extraída de la base de datos proveída por el INDERT

Al respecto, la Ley N° 1863/02, que fue modificada por la Ley N° 2531/04, quedando redactado el Artículo 17, de la siguiente manera, establece: Otros beneficiarios de esta ley: inc. c) *las organizaciones civiles no gubernamentales de bien público, sin fines de lucro, cuyos objetivos resulten congruentes con las finalidades de esta ley.*

Descargo del ente sujeto de control

"Se reitera la Ley N° 1863/02, que fue modificada por la Ley N° 2002/02 y la ley N° 2531/04, quedando redactado el Artículo 17, de la siguiente manera, establece:

Otros beneficiarios de esta ley: …inc. c) las organizaciones civiles no gubernamentales de bien público, sin fines de lucro, cuyos objetivos resulten congruentes con las finalidades de esta ley.

Conforme a esto, se lee en la objeción del presente punto que " Conforme al análisis de dichos listados, se observó que el INDERT adjudicó tierras a organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no son congruentes con los establecidos para la reforma agraria durante el ejercicio fiscal 2017".

Es menester de la superioridad ordenar en otras instancias la verificación y desestimación de esas adjudicaciones una vez corroboradas las falencias o arbitrariedades que se hubieren efectuado durante la tramitación de los mismos.

La Gerencia de Colonias y Tenencias es una dependencia ejecutora de las disposiciones emanadas por la máxima autoridad de la institución".

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado – Contraloría General de la República

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que los responsables del INDERT manifiestan que *"Es menester de la superioridad ordenar en otras instancias la verificación y desestimación de esas adjudicaciones una vez corroboradas las falencias o arbitrariedades que se hubieren efectuado durante la tramitación de los mismos. La Gerencia de Colonias y Tenencias es una dependencia ejecutora de las disposiciones emanadas por la máxima autoridad de la institución".*

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por impulsar la titulación de tierras a favor de organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no condicen con los propuestos en la Reforma Agraria.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán cumplir estrictamente lo establecido en la ley respecto a quienes pueden ser beneficiarios de las tierras, otorgando adjudicaciones y títulos definitivos a los verdaderos sujetos de la Reforma Agraria, cuya condición, actividades y fines se encuentran enmarcadas en la misma. Así mismo, deberán buscar los mecanismos para recuperar las tierras adjudicadas y/o tituladas a nombre de organizaciones civiles no gubernamentales que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de tierras en el marco de la Reforma Agraria.

Además, deberán instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberán impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 39
FIDES, estructura organizacional con programa presupuestario asignado, pero sin participación en la toma de decisiones.

EL FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – FIDES, creado por Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA",* es un órgano dependiente de la Presidencia del Instituto, que tiene por objeto el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo creando las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados.

El Presupuesto asignado al FIDES en el inicio del ejercicio fiscal 2017 fue de ₲ **86.200.484.502** (Guaraníes ochenta y seis mil doscientos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos dos), que luego disminuyó por Decreto N° 7878 del 12/10/2017 por ₲ **33.000.000.000** (Guaraníes treinta y tres mil millones) debido a la modificación presupuestaria, quedando como presupuesto vigente ₲ **53.200.484.502** (Guaraníes cincuenta y tres mil doscientos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos dos).

Por Acta CGR N° 08/2018 de fecha 10/05/2018, el Director de Administración y Finanzas del FIDES, informó que *"A pesar de contar con un presupuesto asignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos para la ejecución de los proyectos sociales, el FIDES no actúa como ordenador de gastos, ni como Administrador, no tiene acceso a internet en sus dependencias y deben recurrir a la oficina central del INDERT (Dirección de Presupuesto) a efectos de retirar la ejecución de gastos de forma mensual, para conocer el saldo financiero del presupuesto, a raíz de todas estas limitaciones, el FIDES no tiene conocimiento de la utilización de sus recursos, solo de forma posterior a la utilización*

del mismo", y, *"En el marco del PRODUCTO 852-Construcciones, no fue realizada ninguna actividad durante el ejercicio fiscal 2017. Al respecto, el Lic. Ricciardi presentó en la fecha un Memorándum de solicitud de informe por el monto ejecutado observado".*

Al respecto el Artículo 34° DIRECCION Y ADMINISTRACION de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, establece: *"La administración del FIDES será ejercida por un Director designado por el Presidente del Instituto. A este respecto se establecerá un programa presupuestario, contable y de auditoría y control interno, específico para el mismo".*

Descargo del ente sujeto de control

"Se ratifica lo mencionado en Acta CGR N° 08/2018 de fecha 10/05/2015, donde el Director de Administración y Finanzas del FIDES, informó que..."A pesar de contar con un presupuesto asignado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos para la ejecución de Proyectos sociales, el FIDES no actúa como ordenador de gastos, ni como Administrador, no tiene acceso a internet en sus dependencias y deben recurrir a la oficina central del INDERT (Dirección de Presupuesto), a efectos de retirar la Ejecución de Gastos de forma mensual, para conocer el saldo financiero del Presupuesto, a raíz de todas estas limitaciones en el FIDES, no tiene conocimiento de la utilización de sus recursos, solo de forma posterior a la utilización del mismo", y, "En el marco del PRODUCTO 852 – CONSTRUCCIONES, no fue realizada ninguna actividad durante el ejercicio 2017. Al respecto, el Sr. Julio Ricciardi presentó en esa fecha un Memorando de solicitud de informe por el monto observado". -Adjunto fotocopias del Acta y el memorándum mencionado más arriba"

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la institución confirma lo observado, señalando que *"Se ratifica lo mencionado en Acta CGR N° 08/2018..."*.

Conclusión

El FIDES es una estructura organizacional con programa presupuestario asignado, pero sin participación en la toma de decisiones, denotándose falta de eficacia y de eficiencia en la gestión institucional.

Recomendación

La totalidad de las dependencias del INDERT deberán trabajar en forma conjunta y coordinada, participando en la toma de decisiones de modo a cumplir con el fin para el cual fue creado.

Observación CGR N° 40

Los fondos del Programa 2. Desarrollo local participativo-FIDES, son utilizados para solventar gastos que no corresponden al financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Según Acta CGR N° 11/18 de fecha 24/05/2018, fue proveído el informe de Compromisos, correspondiente a los fondos presupuestados para los Productos 231 y 852 del Tipo de Presupuesto 2, Programa 2-Desarrollo Local Participativo-FIDES, emitido por el Sistema de Gestión Presupuestaria (SGP), utilizado por la Dirección de Presupuesto del INDERT.

Analizado el contenido, conforme a una muestra, se observó que fueron utilizados fondos del Tipo de Presupuesto 2. PROGRAMAS DE ACCION – Programa 2 Desarrollo Local Participativo-FIDES, correspondientes al PRODUCTO PRIORITARIO 231-Desarrollo de proyectos para la asistencia a

familias rurales, y al PRODUCTO 852-Construcciones realizadas, por ₲ 1.777.379.400 (Guaraníes mil setecientos setenta y siete millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos), para solventar gastos que no corresponden al financiamiento de proyectos de desarrollo social, cuyo único destino debió ser. Como ejemplo en el cuadro a continuación, se expone el Producto 852, en el cual no hubo avance de metas de producción, pero sí hubo ejecución de fondos:

PRODUCTO	METAS DE PRODUCCIÓN			EJECUCIÓN FINANCIERA		
	Meta Inicial en cantidad	Avance de metas en cantidad	Avance de metas en %	Plan Financiero Anual ₲	Ejecución Acumulada ₲	Ejecución Acumulada en %
852-CONSTRUCCIONES REALIZADAS	6	0	0	3.868.763.000	785.640.697	20,31

*Cuadro elaborado por el EA

En el mismo sentido, según Acta CGR N° 11/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas señaló que: *"En el INDERT, los gastos de viáticos, plus por cargo, salarios, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, insumos, mobiliarios y otros gastos corrientes, originados por actividades de proyectos sociales y otras actividades administrativas, son solventados utilizando fondos de todos los presupuestos de la institución, es decir, del 1.1 Programa de Administración, 2.1 Programa de Desarrollo Local y 2.2 Programa de Desarrollo Local-FIDES, como una bolsa común. Esta situación se viene arrastrando desde hace años en el INDERT"*, y que *"El FIDES utiliza fondos del Presupuesto 1.1 Programa de Administración y del 2.1 Programas de Desarrollo Local, para cubrir los gastos del desarrollo de sus actividades; y los gastos generados por actividades externas a los proyectos del FIDES, utilizan fondos del 2.2 Programa de Desarrollo Local Participativo-FIDES"*.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de gastos pagados con fondos del Tipo de Presupuesto 2, Programa 2 Desarrollo Local Participativo-FIDES, durante el ejercicio fiscal 2017, que no corresponden a proyectos de desarrollo social:

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	BENEFICIARIO	TIPO DE PRESUPUESTO	PROGRAMA	PRODUCTO POI 2017	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LA OBLIGACION	EGRESO N°	FECHA DEL EGRESO	MONTO ₲
28/8/2017	Expediente N° 15187/2017	Pago a favor de la firma Santa Clara SA Centro Médico Privado, por prestación de servicios de seguro médico sanatorial para funcionarios del INDERT (595 Funcionarios), correspondiente al mes de agosto/2017, según R.P N° 1902/2017.	SANTA CLARA CENTRO MÉDICO PRIVADO	2	2	231	269	30	11879	5/9/2017	12189	14/9/17	544.425.000
5/10/2017	Expediente N° 16855/2017	Pago a favor de la firma Santa Clara SA Centro Médico Privado, por prestación de servicios de seguro médico sanatorial para funcionarios del INDERT (595 Funcionarios), correspondiente al mes de setiembre/2017, según R.P N° 2288/2017.	SANTA CLARA CENTRO MÉDICO PRIVADO	2	2	231	269	30	13391	6/10/2017	14585	25/10/17	542.595.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

FECHA	DOCU-MENTO	CONCEPTO	BENEFICIA-RIO	TIPO DE PRE-SUPU ESTO	PRO GRA MA	PRO DUC TO POI 2017	OBJET O DEL GASTO	FUENT E DE FINANC IAMIEN TO	N° DE OBLIG ACIÓN	FECHA DE LA OBLIGACIO N	EGRESO N°	FECHA DEL EGRESO	MONTO G
7/11/2017	Expedi ente N° 19447/ 2017	Pago a favor de la firma Santa Clara SA Centro Médico Privado, por prestación de servicios de seguro médico sanatorial para funcionarios del INDERT (595 Funcionarios), correspondiente al mes de octubre/2017, según R.P N° 2646/2017.	SANTA CLARA CENTRO MÉDICO PRIVADO	2	2	231	269	30	15330	7/11/2017	16668	29/11/17	412.980.000
30/10/201 7	MEMO DGGD P N° 111/20 17	Pago por inscripción en la XXXII Conferencia Interamericana de Contabilidad, realizada del 21 al 24 de octubre de 2017 en el Centro de Convenciones, en la ciudad de Lima, República del Perú, según RP N° 2453/2017.	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ CAREAGA	2	2	231	291	10	15091	31/10/2017	17548	13/12/17	3.949.400
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7988	28/6/2017	10855	22/8/17	223.102.000
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7989	28/6/2017	10854	22/8/17	18.150.000
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7983	28/6/2017	10860	22/8/17	8.000.000
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7984	28/6/2017	10859	22/8/17	550.000
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7985	28/6/2017	10858	22/8/17	2.750.000
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/20 17	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7986	28/6/2017	10857	22/8/17	1.320.000

FECHA	DOCU-MENTO	CONCEPTO	BENEFICIA-RIO	TIPO DE PRE-SUPUESTO	PROGRAMA	PRODUCTO POI 2017	OBJETO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	EGRESO N°	FECHA DEL EGRESO	MONTO G
15/6/2017	MEMO UOC N° 244/2017	Pago a la firma General Seguros en concepto de contratación de seguros para vehículos y aeronave según RP N° 1193/2017	GRUPO GENERAL DE SEGUROS SA	2	2	852	264	10	7987	28/6/2017	10856	22/8/17	19.558.000
TOTAL en G													1.777.379.400

*Cuadro elaborado por el EA

Asimismo, según el Informe de Compromisos, proveído, también existen otras Obligaciones de pago registradas, en el Tipo de Presupuesto 2, Programa 2 Desarrollo Local Participativo-FIDES, que no fueron incluidas en el cuadro precedente, pero que quedaron comprometidas como deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal 2017, y que tampoco corresponden a proyectos de desarrollo social.

En el mismo contexto, se destaca que el INDERT no resguarda en una cuenta bancaria única y exclusiva, los fondos que serían utilizados para proyectos sociales, sino que los fondos de Fuente de financiamiento 10 y 30 son depositados en conjunto en cuentas corrientes del INDERT de las cuales se extraen fondos posteriormente para solventar los gastos del 1. Programa de Administración y del 2. Programas de Acción.

Según Acta CGR N° 5 de fecha 17/04/2018, los responsables del INDERT informaron que *"Del total de cuentas corrientes bancarias habilitadas a nombre del INDERT, la institución no contó durante el ejercicio fiscal 2017 ni a la fecha, con alguna en la cual se realicen los depósitos de fondos FF10 y FF30, que sean destinados exclusiva y únicamente para la ejecución de programas y/o proyectos sociales. En las mismas cuentas corrientes bancarias del INDERT, se encuentran depositados los fondos FF10 y FF30 que son utilizados en la ejecución del Programa de Administración y del Programa de Acción"*, y que *"El INDERT tiene habilitada en el Banco Nacional de Fomento la Cuenta Corriente N° 438032/7, denominada "Fondo de Inversiones Rurales", que era utilizada para las transferencias de fondos que eran destinados a los proyectos sociales del FIDES. La misma ya no tiene movimientos bancarios desde hace cuatro años, debido a que el INDERT dejó de recibir transferencias de fondos de los organismos financiadores del IMAGRO (FF30-024) y Royalties (FF30-025)..."*

Al respecto, el artículo 36 de la Ley N° 2419/04 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA", establece que: *"Artículo 36°.- DESTINO UNICO. Los recursos del FIDES serán destinados exclusivamente al financiamiento de proyectos de desarrollo elegibles, que hubieren resultado aprobados, siendo dichas aplicaciones las siguientes: a) preparación y ejecución de proyectos integrales de asentamientos rurales, b) preparación y ejecución de programas de organización y capacitación a comunidades rurales, c) preparación y ejecución de proyectos agro productivos concurrentes al fortalecimiento del arraigo de las familias beneficiarias, d) diseño y ejecución de operaciones topográficas y de mensura y loteamiento, e) diseño y construcción de red vial, incluyendo caminos de acceso e interno, obras de arte y calles, previstas exclusivamente en los proyectos de asentamiento bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados, f) diseño y construcción de sistemas de provisión y distribución de agua potable para consumo humano, sistemas de regadío, obras de ingeniería agrícola conservacionista, previstos exclusivamente en los proyectos de asentamientos bajo administración del Instituto, afectando nuevos y antiguos asentamientos no arraigados; g) ayuda habitacional y de saneamiento ambiental, a base de capacitación de las familias y provisión de materiales básicos, bajo régimen de trabajo en grupos solidarios de auto ayuda; h) otros estudios y proyectos y obras de infraestructura económica y social que respondan a la finalidad del FIDES"; i) Compra de tierras para asentamientos coloniales oficiales y/o pago de indemnizaciones por expropiaciones, hasta el treinta por ciento de los recursos del FIDES".*

Descargo del ente sujeto de control

"Si bien también lo respondió el Gerente de Administración y Finanzas según Acta CGR N° 11/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, señalando lo siguiente: "En el INDERT, los gastos de viáticos, plus por cargo, salarios, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, insumos, mobiliarios y otros gastos corrientes, originados por actividades de proyectos sociales y otras actividades administrativas, son solventados utilizando fondo de todos los presupuestos de la institución, es decir, del 1.1 Programa de Administración, 2.1 Programa de Desarrollo Local y 2.2 Programa de Desarrollo Local-FIDES, como "una bolsa común". Esta situación se viene arrastrando desde hace años en el INDERT, y que el FIDES utiliza fondos del Presupuesto 1.1 Programa de Administración y del 2.1 Programas de Desarrollo Local, para cubrir los gastos del desarrollo de sus actividades; y los gastos generados por actividades externas a los proyectos del FIDES, utilizan fondos del Programa 2.2 Programa de Desarrollo Local Participativo-FIDES".

Evaluación del descargo

El descargo presentado por el INDERT no satisface al EA, **por tanto se ratifica en la observación**, debido a que los responsables no responden lo observado.

Conclusión

Falta de eficiencia y de economía en la gestión del INDERT, por inadecuada utilización de fondos del Programa 2 Desarrollo Local Participativo-FIDES, para el financiamiento de gastos que no corresponden a proyectos de desarrollo social.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán cumplir estrictamente lo establecido en la ley respecto al destino único de los recursos del FIDES, utilizándolos exclusivamente para el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Además, deberán instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberán impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 41
Falta de resolución de designación de responsables para la gestión del Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) en el ejercicio fiscal 2017.

El Equipo Auditor solicitó por **Memorándum CGR/INDERT N° 27/18** la resolución de designación de los funcionarios que serían responsables de la gestión del Sistema de Planificación por Resultados (SPR).

Los responsables del INDERT informaron según Nota AI N° 32/18 del 24 de abril de 2018, por Memorándum UTIC´s N° 25/2018 de fecha 20 de abril de 2018, que: *"Para el periodo 2017, NO se elaboró Resolución de Presidencia donde se designan a las personas responsables de la gestión de información del Plan de Acción en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control".*

Al respecto, fue incumplido el artículo 58 que se encuentra en el Anexo A del Decreto N° 6715/17. Gestión de Información del Plan de Acción, que en el inc. b) establece: *"Los usuarios responsables de*

las tareas de carga de datos u otros en el Tablero de Control serán designados con nombre, apellido y cédula de identidad por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional y comunicados vía Nota a la STP para su acceso al sistema. Esta resolución será aplicada para la nómina de nuevos usuarios y para renovar usuarios de años anteriores".

Descargo del ente sujeto de control

"Esta dirección para cumplir con el Artículo Nº 58 del Decreto Reglamentario Nº 6715/17, solicitó a la Gerencia de Políticas y Planificación la Conformación del Equipo de trabajo para la carga del Tablero de Control Presidencial 2017, según Memo UTIC´s Nº 20/2017 que se adjunta al presente.

Dicho pedido no fue respondido por la Gerencia de Políticas y Planificación, por lo que para el periodo 2017, NO se elaboró Resolución de Presidencia donde se designan a las personas responsables de la gestión de información del Plan de Acción en el Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que los responsables confirman lo observado.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por falta de resolución de designación de responsables para la gestión del Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control de la Secretaría Técnica de Planificación (STP) en el ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán cumplir estrictamente lo establecido en la ley respecto a la designación de personas responsables para la gestión del Sistema de Planificación por Resultados (SPR) y del Tablero de Control de la Secretaría Técnica de Planificación (STP).

Observación CGR N° 42
Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Informes de Compromisos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Según Acta CGR N° 11 de fecha 24/05/2017 y Acta CGR N° 17 de fecha 04/06/2018 fue proveído el Informe de Compromisos de la Dirección de Presupuesto, el Informe de Avance Productivo-Financiero PRIPRD05, y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondientes al Ejercicio fiscal 2017.

Se observaron diferencias entre el total obligado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los compromisos del Sistema de Gestión Presupuestaria (SGP), utilizado por la Dirección de Presupuesto durante el ejercicio fiscal 2017, en cada uno de los Presupuestos del INDERT, las cuales se exponen en el cuadro a continuación:

GRUPOS PRESUPUESTARIOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	PRESUPUESTO 1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL			PRESUPUESTO 2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO			PRESUPUESTO 2.2 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO FIDES		
	TOTAL OBLIGADO-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ₲	TOTAL EXPUESTO EN COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ₲	DIFERENCIA ₲	TOTAL OBLIGADO-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ₲	TOTAL EXPUESTO EN COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ₲	DIFERENCIA ₲	TOTAL OBLIGADO-EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ₲	TOTAL EXPUESTO EN COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ₲	DIFERENCIA ₲
100	44.823.312.123	44.824.012.123	-700.000	6.865.309.192	6.865.305.653	3.539	0	0	0
200	8.062.700.330	8.075.590.152	12.889.822	4.802.760.134	4.805.933.570	-3.173.436	3.403.443.713	3.404.010.398	-566.685
300	494.017.133	494.017.133	0	1.509.771.030	1.509.771.030	0	183.000.000	183.000.000	0
400	0	0	0	15.034.833.000	15.034.833.000	0	0	0	0
500	790.293.640	790.293.640	0	2.069.153.972	2.069.153.972	0	222.272.000	222.272.000	0
800	3.156.877.167	3.156.877.167	0	0	0	0	25.184.391.399	25.184.391.399	0
900	808.836.804	808.836.804	0	110.000.000	110.000.000	0	0	0	0
Totales	**58.136.037.197**	**58.149.627.019**	**13.589.822**	**30.391.827.328**	**30.394.997.225**	**-3.169.897**	**28.993.107.112**	**28.993.673.797**	**-566.685**

*Cuadro elaborado por el EA

Asimismo, tomando como muestra el Subgrupo 230-Pasajes y Viáticos, del Tipo de Presupuesto 2.2-Desarrollo Local Participativo-FIDES, correspondiente a los Productos 231 y 852 del Plan Operativo Institucional (POI) 2017, se observan importes distintos entre lo expuesto como total del Informe de Compromisos de Presupuesto y la sumatoria de los registros del mismo informe. En el cuadro a continuación se presentan las diferencias:

INFORME DE COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DEL INDERT - 2017					
TIPO DE PRESUPUESTO	PRODUCTOS DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017	OBJETO DEL GASTO DE LOS PRODUCTOS	SUMATORIA DE REGISTROS DEL INFORME ₲ (a)	TOTAL EXPUESTO EN EL INFORME ₲ (b)	DIFERENCIA ₲ (c=a-b)
2.2. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO -FIDES	231	230-PASAJES Y VIÁTICOS	504.301.871	495.574.922	8.726.949
	852		84.311.069	81.250.970	3.060.099
TOTALES			**588.612.940**	**576.825.892**	**11.787.048**

*Cuadro elaborado por el EA

Además, comparando la sumatoria de los registros del Informe de Compromisos de Presupuesto, con el total obligado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, se verificaron las siguientes diferencias:

TIPO DE PRESUPUESTO	PRODUCTOS DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2017	OBJETO DEL GASTO DE LOS PRODUCTOS	TOTAL OBLIGADO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS ₲ (a)	SUMATORIA DE LOS REGISTROS DEL INFORME DE COMPROMISOS DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO ₲ (b)	DIFERENCIA ₲ (c=a-b)
2.2. DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO -FIDES	231	230-PASAJES Y VIÁTICOS	498.975.032	504.301.871	-5.326.839
	852		77.284.175	84.311.069	-7.026.894
TOTALES			**576.259.207**	**588.612.940**	**-12.353.733**

*Cuadro elaborado por el EA

Descargo del ente sujeto de control

"De conformidad al Cuadro expuesto por la C.G.R., se observan diferencias en el Nivel 100 de gastos, tanto en el Tipo de Presupuesto 1, como en el Tipo de Presupuesto 2, que tiene su explicación en los montos correspondientes a las liquidaciones realizadas conforme a las

asignaciones aprobadas por Resolución de Presidencia para los funcionarios contratados que aplican al objeto de gasto 140-Personal Contratado, que son remitidos mediante Planillas elaboradas por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas, con sus descuentos en concepto de Cuotas de Sindicatos, Cuotas de Asociación de Empleados, Cooperativas y otros, en dicha planillas se observaron errores en las sumatorias finales en relación a los salarios, los descuentos consignados en las planillas y los montos líquidos que debían percibir los funcionarios, por tanto, los compromisos presupuestarios elaborados por la Dirección de Presupuesto basados en los montos imprecisos reflejados en las mencionadas planillas, eran derivados a la Dirección de Contabilidad para su obligación contable, generalmente ya el último día hábil del mes para realizar dicha obligación y al ser cotejados estos montos en la Dirección de Tesorería, al momento de la carga, en el SINARH del Ministerio de Hacienda, resalta la diferencia de cantidades registradas en las planillas indicadas, y las mismas son reenviadas a Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas para su corrección y de vuelta a la Dirección de Contabilidad para la obligación contable de la sumatoria correcta, no así a la Dirección de Presupuesto, razón por la cual a partir del Ejercicio 2018, se implementó de un Sistema Informático mejorado para el asiento de los compromisos presupuestarios, habida cuenta que estas diferencias observadas por la C.G.R. ya fueron detectadas y consecuentemente subsanadas en el presente Ejercicio Fiscal.

-En cuanto a las diferencias observadas en el Nivel de Gastos 200-Servicios no Personales, estas se verifican puntualmente en el objeto de gasto 230-Pasajes y Viáticos, tanto en el Tipo de Presupuesto 1, como en el Tipo de Presupuesto 2, en sus dos programas presupuestarios, el Programa 1 Desarrollo Local Participativo y el Programa 2 Desarrollo Local Participativo-FIDES, en sus productos presupuestarios 231 y 852, a razón de que funcionarios de la institución en carácter de contratados y comisionados, tienen problemas con la habilitación de cuentas bancarias en la Red bancaria, administrada por el Ministerio de hacienda, por tanto no se puede realizar al crédito pertinente en dicho concepto, situación que recién es detectada por la Dirección de Tesorería al momento de la confección de la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR), por lo que procede a devolver la obligación registrada para el efecto, a la Dirección de Contabilidad, que ejecuta la anulación de la citada obligación contable, para luego proceder a la comunicación a la Dirección de Presupuesto, que debe solicitar la intervención de la Dirección de Informática para producir la anulación del compromiso presupuestario cuya obligación contable fue anulada, y al requerir dicho proceso, en ocasiones por error involuntario el compromiso presupuestario queda sin ser anulado y por tanto se generan dichas diferencias; en otras ocasiones la diferencia es originada porque el compromiso presupuestario se encuentra sustentado en el Plan Financiero vigente y aprobado para dicho objeto de gasto, sin embargo, el registro de la obligación contable solo es posible si el compromiso presupuestario cuenta con asignación de Plan de Caja habilitado por el Ministerio de Hacienda, por tanto, y ante la falta de disponibilidad del mencionado Plan de Caja, el compromiso presupuestario no es obligado contablemente y por error involuntario no se realiza la devolución del compromiso presupuestario para su anulación respectiva quedando pendiente el proceso indicado, registrándose dicha diferencia, resaltando, al igual que en los casos anteriores, en el Ejercicio Fiscal 2018 se tomaron medidas para subsanar estos errores, con la implementación de un nuevo sistema informático para el asiento de los compromisos presupuestarios".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que los responsables confirman lo observado, señalando que *"De conformidad al Cuadro expuesto por la C.G.R., se observan diferencias en el Nivel 100 de gastos, tanto en el Tipo de Presupuesto 1, como en el Tipo de Presupuesto 2, que tiene su explicación en…"*; y que, *"…por error involuntario no se realiza la devolución del compromiso presupuestario para su anulación respectiva quedando pendiente el proceso indicado, registrándose dicha diferencia…"*.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Informes de Compromisos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

Los responsables del INDERT deberán orientar sus acciones a mantener conciliados los compromisos presupuestarios y las obligaciones contables a fin de contar con registros uniformes y precisos.

Observación CGR N° 43
De la nómina general de funcionarios que prestan servicios en el INDERT, el 55% corresponde a personal contratado.

Por Nota AI N° 96/18 del 14/06/2018, Memorándum N° 128 de fecha 12/06/2018, fue proveída la Planilla mensual de la totalidad de personal contratado y funcionarios permanentes del INDERT, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Verificada la planilla, se evidenció que la institución cuenta con 480 (cuatrocientos ochenta) funcionarios permanentes, y 130 (ciento treinta) contratados.

Conforme a la Resolución P N° 2093 de 15/09/2017 *"... se autoriza renovación de contratos de los diferentes rubros (141, 144 y 145), por los meses de setiembre a noviembre de 2017,* se listan en planillas una nómina de contratados para prestar servicios en las diferentes dependencias del INDERT.

A esto se suma la contratación de 134 personas para la implementación del Proyecto "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA" prestando servicios en el ejercicio fiscal 2017.

En este contexto, el INDERT cuenta en total con 264 contratados, que representan el 55% del total del plantel.

En relación a la contratación de personal, la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en el artículo 46 establece: *"El Instituto podrá contratar personal profesional, técnico, administrativo o de servicios, solo hasta un diez por ciento del plantel de funcionarios presupuestados y contemplados en el anexo del personal permanente y sólo en caso de que no se contare con personal disponible para las funciones requeridas".*

Descargo del ente sujeto de control

"Se informa que el porcentaje mencionado en la observación no corresponde según la cantidad de personal contratado con que cuenta la Institución debido a que la contratación de los mismos para la implementación del proyecto SIRT es independiente a la Institución y teniendo en cuenta que no se registra en el Sistema Integrado de Recursos Humanos SINARH del Ministerio de Hacienda, sin embargo los funcionarios permanentes y contratados por el INDERT se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos SINARH".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que:

El Proyecto SIRT forma parte del INDERT, y es financiado con su presupuesto. Asimismo, fueron contratados para el proyecto INDERT/SIRT, 134 personas quienes prestan servicios en la institución y reciben el pago de sus salarios, y otros beneficios, con recursos financieros institucionales.

Adicionalmente, el INDERT cuenta con 130 contratados para la realización de otras actividades institucionales, totalizando 264 el personal contratado por la institución. De dicho total, la contratación de 216, que representa el 40,9%, no se compadece con lo que establece la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en su artículo 46.

Conclusión

Incumplimiento de la Ley N° 2419/04 *"QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA"*, en su artículo 46, ya que de la nómina general de funcionarios que prestan servicios en el INDERT, el 55% corresponde a personal contratado.

Recomendación

El INDERT deberá buscar alternativas válidas de manera a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de creación.

SUBCAPÍTULO II – PROYECTO 00091446 INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Observación CGR N° 44
Incumplimiento de meta relacionada al relevamiento de campo del Proyecto "00091446 Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra", con aumento de presupuestos asignados.

Verificado el documento del proyecto, las resoluciones, las revisiones sustantivas, los informes proveídos por Nota A.I. N° 03/18 de 27/03/2018, se comprueban las metas fijadas para cada año o fases de la implementación del proyecto, los ajustes de metas y actividades, los avances y el costo.

Las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2017, fueron incluidas en la Cuarta Fase del Proyecto, las cuales se detallan a continuación:

Por Resolución P. N° 545/15 de 02/03/2015, se aprobó la continuidad del proyecto y se fijaron metas para el año 2017, **de 281 relevamientos de colonias.** Luego por Resolución P N° 254/17 de 21/02/2017 "Que aprueba presupuesto del Sistema de Información de Recursos de la Tierra – SIRT", para el ejercicio 2017 de ₲ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), y refieren las siguientes metas: **relevamiento de 100 colonias, elaboración de 50 informes finales, y entrega de 7.000 adjudicaciones.**

Según el **POI 2017**, el Indicador de Resultado 1757) Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT), fijó metas para el año 2017 de **120 relevamientos de colonias.**

Sin embargo, en la Revisión Sustantiva N° 5, suscrita por el Presidente del INDERT, y el Representante Residente Adjunto del PNUD, se ajustan aún más las metas, quedando como sigue: **relevamiento de 60 colonias, 50 informes finales y 7000 lotes a adjudicar.**

Luego por Resolución P. N° 3605/16 del 06/12/2016, se autorizó la transferencia de **recursos financieros complementarios para el Proyecto SIRT**, por valor de ₲ 647.000.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones).

RESULTADO DE METAS DE LA CUARTA FASE: 77 relevamientos de colonias, 42.234 lotes y 111.660 hectáreas, respecto a:

*** De los 281 relevamientos de campo previstos según Resolución P. N° 545/15, 77 relevamientos equivale al 27%;**
*** De los 120 relevamientos de campo previstos según el POI 2017, 77 relevamientos equivale 64%**
***De los 100 relevamientos previstos por el ajuste de meta, según Resolución P. N° 254/17, 77 relevamientos equivale 77%**
***De los 60 relevamientos previstos según la Revisión Sustantiva N° 5, 77 relevamientos equivale 128%**

Respecto a la meta de los informes finales de colonias, se realizaron 77, de los 50 previstos, equivalente al 154%. Con relación al número de adjudicaciones, de las 7000 previstas, se realizaron 10.327 adjudicaciones, equivalentes al 148%.

Se destaca lo señalado por uno de los miembros de la Junta Asesora y de Control de Gestión, según Acta N° 11/17 de fecha 21/11/2017: *"...el SIRT debe adecuarse al objetivo primordial para el que fue creado "construcción de una base de datos completa, consistente e interoperable que dé cuenta bajo criterios de confiabilidad, calidad, actualización y previsión, la información sobre la propiedad rural del INDERT, en especial el relevamiento de las colonias fundadas por el mismo y sus antecesores".*

En el mismo sentido, se exponen resultados de la ejecución del Proyecto desde la Primera Fase (Proyecto Piloto) iniciada en el año 2014, la decisión de continuidad del mismo y las metas fijadas, como sigue:

1. Por Resolución P. N° 545/15 de 02/03/2015, se aprobó la continuidad del proyecto y se fijaron las metas para el año 2015, consistentes en relevar información de 362 colonias, 85.353 lotes y 1.326.360 has. Además, se aprobó el presupuesto para ese periodo de ₲ 8.000.000.0000 (Guaraníes ocho mil millones). A partir de esta fase se iniciaron los ajustes de los informes a las exigencias de la Acordada N° 84/98 de la Corte Suprema de Justicia.

En la Revisión Sustantiva N° 1 de 17/04/2015, en la "... *Breve Descripción: el punto d) Establecer el programa de actividades para la segunda fase del Proyecto, propuesto por la Dirección Nacional y aprobado por el INDERT, para cubrir esta vez 362 colonias...".* La revisión es aprobada por el Presidente del INDERT y el Representante Residente Adjunto del PNUD.

Igualmente, en el arreglo de gestión para la implementación de la segunda fase, las metas previstas fueron:

- El SIRT emite reportes con información geoespacial actualizada sobre las 362 colonias y los 85.353 lotes seleccionados.
- El SIRT emite reportes con información actualizada sobre las condiciones de ocupación de lotes en las 362 colonias seleccionados.
- El SIRT emite reportes con información actualizada sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas de los ocupantes de los 85.353 lotes en las 362 colonias seleccionados.

RESULTADO DE LA SEGUNDA FASE: 83 relevamientos de colonias, 23.494 lotes y 175.924 hectáreas; de los 362 relevamientos de campo previstos, equivalente al 23%.

2. Por Resolución P. N° 545/15 de 02/03/2015, se aprobó la continuidad del proyecto y se fijó como meta para el año 2016, 350 relevamientos de colonias. Posteriormente según Resolución P. N° 782/16, se aprobó el presupuesto del Proyecto del Sistema de Información de Recursos de la Tierra – SIRT 2016 por ₲ 8.000.000.000 (Guaraníes ocho mil millones), y se ajustó la meta quedando en relevar 150 colonias 36.268 lotes y 523.962 has.

En la Revisión Sustantiva N° 2 de 30/05/2016, se acordó extender el período de ejecución del proyecto al 31/12/2016, lo que sería la tercera fase de ejecución donde establecieron relevar 150 colonias, dar continuidad a los trabajos de campo en las zonas conocidas como Ex Finap, Ex Colonización militar, Ex Barbero Cué y otras. Además, se esperó realizar 50 estudios de títulos patrimoniales, y 50 Informes Finales de colonias. La revisión fue aprobada por el Presidente del INDERT el 30/05/2016 y por el Representante Residente Adjunto del PNUD, el 21/12/2016, 7 meses después.

Con la Revisión Sustantiva N° 3 del proyecto las actividades se extendieron al 31/03/2017, donde culmina la Tercera Fase, y se expresa el interés de continuar la cuarta fase del proyecto en lo que resta del año 2017, que fue formalizada en la Revisión Sustantiva N° 4, suscripta el 30/01/2017.

RESULTADO DE LA TERCERA FASE: 114 relevamientos de colonias, 35.596 lotes, 299.150 hectáreas,
*de los 350 relevamientos previstos según Resolución P. N° 545/15, equivalente al 33%;
*de los 150 relevamientos previstos por el ajuste de meta, según Resolución P. N° 782/16, 76%.

Respecto a la meta de los informes finales de colonias, se realizaron 48, de los 50 previstos, equivalente al 96%.

GRÁFICO DE METAS PLANIFICADAS, AJUSTES Y PRESUPUESTOS ASIGNADOS

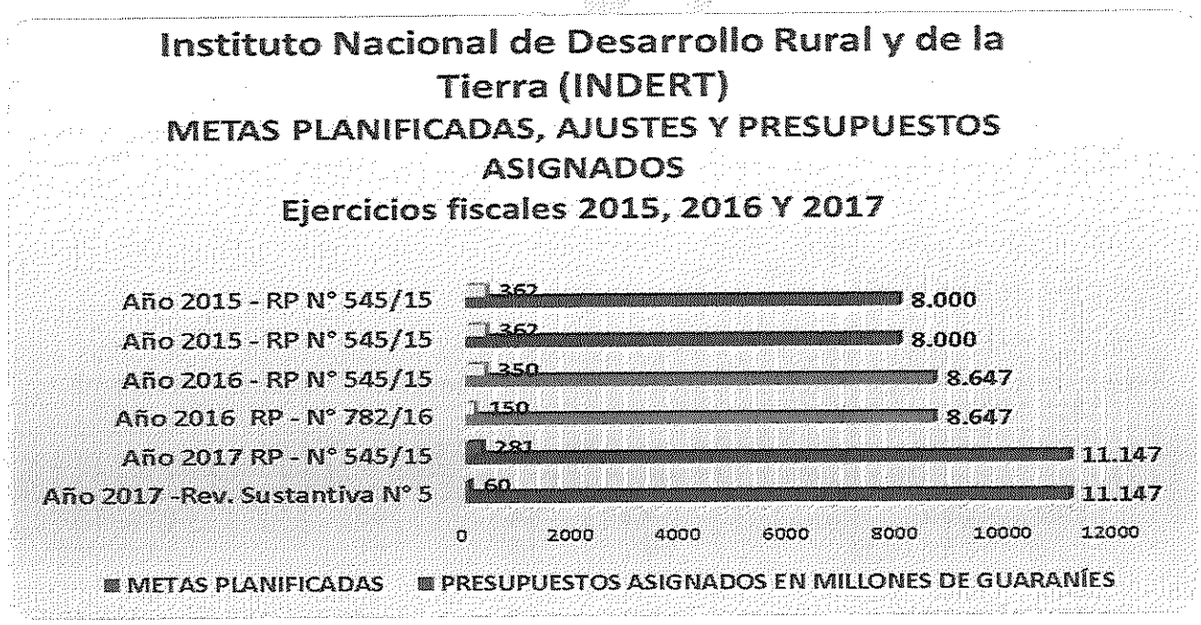

Descargo del ente sujeto de control

"El SIRT arranca con un Proyecto Piloto en el año 2014, con el objetivo de comprobar algunas hipótesis y poner en práctica metodologías y procesos, en el marco de un trabajo conjunto con la STP, el Gabinete Social, el MAG (Estadísticas Agropecuarias), la DGEEC y el Servicio Nacional de Catastro.

Todas las iniciativas de este Proyecto Piloto estuvieron regidas por Resoluciones de Presidencia y acuerdos suscritos entre el INDERT y el PNUD. ***Ver Anexo 4***

FECHA	INSTRUMENTO	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
11/07/2014	RP N° 1709/14	Aprueba Proyecto Piloto	Relevamiento socioeconómico y demográfico de 27 colonias
7/8/2014	Documento de Proyecto	Documento del Proyecto: Justificación, Objetivos y Actividades	***Producto 1:*** Generar una base de datos geoespaciales de las colonias y los lotes. ***Producto 2:*** Registro Agrario de ocupantes, actualizado. ***Producto 3:*** Sistema Integrado de Información para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, desarrollado y disponible, a partir de la concreción e integración de los Productos 1 y 2. ***Producto 4:*** Óptima gestión del Proyecto
7/08/2014	Acuerdo	Acuerdo de financiación de Gastos del Proyecto SIRT entre el INDERT y el PNUD	Aplicación de los fondos en acuerdo al documento del Proyecto. U$ 400.000,oo
13/08/2014	RP N° 1996/14	Se autoriza transferencia de fondos al PNUD	400.000 U$ para ejecución del Proyecto Piloto

PRESUPUESTO

El presupuesto total del Proyecto para esa fase fue de US$ 404.867,79, incluyendo los costos directos e indirectos en los que incurra el PNUD para su implementación.

Este presupuesto fue financiado en su totalidad con recursos propios del INDERT.

POBLACIÓN OBJETIVO

El Proyecto focalizó sus actividades, en 27 colonias con un aproximado de 10.000 lotes agrícolas, en 3 departamentos seleccionados de la Región Oriental: Caaguazú, Caazapá y Canindeyú.

Colonias incluidas en el Proyecto Piloto					
N°	Colonias	Has	Lotes	Viviendas	Trabajos en campo
1	Arroyo Norte	1.003	99	65	Completado
2	Tiquino - Ex Virgili	967	103	81	Completado
3	Potrero Mburicaó	652	48	52	Completado
4	Arroyo Hondo	1.937	260	136	Completado
5	San Agustín	1.950	125	144	Completado
6	Guayakí Cua	1.935	118	29	Completado
7	San Valentín	823	99	51	Completado
8	San Marcos	944	115	250	Completado
9	Juliana Fleitas	725	82	93	Completado
10	Tembiaporá	4.102	390	827	Completado
11	Yguazú del Norte	500	338	388	Completado

Colonias incluidas en el Proyecto Piloto					
N°	**Colonias**	**Has**	**Lotes**	**Viviendas**	**Trabajos en campo**
12	Pindó	2.457	328	524	Completado
13	San Expedito - Ex Balanza	1.456	154	561	Pospuesto para 2a Fase
14	Campo Azul	3.785	157	267	Completado
15	Manduara Sta Teresa	2.086	169	103	Completado
16	María Auxiliadora	4.197	280	184	Completado
17	Comber Cue	10.673	390	1.506	Completado
18	Santa Rosa de Lima	10.000	216	99	Completado
19	Maracaná	9.566	410	2.073	Completado
20	San Isidro	1.637	246	363	Completado
21	Santa Librada	788	139	124	Completado
22	Koe Porá	9.326	1.074	599	Completado
23	San Juan	10.482	1.143	667	Completado
24	Ybyrarobaná (BrítezCué)	5.481	1.200	1.238	Completado
25	Yvypytá	6.002	514	304	Completado
26	Rio Jejuí (Karuperamí)	3.000	209	92	Completado
27	Genaro Romero				Pospuesto para 2a Fase
Totales		**96.474**	**8.406**	**10.820**	

Conclusiones y recomendaciones de la fase Piloto:

a. *Los hallazgos de irregularidades en la tenencia de la tierra hacen que sectores "afectados" intenten descalificar el trabajo, por lo cual se recomienda realizar los trabajos en terreno con equipos de alta tecnología y no más con registros en papel.*
b. *Los preparativos para la realización del Proyecto definitivo, continuidad del proceso, contemplaron la incorporación de más personal técnico, la adopción de tecnología de levantamiento de datos (GPS, Cámara fotográfica y Registro en un mismo equipo) y la priorización de colonias que cuenten con títulos patrimoniales sin controversias, dejando las propiedades de origen fiscal para más adelante,*
c. *La resistencia interna institucional, especialmente en las oficinas regionales descentralizadas, se allanan únicamente con un fuerte respaldo político de la máxima autoridad institucional,*
d. *La visibilidad y divulgación de los resultados/hallazgos, en cada colonia, ante la opinión pública es clave para disminuir la resistencia de los ocupantes irregulares, funcionarios infieles, campesinos prestanombres y escribanos que "viabilizan" situaciones irregulares.*

En base a datos oficiales proveídos por la Gerencia de Colonias y Tenencia del INDERT, se tiene que el total de Colonias habilitadas a la fecha, asciende a 1.018 en la Región Oriental:

COLONIAS HABILITADAS POR INDERT (IRA-IBR) - REGION ORIENTAL								
Departamento	**Hasta Enero de 2015**			**N° distritos**	**Con Titulo patrimonial**		**Colonias S/D y Fiscal**	
	Cantidad	**Lotes**	**Has**		**Lotes**	**Superficie**	**Lotes**	**Superficie**
Concepción	61	18.231	385.483	8	5.925	159.190	12.306	226.293
San Pedro	169	41.390	602.040	20	27.282	318.217	14.108	283.823
Cordillera	63	8.080	68.523	17	2.399	22.243	5.681	46.280
Guairá	43	8.382	140.136	15	4.649	85.612	3.733	54.524
Caaguazú	108	35.231	373.235	18	25.106	279.928	10.125	93.307
Caazapá	73	18.801	216.615	11	9.899	119.182	8.902	97.433
Itapúa	107	26.216	441.909	23	20.819	360.500	5.397	81.409
Misiones	53	7.156	84.953	9	2.571	51.684	4.585	33.269
Paraguarí	79	11.653	128.288	15	6.183	0	5.470	53.023

COLONIAS HABILITADAS POR INDERT (IRA-IBR) - REGION ORIENTAL								
Departamento	Hasta Enero de 2015			N° distritos	Con Titulo patrimonial		Colonias S/D y Fiscal	
	Cantidad	Lotes	Has		Lotes	Superficie	Lotes	Superficie
Alto Paraná	86	17.747	282.431	18	11.882	173.354	5.865	109.077
Central	21	2.576	16.030	12	59	2	2.517	16.028
Ñeembucú	39	4.360	106.864	15	1.461	36.572	2.899	70.292
Amambay	42	8.950	179.786	3	6.933	121.391	2.017	58.395
Canindeyú	74	18.244	260.682	11	16.616	200.097	1.628	60.585
Totales	**1.018**	**227.017**	**3.286.975**	**195**	**141.784**	**1.927.972**	**85.233**	**1.283.738**
				%	62,5%	58,7%	37,5%	39,1%

Si a esta cantidad, descontamos las 25 (veinticinco) ya relevadas durante el Proyecto Piloto, nos dan un remanente de 993 colonias, las que esperamos regularizar conforme el siguiente plan plurianual:

Año 2015	Año 2016	Año 2017
362 Colonias	350 Colonias	281 Colonias

El objetivo era relevar información de un total aproximado de 362 colonias, 85.353 lotes, 1.326.380 hectáreas, en 61 distritos de 3 departamentos, entre los meses de marzo a diciembre del 2015.

COLONIAS A RELEVAR POR EL SIRT								
Departamentos	Cant.	Lotes	Has	N° distritos	Con Titulo patrim.		Colonias S/D y Fiscal	
					Lotes	Sup	Lotes	Sup
San Pedro	169	41.390	602.040	20	27.282	318.217	14.108	283.823
Itapúa	107	26.216	441.909	23	20.819	360.500	5.397	81.409
Alto Paraná	86	17.747	282.431	18	11.882	173.354	5.865	109.077
Totales	**362**	85.353	1.326.380	61	59.983	852.071	25.370	474.309
					70,3%	**64,2%**	**29,7%**	**35,8%**

PRESUPUESTO

El presupuesto total del Proyecto para el ejercicio fiscal 2015 era de Gs 8.000.000.000. (Guaraníes ocho mil millones), provenientes del presupuesto del FIDES, transferidos a la oficina del Programa de la Naciones Unidas (PNUD) con sede en Asunción, Paraguay.

FECHA	INSTRUMENTO	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
2/03/2015	RP N° 545/15	Se aprueba continuidad del Proyecto SIRT	Plan 2015: 362 colonias de San Pedro, Itapúa y Alto Paraná. Monto 8 mil millones de Gs.
6/03/2015	RP N° 645/15	Aprobación de Enmienda 1 al acuerdo de la financiación de los gastos del proyecto	Resuelto por unanimidad de los Miembros de la Junta Asesora en sesión del jueves 19/02/2015.
11/03/2015	RP N° 1473/15	Procesos abreviados para impulsar titulación en áreas de intervención del SIRT	Integra equipo inter-gerencial y designa a Jorgelina Gómez como coordinadora general

FECHA	INSTRUMENTO	CONTENIDO	OBSERVACIÓN
16/04/2015	*RP N° 1132/15*	*Se autoriza la transferencia de fondos al PNUD*	*Transferencia de Gs. 8.000.000.000 (Ocho mil millones de Gs)*
17/04/2015	*Enmienda 1*	*Prorrogan el Acuerdo de participación en la financiación del Proyecto SIRT entre el INDERT y el PNUD del 7/8/2014*	*Establece una nueva contribución del INDERT para administrar el PNUD por la suma de U$ 1.689.189,19*
17/04/2015	*Revisión Sustantiva*	*a. Reflejar gastos reales del Proyecto Piloto* *b. Reprogramar gastos no ejecutados al 31/12/2014* *c. Asignar nuevo aporte INDERT* *d. Inicio de 2ª fase del proyecto*	*a. Se remite informe de gastos 2014* *b. Reprograma gastos no ejecutados en 2014 (134.432 U$)* *c. Nuevo aporte (U$ 1.689.189,19)* *d. Cubrir 362 colonias localizadas en San Pedro, Itapúa y Alto Paraná*
20/04/2015	*RP N° 1007/16*	*Se autoriza la transferencia de fondos del INDERT a l PNUD*	*Transferencia de los 8.000.000.000 de gs al cambio de la fecha 5.675 Gs/U$ que totalizan 1.409.691,63 u$*
30/06/2015	*RP N° 2100/15*	*Designación de nueva Directora Nacional del Proyecto SIRT*	*Zulma Sosa en reemplazo de Fernando Saguier*
31/07/2015	*RP N° 2513/15*	*Conforma equipo de campo para sensibilización comunitaria y facilitación de gestión operativa con oficinas regionales*	*Designados: Gustavo Torres, Cristhian Palacios, Celso Vergara y Roberto Escurra*
10/11/2015	*RP N° 3766/15*	*Por la cual se crea la Gerencia SIRT*	*Modifica estructura orgánica, crea la Gerencia SIRT, y designa a Zulma Sosa como Gerente.*
10/11/2015	*RP N° 3778/15*	*Establece Reglamento de Internalización y Procesamiento de datos remitidos por la Gerencia SIRT, en materia de:*	*1) Presentación de Informes,* *2) Aprobación del Plano Oficial;* *3) Regularización jurídica de títulos patrimoniales de colonias;* *4) Adjudicación de Beneficiarios ocupantes;* *5) Desestimación y/o Reversión de solicitudes y/o operaciones irregulares.*

Cumplimiento de Metas

En la RP N° 545 del 2/03/2015, en su punto 2. Situación Actual se expresa "El equipo técnico del SIRT – en base a datos oficiales proveídos por la Gerencia de Colonias y Tenencias del INDERT – ha relevado información preliminar del registro de Colonias habilitadas a la fecha, encontrándose que en

la Región Oriental existen 1.018 colonias, que descontadas las 25 (veinticinco) ya relevadas durante el proyecto piloto, nos dan un total remanente de 993 colonias, las que esperamos regularizar conforme el siguiente plan PLURIANUAL:

Año 2015	***Año 2016***	***Año 2017***
362 Colonias	*350 Colonias*	*281 Colonias*

Se ha hablado de la falta de cumplimiento de las metas previstas para el ejercicio 2015, y en tal sentido conviene hacer algunas puntualizaciones:

1) Aspecto Jurídico

Del listado de referencia (1.018 colonias), luego de un análisis detallado de las condiciones de titulación patrimonial de las mismas, se concluyó que cerca del 40% tenían origen FISCAL, lo cual requiere de mensura previa para inscribir a nombre del INDERT y solo después empezar a adjudicar y titular los lotes.

Además, dada la vigencia de la ***Acordada 84/98***[2]*, sin que en dos décadas administración alguna la haya considerado y aplicado para generar los títulos, sino a través de pedidos de EXCEPCIÓN de su cumplimiento, el mismísimo Presidente de la República, don Horacio Cartes, instruyó al proyecto para "ponerse las pilas y dar cumplimiento a esa normativa".*

Claramente el objetivo político era, es y seguirá siendo el de la REGULARIZACIÓN JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, lo cual implica asignar los derechos legítimos de tenencia de la tierra a través de las adjudicaciones, primero, y títulos definitivos después.

En ese proceso el RELEVAMIENTO FISICO EN TERRENO ES FUNDAMENTAL pero lo CRUCIAL Y EXCLUYENTE es que el titulo patrimonial de la porción mayor esté en condiciones jurídico-legales para enajenar por lotes, en favor de los beneficiarios agrarios.

El Presidente del Indert y el equipo de proyecto a la luz de estas limitantes y las demás que serán expuestas a continuación, entendió que era imposible avanzar en cantidad (relevamiento físico sin efectos de titulación) sin antes establecer en el marco de procesos interinstitucionales (incluyendo al SNC y la DGRP) los mecanismos y metodologías de trabajo conjunto para instituir procedimientos de TITULACIÓN MASIVA DE PROPIEDADES en PROCESOS ABREVIADOS.

Así por ejemplo, una de las medidas inmediatas fue acordar entre partes un sistema de trabajo el cual fue discutido y aprobado en el más alto nivel de decisiones, incluyendo la Corte Suprema de Justicia.

2) Aspecto Financiero

Al finalizar la fase 1ª (Proyecto Piloto), hubo un saldo no ejecutado de 134.432 U$, que fue reprogramado para su ejecución en el 2015, fundamentalmente para el pago de honorarios del personal, de manera a no interrumpir los trabajos durante los primeros meses del año.
Sin embargo, el 1er desembolso de recursos se produjo recién el 6/05/2015 (792.070.53 U$) por lo cual la 1ª misión a campo se dio a mediados del mes de mayo.

[2] Las Oficinas de la Dirección del Registro Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos, requerirán para la toma de razón de escriturase otros instrumentos por los cuales se transmiten el dominio o se constituyan derechos reales sobre inmuebles fraccionados, la presentación de un plano suscripto por profesional competente demostrativo de la división de lo enajenado o gravado y de lo que resta libre al propietario, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el Servicio Nacional de Catastro.

3) Aspecto Socio-Político

A pesar de infinidad de reuniones de socialización del Proyecto, desde la idea hasta la descripción de los resultados esperados en diferentes ámbitos, como ser:

a. Presidente de la República, en 5 oportunidades durante el presente año,
b. Vicepresidente de la República, en 3 oportunidades, una de ellas con la participación de directivos de la Unión de Gremios de la Producción "UGP".
c. Ministros del Poder Ejecutivo; MH, MAG, STP, Senatics,
d. Gobernación de Itapúa; Gobernador, Junta Departamental y 3 diputados departamentales,
e. Senadores Miguel López Perito (FG) y Luis Alberto Wagner (PLRA),
f. Comisión Asesoras de la Cámara de Diputados; las de Bienestar Rural (Celso Troche Álvarez) y Agricultura y Ganadería (Edgar Ortiz Riveros),
g. Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural del Senado, presidida por Sixto Pereira,
h. Dirigencia campesina de las Organizaciones; MCNOC, FNC, Liga Nacional de Carperos, ONAC, ASAGRAPA, OLT y
i. Organizaciones gremiales de producción; ARP, UGP.

.....no han sido pocas las dificultades encontradas en las salidas a campo, donde se produjeron un sinnúmero de situaciones, desde el rechazo total a la realización de esas tareas, los reclamos por ausencia de estado, quejas contra administradores de colonias, pasando por desinformaciones o distorsiones claras de la iniciativa, como ser: "este es un trabajo encargado por multinacionales", "el SIRT es una empresa del Presidente de la República", "se quiere sacar tierra a los pobres para dar a los sojeros" o las más inverosímiles, como la confusión de las siglas del SIRT con el CIRD (Cooperación USA). En casos puntuales, zona María Auxiliadora – Itapúa e Itakyry/Mbaracayú – Alto Paraná, se han realizado hasta 3 reuniones con gente del lugar, sin lograr (pese a compromisos asentados en acta) que el equipo del proyecto pueda iniciar los trabajos de campo.

Una resistencia "combinada" fue la constante, originada en terceros no residentes en las colonias, pero que alquilan las tierras para producción extensiva, más algunos funcionarios (principalmente administradores de colonias) que apenas culminaban los trabajos, expresaban a los lugareños que esa tarea no tenía validez alguna. En casos más extremos, en zonas del Alto Paraná los equipos de campo fueron amenazados con armas de fuego para no entrar a las colonias Capií, 8 de diciembre y Núcleo Rural.

Acuerdos interinstitucionales

Una parte importante de las tareas del SIRT, consistió en la promoción de acuerdos y trabajos de complementariedad programática y operativa con varias instituciones oficiales, con las que se avanzó en acuerdos específicos de cooperación técnica, como ser: ***Ver Anexo 5***

a. ***Servicio Nacional de Catastro****: coordinación y complementariedad de esfuerzos para ajustes de procesos de inscripción de colonias en los registros institucionales, habiendo acordado la asignación exclusiva de funcionarios para atender los tramites del INDERT-SNC en línea hasta lograr que por primera vez en décadas de "reforma Agraria" el INDERT haya inscripto en Catastro una colonia como un todo y se hayan empadronado de una sola vez todos los lotes de la misma,*[3]
b. ***Dirección de Registros Públicos****; para el intercambio de información y datos en línea de manera a agilizar los procesos de análisis registrales de títulos patrimoniales de las colonias,*
c. ***SENATICs****; cooperación técnica en Materia de seguridad en el manejo de la base de datos del proyecto, el desarrollo de softwares que permitan en un mismo dispositivo hacer las 3 tareas de campo (GPS, cuestionario y Fotos) para el relevamiento de datos y la creación de un archivo de seguridad (espejo) en un servidor externo y con altas condiciones de seguridad. Asimismo, el Sistema de Intercambio de Información, que nos permite la verificación de la condición de sujeto de la reforma agraria.*

[3] Este hecho marcó un punto de inflexión para los empadronamientos masivos a partir del análisis de las colonias como un solo cuerpo. Luego de décadas de la reforma agraria, por fin pudo presentarse un plano completo de colonia, con loteamiento definitivo.

*d. **STP**; para cesión de Base de Datos del SIRT y el préstamo de tablets al proyecto.*

Tareas extraordinarias al objetivo primario del SIRT

Así como se han estructurado programas, planes, metas y resultados esperados, es bueno además advertir que en numerosas oportunidades el equipo SIRT se abocó – a petición del alto nivel de decisión institucional y con carácter de urgencia–a entender y sugerir las resoluciones de casos puntuales y de alta conflictividad en campo como los casos siguientes:

a. Colonia Guajhory, zona Raúl Arsenio Oviedo (Caaguazú),
b. Tierras De Gasperi, colindante con las colonias Tapiracuai Loma y Añaretanguá (San Pedro),
c. Caso Hildebrand, tierras en la Compañía Tembetary, Distrito JM Frutos, Dpto Caaguazú,
d. Caso Colonia Militar, zona Ybyrarobaná, Dpto Canindeyú,
e. Caso FINAP, zona Capiibary de San Pedro, cerca de 80 mil has relevadas
f. Caso de las tierras Ex - Barbero
g. Análisis de ofertas de ventas de propiedad al INDERT, estudios de títulos, tractogramas

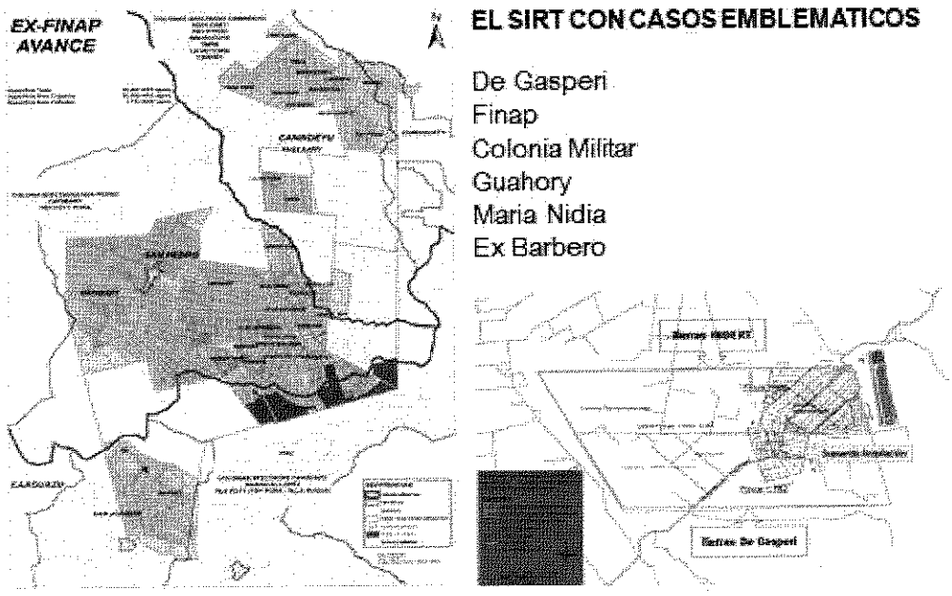

Al cierre del año 2015, se presenta el siguiente cuadro de situación:

N°	DETALLE	Cant. Colonias
1	Informes presentados al INDERT	20
2	Cantidad de colonias en proceso de elaboración de informe final	35
3	Cantidad de colonias presentadas a la Servicio Nacional de Catastro	3
4	Cantidad de Colonias con relevamiento de campo FINALIZADO	106

*Tal vez el hecho más relevante e histórico a la vez, se produjo en mayo de 2015, cuando el INDERT, luego de varias décadas, presentó al Servicio Nacional de Catastro el primer plano completo de la colonia Santa Teresa de Manduará **(Ver Anexo 6)** para dar cumplimiento a la Acordada de la CSJ 84/98. Hasta entonces, solo se presentaban planos individuales de lotes para ser empadronados y*

luego ingresados a la DGRP donde se les asignaba números de fincas y así obtener los títulos definitivos.

El objetivo, claramente dejaba de ser un ***CENSO*** *para pasar a ser un* ***SISTEMA DE INFORMACIÓN*** *donde múltiples actores públicos y privados puedan acceder a valiosas informaciones multivariables geoespaciales, para en base a las mismas adoptar decisiones de carácter programáticas y operativas como construcción de viviendas, caminos, saneamiento, sistemas de salud y educación, seguridad, dinámica poblacional, catastro municipal, etc.*

Todo esto reorientó de manera sustancial los objetivos del proyecto, por cuanto aquellas metas primarias de relevamiento de campo a razón de unas 300 por año tuvieron que ser modificadas, notificadas y acordadas con el PNUD en la Revisión Sustantiva N° 2 del 30/05/2016 ***(Ver Anexo 7),*** *donde se reformularon metas y actividades con los siguientes objetivos;*

i. relevamiento de 150 colonias,
ii. Estudio de 50 títulos patrimoniales de colonias
iii. 50 informes finales,
iv. 7.000 adjudicaciones, como nuevos objetivos del proyecto

Finalmente, en el periodo 2017, se ha superado las metas establecidas.

En referencia a la autorización de los recursos financieros complementarios, se debe a: Incorporación de consultores para apoyar el proceso de titulación masiva en la Dirección General de Registros Públicos, apoyo en las actividades de entrega de certificados de adjudicación de lotes a los beneficiarios, el proceso de cobro y generación de títulos de propiedad y firma de los mismos".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación** presentada, debido a que las metas fueron incumplidas y reducidas muy significativamente, aumentando el costo del proyecto.

También se señala: *"Finalmente, en el periodo 2017, se ha superado las metas establecidas"*, sin embargo, la meta establecida en el POI fue de 120 relevamientos de campo, siendo tan solo 77 colonias relevadas durante dicho año.

Además agregan que "*En referencia a la autorización de los recursos financieros complementarios, se debe a: Incorporación de consultores para apoyar el proceso de titulación masiva en la Dirección General de Registros Públicos, apoyo en las actividades de entrega de certificados de adjudicación de lotes a los beneficiarios, el proceso de cobro y generación de títulos de propiedad y firma de los mismos".* Es aquí, donde la auditoría observa que el Proyecto SIRT se atribuye funciones de dependencias que la institución cuenta en su estructura organizacional; en detrimento del cumplimiento de las metas fijadas inicialmente.

Conclusión

Falta de eficacia, eficiencia y economía en la gestión institucional, debido al escaso cumplimiento de las metas previstas relacionadas al relevamiento de campo del Proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra".

Recomendación

Los responsables deberán buscar mecanismos y estrategias adecuadas que permitan cumplir las metas establecidas, especialmente aquellas para las cuales fue impulsado el proyecto, de manera a

lograr la actualización de la base de datos catastral respecto a las condiciones de la tenencia de la tierra, y servir como insumo para los procesos de adjudicación y titulación, actividades propias de la institución.

Observación CGR N° 45

Discrepancias de los datos contenidos en la información documental de la institución, generando falta de confiabilidad en los mismos.

Caso N° 1: Entre los productos y metas de productos, establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 y en el Plan Financiero 2017, aprobado para el ejercicio fiscal 2017, las cuales son detalladas en el siguiente cuadro:

PRODUCTOS SEGÚN EL POI 2017	METAS Y UNIDAD DE MEDIDA SEGÚN EL POI 2017	PRODUCTOS SEGÚN EL PLAN FINANCIERO 2017	METAS Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS PRODUCTOS SEGÚN EL PLAN FINANCIERO 2017	DIFERENCIAS
PRODUCTO 153: Tierras Adquiridas	UM: HAS **Meta 2017: 880**	PRODUCTO 153: Tierras Adquiridas	UM: HAS **Meta 2017: 6000**	CANTIDAD DE META 2017 ESTABLECIDA (800 y 6000)
----------	----------	PRODUCTO 721: Servicio de Mensura y Titulación	UM: Adjudicaciones Meta 2017: 6000	EL PRODUCTO NO SE OBSERVA EN EL POI 2017
PRODUCTO 786: Obras de Infraestructuras Entregadas	UM: OBRAS **Meta 2017: 14**	PRODUCTO 786: Obras de Infraestructuras Entregadas	UM: OBRAS **Meta 2017: 8**	CANTIDAD DE META 2017 ESTABLECIDA (14 y 8)
PRODUCTO 231: Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias rurales	UM: Asentamientos **Meta 2017: 250**	PRODUCTO 231: Desarrollo de Proyectos para la Asistencia a Familias rurales	UM: Asentamientos **Meta 2017: 100**	CANTIDAD DE META 2017 ESTABLECIDA (250 y 100)
PRODUCTO 852: Construcciones realizadas	UM: Unidades **Meta 2017: 10**	PRODUCTO 852: Construcciones realizadas	UM: Unidades **Meta 2017: 6**	CANTIDAD DE META 2017 ESTABLECIDA (10 y 6)

Caso N° 2: Entre la cantidad y los meses de realización de las actividades informadas, conforme a los datos proveídos por la misma dependencia, sobre el mismo tema, y referidos al mismo periodo; situación que reduce el grado de confiabilidad de la información suministrada. Según informes proveídos por Memorándum GSIRT N° 182/18, Memorándum SIRT N° 202/17 y Memorándum GSIRT N° 253/18, informes de las colonias relevadas y de las adjudicaciones realizadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

2.1 Datos en cantidad

CONCEPTO	MES	SEGÚN INFORME MEMORÁNDUM GSIRT N° 182/18	SEGÚN INFORME DE AVANCES Y PRODUCTO - MEMORANDUM SIRT 202/17	DIFERENCIA EN CANTIDAD DE LOTES
		LOTES ADJUDICADOS	LOTES ADJUDICADOS	
ADJUDICACIONES Segundo Semestre 2017	JULIO 2017	978	154	824
	AGOSTO 2017	1200	1200	0
	SETIEMBRE 2017	681	680	1
	OCTUBRE 2017	1920	1920	0
	NOVIEMBRE 2017	1782	1782	0
	DICIEMBRE 2017	2265	2265	0
	TOTALES	**8826**	**8001**	**825**

2.2 Datos en meses

CONCEPTO	MES	SEGÚN INFORME MEMORÁNDUM GSIRT N° 182/18	SEGÚN INFORME DE AVANCES Y PRODUCTO - MEMORANDUM SIRT 202/17	SEGÚN RESUMEN DE ACTIVIDADES - MEMORANDUM GSIRT N° 253/18
COLONIAS RELEVADAS 2017	ENERO 2017	0	14	0
	FEBRERO 2017	0	0	0
	MARZO 2017	0	0	1
	ABRIL 2017	1	1	3
	MAYO 2017	4	4	0
	JUNIO 2017	2	2	3
	JULIO 2017	2	2	7
	AGOSTO 2017	8	8	9
	SETIEMBRE 2017	16	16	15
	OCTUBRE 2017	16	16	16
	NOVIEMBRE 2017	17	17	13
	DICIEMBRE 2017	11	13	10
	TOTAL	**77**	**93**	**77**

Caso N° 3: Entre las metas en el Indicador 1757 Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT) y las previstas por el proyecto SIRT para el ejercicio 2017.

METAS	RES. 545/15	POI 2017	RES. 254/17	REV. 5	Según ACTA CGR N° 19/18
Indicador: Cantidad de diagnóstico de colonias y actualización catastral para posibilitar la titulación de los lotes (SIRT)		**120 colonias**			
Metas SIRT	**281 colonias**		**100 colonias**	**60 colonias**	**50 colonias**

Caso 4: Entre metas de adjudicaciones POI y SIRT
*Metas previstas en el POI 2017: Cantidad de Resoluciones de adjudicación: **6.000 adjudicaciones.**
*Metas previstas por el SIRT 2017: **7.000 adjudicaciones**.

Caso 5: Resultados de colonias e informes finales, entre Proyecto SIRT- Avance trimestral-GSIRT
5.1 Proyecto SIRT.

N°	Detalle	Metas 2017
1	Relevamiento de campo	**77 colonias**
2	Informes Finales	**77 Informes**
3	Adjudicaciones de lotes	10.132

5.2 En el SPR-PA-03: Informe cualitativo de Avance trimestral – Cuarto Trimestre final del 2017 en logros alcanzados señala **71 Informes Finales**.
5.3 La GSIRT informa: entrega de certificados de adjudicación de **76 colonias** 10.132 lotes

Caso 6: Número de titulaciones de una misma dependencia.

DOCUMENTOS	EJERCICIO FISCAL	TITULOS FINIQUITADOS
Según lista de colonias y	**2014/2017**	**799**

DOCUMENTOS	EJERCICIO FISCAL	TITULOS FINIQUITADOS
lotes matriculados presentadas a la DGRP		
Según Memorándum 09/18 de fecha 26/04/2018 - Dirección de Registro del Beneficiario	2017	1044
Conforme devolución del Registro Público - Formato Digital - Dirección de Registro del Beneficiario	2017	785

Caso 7: Entre número de lotes relevados

Según el Informe final año 2017, elaborado el 08/03/2018, preparado por el Asesor Técnico Principal del Proyecto SIRT, se menciona la evolución de resultados a partir del inicio del Proyecto cantidad de relevamientos en campo 299 colonias que totalizan **114.386 lotes.**

Según Memorándum GSIRT N° 297/18, *"Desde el ejercicio fiscal 2014 al 2017, se han relevado un total de 299 colonias, que suman **88.407 lotes**, de los cuales 107 colonias fueron adjudicadas con un total de 20537 lotes".*

Descargo del ente sujeto de control

*"**Gerencia de Administración y Finanzas***

En virtud al cuadro descripto por la C.G.R., que sustenta esta observación, más específicamente en los caso nº 1, las diferencias visualizadas entre las metas consignadas en el POI (Plan Operativo Institucional) 2017 y el Plan Financiero 2017, se deben a que los productos y sus respectivas unidades de medida señalados en el POI 2017, fueron cargados conforme a al Decreto Nº 5223/2016 "Por el cual se establecen los Lineamientos para la Programación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017", en el Sistema de Planificación de Resultados", administrado por la Secretaria Técnica de Planificación, conforme a las tareas de Planificación y relevamiento de datos realizado por la Gerencia de Políticas y Planificación, posteriormente elevado al Parlamento Nacional mediante el Ministerio de Hacienda, dicho proyecto de presupuesto, aprobado por el Poder Legislativo, fue nuevamente elevado al Poder Ejecutivo, que procedió a objetar totalmente el Proyecto de Ley Nº 5789/2016, por Decreto Nº 6565/2016 y por Decreto Nº 6657/2017 "Que establece la vigencia de la Ley Nº 5554/2016 para los procesos de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017". Por tanto, los productos presupuestarios y sus pertinentes indicadores registrados en el Plan Financiero del Ejercicio 2017, corresponden a los mismos aplicados en el Ejercicio 2016, como consecuencia del Decreto mencionado quedando sin efecto lo cargado en el POI 2017.-

Gerencia del SIRT

Caso 1.

Estos datos deberán ser proveídos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación del INDERT.

Caso 2.

2.1. Datos en cantidad

Cabe aclarar, que según memorándum GSIRT 182/18, se presenta la cantidad de lotes adjudicados correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre del 2017, sin embardo, en el memorándum SIRT 02/17, muestra la cantidad de lotes adjudicados correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017, cuyas cantidades corresponden a periodos diferentes. En los dos últimos memorándum se presentaron datos preliminares en los anexos, siendo la versión definitiva la presentada en el memorándum GSIRT 253/18.

2.1 Datos en cantidad

CONCEPTO	MES	SEGÚN INFORME MEMORÁNDUM GSIRT N° 182/18	SEGÚN INFORME DE AVANCES Y PRODUCTO MEMORÁNDUM SIRT 202/17	DIFERENCIA EN CANTIDAD DE LOTES
		LOTES ADJUDICADOS	LOTES ADJUDICADOS	
ADJUDICACIONES Segundo Semestre 2017	JULIO 2017	978	154	824
	AGOSTO 2017	1200	1200	0
	SETIEMBRE 2017	681	680	1
	OCTUBRE 2017	1920	1920	0
	NOVIEMBRE 2017	1782	1782	0
	DICIEMBRE 2017	2265	2265	0
	TOTALES	8826	8001	825

2.2. Datos en meses

Según memorándum GSIRT 253/18 la cantidad total por mes de colonias relevadas difieren, según los datos presentados en los memorándum GSIRT 182/18 y SIRT 202/17, debido a que en los dos últimos memorándum se presentaron datos preliminares en los anexos, siendo la versión definitiva la presentada en el memorándum GSIRT 253/18.

Caso 3.

En cuanto a la RP 545/15, la cifra mencionada en el cuadro de referencia, corresponde a una estimación inicial para el periodo.

Según RP 254/17, la cifra mencionada también corresponde a una estimación, que mediante la revisión sustantiva N°5 se definió como meta final (60 colonias).

Cumplimiento de Metas

En la RP N° 545 del 2/03/2015, en su punto 2. Situación Actual se expresa "El equipo técnico del SIRT – en base a datos oficiales proveídos por la Gerencia de Colonias y Tenencias del INDERT – ha relevado información preliminar del registro de Colonias habilitadas a la fecha, encontrándose que en la Región Oriental existen 1.018 colonias, que descontadas las 25 (veinticinco) ya relevadas durante el proyecto piloto, nos dan un total remanente de 993 colonias, las que esperamos regularizar conforme el siguiente plan PLURIANUAL:

Año 2015	Año 2016	Año 2017
362 Colonias	350 Colonias	281 Colonias

Se ha hablado de la falta de cumplimiento de las metas previstas para el ejercicio 2015, y en tal sentido conviene hacer algunas puntualizaciones:

4) Aspecto Jurídico

Del listado de referencia (1.018 colonias), luego de un análisis detallado de las condiciones de titulación patrimonial de las mismas, se concluyó que cerca del 40% tenían origen FISCAL, lo cual requiere de mensura previa para inscribir a nombre del INDERT y solo después empezar a adjudicar y titular los lotes.

*Además, dada la vigencia de la **Acordada 84/98**[4], sin que en dos décadas administración alguna la haya considerado y aplicado para generar los títulos, sino a través de pedidos de EXCEPCIÓN*

[4] Las Oficinas de la Dirección del Registro Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de los Registros Públicos, requerirán para la toma de razón de escrituras u otros instrumentos por los cuales se transmiten el dominio o se constituyan derechos reales sobre inmuebles fraccionados, la

de su cumplimiento, el mismísimo Presidente de la República, don Horacio Cartes, instruyó al proyecto para "ponerse las pilas y dar cumplimiento a esa normativa".

Claramente el objetivo político era, es y seguirá siendo el de la REGULARIZACIÓN JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, lo cual implica asignar los derechos legítimos de tenencia de la tierra a través de las adjudicaciones, primero, y títulos definitivos después.

En ese proceso el RELEVAMIENTO FISICO EN TERRENO ES FUNDAMENTAL pero lo CRUCIAL Y EXCLUYENTE es que el titulo patrimonial de la porción mayor esté en condiciones jurídico-legales para enajenar por lotes, en favor de los beneficiarios agrarios.

El Presidente del Indert y el equipo de proyecto a la luz de estas limitantes y las demás que serán expuestas a continuación, entendió que era imposible avanzar en cantidad (relevamiento físico sin efectos de titulación) sin antes establecer en el marco de procesos interinstitucionales (incluyendo al SNC y la DGRP) los mecanismos y metodologías de trabajo conjunto para instituir procedimientos de TITULACIÓN MASIVA DE PROPIEDADES en PROCESOS ABREVIADOS.

Así por ejemplo, una de las medidas inmediatas fue acordar entre partes un sistema de trabajo el cual fue discutido y aprobado en el más alto nivel de decisiones, incluyendo la Corte Suprema de Justicia.

5) Aspecto Financiero

Al finalizar la fase 1ª (Proyecto Piloto), hubo un saldo no ejecutado de 134.432 U$, que fue reprogramado para su ejecución en el 2015, fundamentalmente para el pago de honorarios del personal, de manera a no interrumpir los trabajos durante los primeros meses del año.

Sin embargo, el 1er desembolso de recursos se produjo recién el 6/05/2015 (792.070.53 U$) por lo cual la 1ª misión a campo se dio a mediados del mes de mayo.

6) Aspecto Socio-Político

A pesar de infinidad de reuniones de socialización del Proyecto, desde la idea hasta la descripción de los resultados esperados en diferentes ámbitos, como ser:

j. Presidente de la República, en 5 oportunidades durante el presente año,
k. Vicepresidente de la República, en 3 oportunidades, una de ellas con la participación de directivos de la Unión de Gremios de la Producción "UGP".
l. Ministros del Poder Ejecutivo; MH, MAG, STP, Senatics,
m. Gobernación de Itapúa; Gobernador, Junta Departamental y 3 diputados departamentales,
n. Senadores Miguel López Perito (FG) y Luis Alberto Wagner (PLRA),
o. Comisión Asesoras de la Cámara de Diputados; las de Bienestar Rural (Celso Troche Álvarez) y Agricultura y Ganadería (Edgar Ortiz Riveros),
p. Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural del Senado, presidida por Sixto Pereira,
q. Dirigencia campesina de las Organizaciones; MCNOC, FNC, Liga Nacional de Carperos, ONAC, ASAGRAPA, OLT y
r. Organizaciones gremiales de producción; ARP, UGP.

.....no han sido pocas las dificultades encontradas en las salidas a campo, donde se produjeron un sinnúmero de situaciones, desde el rechazo total a la realización de esas tareas, los reclamos por ausencia de estado, quejas contra administradores de colonias, pasando por desinformaciones o distorsiones claras de la iniciativa, como ser: "este es un trabajo encargado por multinacionales", "el SIRT es una empresa del Presidente de la

presentación de un plano suscripto por profesional competente demostrativo de la división de lo enajenado o gravado y de lo que resta libre al propietario, conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el Servicio Nacional de Catastro.

República", "se quiere sacar tierra a los pobres para dar a los sojeros" o las más inverosímiles, como la confusión de las siglas del SIRT con el CIRD (Cooperación USA). En casos puntuales, zona María Auxiliadora – Itapúa e Itakyry/Mbaracayú – Alto Paraná, se han realizado hasta 3 reuniones con gente del lugar, sin lograr (pese a compromisos asentados en acta) que el equipo del proyecto pueda iniciar los trabajos de campo.

Una resistencia "combinada" fue la constante, originada en terceros no residentes en las colonias, pero que alquilan las tierras para producción extensiva, más algunos funcionarios (principalmente administradores de colonias) que apenas culminaban los trabajos, expresaban a los lugareños que esa tarea no tenía validez alguna. En casos más extremos, en zonas del Alto Paraná los equipos de campo fueron amenazados con armas de fuego para no entrar a las colonias Capií, 8 de diciembre y Núcleo Rural.

Caso 4.

Las metas previstas en el POI se establecen a mediados del año 2016, con antelación para la elaboración del anteproyecto del presupuesto 2017 y las metas previstas en el SIRT fueron ajustadas de conformidad a los montos aprobados en el presupuesto general de gastos para el año 2017, conforme al comportamiento del tipo de cambio del dólar, elevando así las metas estimadas inicialmente en el POI.

Caso 5.

En cuanto a este punto, la diferencia entre la cantidad de informes finales, cargados en la SPR-PA-03 y lo presentado por la GSIRT, se debió a un error involuntario. Por lo tanto la versión definitiva es la presentada en el Memorándum GSIRT 253/18.

Caso 6. - Gerencia de Colonias y Tenencias.-

Observaciones:

DOCUMENTOS	*EJERCICIO FISCAL*	*TITULOS FINIQUITADOS*
Según lista de colonias y lotes matriculados presentadas a la DGRP.	*2014/2017*	*799*

Sobre este punto La Dirección de Registro del Beneficiario desconoce el origen de la información, debido a que la mima no se encuentra referenciado, dentro del cuadro de observaciones, proveído por la Auditoria Principal.

Observaciones:

DOCUMENTOS	*EJERCICIO FISCAL*	*TITULOS FINIQUITADOS*
Conforme devolución del Registro Público - Formato Digital - Dirección de Registro del Beneficiario.	*2017*	*785*

Sobre este punto cabe mencionar que se realizó el descargo correspondiente conforme al informe de la Dirección de Informática según Memorándum D.I. N° 27/18 DE FECHA 18/07/18. Donde transcripta mencionan:

- Conforme a las observaciones realizadas, se realizo un relevamiento integral del programa que realiza los informes desde la Base de Datos de títulos y se pudo comprobar que por un error involuntario se tomo como parámetro de búsqueda otro campo fecha, que no era la de fecha de devolución de los Registros Públicos.

-Siendo en informe remitido en primera instancia la cantidad de 785 títulos, debiendo ser la de 1085 títulos. Se adjunta descargo de la Dirección de Informática.

DOCUMENTOS	*EJERCICIO FISCAL*	*TITULOS FINIQUITADOS*
Conforme devolución del Registro Público - Formato Digital - Dirección de Registro del Beneficiario.	*2017*	*1.085*

Caso 7.
La diferencia en cuanto a la cantidad de lotes presentados en el informe final y Memorándum GSIRT 182/18, se debió a un error involuntario en la carga de datos, invirtiendo la cantidad de lotes y superficie en algunas colonias, que ya fue subsanado en el mes de marzo del 2017".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que:

Caso 1. *"...por Decreto Nº 6565/2016 y por Decreto Nº 6657/2017 "Que establece la vigencia de la Ley Nº 5554/2016 para los procesos de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017". Por tanto, los productos presupuestarios y sus pertinentes indicadores registrados en el Plan Financiero del Ejercicio 2017, corresponden a los mismos aplicados en el Ejercicio 2016".*

La discrepancia está dada por la falta de correspondencia de las metas previstas en el POI con las previstas en el Plan Financiero.

El Decreto N° 6715/17, cuya vigencia fue dada por Decreto N° 6657/17, en su Artículo 50. Ajustes al Plan Operativo Institucional, establecía *"Una vez aprobado el Plan Financiero, los OEE ajustarán sus Planes Operativos Institucionales (POI) para el ejercicio fiscal 2017 en los formularios B-16-04 POI-03 y B-16-05 POI-04, de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos, inc.a) La dependencia de planificación o equivalente de los OEE será responsable de coordinar el ajuste de los datos del POI en el SPR"*; y el Artículo N° 54. Elaboración del Plan de Acción del área social, en su inc. d) estableció que *"Los planes de Acción de los OEE se establecen serán concordantes con la planificación financiera del PGN 2017..."*

Caso 2: *"...debido a que en los dos últimos memorándum se presentaron datos preliminares en los anexos, siendo la versión definitiva la presentada en el memorándum GSIRT 253/18".*

Las discrepancias que se dan evidencian mucha falta de coordinación al interior de la institución.

METAS 2017				
RES. 545/15	**POI 2017**	**RES. 254/17**	**REV. 5**	**Según ACTA CGR Nº 19/18**
281 colonias	**120 colonias**	**100 colonias**	**60 colonias**	**50 colonias**

Caso 3. *"En cuanto a la RP 545/15, la cifra mencionada en el cuadro de referencia, corresponde a una estimación inicial para el periodo. Según RP 254/17, la cifra mencionada también corresponde a una estimación, que mediante la revisión sustantiva N°5 se definió como meta final (60 colonias)".*

Persisten las discrepancias presentadas en los documentos.

Caso 4*: "las metas previstas en el SIRT fueron ajustadas de conformidad a los montos aprobados en el presupuesto general de gastos para el año 2017, conforme al comportamiento del tipo de cambio del dólar, elevando así las metas estimadas inicialmente en el POI"*.

El Decreto N° 4774/16 Artículo 50.... Inciso f*) "Los OEE deberán adecuar en el SPR dentro del primer cuatrimestre del año sus indicadores y metas de resultados esperados para el periodo 2016, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, ajustándose a los criterios establecidos por la STP"*. Además, las diferencias persisten.

Caso 5. *En cuanto a este punto, la diferencia entre la cantidad de informes finales, cargados en la SPR-PA-03 y lo presentado por la GSIRT, se debió a un error involuntario. Por lo tanto la versión definitiva es la presentada en el Memorándum GSIRT 253/18.* Al respecto, la institución confirma lo observado, señalando que "*...se debió a un error involuntario...*".

Caso 6. - Gerencia de Colonias y Tenencias. Cantidad de Titulación
"Sobre este punto La Dirección de Registro del Beneficiario desconoce el origen de la información, debido a que la mima no se encuentra referenciado, dentro del cuadro de observaciones, proveído por la Auditoria Principal".

La información fue proveída por la institución por Nota A.I. N° 22 de fecha 12/04/2018 Memorándum GSIRT N° 184 de la misma fecha, donde responde a lo solicitado: *"La institución mantiene una estrecha relación de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Hacienda a través del Servicio Nacional de Catastro, además mantiene relación de cooperación con la Dirección General de Registros Públicos, se agrega lista de colonias presentadas en el Servicio Nacional de Catastro y lista de colonias presentadas en la Dirección General de Registros Públicos (ver www.sirt-indert.gov.py...)".*

DOCUMENTOS	EJERCICIO FISCAL	TITULOS FINIQUITADOS
Según lista de colonias y lotes matriculados presentadas a la DGRP	**2014/2017**	**799**

Fuente: página web http://www.sirt-indert.gov.py/index.php/datos/avances/registros-publicos

- Conforme a las observaciones realizadas, se realizo un relevamiento integral del programa que realiza los informes desde la Base de Datos de títulos y se pudo comprobar que por un error involuntario se tomo como parámetro de búsqueda otro campo fecha, que no era la de fecha de devolución de los Registros Públicos. Siendo en informe remitido en primera instancia la cantidad de 785 títulos, debiendo ser la de 1085 títulos. Se adjunta descargo de la Dirección de Informática"

Al respecto, la institución confirma lo observado, señalando que "*...por un error involuntario se tomo como parámetro de búsqueda otro campo fecha, que no era la de fecha de devolución de los Registros Públicos...*".

Caso 7. *"La diferencia en cuanto a la cantidad de lotes presentados en el informe final y Memorándum GSIRT 182/18, se debió a un error involuntario en la carga de datos, invirtiendo la cantidad de lotes y superficie en algunas colonias, que ya fue subsanado en el mes de marzo del 2017".*

Al respecto, la institución confirma lo observado, señalando que "*...se debió a un error involuntario en la carga...*".

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT por falta de rigor en el manejo y provisión de la información institucional, generando falta de confiabilidad en los mismos.

Recomendación

El INDERT deberá mejorar el control, la uniformidad y coherencia entre los documentos e informes institucionales que generan.

Observación CGR N° 46

Demora en la emisión de Informes Finales de colonias, realizados por Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT.

Según Memorándum GSIRT N° 182/18 y Memorándum GSIRT N° 236/18 de fecha 21/05/2018, fueron proveídos los Listados de "Informes Finales periodo Enero a Diciembre 2017", y de "Colonias y Lotes Relevados al 31/12/2017, según Departamento y Distrito".

Estudiados dichos documentos, se observó que existe gran retraso en la emisión de Informes Finales de las Colonias, correspondientes a aquellas relevadas por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", cuya emisión se presenta luego de transcurridos incluso hasta 2 años y 8 meses, contados desde la fecha del relevamiento de campo realizado por el proyecto, imposibilitando así el inicio de los trámites de adjudicación, titulación de tierras, o desestimación de pretensiones de obtener la propiedad de las mismas, por parte de las personas que las solicitaron.

En el cuadro a continuación se exponen algunos ejemplos de la situación presentada:

Nro.	Departamento	Distrito	Colonia	Periodo de relevamiento	Informes Finales emitidos en el 2017, según muestra	Observación
1	SAN PEDRO	GUAYAIBI	LUZ BELLA	Enero / 2.016	AGOSTO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
2	SAN PEDRO	GUAYAIBI	PRIMAVERA REAL	Noviembre/2015.	AGOSTO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 9 meses de realizado el relevamiento de campo.
3	SAN PEDRO	CAPIIBARY	CAÑON COLORADO	Julio / 2.016	AGOSTO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 1 mes de realizado el relevamiento de campo.
4	SAN PEDRO	YRYBYCUA	TETA PYAJHU	Noviembre/2015.	JULIO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
5	SAN PEDRO	TACUATI	SAN PEDRO POTY	Setiembre / 2.016	MAYO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
6	SAN PEDRO	LIMA	CARUMBEY	Diciembre / 2.016	OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
7	SAN PEDRO	LIMA	PASO TUNA	Diciembre / 2.016	JULIO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
8	CORDILLERA	ATYRA	ASENTAMIENTO SAN ISIDRO LABRADOR	Junio / 2.016	OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 4 meses de realizado el relevamiento de campo.
9	CORDILLERA	TOBATI	CORONILLO	Octubre / 2.016	MAYO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.

Nro.	Departamento	Distrito	Colonia	Periodo de relevamiento	Informes Finales emitidos en el 2017, según muestra	Observación
10	CAAGUAZU	YHU	BELLA VISTA	Agosto / 2.016	NOVIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
11	CAAGUAZU	YHU	ARROYO GUAZU	Diciembre / 2.016	NOVIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 11 meses de realizado el relevamiento de campo.
12	CAAGUAZU	YHU	YBY PYTA	Diciembre / 2.016	NOVIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 11 meses de realizado el relevamiento de campo.
13	CAAGUAZU	YHU	CAAGUAZU POTY	Diciembre / 2.016	JULIO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
14	CAAGUAZU	RAUL OVIEDO	SYRYCA	Agosto / 2.016	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
15	CAAGUAZU	VAQUERIA	ASENTAMIENTO PIRA VERA	Julio / 2.016	NOVIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 4 meses de realizado el relevamiento de campo.
16	ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	JOVENES UNIDOS - PAZ Y PROGRESO	Octubre/2015.	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 5 meses de realizado el relevamiento de campo.
17	ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	LUCHA POR LA TIERRA	Setiembre / 2.015	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 6 meses de realizado el relevamiento de campo.
18	ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	NUEVA ESPERANZA	Mayo / 2.016	SETIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 4 meses de realizado el relevamiento de campo.
19	ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	SAN VALENTIN	Octubre/2015.	SETIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 11 meses de realizado el relevamiento de campo.
20	ITAPUA	SAN PEDRO DEL PARANA	TAVA PORA	Octubre/2015.	SETIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 11 meses de realizado el relevamiento de campo.
21	ITAPUA	EDELIRA KM 21	18 DE AGOSTO	Agosto / 2.016	ABRIL 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
22	ITAPUA	ALTO VERA	KATUPYRY TEE	Marzo / 2.016	JULIO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 4 meses de realizado el relevamiento de campo.
23	MISIONES	SAN IGNACIO	ASENTAMIENTO GUAYAKI	Setiembre / 2.016	SETIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año de realizado el relevamiento de campo.
24	ALTO PARANA	DR. RAUL PEÑA	BUENA VISTA	Setiembre / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
25	ALTO PARANA	HERNANDARIAS	NUEVA FORTUNA	Setiembre / 2.016	NOVIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 2 meses de realizado el relevamiento de campo.
26	ALTO PARANA	PRESIDENTE FRANCO	MAYOR ALFREDO PLA	Noviembre/2015.	FEBRERO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
27	ALTO PARANA	HERNANDARIAS	FORTUNA UNIDA	Junio/2015.	SETIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 2 años y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
28	ALTO PARANA	ITAKYRY	8 DE DICIEMBRE	Junio/2015.	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 9 meses de realizado el relevamiento de campo.
29	ALTO PARANA	ITAKYRY	CANDELARIA	Setiembre/2015.	OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 2 año y 1 mes de realizado el relevamiento de campo.
30	ALTO PARANA	ITAKYRY	CAPII	Marzo / 2.016	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año de realizado el relevamiento de campo.

Nro.	Departamento	Distrito	Colonia	Período de relevamiento	Informes Finales emitidos en el 2017, según muestra	Observación
31	ALTO PARANA	ITAKYRY	CHINO CUE	Marzo / 2.016	SETIEMBRE 2017 Y OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 6/7 meses de realizado el relevamiento de campo.
32	ALTO PARANA	ITAKYRY	TAVA RORY	Marzo / 2.016	OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
33	ALTO PARANA	JUAN E. OLEARY	TACUARO SUR	Octubre/2015.	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 5 meses de realizado el relevamiento de campo.
34	ALTO PARANA	LOS CEDRALES	CAACUPE DEL PARANA	Julio / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 5 meses de realizado el relevamiento de campo.
35	ALTO PARANA	SAN CRISTOBAL	3 NACIENTES	Setiembre / 2.016	ABRIL 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
36	ALTO PARANA	SAN CRISTOBAL	SAN MIGUEL DEL MONDAY MZ GUEMBETY	Setiembre/2015.	FEBRERO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 5 meses de realizado el relevamiento de campo.
37	ALTO PARANA	SAN CRISTOBAL	TTE. CNEL. LEOPOLDO PERRIER	Julio / 2.016	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
38	ALTO PARANA	MINGA PORA	LIMOY	Junio/2015.	OCTUBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 2 años y 4 meses de realizado el relevamiento de campo.
39	ALTO PARANA	MBARACAYU	PUERTO INDIO	Marzo / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 9 meses de realizado el relevamiento de campo.
40	ALTO PARANA	TAVAPY	NUEVO AMANECER / FLEITAS CUE	Abril/2015.	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 2 años y 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
41	ALTO PARANA	TAVAPY	SEBASTIAN LARROZA	Abril / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 8 meses de realizado el relevamiento de campo.
42	ALTO PARANA	TAVAPY	TAVAPY PORA	Octubre/2015.	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 2 años y 2 meses de realizado el relevamiento de campo.
43	ALTO PARANA	NARANJAL	ADAN Y EVA	Agosto / 2.016	MARZO 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 7 meses de realizado el relevamiento de campo.
44	ALTO PARANA	DR. RAUL PEÑA	CAAGUY PORA	Setiembre / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
45	ALTO PARANA	DR. RAUL PEÑA	MARISCAL ESTIGARRIBIA	Setiembre / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 3 meses de realizado el relevamiento de campo.
46	ALTO PARANA	IRUÑA	NUEVA JERUSALEN	Octubre / 2.016	DICIEMBRE 2017.	Informe Final del SIRT emitido después de 1 año y 2 meses de realizado el relevamiento de campo.

*Cuadro elaborado por el EA

En el mismo sentido, se informa que de los 77 Informes Finales de Colonias emitidos según Memorándum GSIRT N° 202/17 en el ejercicio fiscal 2017, 15 corresponden a relevamientos de campo realizados por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" en el año 2015, 43 corresponden a relevamientos de campo realizados en el año 2016 y solamente 19 corresponden a relevamientos de campo realizados en el ejercicio fiscal 2017. Es así que de los 77 relevamientos de campo realizados por el Proyecto en el ejercicio fiscal 2017, quedaron pendientes del Informe Final 58 colonias, que representan el 75% de las colonias relevadas en dicho año.

Traduciéndolo en porcentajes tenemos el siguiente cuadro:

PERIODO DE RELEVAMIENTO DE CAMPO	CANTIDAD DE INFORMES FINALES EMITIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017	PORCENTAJE DE INFORMES FINALES EMITIDOS EN EL 2017, POR CADA PERIODO DE RELEVAMIENTO DE CAMPO
Ejercicio fiscal 2015	15 Informes Finales	19%
Ejercicio fiscal 2016	43 Informes Finales	56%
Ejercicio fiscal 2017	19 Informes Finales	25%
TOTAL de Informes Finales elaborados en el 2017	**77 Informes Finales**	**100%**

*Cuadro elaborado por el EA

Asimismo, según el Informe Final de Gestión Año 2017, del Proyecto SIRT, elaborado el 08/03/2018, se observó que de las 299 colonias relevadas desde el año 2014 al 2017, solamente fueron remitidos a presidencia, 143 Informes Finales de Colonias, que representan el 48% del total relevado, informes pendientes que dejan en espera a los pobladores de las colonias, sin posibilidad de continuar con los trámites de adjudicación y titulación, en los casos que corresponda.

Descargo del ente sujeto de control

"En cuanto a los motivos de la brecha de tiempos entre el relevamiento, informes finales, adjudicación y titulación, se pueden mencionar varios pero lo principal radica en la ***CONDICIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL,*** *reflejada en el título debidamente transferido e inscripto a nombre del IBR/INDERT.*

Es importante señalar que, a inicios del proyecto SIRT la meta era relevamiento de datos, los cuales fueron realizados en formato papel (cuestionario impreso), que debían ser digitalizados posteriormente en gabinete. Recién a principios del año 2016, se inicia el proceso de recolección de datos en formato digital, lo cual no solamente agilizó el proceso, sino brindó enorme seguridad y fiabilidad de datos por cuanto en un mismo dispositivo (desarrollado íntegramente por el equipo técnico del SIRT) se obtienen puntos GPS, se ejecuta el cuestionario y se capturan imágenes georreferenciadas de viviendas, documentos personales, etc.

Otro factor preponderante fue la rigurosidad y minuciosidad del análisis, para contar con información precisa, segura y confiable, sujeto al marco legal de la acordada 84/98. Sumado a esto, los conflictos sociales que se iban suscitando en determinadas colonias, obligando a que el equipo técnico se aboque de lleno al cierre de los informes finales de dichas colonias.

El relevamiento es una actividad de campo donde se releva por métodos tecnológicos de alta precisión información segura y confiable en relación a las condiciones de tenencia del lote, la aptitud del sujeto agrario y cerca de 90 variables socio-económica-demográfica de la familia rural. A su vez se toman fotos georreferenciadas de viviendas, documentos exhibidos por el titular (documentos personales, títulos, expedientes, recibos de pagos, etc.).

Esta información es procesada, analizada y evaluada en gabinete para luego emitir un informe definitivo de la colonia que es elevado a la Presidencia del INDERT, que lo aprueba por RP que dará lugar al inicio de los procesos abreviados de titulación masiva y la presentación del plano definitivo de la colonia y el loteamiento respectivo ante el Servicio Nacional de Catastro (SNC) y posteriormente ante la Dirección General de Registros Públicos (DGRP).

Sin embargo, el mayor esfuerzo técnico, el más largo y complejo que finalmente determina los pasos siguientes para la REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA COLONIA como un todo y DE CADA LOTE se da en los siguientes estadios:

a. *estudio del título patrimonial, que implica análisis de antecedentes de la finca matriz, desprendimientos anteriores hasta la 1ª anotación en los asientos registrales de la DGRP[5],*
b. *estudio de cada título de propiedad emitido con anterioridad por el IRA – IBR - INDERT, lo cual implica leer, dibujar y ubicar cada uno de los más de 200 mil títulos emitidos por el IRA-IBR-INDERT en casi 8 décadas,*
c. *estudio de ubicación y eventual superposición de propiedades ante el SNC (Catastro).*

Como el mandato político institucional (Poder Ejecutivo) y el reclamo social se centró en la TITULACIÓN, resultaba inconducente avanzar en los relevamientos de campo sin la certeza que los títulos patrimoniales se encontrasen medianamente en condiciones de satisfacer las exigencias de lo dispuesto por el SNC y la DGRP

Títulos superpuestos con otros propietarios	***Varias fincas que requieren unificación***
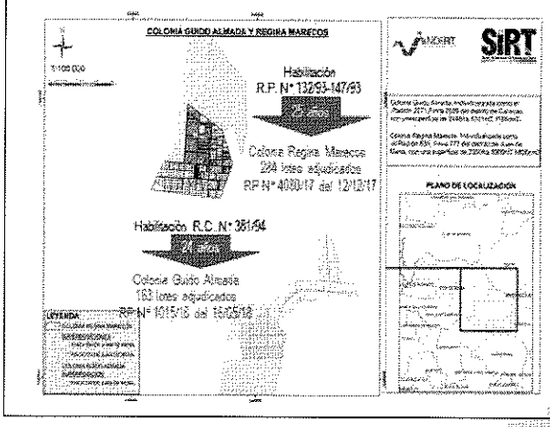	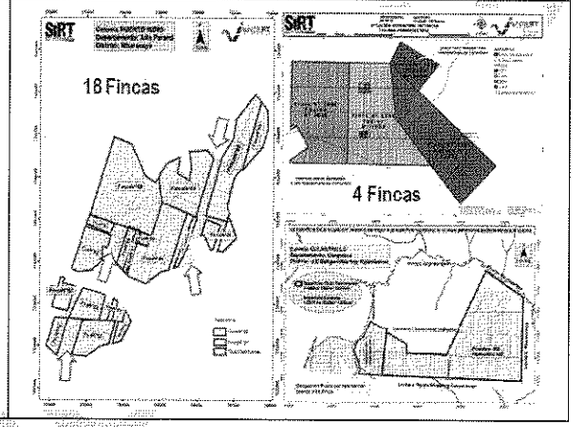

Por otra parte y, satisfechas las condiciones generales del patrimonio institucional como hemos visto, previo a la titulación existen una serie de requisitos, los cuales competen por un lado, al beneficiario (pago, entrega de documentos personales, etc.), y por otro lado, a otras instituciones (SNC y DGRP), cuyo tiempo de realización son ajenos a los tiempos estimados por el INDERT.

En cuanto a las posibilidades de anulaciones de títulos no finiquitados, como menciona la CGR, eso es administrativamente válido e institucionalmente conveniente por el sentido mismo de la ley agraria que ubica a las familias rurales agrícolas como centro de la política pública de reforma agraria, ya que en el proceso de relevamiento del SIRT/INDERT se han detectado un sinnúmero de casos de no sujetos agrarios en posesión irregular de inmuebles, hechos que han venido desvirtuando la razón de ser institucional. Al respecto, responsablemente y en base a los estudios y proyecciones de datos de informes finales, esta administración ha denunciado que entre el 25 y 30% de las tierras del patrimonio institucional, están siendo ocupadas y/o explotadas por personas que no califican como sujetos agrarios y/o incumplen las obligaciones como adjudicatarios / beneficiarios.

Entonces, que se hace en los casos donde se observan que las adjudicaciones e incluso titulaciones de lotes vienen precedidas de informaciones manifiestamente falsas para favorecer a personas que no reúnen las condiciones de beneficiarios o cuando estos utilizan a terceros para simular operaciones supuestamente legales (prestanombres)? El SIRT ha identificado un importante número de casos donde se ha procedido a efectuar adjudicaciones e incluso a formular títulos basados en INFORMES FALSOS. En algunos casos, esas operaciones ya se han inscripto incluso en la DGRP, donde se otorgaron número de finca y por consiguiente al superar una instancia administrativa (donde

[5] La DGRP tiene un proceso (cantidad y tiempo) para la exhibición de los registros a los escribanos del SIRT/INDERT debidamente acreditados ante esa oficina del Poder Judicial

el INDERT aún puede intervenir), cualquier posibilidad de ANULACIÓN DOCUMENTAL corresponde únicamente a una instancia JUDICIAL.

Sin embargo, cualquier otra situación anterior a su registro en la DGRP, la Presidencia del INDERT procede a su reversión (anulación de todos los procesos) y vía juicio de INTERDICTO DE RECUPERAR POSESIÓN del inmueble, vuelve a hacerlo disponible para quienes califiquen como Beneficiarios (Art 16° del EA)

Igualmente, dada la vigencia de la LEY N° 4682/12 QUE SANCIONA LA COMISION DE HECHOS PUNIBLES CONTRA BIENES PATRIMONIALES DESTINADOS A LA POLITICA AGRARIA DE ESTADO, los acuerdos entre terceros sobre una propiedad del Estado (lote que no fue adjudicado y menos aún titulado) además de ser antijurídicos, su comisión son incluso pasibles de penas privativas de libertad.

Entonces, la reversión de las adjudicaciones e incluso los títulos formulados, se dan por los motivos expuestos u otros como el fallecimiento del beneficiario, la renuncia del beneficiario para ceder sus derechos sobre la propiedad a otros familiares que califiquen como sujetos, o pueden darse casos de nueva impresión del título por ajustes técnicos.

En la circular del 3 de julio del 2017, el presidente del INDERT determinó que no correrá ningún trámite de expediente fuera del proceso abreviado de titulación, debido a que la nueva modalidad de TITULACIÓN MASIVA, por colonias y no más por lotes individuales, es la única metodología que alinea los esfuerzos de las 3 instituciones vinculadas a los derechos de propiedad rural (INDERT – SNC – DGRP), se ajusta a la Acordada CSJ N° 84/98 y por ende brinda certeza jurídica a la emisión de los derechos de propiedad, tanto en la adjudicación como en la titulación. ***Ver Anexo 8".***

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que los responsables confirman lo observado, señalando que *"En cuanto a los motivos de la brecha de tiempos entre el relevamiento, informes finales, adjudicación y titulación, se pueden mencionar varios…".*

Por otro lado, señalamos que, el INDERT es la institución encargada de realizar las tareas necesarias para la emisión de los Informes Finales de colonias, los cuales son emitidos mediante su gestión y posteriormente aprobados por la presidencia.

Además, el INDERT indicó que *"Por otra parte y, satisfechas las condiciones generales del patrimonio institucional como hemos visto, previo a la titulación existen una serie de requisitos, los cuales competen por un lado, al beneficiario (pago, entrega de documentos personales, etc.), y por otro lado, a otras instituciones (SNC y DGRP), cuyo tiempo de realización son ajenos a los tiempos estimados por el INDERT".*

Sin embargo, el INDERT ha firmado convenios de cooperación interinstitucional con otras instituciones participantes en los procesos posteriores, de manera a trabajar de forma conjunta, dinámica y ágil; no obstante, a pesar de ello, la demora en la emisión de los informes finales de colonias, continúa. Algunos de los convenios se citan a continuación:

*Convenio de Cooperación Institucional con la Secretaría Técnica de Planificación (STP), de fecha 12/07/2015: Por el cual la STP brindó apoyo al INDERT para el relevamiento de datos a través de los dispositivos (tablets), proveyéndolas al SIRT en carácter de préstamo, a fin del procesamiento y sistematización de la información.

*Convenio Marco de Cooperación y Anexo I, con el Servicio Nacional de Catastro – MH, de fecha 25/05/2016: cuyo fin fue crear mecanismos para facilitar acciones de cooperación en materia de capital humano, asesoramiento técnico y jurídico, transferencia de tecnologías y agilización de procesos recíprocos. En el Plan de Trabajo, se encuentra la Agenda para apoyar los trabajos del INDERT-SIRT, donde se indican designaciones de responsables para la inscripción masiva de inmuebles, para comunicaciones entre instituciones, para apoyar el flujo de expedientes presentados por el INDERT-SIRT relacionados a la revisión general de documentos (planos, título patrimonial, títulos individuales, informes periciales), así como intercambio entre la Base de Datos del SNC y del SIRT; y otros puntos que mencionan el compromiso de arbitrar los medios necesarios para agilizar los plazos de procesamiento e inscripciones, en el marco de los objetivos institucionales de regularización jurídica de la tenencia de la tierra.

*Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la Dirección General de los Registros Públicos – Corte Suprema de Justicia, de fecha 25/11/2016: cuyo objetivo principal fue de establecer un marco de trabajo y ejecución coordinada de tareas, referidas a datos físicos y jurídicos de los inmuebles de la República; así como la conformación de un equipo de trabajo multidisciplinario que analice y proponga soluciones técnico jurídicas a problemáticas sociales vinculadas a tierras públicas, además de la implementación de mecanismos más ágiles de intercambio de información, de certificación y registración de documentos. Todo lo citado, con el objetivo principal de dinamizar y agilizar las tareas de regularización jurídica de la tenencia de la tierra.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por demora en la emisión de Informes Finales de Colonias, realizados por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT.

Recomendación

Los responsables del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT/INDERT deberán orientar sus acciones a emitir los Informes Finales de las Colonias dentro de plazos que contribuyan a cumplir con los objetivos y la misión del INDERT, de "regularizar jurídicamente la tenencia de la tierra"; debido a que, la continuidad de las gestiones de adjudicación y titulación, se encuentran supeditadas a la emisión de dichos informes.

Observación CGR N° 47
El Proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tierra" asume funciones/actividades de otras dependencias del INDERT.

1. Verificada la REVISIÓN SUSTANTIVA N° 5 de fecha 29/09/2017, aprobada por el Presidente del INDERT y el Representante Residente Adjunto del PNUD, convienen crear las condiciones para la adjudicación de al menos 7.000 lotes a beneficiarios de la reforma agraria. Sumando una nueva actividad al proyecto la N° 8: **SUSCRIPCIÓN DE LOTES Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, en el marco de esta actividad se realizaron procesos de titulación masiva en la Dirección General de Registros Públicos, con la conformación de 25 registradores que acompañan al equipo técnico de la DGRP, en el trabajo de aprobación de planos de colonias, asignación de matrículas a las fincas (lotes), e inscripción de los títulos definitivos. Por **Memorándum CGR N° 38/18** se solicitó un resumen de las actividades en el marco de la Actividad N° 8. Por Nota A.I. N° 77/18 y Memorándum GSIRT N° 253 de 28/05/2018, remitieron el listado de lo solicitado:

Resumen de acciones mensuales de la actividad N° 8 realizadas en el ejercicio fiscal 2017, según el Memorándum citado.

- Suscripción de solicitudes de compra de lotes, 119 colonias equivalentes a 17798 lotes.
- Entrega de certificados de adjudicación en 76 colonias, equivalentes a 10312 lotes adjudicados.
- Cobro por costos/tierra en 19 colonias.

En este contexto, el SIRT realizó funciones de 1: Administradores y /o Casa Central (dependiendo de dónde se realice la solicitud de suscripción de compra de lotes).
2: Gerencia de Créditos - Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes y Gerencia de Colonias y Tenencias – Dirección zonal región Occidental/Oriental (referidas a los cobros).
3: Secretaría General y Gerencias de Colonias y Tenencias, respecto a las adjudicaciones y titulaciones.

Cabe destacar, que para el cumplimiento de la actividad 8 se requirió nuevas contrataciones de personal, por Memorándum GSIRT N° 813 de fecha 16/11/2017, se solicitó una ampliación del monto asignado al proyecto SIRT, en el ejercicio fiscal 2017, con la argumentación de sufragar los gastos que demandan las tareas de titulación masiva, actividad que inicialmente no estaba prevista con cargo del proyecto. El monto ascendió a ₲ 1.147.000.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y siete millones).

2. Por **Memorándum CGR/INDERT N° 29/18** de 24/04/2018, se consultó a la **Gerencia de Colonias y Tenencia**, sobre las metas que fueron establecidas para el año 2017. Por Nota A.I. N° 39/18 de 27/04/2018, el INDERT responde, anexando la tabla de definición de metas.

META/PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	RESPONSABLE
DESARROLLO DE PROYECTOS	Verificaciones de los inmuebles a ser adjudicados en Gabinete con Tecnología SIG	Suscripción de solicitudes	10.000	GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS
	Realizar superposiciones de los datos técnicos obrantes en los expedientes con imágenes satelitales de alta resolución	Títulos a ser remitidos a SNC	4.000	
SERVICIO DE MENSURA	Relevamiento de datos técnicos y de ocupación solicitados en expedientes en casa central y conflictivos del interior.	Expedientes imprevistos	2.500	
		Comisión de funcionarios	1.200	

Las metas de esta Gerencia en gran parte fueron realizadas en la Actividad 8 del SIRT. Con el cuadro se refuerza la situación expuesta más arriba.

3. En este punto se presentan algunos datos previos de modo a contextualizar la situación dada; mismas funciones, mismas metas entre dos estructuras que conforman el INDERT.

Por **Memorándum CGR N° de 03/18** de 5/03/2018 equipo auditor solicitó Informes y documentos del Proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra" (SIRT). Al respecto por Nota A.I. N° 02/18 de fecha 21/03/2017, el INDERT remite lo solicitado.

El proyecto se inició con la Resolución P. N° 1709/14 del 11 de julio de 2014 *"QUE APRUEBA PROYECTO PILOTO INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TIERRA".* (sic). Y a ésta se sumaron otras Resoluciones de continuidad y aprobación de presupuestos para cada fase de ejecución del proyecto.

LA GERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA (GSIRT), se creó en noviembre/2015, a partir de allí con una serie de Resoluciones de modificación, ampliación y

rectificación, se realizaron ajustes a la misma. Se detalla los antecedentes de creación de la Gerencia.

- Resolución P N° 3766/15 de 10/11/2015 *"POR LA CUAL SE CREA LA GERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA, DESIGNA RESPONSABLE Y MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA".*
- Resolución P N° 097/16 de 02/02/*2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA, DESIGNA RESPONSABLE Y SE SUPRIME LA GERENCIA DE INGENIERIA RURAL".*
- Resolución P N° 121/17 de 02/02/2017 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ORGANIGRAMA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)".*
- Resolución P N° 742/17 de 20/04/2017 *"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA R.P. N° 121/17 EN SU ART. N° 2, ÍTEMS 25 ESTRUCTURA DE LA GERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA – GSIRT*

Se realizó una tabla comparativa de algunas funciones de modo a demostrar la casi total duplicidad o superposición de actividades en el cumplimiento tanto de las metas como de los resultados. La estructura de la Gerencia esta discriminada por Direcciones y departamentos. El SIRT con áreas administrativas, técnicas, operativas y de servicio. La tabla se elaboró de forma a que las actividades queden paralelas de manera a demostrar las similitudes, por lo que no se incluyó las dependencias.

Para las comparaciones se extrae las funciones de la GSIRT de la Resolución P N° 097/16 de 02/02/*2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA, DESIGNA RESPONSABLE Y SE SUPRIME LA GERENCIA DE INGENIERIA RURAL"* y para el Proyecto se extrae las funciones del Documento que contiene el proyecto.

GERENCIA SIRT	PROYECTO SIRT
Digitalizar, compaginar y georreferenciar los títulos patrimoniales del INDERT.	Digitalizar, compaginar y georreferenciar los títulos patrimoniales del INDERT
Restaurar y escanear los planos de colonias del INDERT.	Restaurar y escanear los planos de colonias del INDERT.
Digitalizar los planos en un formato geoespacial: shp. Dwd, dgn (GIS, Autocad, otros) y generar la topología de las colonias (base de datos gráficos y alfanuméricos).	Digitalizar los planos de en un formato geoespacial y generar la topología de las colonias.
Correlacionar los datos del INDERT en cuanto a cantidad de fincas y superficies en cada colonia, con otras fuentes de información como imágenes satelitales, cartografía digital, archivos de la DGEEC, sistema de información catastral, y otros.	Correlacionar datos del INDERT (cantidad de fincas y superficies, por colonias) con otras fuentes.
Georreferenciar cada vivienda y asociar esta información con el cuestionario del levantamiento de registro de ocupantes.	Georreferenciar cada vivienda y correlacionar los datos con la encuesta de los ocupantes.
Elaborar los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios, manuales y planillas de control para encuestadores y supervisores), en coordinación con las demás Direcciones generales del INDERT.	Elaborar e imprimir los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios y otros). Preparar e imprimir los mapas y planos de las áreas de trabajo.
Preparar y realizar los ajustes que sean necesarios a la estrategia del trabajo de campo.	Ajustar la estrategia del trabajo de campo según requerimientos.
Capacitar al personal asignado a las tareas de recolección y sistematización de datos.	Convocar, capacitar, seleccionar y contratar al personal de campo y gabinete.
Recolectar los datos de campo.	Recolectar los datos de ocupación, socioeconómicos y demográficos en campo.
Desarrollar el programa informático para la carga y consistencia de los datos.	Desarrollar el programa informativo para la carga y consistencia de los datos.
Realizar la crítica, codificación y digitalización de los cuestionarios completados.	Realizar la crítica, codificación y digitación de los cuestionarios completados.
Procesar, analizar, elaborar y entregar los resultados del registro de ocupantes.	Procesar, analizar, elaborar y entregar los resultados del registro de ocupantes.
Asistir a los beneficiarios calificados en la preparación de las solicitudes de titulación y obtener la suscripción de las mismas.	Preparar y hacer suscribir las solicitudes de títulos en las colonias seleccionadas.

GERENCIA SIRT	PROYECTO SIRT
Generar indicadores para el monitoreo y control de beneficiarios incluidos en la base de datos del Registro de Tenencia del INDERT (que cumplan con las condiciones que establece el Estatuto Agrario). Para ser sujetos de adjudicación de tierras, con información específica que permita su identificador y demás datos necesarios para iniciar el proceso de titulación.	Generar indicadores para el monitoreo y control de beneficiarios incluidos en la base de datos del Registro de Tenencia del INDERT (que cumplan con las condiciones que establece el Estatuto Agrario). Para ser sujetos de adjudicación de tierras, con información específica que permita su identificador y demás datos necesarios para iniciar el proceso de titulación.
Definir e implementar la campaña de difusión del operativo en las colonias seleccionadas.	Apoyar los trabajos de sensibilización de los objetivos del Sistema de Información, tanto para los funcionarios del INDERT como con los ocupantes de los lotes rurales en colonias habilitadas por el INDERT.
Generar indicadores para el monitoreo y control de beneficiarios incluidos en la base de datos del Registro de Tenencia del INDERT (que cumplan con las condiciones que establece el Estatuto Agrario). Para ser sujetos de adjudicación de tierras, con información específica que permita su identificador y demás datos necesarios para iniciar el proceso de titulación.	Información para monitoreo y control de beneficiarios incluidos en la base de datos de registro de tenencia del INDERT (que cumplan con las condiciones que establece el estatuto Agrario).
Actualizar periódicamente la información cartográfica de todas las regiones del país en base a los soportes.	Actualización de base de datos catastral
Generar una base de datos con informaciones recogidas en campo sobre las condiciones económicas, sociales, demográficas y de tenencia de la tierra.	Generar una base de datos con informaciones recogidas en campo sobre las condiciones económicas, sociales, demográficas y de tenencia de la tierra.
Coordinar las actividades de recolección y sistematización de datos sobre la situación de ocupación de lotes y las características sociodemográficas de los ocupantes.	Recolectar los datos sobre la situación de ocupación del lote y las características sociodemográficas de los ocupantes. De ocupación, socioeconómicos y demográficos en campo.
Generar y alimentar la infraestructura de datos espaciales de las colonias, lotes y viviendas a partir de la digitalización, compaginación y georreferenciamiento de los títulos patrimoniales, los planos de colonias y el relevamiento en campo de las características físico-topográficas.	Relevar las características físico-topográficas y delimitar las colonias y cada lote, georreferenciando con GPS topográficos y de navegación cada parcela.

4. Por Acta CGR N° 19/18 de 04/06/2018 se consultó a la Gerencia del Sistema de Información de Recursos de la Tierra – GSIRT sobre las metas establecidas para el ejercicio fiscal 2017. La Gerencia respondió: *"La meta establecida para el año 2017 fue establecida de la siguiente manera":*

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CUANTITATIVOS
Análisis de condiciones de tenencia de lotes	INFORMES	50
Estudio Patrimonial	COLONIAS	50
Relevamiento de campo	COLONIAS	50

En la Revisión Sustantiva N° 2 del Proyecto SIRT de 30/05/2016, se acordó relevar 150 colonias. Además, de realizar **50 estudios de títulos patrimoniales, y 50 Informes Finales de colonias.** Finalmente, las metas del SIRT quedaron como se muestra a continuación,

N°	Detalle	Metas 2017
1	Relevamiento de campo	60 colonias
2	Informes Finales	50 Informes
3	Adjudicaciones de lotes	7.000

5. Resultado o cumplimiento de metas, siguiente cuadro. Al respecto, ya se realizó observaciones, ya que el proyecto señala haber superado las metas, sin embargo, la auditoria considera que las mismas fueron reduciéndose en demasía, conforme a las revisiones, utilizando los mismos, incluso más de los costos estimados para mayor número de relevamientos.

N°	Detalle	Metas 2017
1	Relevamiento de campo	77 colonias
2	Adjudicaciones de lotes	77 Informes
3	Informes Finales	10.132

6. Por Memorándum CGR/INDERT N° 34/18 de 09/05/2018, se solicitó informes sobre las actividades realizadas por las agencias regionales, se ha tomado a modo de ejemplo algunas regionales, y ellas realizan entre otras actividades: Solicitud de suscripción de compra de lotes y cobros.

N° DE MEMO	DE	ASUNTO	FECHA	PERIODO DE INGRESO	EXPEDIENTES RECIBIDOS	EXPEDIENTES REMITIDOS	SOLICITUDES SUSCRIPTAS	RECAUDACION TOTAL ₲
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	4/12/2017	ENERO A NOVIEMBRE	69	101	91	523.782.879
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	1/11/2017	ENERO A OCTUBRE	57	98	91	351.149.441
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	5/9/2017	ENERO A AGOSTO	49	49	75	250.787.046
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	1/6/2017	ENERO A MAYO	28	28	46	153.368.479
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	2/5/2017	ENERO A ABRIL	23	22	22	101.142.911
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	6/4/2017	ENERO A MARZO	23	19	9	38.642.340
S/N	DIRECTOR REGIONAL AMAMBAY	INFORME MENSUAL	6/3/2017	ENERO A FEBRERO	17	11	5	3.424.000
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE NOVIE/17	4/12/2017	NOVIEMBRE	562	571	31	74.801.546
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE OCTU/17	2/11/2017	OCTUBRE	262	529	38	71.141.596
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE SETIE/17	3/10/2017	SETIEMBRE	371	460	41	94.402.877
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE AGO/17	4/9/2017	AGOSTO	458	525	53	135.687.968
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE MAYO/17	3/6/2017	MAYO	391	466	53	84.940.072
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE ABR	3/4/2017	ABRIL	----	80	41	578.812.094
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE MARZO/17	3/4/2017	MARZO	799	647	58	274.636.275
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE FEBR/17	3/3/2017	FEBRERO	552	513	53	96.532.145
S/N	DIRECTOR REGIONAL ITAPUA	INFORME MES DE ENERO/17	3/2/2017	ENERO	185	212	11	32.841.200
11.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	1/12/2017	NOVIEMBRE	30	22	16	14.266.824
10.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	1/11/2017	OCTUBRE	24	17	20	1.711.529
09.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	4/10/2017	SETIEMBRE	13	7	8	10.796.872

N° DE MEMO	DE	ASUNTO	FECHA	PERIODO DE INGRESO	EXPEDIENTES RECIBIDOS	EXPEDIENTES REMITIDOS	SOLICITUDES SUSCRIPTAS	RECAUDACION TOTAL ₲
08.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	30/8/2017	AGOSTO	13	22	13	19.608.002
07.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	1/8/2017	JULIO	31	6	5	4.201.673
05.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	2/6/2017	MAYO	63	3	----	10.004.215
04.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	3/5/2017	ABRIL	23	5	----	4.060.677
03.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	31/3/2017	MARZO	16	0	----	2.875.127
02.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	2/2/2017	FEBRERO	2	0	----	1.139.398
01.	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU	REMITIR INFORME	31/1/2017	ENERO	0	0	0	6.344.545

Con la actividad 8, en el marco del proceso de titulación masiva han aumentado aún más las actividades del proyecto, con la realización de la suscripción de solicitud de compra de lotes, no menos importante, sin embargo, es fundamental que el proyecto dedique todo su esfuerzo a las actividades de relevamiento de colonias, conforme a la Acordada, insumo primordial para la actualización del Sistema Integrado de Información.

Ya que éstas, se vieron rezagadas al asumir el proyecto actividades en el marco de la adjudicación y titulación masiva, a pesar que la institución cuenta en su estructura con dependencias encargadas de dar cumplimiento a estas actividades misionales. Además de aumentar el costo del proyecto conforme a la Resolución P N° 2924/17 de 27/11/2017 **"Que aprueba ampliación presupuestaria al Proyecto SIRT para el ejercicio fiscal 2017"**. Monto aprobado de la ampliación ₲ 1.147.000.000 (Guaraníes mil ciento cuarenta y siete millones).

Descargo del ente sujeto de control

"El SIRT surge y se justifica para dar cumplimiento a:

TITULO II - DEL CATASTRO AGRARIO Y AMBIENTAL.
Artículo 41°. Funciones.
El Instituto mantendrá un Catastro Agrario y Ambiental, en coordinación con el Servicio Nacional de Catastro, el cual sistematizará y mantendrá información técnica actualizada de los inmuebles que conforman su patrimonio, incluyendo informaciones y datos sobre caracterización ambiental, de aptitud agrologica y de uso del suelo.

Artículo 47°.- Ocupantes y adjudicatarios.
Salvo disposición expresa en contrario de leyes especiales, quienes ocupasen, de hecho, tierras de patrimonio del Organismo de Aplicación, a la fecha de la promulgación de la presente ley, quedan obligados a denunciar y registrar ante el mismo la ocupación ejercida. Si dentro del término de un año no lo hicieran, perderán todo derecho emergente de ella y no serán considerados beneficiarios de la presente ley.

Asimismo, el Organismo de Aplicación procederá de oficio a registrar a dichos ocupantes, en la medida de sus posibilidades, que otorgará carácter de ocupación regular al beneficiario que así fuese registrado.

Es obligación del funcionario respectivo entregar al ocupante constancia oficial del acta de registro. Su omisión lo hará incurrir en responsabilidad personal y será, además, causal de que se le aplique una medida disciplinaria de segundo grado.

Si estas actividades estuviesen hechas de manera habitual y estructurada por la institución, no se hubiese planteado en el 2012 el Convenio INDERT – ADEPO ni hubiese existido la necesidad de crear el SIRT.

Otras interrogantes que necesariamente debemos formular son:

Pregunta	***Respuesta***
a) Cuántas colonias inscribió el INDERT en el SNC antes del SIRT?	*Ninguna*
b) Los títulos emitidos por el IBR y el INDERT, antes de la creación del SIRT estaban ajustados al cumplimiento de la Acordada CSJ N° 84/98?	*No, siempre se formularon vía excepción de la Acordada*
c) Cuántos escribanos especializados en estudio de títulos y sus antecedentes tenía el INDERT antes del SIRT	*Ninguno*

Dada las dudas y desconfianzas hacia el interior de la institución, el SIRT arranca con recursos institucionales administrados por el PNUD con consultores contratados en el marco del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" y con menos de 10 funcionarios permanentes del INDERT.

Una simple muestra de la desconfianza en la actuación de algunos funcionarios, especialmente los de actividad de campo (administradores de colonias) se puede apreciar en los recibos y comprobantes de pagos que exhiben los campesinos a los equipos de trabajos del SIRT.

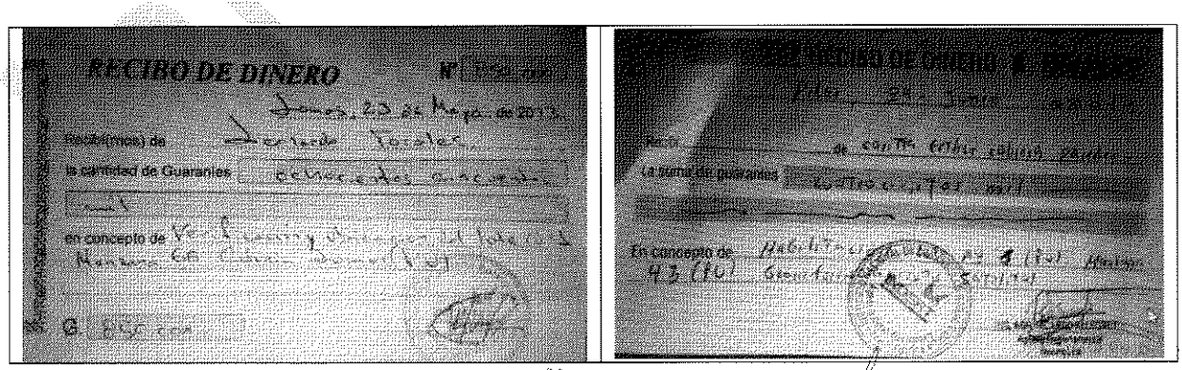

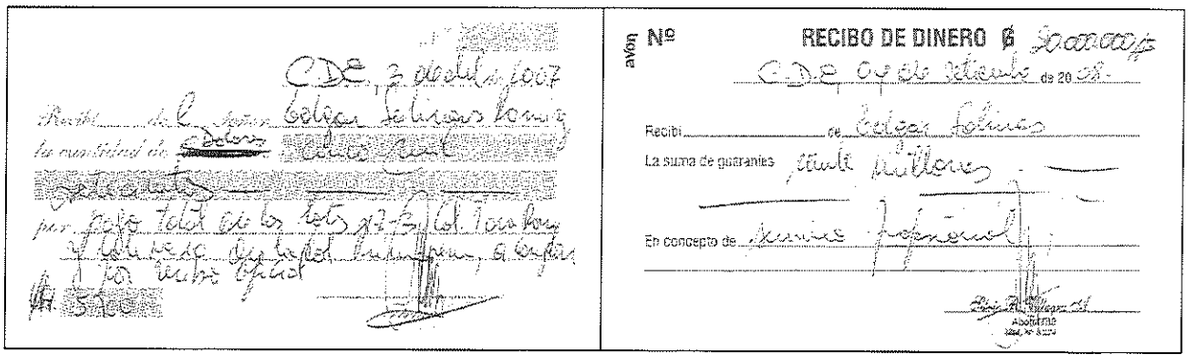

CDE, 2 de Abril de 2007

Recibí del Sr. Celso Tolosa Romero la cantidad de Gs. [illegible] por [illegible] de los lotes 23-3 Col. Toro Kue [illegible]

Nº RECIBO DE DINERO Gs. 20.000.000

C.D.E. 09 de Octubre de 20 07

Recibí de Celso Tolosa

La suma de guaraníes veinte millones

En concepto de Mensuras Topográficas

Sin embargo, y reconociendo que la sostenibilidad de una iniciativa de esta naturaleza no sería posible con gente externa únicamente, se procedieron a efectuar ARREGLOS INSTITUCIONALES, como se detalla a continuación;

a. *Procesos abreviados para impulsar titulación en áreas de intervención del SIRT por RP N° 1473/15 donde se integra equipo inter-gerencial y designa a Jorgelina Gómez como coordinadora general.*
b. *Incorporación progresiva de funcionarios institucionales en el marco del proyecto, RP N° 2513/15 donde se conforma equipo de campo para sensibilización comunitaria y facilitación de gestión operativa con oficinas regionales Designados: Gustavo Torres, Cristhian Palacios, Celso Vergara y Roberto Escurra,*
c. *Se crea la Gerencia SIRT por RP N° 3766/15 y designa a Zulma Sosa como Gerente,*
d. *Se modifica y amplia funciones de la Gerencia SIRT que reemplaza a la Gerencia de Ingeniería Rural, RP N° 097/16.*
e. *Por RP N° 715/16 se modifica y amplia el alcance de la RP N° 1473/15 (Procesos abreviados de titulación), incorpora a Víctor Demestri, ordena acompañamiento del proceso a los Directores Regionales y faculta a los 5 funcionarios del INDERT a asumir acciones de verificación "in situ" de condiciones de sujetos agrarios y el acompañamiento de procesos de cobranzas.* ***(Ver Anexo 9)***

A inicios del SIRT la vinculación con el INDERT se daba a través de la ***Dirección Nacional del Proyecto****, tarea delegada por el Presidente del INDERT según RP N° 2228/14 en el Dr. Carlos Liseras como Director Nacional, luego por RP N° 3048/14 designa al Lic. Fernando Saguier y posteriormente por RP N° 2100/15 a la Lic. Zulma Sosa.*

Posteriormente, el Proyecto SIRT se integra orgánicamente como estructura a través de la Gerencia SIRT, cuya titular era la Lic. Zulma Sosa (Directora Nacional del proyecto SIRT y a su vez Gerente SIRT).

Cuando en la ***Observación CGR N° 50*** *se expresa "mismas funciones, mismas metas entre dos estructuras que conforman el INDERT" no se advierte que efectivamente son equipos complementarios bajo la Gerencia SIRT, que lidera la estructura orgánica al interior del INDERT y a su vez conduce operativamente el Proyecto SIRT, integrando y asociando esfuerzos en un todo, como efectivamente se han producido en una serie de trabajos estratégicos como;*

a. *caso de la Mensura Judicial de las tierras Ex - Finap, donde los topógrafos – agrimensores son de la Dirección Técnica – Jurídica de la Gerencia SIRT y quienes hicieron el relevamiento físico – registral fueron los técnicos de campo del Proyecto SIRT.*
b. *Estudios de títulos e historiogramas practicados por escribanos del Proyecto SIRT por pedidos de Presidencia del INDERT e incluso por la Junta Asesora y Control de Gestión del INDERT, ante el análisis de ofertas y/o pagos de tierras,*
c. *Trabajos de amojonamiento en campo, en zonas de alta conflictividad, por parte de técnicos de la Dirección de Planeamiento Catastral de la Gerencia SIRT, en base a los planos definitivos de colonias inscriptos en Catastro por el Proyecto SIRT,*

d. Planos relevados y elaborados por el Proyecto SIRT son firmados y validados por la Gerencia de Colonias y Tenencias.

Es necesario precisar, que la Gerencia SIRT compete a todas las áreas operativas del INDERT y es de cobertura nacional, mientras el Proyecto SIRT, como su objetivo es adjudicar, para la posterior titulación de tierras (por el INDERT) que cumplan las exigencias de la Acordada CSJ N° 84/98, actúa bajo criterios estratégicos claramente definidos como ser:

a. Colonias con títulos patrimoniales en regla
b. Colonias donde menos títulos se han generado
c. Zonas geográficas bien definidas

En lo referente a la actividad de cobros por costo/tierra, los funcionarios del SIRT, realizan solamente acompañamiento en dicha tarea, fundamentalmente por la desconfianza de los lugareños, hacia la gestión de los funcionarios locales, de que los pagos realizados no ingresen a las arcas institucionales. ***(Ver Anexo 10)".***

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que:

Son escasos los recursos con que cuenta el estado, por lo que no se concibe contar con dos estructuras paralelas, tal como se observó entre las funciones del SIRT y la GSIRT.

La institución cuenta con otras dependencias encargadas de las mismas funciones.

Las acciones correspondientes a las Actividades N° 3 y N° 8, plasmadas en las rendiciones de cuentas del proyecto, fueron informadas como propias del proyecto y realizadas por el mismo.

Tampoco se concibe, que el estado tenga que utilizar más recursos por la desconfianza de los lugareños, hacia la gestión de los funcionarios.

Conclusión

El Proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tierra" asume funciones/actividades de otras dependencias del INDERT, justificando a la falta de confianza hacia sus funcionarios, generando sobrecostos importantes a la implementación del mismo, a la institución y al estado.

Recomendación

El INDERT deberá buscar estrategias a fin de mejorar la utilización de los recursos, tanto humanos como financieros, de manera a cumplir una eficiente y eficaz gestión.

Además, deberá instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberá impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 48

Aprobación de presupuesto para el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT por monto mayor a la disponibilidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2017.

El INDERT aprobó el Presupuesto para el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" por ₲ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, según Resolución de Presidencia N° 254/17 del 21 de febrero de 2017, que señala en el Art. 1° *"APROBAR el PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA – SIRT, para el Ejercicio 2017, resuelto por UNANIMIDAD de los Miembros presentes de la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT, en Sesión Ordinaria de Fecha 20 de Febrero de 2017, y conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución";* y su Anexo MEMORÁNDUM SIRT N° 18 de fecha 15 de febrero de 2017.

Según NOTA UNDP/ADM. N° 012/2017 de fecha 21 de abril de 2017, la Directora Nacional del Proyecto remitió el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y la Resolución de Presidencia N° 254/17, a la Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), informando que el presupuesto asignado para el 2017 era de ₲ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), y solicitaba proceder a gestionar la Revisión Sustantiva correspondiente.

Sin embargo, la disponibilidad presupuestaria asignada para el Objeto del Gasto 851- Transferencias Corrientes al Sector Externo del ejercicio fiscal 2017 en el Presupuesto 2.2-Desarrollo Local Participativo-FIDES, correspondiente al Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", totalizaba ₲ 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete mil millones) a esa fecha.

Según Acta CGR N° 05/2018 de fecha 17/04/2018, los responsables de la Dirección de Presupuesto informaron que *"En el ejercicio fiscal 2017, fue aprobado el presupuesto para el Proyecto "Información de base para la regularización de la tierra" del SIRT por G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) según Resolución P. N° 254 del 17 de febrero de 2017; ampliándose dicho presupuesto según Resolución P. N° 2924 del 27 de noviembre de 2017 por G. 1.147.000.000 (Guaraníes un mil ciento cuarenta y siete millones); sin embargo, el presupuesto inicial para el proyecto solamente totalizaba G. 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones), según la disponibilidad presupuestaria para el Objeto del Gasto 851, debido a que la Ley N° 5554 que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, con sus modificaciones, estuvo vigente y se aplicó al ejercicio fiscal 2017 por el veto presidencial; es decir, que el proyecto del SIRT fue aprobado por la presidencia del INDERT con un déficit presupuestario de G. 1.353.000.000 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y tres millones)."*

Por otro lado, se confirmaron las diferencias entre lo descrito en las resoluciones de presidencia, y la situación real, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

SEGÚN RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA			SITUACIÓN REAL		
Resolución P. N° 254 de fecha 14/02/2017	Presupuesto Inicial aprobado ₲:	10.000.000.000	Decreto N° 6715 de fecha 24/01/2017	Disponibilidad Presupuestaria Inicia ₲l:	8.647.000.000
Resolución P. N° 2924 de fecha 27/11/2017	Ampliación Presupuestaria ₲:	1.147.000.000	Decreto N° 7438 de fecha 17/07/2017	Aumento por Reprogramación Presupuestaria ₲:	2.500.000.000
TOTAL 2017		**11.147.000.000**	**TOTAL 2017**		**11.147.000.000**

*Cuadro elaborado por el Equipo Auditor

Al respecto, no fueron considerados los artículos N° 6. *"Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: inc.a) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de Gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento;* y N° 9. *Criterios. En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero".*

Descargo del ente sujeto de control

"Si bien hubo una diferencia presupuestaria, se han ajustado los montos en la reprogramación, por la cual se actualiza y concilia los montos presupuestarios solicitados, como se aprecia en el 1° Cuadro presentado en la observación CGR N° 51. Sobre lo expuesto, finalmente se constata, que no ha existido desfasaje financiero. Con respecto a la aprobación del presupuesto de Gs. 10.000.000.000 cabe aclarar, que si bien se plasmó en un documento (RP N° 254/2017), se trató de una proyección de ingresos, pero en ningún momento se comprometió ese recurso, es decir no se asumieron compromisos de pagos".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que los responsables confirman lo observado, señalando que *"Si bien hubo una diferencia presupuestaria…".*

Asimismo, el INDERT señaló que *"Con respecto a la aprobación del presupuesto de Gs. 10.000.000.000 cabe aclarar, que si bien se plasmó en un documento (RP N° 254/2017), se trató de una proyección de ingresos…";* sin embargo, dicho presupuesto fue aprobado por resolución de presidencia, y sin tener en cuenta los principios y criterios establecidos para la programación presupuestaria.

Por otro lado, cabe destacar que la ampliación por reprogramación presupuestaria, fue realizada de forma muy tardía, recién en el mes de julio de 2017.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por aprobación de presupuesto para el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" – SIRT por monto mayor a la disponibilidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2017.

Recomendación

Los responsables del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" - SIRT/INDERT deberán coordinar sus actividades y presupuesto a las disponibilidades presupuestarias de la institución; asimismo las autoridades deberán aprobar los presupuestos en igual concordancia.

Observación CGR N° 49

Diferencias entre lo establecido como contribución en el Calendario de Pagos de las Enmiendas al Acuerdo de Participación en el Financiamiento de los Gastos, y lo transferido al PNUD.

Según Memorándum GSIRT N° 167/18 de fecha 26/03/2018, fue proveído el *"Acuerdo de Participación en la Financiación de los Gastos del Proyecto entre el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)"*, y las Enmiendas al mismo, N° 1 al 4, y según Memorándum GSIRT N° 220/18 fue proveída la Enmienda N° 5.

Analizadas las transferencias realizadas por el INDERT a la cuenta bancaria del PNUD, en el marco del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT, se observó que existe diferencia de US$ 737.311,24 (Dólares setecientos treinta y siete mil trescientos once, con 24/100), entre lo establecido como Contribuciones que serían depositadas en la cuenta bancaria del PNUD conforme al Calendario de Pagos, y lo efectivamente transferido por el INDERT, desde el ejercicio fiscal 2014 al 2017.

En cada una de las Enmiendas al *"Acuerdo de Participación en la Financiación de los Gastos del Proyecto entre el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)"* números 1, 2, 3 y 4, se señala en el punto 2. del "Artículo I. La Contribución", que: *"Dicha contribución será pagada de conformidad con el siguiente calendario de pagos"*, y a continuación se presentan las fechas y montos que debieron ser pagados.

Sin embargo, la situación fue dada de acuerdo al detalle del cuadro que se presenta a continuación:

ENMIENDAS AI ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENTRE EL INDERT Y EL PNUD, AL 31/12/2017	PAGOS COMPROMETIDOS SEGÚN ENMIENDAS NROS.1,2,3 Y 4		PAGOS EFECTUADOS		DIFERENCIAS ENTRE PAGOS COMPROMETIDOS Y EFECTUADOS AL 31/12/2017 EN US$
	Calendario de Pagos-Fecha	Calendario de Pagos-Monto en US$	Fecha de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del PNUD al 31/12/2017	Monto en US$	
ENMIENDA N° 1 (17/04/2014)	21/8/2014	400.000,40	21/8/2014	400.000,40	0,00
	30/3/2015	1.689.189,19	6/5/2015	792.070,53	-122.027,47
			9/6/2015	775.091,19	
ENMIENDA N° 2 (30/05/2016)	18/5/2016	444.043,53	18/5/2016	444.043,53	0,00
	1/7/2016	499.023,09	3/8/2016	451.643,68	-47.379,41
	1/9/2016	499.023,09	20/10/2016	533.305,83	34.282,74
ENMIENDA N° 3 (30/01/2017)	18/1/2017	112.391,40	18/1/2017	112.391,40	0,00
	15/2/2017	387.780,92	2/5/2017	446.401,07	58.620,15
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS			23/6/2017	446.800,02	446.800,02
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS			1/8/2017	447.600,07	447.600,07
ENMIENDA N° 4 (29/09/2017)	15/11/2017	433.506,86	11/12/2017	441.637,40	8.130,54
	15/11/2017	88.715,40	--------	0,00	-88.715,40
TOTALES EN US$		**4.553.673,88**		**5.290.985,12**	**737.311,24**

*Cuadro elaborado por el EA

El Equipo Auditor consultó según **Memorándum CGR/INDERT N° 35** lo siguiente: *"Informar motivo de las diferencias entre los pagos comprometidos conforme al Calendario de Pagos de las Enmiendas al "Acuerdo de Participación en la Financiación de los gastos del proyecto, entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Números 1, 2, 3 y 4 del Proyecto "00091446 Información de base para la regularización de la tenencia de la tierra"; y los pagos efectuados, desde el inicio del mismo al 31/12/2017"*, recibiendo como respuesta el MEMORANDUM GSIRT N° 236/18 de fecha 21/05/2018, en el cual se informó que *"El motivo de las diferencias recae en el hecho que en el momento de establecer los montos en dólares Americanos de las contribuciones y/o el calendario de pagos se establecieron ciertos tipos de cambios reales. También entre una enmienda y otra se estimaron montos en el calendario de pagos que luego al efectuar los depósitos han sido superiores o inferiores a los establecidos en las enmiendas ya que las mismas han sido estimaciones. En síntesis, los depósitos efectuados son los que priman en el Informe Financiero, ya que son montos reales y actuales en dólares americanos. Estos montos tienen relación directa con los presupuestos aprobados por el INDERT que han sido establecidos en moneda Guaraníes. Es importante recalcar que, entre una enmienda y otra, se actualizan los montos de los depósitos efectuados, como así también en algunas revisiones sustantivas se actualizan dichos montos de depósitos, como es en el caso de la Revisión Sustantiva N° 7, validando así los montos de los depósitos efectivizados"*.

Asimismo, fue consultado por **Memorándum CGR/INDERT N° 49/18** *¿Cuáles fueron los criterios considerados para establecer las contribuciones a ser pagadas conforme al calendario de pagos, de cada una de las enmiendas al "Acuerdo de Participación en la Financiación de los gastos del proyecto, entre el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)", del Proyecto "Información de base para la regularización de la tenencia de la tierra"?*, recibiendo como respuesta el MEMORANDUM GSIRT N° 261/18 de fecha 04/06/2018 con lo señalado a continuación: *"La Gerencia Financiera del INDERT, elabora el Plan Financiero y eleva al Ministerio de Hacienda que lo aprueba a través de un Decreto"*.

De acuerdo al Acta CGR N° 06/2018 de fecha 26/04/2018, los responsables informaron que: *"Los montos transferidos por el INDERT al PNUD en dólares, en el marco del Proyecto "Información de Base para la Regularización de la tenencia de la tierra", no corresponden en algunos casos a los montos en dólares establecidos en el calendario de pagos de las Enmiendas al Acuerdo de Participación en la financiación de los gastos del Proyecto entre el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); dichos montos transferidos en dólares, corresponden a las cuotas en guaraníes establecidas en el Plan Financiero aprobado para el ejercicio fiscal 2017, que fueron habilitadas por el Ministerio de Hacienda con el Plan de Caja y al aumento del presupuesto del Proyecto, obtenido por la reprogramación presupuestaria según el Decreto N° 7435/17."*

Evaluadas las respuestas dadas, se deben considerar las siguientes situaciones en referencia a las transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2017:

- Si bien la Resolución de aprobación del presupuesto del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" fue realizada en fecha 21/02/2017, ya se tuvo conocimiento del presupuesto aprobado en el Objeto del Gasto 851 en fecha 24/01/2017, conforme al Presupuesto aprobado según Decreto N° 6715/17, por ₲ 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones); pero, a pesar de ello, las contribuciones establecidas en el calendario de pagos de la Enmienda N° 3, suscripta el 30/01/2017, no guardan relación al presupuesto que se tenía aprobado en dicho objeto del gasto a esa fecha, pues fueron establecidas cuotas que totalizarían US$ 500.172,32, equivalentes a ₲ 2.902.499.973 (Guaraníes dos mil novecientos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres); tomando como referencia la cotización de 1US$= ₲ 5803, mes de enero, según Memorándum GSIRT N° 182/18). Asimismo, en la Enmienda N° 4 suscripta el 29/09/2017, se previeron cuotas que totalizan US$ 522.222, equivalentes a ₲ 2.948.465.412 (Guaraníes dos mil novecientos

cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos doce); tomando como referencia la cotización de 1US$= ₲ 5646, mes de setiembre 2017, según Memorándum GSIRT N° 182/18).

- Si bien, pudieron existir diferencias en los montos en Guaraníes que serían transferidos al PNUD, por la fluctuación de los tipos de cambio al momento de realizar la conversión de moneda local a Dólares americanos, no pudieron existir diferencias en las contribuciones en dólares transferidas al PNUD, pues las transferencias ya eran realizadas en dicha moneda.

Según Memorándum GSIRT N° 220/18 de fecha 04/05/2018, y según las Notas del Banco Nacional de Fomento que obran en los legajos de rendición de cuentas, fueron proveídos los tipos de cambio de moneda utilizados en las transferencias.

En el cuadro a continuación se detallan las diferencias en guaraníes surgidas entre los montos transferidos y lo establecido en el Calendario de pagos de las enmiendas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017:

EJERCICIO FISCAL 2017									
ENMIENDAS AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENTRE EL INDERT Y EL PNUD, AL 31/12/2017	PAGOS COMPROMETIDOS SEGÚN ENMIENDAS NROS.1,2,3 Y 4		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHAS, S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18	MONTO EN GUARANÍES QUE DEBÍA SER TRANSFERIDO CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ₲	PAGOS EFECTUADOS		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHAS S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ₲	MONTO EN GUARANÍES QUE FUE TRANSFERIDO AL PNUD S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ₲	DIFERENCIAS ENTRE PAGOS COMPROMETIDOS Y TRANSFERENCIAS EFECTUADAS AL 31/12/2017 EN GUARANÍES
	Calendario de Pagos-Fecha	Calendario de Pagos-Monto en US$			Fecha de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del PNUD al 31/12/2017	Monto en US$			
ENMIENDA N° 3 (30/01/2017)	18/1/2017	112.391,40	5.757	647.037.290	18/1/2017	112.391,40	5757	647.000.000	37.290
	15/2/2017	387.780,92	5.600	2.171.573.152	2/5/2017	446.401,07	5600	2.500.000.000	328.426.848
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS					23/6/2017	446.800,02	5595	2.500.000.000	2.500.000.000
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS					1/8/2017	447.600,07	5585	2.500.000.000	2.500.000.000
ENMIENDA N° 4 (29/09/2017)	15/11/2017	433.506,86	5.660,4	2.453.822.230	11/12/2017	441.637,40	5660,4	2.500.000.000	46.177.770
	15/11/2017	88.715,40	5.636	499.999.994	------	------	------	------	------
TOTALES		**1.022.394,58**		**5.772.432.667**		**1.894.829,96**			**5.374.567.328**

*Cuadro elaborado por el EA

Por otro lado, se destacan las diferencias entre los montos establecidos como cuotas del Calendario de Pagos de las Enmiendas, que totalizan US$ 1.022.394,58 (Dólares un millón veintidós mil trescientos noventa y cuatro con 58/100), y lo establecido como presupuesto año 2017 del POA del Proyecto que totaliza US$ 1.680.672,27 (Dólares un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos con 27/100).

Además, debe tenerse en cuenta que, debido a que no fueron consideradas como criterio para las transferencias, las contribuciones establecidas en el Calendario de Pagos de las enmiendas, sino que fueron transferidos los montos íntegros que se disponían presupuestariamente en el Objeto del Gasto 851, y que, en las resoluciones de autorización de las transferencias no se especificaron los importes en dólares; no fueron registradas contablemente las diferencias de cambio surgidas por las conversiones de moneda de guaraníes a dólares americanos.

Según Nota AI N° 103/18, Memorándum D.C. N° 073/18 de fecha 18/06/2018, los responsables del INDERT informaron que: *"Las diferencias surgidas a consecuencia de las conversiones de moneda local a dólares americanos, no fueron registradas contablemente, motivo del mismo se debe a que las*

solicitudes de transferencias se encuentran los importes en monedas locales y no así con su equivalente en moneda extranjera. Para demostración se adjuntan algunas de las Resoluciones (487/17, 2726/17, 2624/17 Y 336/18) donde constan que las autorizaciones fueron generadas en guaraníes:"

También se destaca que, las transferencias realizadas al PNUD, generan al cierre de cada ejercicio fiscal, saldos no ejecutados, que permanecen depositados en cuenta bancaria del PNUD, y que son reprogramados para ser utilizados al siguiente año. En el cuadro siguiente se exponen los saldos no ejecutados, desde el inicio del proyecto hasta el ejercicio fiscal 2017:

EJERCICIO FISCAL	MONTO SALDO NO EJECUTADO EN DÓLARES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL	DOCUMENTO
2014	US$ 134.432,36	Informe Financiero PNUD 2014
2015	US$ 311.322,27	Informe Financiero PNUD 2015
2016	US$ 57.977,69	Informe Financiero PNUD 2016
2017	US$ 238.367,65	Informe Financiero PNUD 2017

*Cuadro elaborado por el EA

Al respecto, el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto** de la Ley N° 1535/99 establece en el inciso b) *"la programación de gastos constituirá la previsión de los egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan…"*

Descargo del ente sujeto de control"

- Si bien la Resolución de aprobación del presupuesto del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" fue realizada en fecha 21/02/2017, ya se tuvo conocimiento del presupuesto aprobado en el Objeto del Gasto 851 en fecha 24/01/2017, conforme al Presupuesto aprobado según Decreto N° 6715/17, por ₲ 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones). Cero, a pesar de ello, las contribuciones establecidas en el calendario de pagos de la Enmienda N° 3, suscripta el 30/01/2017, no guardan relación al presupuesto que se tenía aprobado en dicho objeto del gasto a esa fecha, pues fueron establecidas cuotas que totalizarían US$ 500.172,32, equivalentes a ₲ 2.902.499.973 (Guaraníes dos mil novecientos dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres; tomando como referencia la cotización de 1US$= ₲ 5803, mes de enero, según Memorándum GSIRT N° 182/18). Asimismo, en la Enmienda N° 4 suscripta el 29/09/2017, se previeron cuotas que totalizan US$ 522.222, equivalentes a ₲ 2.948.465.412 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos doce, tomando como referencia la cotización de 1US$= ₲ 5646, mes de setiembre 2017, según Memorándum GSIRT N° 182/18).
- Si bien, pudieron existir diferencias en los montos en Guaraníes que serían transferidos al PNUD, por la fluctuación de los tipos de cambio al momento de realizar la conversión de moneda local a Dólares americanos, no pudieron existir diferencias en las contribuciones en dólares transferidas al PNUD, pues las transferencias ya eran realizadas en dicha moneda.

*"**A continuación se acotan los siguientes puntos:***

A fines de diciembre del 2016 se previó contar con recursos financieros para dar continuidad al proyecto en el año 2017. El presupuesto del año 2017 se empieza a ejecutar en el mes de mayo 2017. Se recalca que los montos establecidos en el calendario de pago de la enmienda firmada entre el INDERT y PNUD, corresponden a montos estimados. Una vez que los depósitos en el BNF son efectivizados, se contabilizan los montos exactos. En la enmienda N° 3 se ha estimado en el calendario de pagos, de fecha 15 de febrero 2017, recibir un depósito de USS 387.780,92, que finalmente no se ha desembolsado.

Se obtienen los montos exactos que son plasmados y contabilizados en el calendario de pagos de una enmienda y otra, en la columna "Observaciones" de cada una de las enmiendas. Lo desembolsado depende del plan financiero, del plan de caja y de lo que el Ministerio de Hacienda desembolsa efectivamente en la cuenta del PNUD.

Con cada enmienda firmada entre el INDERT y el PNUD se actualizan los depósitos efectivizados, según montos y fechas de depósitos del Banco Nacional de Fomento.

La diferencia mencionada entre los montos US$ 500.172,32 y US$ 522.222 no corresponde, porque se ha relacionado en forma incorrecta, debido a que los mismos corresponden a aprobaciones presupuestarias distintas, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Fecha s/Enmienda	Enmienda N° 3 (Dólares)	Fecha s/Enmienda	Enmienda N° 4 (Dólares)
ene-17	112.391,40	nov-17	433.506,86
feb-17	387.780,92	nov-17	88.715,40
TOTAL	**500.172,32**	**TOTAL**	**522.222,26**

El monto de la aprobación presupuestaria de Gs. 10.000.000.000.- y el de la ampliación presupuestaria de Gs. 1.147.000.000 han sido depositados en su totalidad a la cuenta del PNUD. Con esta premisa, se confirma que los depósitos efectuados en dólares americanos, son los montos precisos y actuales y tienen relación directa con los presupuestos aprobados por el INDERT en moneda Guaraníes.

En el cuadro detallado más abajo se aclara estos puntos: ***Ver Anexo 11.***

a) La diferencia es debido al redondeo del tipo de cambio (5.757 vs 5.756,66), según fecha de depósito en el BNF. Se adjunta boleta de depósito.

EJERCICIO FISCAL 2017

ENMIENDAS AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENTRE EL INDERT Y EL PNUD, AL 31/12/2017	PAGOS COMPROMETIDOS SEGÚN ENMIENDAS NROS.1,2,3 Y 4		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHAS, S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18	MONTO EN GUARANÍES QUE DEBÍA SER TRANSFERIDO CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ②	PAGOS EFECTUADOS		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHA S S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ③	MONTO EN GUARANÍES QUE FUE TRANSFERIDO AL PNUD S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ④	DIFERENCIAS ENTRE PAGOS COMPROMETIDOS Y TRANSFERENCIAS EFECTUADAS AL 31/12/2017 EN GUARANÍES
	Calendario de Pagos-Fecha	Calendario de Pagos-Monto en US$			Fecha de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del PNUD al 31/12/2017	Monto en US$			
ENMIENDA N° 3 (30/01/2017)	18/1/2017	112.391,40	5.757	647.037.250	18/1/2017	112.391,40	5757	647.000.000	37.250
	15/2/2017	167.780,82	5.805	2.171.573.182	2/5/2017	446.401,07	5600	2.500.000.000	328.426.818
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS					23/5/2017	446.806,02	5595	2.500.000.000	2.500.000.000

b) El monto correcto es de Gs. 2.255.500.000 que se obtiene del presupuesto aprobado, según RP N° 3605/16 y el monto del primer depósito al PNUD.

c) Esta diferencia no corresponde, por que relaciona dos depósitos diferentes, ya que uno refiere a los Gs.2.255.500.000 y el otro a una de las cuatro cuotas de la aprobación de presupuesto de Gs10.000.000.000.-

d) Estos pagos, sí, fueron programados en el calendario de la Enmienda N° 4..

EJERCICIO FISCAL 2017

ENMIENDAS AL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENTRE EL INDERT Y EL PNUD, AL 31/12/2017	PAGOS COMPROMETIDOS SEGÚN ENMIENDAS NROS.1,2,3 Y 4		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHAS, S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18	MONTO EN GUARANÍES QUE DEBÍA SER TRANSFERIDO CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ②	PAGOS EFECTUADOS		TIPOS DE CAMBIO VIGENTE EN DICHAS FECHA S S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ③	MONTO EN GUARANÍES QUE FUE TRANSFERIDO AL PNUD S/MEMORANDUM GSIRT N° 220/18 ④	DIFERENCIAS ENTRE PAGOS COMPROMETIDOS Y TRANSFERENCIAS EFECTUADAS AL 31/12/2017 EN GUARANÍES
	Calendario de Pagos-Fecha	Calendario de Pagos-Monto en US$			Fecha de las transferencias depositadas en la cuenta corriente del PNUD al 31/12/2017	Monto en US$			
NO SE PROGRAMÓ EN EL CALENDARIO DE PAGOS DE LAS ENMIENDAS					1/8/2017	447.609,07	5585	2.500.000.000	2.500.000.000
ENMIENDA N° 4 (29/09/2017)	15/11/2017	88.715,49	5.636	499.999.994	———	———	———	———	———
TOTALES		1.022.394,88		5.772.432.667		1.894.829,86			5.374.567.328

*Cuadro elaborado por el EA

Finalmente, es importante mencionar, que en las revisiones presupuestarias se define la programación de gastos".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que:

1. El INDERT afirmó que "*El presupuesto del año 2017 se empieza a ejecutar en el mes de mayo 2017*", sin embargo:

1.1 Fueron generados, cargados y pagados, es decir, ejecutados, gastos a partir de enero de 2017, con el Presupuesto Año 2017, según la "Ejecución de Gastos del Proyecto 00091446 – 01 de enero al 31 de diciembre 2017", que fuera proveída al EA.

1.2 Conforme al Plan Operativo Anual 2017 del Proyecto "Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", el Total Presupuesto Año 2017 (Enero a Diciembre/2017), se conformó de la siguiente forma: Saldo Presupuestario Año 2016 por U$S 57.977,69; Presupuesto 1° Depósito Año 2017 por U$S 112.391,40; y Diferencia Presupuesto p/la Revisión Presupuestaria US$ 1.510.303,19; totalizando U$S 1.680.672,27.

1.3 Si bien, el primer depósito correspondiente al Presupuesto aprobado por la presidencia del INDERT para el ejercicio fiscal 2017 fue realizado en mayo de 2017; fue ejecutado el Presupuesto Año 2017 desde enero de dicho año, destacándose que:

1.3.1 No es lo mismo el Presupuesto aprobado por la presidencia del INDERT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que el Presupuesto Año 2017, debido a la composición expuesta en el punto anterior.

1.3.2 El Proyecto 00091446 solicitó al PNUD un adelanto de fondos por U$S 102.700 según Nota UNDP/ADM N° 09/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, para pagar salarios de marzo 2017 y viáticos, con el compromiso de realizar el reembolso correspondiente inmediatamente después de que el 1er Depósito del financiamiento para el año 2017 se haga efectivo. Dicha solicitud de fondos fue concedida por el PNUD con la Descripción de *"Préstamo temporal de fondos TRAC por US$ 102.700 al Proyecto 91446"*, del 22/03/2017; siguiéndose la ejecución de gastos del Presupuesto Año 2017.

2. El INDERT informó que *"En la enmienda N° 3 se ha estimado en el calendario de pagos, de fecha 15 de febrero 2017, recibir un depósito de USS 387.780,92, que finalmente no se ha desembolsado";* sin embargo, el EA observó que en el ejercicio fiscal 2017 fue desembolsada la suma total que fuera aprobada por la presidencia como presupuesto del ejercicio fiscal 2017, G. 10.000.000.000 (Guaraníes, diez mil millones), hecho confirmado por la institución en su descargo: *"El monto de la aprobación presupuestaria de Gs. 10.000.000.000.- y el de la ampliación presupuestaria de Gs. 1.147.000.000 han sido depositados en su totalidad a la cuenta del PNUD..."*

3. El INDERT también señaló que *"La diferencia mencionada entre los montos US$ 500.172,32 y US$ 522.222 no corresponde, porque se ha relacionado en forma incorrecta, debido a que los mismos corresponden a aprobaciones presupuestarias distintas...";* sin embargo, el EA no mencionó ninguna diferencia entre dichos montos, lo indicado fue que ambos totales fueron establecidos como contribuciones en el Calendario de Pagos de las enmiendas, para el ejercicio fiscal 2017.

4. Además, el INDERT mencionó que *"...se confirma que los depósitos efectuados en dólares americanos, son los montos precisos y actuales y tienen relación directa con los presupuestos aprobados por el INDERT en moneda Guaraníes";* sin embargo, lo que el EA observó fue que las contribuciones establecidas en el calendario de pagos de las Enmiendas no guardan relación al presupuesto aprobado por el INDERT.

5. Asimismo, el INDERT presentó en su descargo cuadros conforme a lo siguiente: *"b) el monto correcto es de Gs. 2.255.500.000 que se obtiene del presupuesto aprobado según RP N° 3605/16 y el monto del primer depósito al PNUD"; c) Esta diferencia no corresponde porque relaciona dos depósitos diferentes ya que uno refiere a Gs. 2.255.500.000 y el otro a una de las cuatro cuotas de la aprobación de presupuesto de Gs. 10.000.000.000.-; d) Estos pagos, sí, fueron programados en el calendario de la enmienda N° 4.-".* Al respecto:

5.1 Punto b). El monto expuesto por el EA en el cuadro corresponde a lo establecido en el calendario de pagos, conforme consta en el título de la columna.

5.2 Punto c). La diferencia observada por el EA, fue determinada conforme a lo establecido como contribución en el calendario de pagos de la enmienda, respecto a la transferencia realizada al PNUD. Si bien, en la Enmienda N° 3 se estableció como fecha 15/02/2017, la transferencia correspondiente a esa contribución se efectuó en mayo de 2017. Además, se señala que no se adjuntó documentos de respaldo referente a mencionado por la institución.

5.3 Punto d). La programación constituye "*...la previsión de los egresos...*", es decir, debe realizarse en forma previa a la ejecución de actividades. Sin embargo, en la enmienda N° 4 en la columna se

"Observaciones" se exponen los montos como "Depositados", no siendo programados en la Enmienda N° 3.

Conclusión

Falta de eficiencia de la gestión del INDERT, por diferencias entre lo establecido como contribución en el Calendario de Pagos de las Enmiendas al Acuerdo de Participación en el Financiamiento de los Gastos, y lo transferido al PNUD.

Recomendación

Los responsables del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" - SIRT/INDERT deberán establecer las contribuciones a ser pagadas, en concordancia al presupuesto aprobado para el proyecto, y realizar las transferencias de fondos al PNUD conforme a dicho calendario.

Observación CGR N° 50
Pago en concepto de "Recuperación de gastos del PNUD asociados con la implementación del proyecto", por ineficiente gestión del INDERT para la administración financiera del proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra"

Por **Memorándum CGR/INDERT N° 09/18** de 23/03/18, se solicitó Copia del Proyecto "Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", con todas sus revisiones y resoluciones de aprobación.

A través de la Nota A.I. N° 03/18 de 27/03/2018 y el Memorándum GSIRT N° 167 de 26/03/2018 se dio respuesta a lo solicitado. En tal sentido, se realizan las siguientes consideraciones:

El proyecto se inició con la Resolución P. N° 1709/14 del 11 de julio de 2014 *"QUE APRUEBA PROYECTO PILOTO INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TIERRA".* (Sic)

El 07/08/2014, se firma el *"ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL PROYECTO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD),* cuyo período de ejecución fue de 8 meses entre los meses de agosto del año 2014 a abril del año 2015, en su primera fase.

Por Resolución P. N° 545/15 de 02/03/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS DE LA TIERRA "SIRT" PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA",* se extendió la implementación del proyecto hasta el año 2017. A la fecha de la realización de esta Auditoria, el proyecto continúa con los pagos de los costos administrativos al PNUD.

En el documento del proyecto, en el apartado Presupuesto y Arreglos Financieros, se señala que: *"El GOBIERNO INDERT seguirá aportará los recursos que sean necesarios para el financiamiento de todas las actividades del proyecto, incluyendo lo que corresponde a la recuperación de gastos del PNUD asociados con la implementación del proyecto, de acuerdo con una tasa fija del 4% para los costos indirectos (GMS, General Management Support) y de acuerdo con los valores reales específicos para los costos directos en que incurra el PNUD para la implementación (PDC, Project Direct Costs), según la política de recuperación de costos establecida por la Junta Ejecutiva del PNUD en el año 2012. Los costos directos del PNUD han sido estimados en un 2% del monto ejecutado".* (Sic)

Por Acta CGR N° 16/18 de 07/06/2018 fue informado el total de Costos Directos e Indirectos pagados al PNUD, el que suma 6% del total de presupuesto del proyecto, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016. Asimismo, en el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2017 se presentan los costos correspondientes a dicho periodo.

De esta manera el costo por la asistencia del PNUD durante estos 4 años, en términos de "Recuperación de gastos del PNUD asociados con la implementación del proyecto", asciende a la suma de ₲ **1.544.268.783** (Guaraníes mil quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres), correspondiendo al ejercicio fiscal 2017, ₲ **553.930.911** (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones novecientos treinta mil novecientos once).

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

AÑOS	COSTOS DIRECTOS ₲ (1)	COSTOS INDIRECTOS ₲ (2)	SUMA (1)+(2)
2014	23.261.847	47.122.310	70.384.157
2015	145.428.123	292.271.586	437.699.709
2016	117.434.337	364.819.669	482.254.006
2017	182.583.474	371.347.437	553.930.911
TOTAL	**468.707.781**	**1.075.561.002**	**1.544.268.783**

Debido al costo que representa la asistencia del PNUD, el EA consultó por **Memorándum CGR/INDERT N° 35/18** de 09/05/2018, a la UEP del proyecto, si es que el INDERT puede llevar la administración y ejecución del proyecto, sin apoyo externo.

Al respecto, por Memorándum GSIRT N° 236/18 de 21 de mayo de 2018, el INDERT/SIRT respondió que: *"Sin lugar a dudas podría, pero tratándose de este tipo de proyecto se necesita un sistema dinámico, y, el PNUD ofrece mayores ventajas como: 1. Experiencia que tiene el PNUD en la implementación de desarrollo similares a nivel mundial y a nivel país, lo cual, se define como un indicador de confianza para el éxito del proyecto. 2. Brinda imparcialidad, integridad y transparencia en la ejecución del proyecto, 3. Dinamismo en tiempo y forma en la ejecución del proyecto y todo lo que hace relación al proyecto, 4. Aborda líneas de trabajo y de cooperación con instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones varias, etc., 5. Fortalecimiento de las capacidades de los consultores nacionales y ampliación de alternativas y oportunidades disponibles, 6. Ayuda a encontrar soluciones a los retos y problemas encontrados en el proyecto, 7. Generación de estrategias para lograr los objetivos del proyecto, 8. Vigilancia en el uso correcto de los recursos del proyecto confiados al PNUD, 9. Mejor relación entre calidad y precio, equidad, integridad y transparencia, competencia efectiva, ética en las adquisiciones."*

Con relación a lo informado, esta auditoría expresa lo siguiente:

Experiencia que tiene el PNUD en la implementación de desarrollo similares a nivel mundial y a nivel país, lo cual, se define como un indicador de confianza para el éxito del proyecto. En este punto, la auditoria considera que con la implementación del proyecto piloto, la institución ya pudo internalizar "el saber hacer" del PNUD, lo que es más, expresan que sin duda lo pueden hacer.

Dinamismo en tiempo y forma en la ejecución del proyecto y todo lo que hace relación al proyecto. Ayuda a encontrar soluciones a los retos y problemas encontrados en el proyecto. Generación de estrategias para lograr los objetivos del proyecto. La auditoría considera que el INDERT de forma recurrente realiza proyectos con asistencia de terceros, en forma recurrente no cumplen las metas con eficacia y eficiencia, no logran definir estrategias de modo a lograr los objetivos del proyecto. El proyecto analizado tuvo un reto; realizar las actualizaciones de la condición de tenencia conforme a la

ACORDADA 84/98, con eso se redujo las metas en más del 100% estimado. No se buscaron estrategias, que permitan dar cumplimiento a la exigencia legal, sin afectar las metas.

Respecto a los valores citados, no podrían los funcionarios del INDERT brindar imparcialidad, integridad y transparencia en la ejecución del proyecto.

Además, debido a que se observaron incumplimientos de las metas, desvío de objetivos, el EA consultó, si es que el PNUD realizó observaciones, recomendaciones en el marco de la implementación del proyecto. Al respecto, respondieron que: *"No fueron realizadas observaciones ni recomendaciones de ajustes, conforme a las verificaciones y revisiones de las distintas actividades y documentos de gastos que recibe, desde el inicio del proyecto a la fecha".*

En el mismo sentido, se pidió informe de: 1. Asesorías recibidas del PNUD, desde el inicio del Proyecto "Información de Base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra", a la fecha, detallando las mismas por cada año; y, 2. Se consultó si es que el PNUD realizó alguna verificación in situ a los trabajos contemplados en las distintas actividades que corresponden a la implementación del proyecto, y a la documentación del mismo en las oficinas de la UEP, como en los trabajos de campo que se realizan en el marco del proyecto.

Al respecto, las respuestas recibidas fueron que: *"No cuenta con asesorías recibidas del PNUD hasta la fecha";* y que, *"El PNUD no ha realizado verificación alguna de las actividades realizadas por el Proyecto "Información de Base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra".*

Además, conforme al Acta CGR N° 6 del 26/04/2018, numeral 18 y 19, los entrevistados responsables del Proyecto, informaron entre otras cosas que: *"...El PNUD no provee ningún equipo, bien ni suministro al INDERT en el marco del Proyecto "Información de Base para la Regularización de la tenencia de la tierra".*

Finalmente, se observa que, a cuatro años de la puesta en marcha del proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra", el INDERT no logró continuar su implementación sin la asistencia del PNUD, pagando su consecuente costo.

Descargo del ente sujeto de control

"En base a la experiencia técnica del Plan Piloto y que sectores "afectados" intenten descalificar el trabajo, por lo cual se decide realizar los trabajos en terreno con equipos de alta tecnología y no más con registros en papel. Esto contempla la incorporación de más personal técnico, la adopción de tecnología de levantamiento de datos (GPS, Cámara fotográfica y Registro en un mismo equipo) y la priorización de colonias que cuenten con títulos patrimoniales sin controversias, dejando las propiedades de origen fiscal para más adelante.

Obviamente, según lo expresado en el párrafo anterior, esto implicó un ajuste en el presupuesto otorgado para el desarrollo del proyecto.

Los montos asociados en concepto de Recuperación de gastos del PNUD, son porcentualmente correlativos al gasto y en el Documento del Proyecto son determinados tales porcentajes y son acuerdos establecidos entre el INDERT y el PNUD, por tanto constituye un marco de legalidad".

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que la institución, no responde a lo observado. En el último párrafo del descargo enviado señala: *"Los montos asociados en concepto de Recuperación de gastos del PNUD, son porcentualmente correlativos al gasto y en el Documento del Proyecto son determinados tales*

porcentajes y son acuerdos establecidos entre el INDERT y el PNUD, por tanto constituye un marco de legalidad".

La auditoría no cuestionó la legalidad o no, de los montos en concepto de Recuperación de gastos del PNUD. Sí, la ineficiente gestión del INDERT debido a que recurre a terceros para la administración financiera del proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra".

Incluso a cuatro años de la puesta en marcha del mismo, el INDERT continúa su implementación con la asistencia del PNUD, sin lograr capitalizar la puesta en funcionamiento del proyecto, a pesar de haber sido establecido como objetivo específico en el Documento del Proyecto, y generando gastos que podrían haber sido evitados.

Al respecto, la ISSAI 300, indica las prácticas y procedimientos de mejora y la implementación de la gobernanza eficaz, eficiente y económica, con base en los principios, que se exponen a continuación:

"El principio de economía significa minimizar los costos de los recursos. Los recursos utilizados deben estar disponibles a su debido tiempo, en cantidades y calidad apropiadas y al mejor precio. El principio de eficiencia significa obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad. El principio de eficacia se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos".

Conclusión

Falta de habilidad de la institución para administrar debidamente los recursos financieros. La institución no administra el presupuesto asignado a los proyectos sociales, recurriendo a contratos de terceros para la gestión administrativa y operativa de los proyectos. En el caso observado, a cuatro años del proyecto, el monto pagado por la administración asciende a la suma de **₲ 1.544.268.783** (Guaraníes mil quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres) que pudieron ser utilizados en otras actividades, según las prioridades programadas por el ente. Incumplimiento del principio de economía en la gestión institucional.

Recomendación

El INDERT deberá arbitrar los mecanismos pertinentes a efectos de lograr la eficiencia administrativa y operativa de sus proyectos sociales, sin generar mayores costos al Estado.

Observación CGR N° 51

Sobrecosto del Proyecto "00091446 Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra"- SIRT, por utilización de fondos del presupuesto del INDERT, adicionales al presupuesto aprobado para el Proyecto.

Fue detectada la utilización de fondos de todos los tipos de programas presupuestarios del INDERT, para solventar gastos de las actividades enmarcadas en el Proyecto "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA"-SIRT, el cual ya contaba con un presupuesto aprobado para el desarrollo de sus actividades en el Objeto del Gasto 851 del Tipo 2. PROGRAMAS DE ACCIÓN Programa 2.2 Desarrollo Local Participativo-FIDES; integrado por el Presupuesto Inicial de ₲ 8.647.000.000 (Guaraníes ocho mil seiscientos cuarenta y siete millones), más la ampliación obtenida con la reprogramación presupuestaria por ₲ 2.500.000.000 (Guaraníes dos mil quinientos millones) según Decreto N° 7438 de fecha 17/07/2017, totalizando **₲ 11.147.000.000** (Guaraníes once mil ciento cuarenta y siete millones) en el Objeto del Gasto 851 correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con una ejecución efectiva de **₲ 9.655.918.013** (Guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos dieciocho mil trece).

Sin embargo, además de los fondos que le fueron aprobados y asignados, fueron pagados gastos al personal contratado y permanente, por actividades enmarcadas en el Proyecto, con fondos de los presupuestos Tipo 1. PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - Programa 1.1 Administración General, y Tipo 2. PROGRAMAS DE ACCION - Programa 2.1. Desarrollo Local Participativo y Programa 2.2 Desarrollo Local Participativo-FIDES.

En ese sentido, según Acta CGR N° 11/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas señaló que: *"En el INDERT, los gastos de viáticos, plus por cargo, salarios, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, insumos, mobiliarios y otros gastos corrientes, originados por actividades de proyectos sociales y otras actividades administrativas, son solventados utilizando fondos de todos los presupuestos de la institución, es decir, del 1.1 Programa de Administración, 2.1 Programa de Desarrollo Local y 2.2 Programa de Desarrollo Local-FIDES, como una bolsa común. Esta situación se viene arrastrando desde hace años en el INDERT"*, y que *"El FIDES utiliza fondos del Presupuesto 1.1 Programa de Administración y del 2.1 Programas de Desarrollo Local, para cubrir los gastos del desarrollo de sus actividades; y los gastos generados por actividades externas a los proyectos del FIDES, utilizan fondos del 2.2 Programa de Desarrollo Local Participativo-FIDES"*.

Se destaca que, de acuerdo a lo señalado en la presente observación, el Proyecto "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA"-SIRT, tuvo un costo real mayor a los ₲ **9.655.918.013** (Guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos dieciocho mil trece) asignados al mismo en el Objeto del Gasto 851.

Del presupuesto del INDERT no asignado al Proyecto, fueron utilizados ₲ **2.838.436.289** (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve), pudiendo ser un monto mayor.

Lo que resulta en que el costo total estimativo del Proyecto en el ejercicio fiscal 2017 totalizó ₲ **12.494.354.302** (Guaraníes doce mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos dos) pero los resultados obtenidos no fueron mayores.

Como puede verse, esta situación genera costos adicionales que el Proyecto no tuvo en cuenta a la hora de desarrollar el costo total invertido en la implementación del Proyecto. A continuación, se exponen las diferentes situaciones dadas, que llevan a inferir lo señalado, los casos que se toman corresponden al ejercicio 2017.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2017	
PRESUPUESTO INDERT ₲	**PRESUPUESTO SIRT ₲**
2.838.436.289	**9.655.918.013**
12.494.354.302	

Seguidamente las situaciones que se dieron de modo a generar esta observación.

Caso 1: Conforme a la muestra seleccionada, fueron verificadas las rendiciones de cuentas del Subgrupo 230-Viáticos y Movilidad, presentados a la Contraloría General de la República, según Expedientes CGR Nros. 21664/2017, 24095/2017 y 11203/2017. Los funcionarios mencionados en la planilla son contratados del Proyecto SIRT, como Consultor Verificador de Infraestructuras Físicas y Sociales y Asesor Técnico Principal, respectivamente. Por lo que las actividades desarrolladas por ellos deben ser cubiertos por el presupuesto del Proyecto.

La Enmienda N° 1 al Contrato de Servicios N° 143/2016 y del Contrato de Servicios N° 14/2017, así como en el Contrato de Servicios N° 14/2017, se estableció que: "*4. REMUNERACIÓN: "No se pagarán remuneraciones, beneficios, compensaciones, ni subsidios adicionales en el marco de este Contrato, con la excepción de los viajes oficiales y dietas que serán pagados a la Contratada por el Proyecto conforme a las tarifas establecidas para dicho fin"*

GASTOS DE CONTRATADOS DEL PROYECTO 00091446 "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PAGADOS CON FONDOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL OBJETO DEL GASTO 851 TRANSFERIDO AL PNUD - EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO UTILIZADO PARA EL PAGO	OBJETO DEL GASTO	FF	CONTRATADO POR EL PROYECTO 00091446	CARGO	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN Nº	FECHA DEL EGRESO	EGRESO Nº	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	MONTO ₲
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	28/3/2017	2684	5/4/2017	3322	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO DE CAAGUAZU - CONCEPCION - SAN PEDRO S/ RP N° 445/17	CHEQUE N° 8984789	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	9/3/2017	1546	5/4/2017	3366	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CAAGUAZU S/ RP N° 281/17	CHEQUE N° 8452051	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	4/4/2017	3277	19/4/2017	3747	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CANINDEYU, SAN PEDRO, GUAIRA S/ RP N° 510/17	CHEQUE N° 8984827	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	26/4/2017	4271	4/5/2017	4838	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CANINDEYU S/ RP N° 630/17	CHEQUE N° 8984938	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	2/5/2017	4771	4/5/2017	4862	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232 DPTOS DE CANINDEYU Y SAN PEDRO, S/ RP N° 721/2017.	CHEQUE N° 8984969	1.246.707
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	3/3/2017	1331	15/3/2017	1953	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION S/ RP N° 209/17	CHEQUE N° 8452035	1.246.707
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	17/3/2017	2064	3/4/2017	3188	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CANINDEYU S/ RP N° 338/17	CHEQUE N° 8452127	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	12/5/2017	5064	18/5/2017	5244	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE ALTO PARANA - CONCEPCION - PARAGUARI S/ RP N° 772/17	CHEQUE N° 8985019	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	12/5/2017	5071	23/5/2017	5699	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CANINDEYU S/ RP N° 845/17	CHEQUE N° 8985018	1.246.707
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	24/5/2017	5905	21/6/2017	7426	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTO DE CONCEPCION, S/ RP N° 900/2017.	CHEQUE N° 8985074	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	9/6/2017	6851	16/6/2017	6995	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CONCEPCION - CANINDEYU S/ RP N° 1058/17	CHEQUE N° 8985169	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	16/6/2017	7016	13/7/2017	8658	OBLIGACION PAGO VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CAAGUAZU S/ RP N° 1119	CHEQUE N° 8985248	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	7/7/2017	8410	13/7/2017	8626	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO S/ RP N° 1380/17	CHEQUE N° 8985508	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	18/7/2017	8755	27/7/2017	9506	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CONCEPCION S/ RP N° 1468/17	CHEQUE N° 8985582	906.696

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

GASTOS DE CONTRATADOS DEL PROYECTO 00091446 "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PAGADOS CON FONDOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL OBJETO DEL GASTO 851 TRANSFERIDO AL PNUD - EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO UTILIZADO PARA EL PAGO	OBJETO DEL GASTO	FF	CONTRATADO POR EL PROYECTO 00091446	CARGO	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN N°	FECHA DEL EGRESO	EGRESO N°	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	MONTO ₲
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	2/8/2017	9942	8/8/2017	10259	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232 DPTOS DE CONCEPCION, CANINDEYU Y SAN PEDRO, S/ RP N° 1559/2017.	CHEQUE N° 8985728	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	2/8/2017	9947	8/8/2017	10249	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTO DE CONCEPCION, S/ RP N° 1505/2017.	CHEQUE N° 8985722	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	15/9/2017	12238	27/9/2017	12870	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTOS DE SAN PEDRO, CONCEPCION, CANINDEYU Y CAAGUAZU, S/ RP N° 1946/2017.	CHEQUE N° 359848	1.246.707
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	15/9/2017	12261	20/9/2017	12417	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION - SAN PEDRO S/ RP N° 1985/17	CHEQUE N° 359868	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	25/9/2017	12580	18/10/2017	14214	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CAAGUAZU - CAAZAPA S/ RP N° 2077/17	CHEQUE N° 359959	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	6/10/2017	13388	13/10/2017	13926	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTOS DE CONCEPCION Y SAN PEDRO, S/ RP N° 2309/2017.	CHEQUE N° 360073	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	6/10/2017	13404	13/10/2017	13912	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION - SAN PEDRO S/ RP N° 2248/17	CHEQUE N° 360091	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	16/10/2017	14009	19/10/2017	14410	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CANINDEYU - CONCEPCION S/ RP N° 2349/17.-	CHEQUE N° 360128	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	16/10/2017	14218	27/10/2017	14685	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - ALTO PARANA S/ RP N° 2402/17	CHEQUE N° 360209	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	3/11/2017	15266	7/11/2017	15332	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CAAGUAZU - CONCEPCION - SAN PEDRO S/ RP N° 2603/17	CHEQUE N° 1001022	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	7/12/2017	17178	15/12/2017	17829	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTOS DE SAN PEDRO Y CONCEPCION, S/ RP N° 3010/2017.	CHEQUE N° 1001604	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	7/12/2017	17193	15/12/2017	17821	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CAAZAPA S/ RP N° 2940/17	CHEQUE N° 1001598	566.685
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	7/12/2017	17187	18/12/2017	17869	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTOS DE SAN PEDRO Y CONCEPCION, S/ RP N° 2865/2017.	CHEQUE N° 1001593	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	27/6/2017	7900	13/7/2017	8711	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. CANINDEYU - SAN PEDRO -M CONCEPCION S/ RP N° 1034/17	CHEQUE N° 8985370	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	28/6/2017	7981	13/7/2017	8629	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CANINDEYU - CAAZAPA S/ RP N° 1306/17	CHEQUE N° 8985395	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	28/6/2017	8020	5/7/2017	8289	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTO DE SAN PEDRO, S/ RP N° 1264/2017.	CHEQUE N° 8985400	566.685

GASTOS DE CONTRATADOS DEL PROYECTO 00091446 "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PAGADOS CON FONDOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL OBJETO DEL GASTO 851 TRANSFERIDO AL PNUD - EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO UTILIZADO PARA EL PAGO	OBJETO DEL GASTO	FF	CONTRATADO POR EL PROYECTO 00091446	CARGO	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN N°	FECHA DEL EGRESO	EGRESO N°	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	MONTO ₲
	S										
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	18/8/2017	10661	29/8/2017	11506	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, DPTO DE SAN PEDRO, S/ RP N° 1752/2017.	CHEQUE N° 359566	1.246.707
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	31/8/2017	11759	14/9/2017	12177	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION S/ RP N° 1800/17	CHEQUE N° 359720	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	30/10/2017	15015	7/11/2017	15350	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION - SAN PEDRO S/ RP N° 2509/17	CHEQUE N° 360371	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	10/11/2017	15569	14/11/2017	15783	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - CONCEPCION S/ RP N° 2641/17	CHEQUE N° 1001120	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	17/11/2017	16027	28/12/2017	19005	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE CONCEPCION S/ RP N° 2720/17	CHEQUE N° 1001198	906.696
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO	CONSULTOR DEL PROYECTO	12/12/2017	17379	15/12/2017	17826	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 EN EL DPTO. DE SAN PEDRO - AMAMBAY S/ RP N° 3093/17	CHEQUE N° 1001694	906.696
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	23/5/2017	5718	24/07/201	8915	VIATICO Y MOVILIDAD, RUBRO 232, BUENOS AIRES-ARGENTINA, S/ RP N° 994/2017. EXPEDIENTE CGR N° 11203/2017	CHEQUE N° 8985038	5.643.278
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	6/6/2017	6580	27/6/2017	7913	PASAJES RUBRO 231 A FAVOR DE PREMIER VIAJES EN CONCEPTO DE PASAJES AEREOS EN CLASE ECONOMICA POR EL TRAMO ASUNCION - BUENOS AIRES - ASUNCION VIA LATAM S/ FACTURA N° 13879, RP N° 1038/17 Y MEMO N° 226/17. COMPROBANTE DE PAGO N° 2567. MONTO TOTAL DEL REGISTRO ₲ 5.779.180, EN EL CUADRO SOLO SE INCLUYE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATADO DEL PROYECTO.	CHEQUE N° 8985126	2.889.590
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	5/9/2017	11381	14/9/2017	12190	PASAJES RUBRO 231 A FAVOR DE PREMIER VIAJES EN CONCEPTO DE PASAJES AEREOS EMITIDOS IDA Y VUELTA A LA CIUDAD DE BOGOTA Y REMISION POR CAMBIO DE FECHA PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE COOPERACION RECIPROCA CON LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) DER COLOMBIA S/ FACTURA N° 014680 Y EXP. N° 14912/17. COMPROBANTE DE PAGO N° 5025. MONTO TOTAL DEL REGISTRO ₲ 4.681.536, EN EL CUADRO SOLO SE INCLUYE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATADO DEL PROYECTO.	CHEQUE N° 359793	2.340.768

mecip 2015

GASTOS DE CONTRATADOS DEL PROYECTO 00091446 "INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", PAGADOS CON FONDOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL OBJETO DEL GASTO 851 TRANSFERIDO AL PNUD - EJERCICIO FISCAL 2017

PRESUPUESTO UTILIZADO PARA EL PAGO	OBJETO DEL GASTO	FF	CONTRATADO POR EL PROYECTO 00091446	CARGO	FECHA DE LA OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN N°	FECHA DEL EGRESO	EGRESO N°	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	MONTO ₲
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	5/9/2017	11890	14/9/2017	12191	PASAJES RUBRO 231 A FAVOR DE PREMIER VIAJES EN CONCEPTO DE PASAJES AEREOS EMITIDOS IDA Y VUELTA A LA CIUDAD DE BOGOTA Y REMISION POR CAMBIO DE FECHA PARA LA PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE COOPERACION RECIPROCA CON LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) DER COLOMBIA S/ FACTURA N° 014796, RP N° 1861/17 Y EXP. N° 14912/17. COMPROBANTE DE PAGO N° 5026. MONTO TOTAL DEL REGISTRO ₲ 1.395.000, EN EL CUADRO SOLO SE INCLUYE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATADO DEL PROYECTO.	CHEQUE N° 359794	697.500
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	18/10/2017	14264	25/10/2017	14584	PASAJES RUBRO 231 A FAVOR DE PREMIER VIAJES EN CONCEPTO DE PASAJES AEREOS EN CLASE ECONOMICA POR EL TRAMO ASUNCION - SAO PAULO - BRASILIA - SAO PAULO - ASUNCION VIA LATAM, FACTURA N° 014995, RP N° 2394/17 Y EXP. N° 16918/17. COMPROBANTE DE PAGO N° 5959. MONTO TOTAL DEL REGISTRO ₲ 3.391.176, EN EL CUADRO SOLO SE INCLUYE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATADO DEL PROYECTO.	CHEQUE N° 360222	1.695.588
1. 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	230-PASAJES Y VIÁTICOS		HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	8/11/2017	15374	8/11/2017	15375	COMPLEMENTO PASAJES RUBRO 231 A FAVOR DE PREMIER VIAJES EN CONCEPTO DE PASAJES AEREOS EN CLASE ECONOMICA POR EL TRAMO ASUNCION - SAO PAULO - BRASILIA - SAO PAULO - ASUNCION VIA LATAM, FACTURA N° 014995, RP N° 2394/17 Y EXP. N° 16918/17 - COMPLEMENTO DE LA OBLIGACION N° 14264, CP N° 5959 Y CHEQUE SERIE F N° 360222. COMPROBANTE DE PAGO N° 5959. MONTO TOTAL DEL REGISTRO ₲ 581.000, EN EL CUADRO SOLO SE INCLUYE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATADO DEL PROYECTO.	CHEQUE N° 360222	290.500
2.1 DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO	230-PASAJES Y VIÁTICOS	30	HUGO CÉSAR JIMÉNEZ DE RECALDE	ASESOR TÉCNICO PRINCIPAL DEL PROYECTO	24/8/2017	11244	14/9/2017	12193	VIATICO Y MOVILIDAD RUBRO 232 AL EXTERIOR CIUDAD DE BOGOTA - REPUBLICA DE COLOMBIA S/ RP N° 1861/17. EXPEDIENTE CGR N° 21664/2017	CHEQUE N° 359603	5.347.045
TOTAL PASAJES Y VIATICOS											**55.867.859**

Caso 2: La Unidad Ejecutora de Proyectos del SIRT está conformada por 134 contratados y 19 funcionarios permanentes y una contratada del INDERT. Los nombres cuyas celdas están pintadas se encuentran también prestando servicios en la Gerencia del Sistema de Información de Recursos de la Tierra (GSIRT). Los montos incluyen salarios, bonificación en el cargo, horas extraordinarias y viáticos. Por lo tanto, estos montos deben ser considerados como costos del Proyecto. En este caso, asciende a **₲ 463.266.264 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro).**

PLANILLA DE PAGO ANUAL A FUNCIONARIOS DEL INDERT COMPROMETIDOS CON EL SIRT		
1	ZULMA SOSA	
2	JORGELINA GÓMEZ	210.355.439
3	DARIO ZORRILLA	
4	ATILIO ANDINO	
5	GABRIELSILVINO SOSA	54.719.036
6	DANIEL AMARILLA	
7	ANTONIO VICENTE ALARCON	
8	JOSE GASPAR BRITEZ	53.300.000
9	MIRIAM VOUGA	
10	FERNANDO ESTIGARRIBIA	69.050.279
11	ROBERTO ESCURRA	
12	NANCY CANO	
13	NATALIA BIZZOZZERO	
14	ANDREA PORTILLO	75.841.510
15	ROBERTO MENDOZA	
16	MONICA ENCINA	
17	DIEGO ALEXIS JARA	
18	MARIO VALENTIN VILLALBA	
19	SERGIO VIDAL ACHUCARRO	
20	ANDREA ALARCON	contratada
TOTAL		**463.266.264**

Caso 3: En la siguiente planilla se presenta la lista de los funcionarios del INDERT pertenecientes a la Gerencia del SIRT, la dependencia creada con las mismas funciones que el SIRT (proyecto). Los montos incluyen salarios, bonificación en el cargo, horas extraordinarias y viáticos. En este caso el monto anual asciende a **₲ 2.271.133.940 (Guaraníes dos mil doscientos setenta y un millones ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta).** Monto que debe sumarse al costo del proyecto.

PLANILLA DE PAGOS A LA GERENCIA SIRT		
1	ZULMA SOSA	205.633.106
2	ROSSANA MARIA GALVAN	117.918.658
3	NELSON ASTIGARRAGA	168.067.730
4	NANCY CANO	12.438.410
5	ROBERTO ESCURRA	160.924.819
6	SILVIO GOMEZ	165.347.642
7	MARTA ALCARAZ	17.855.341
8	GLORIA DI LASCIO	93.600.000
9	MONICA ENCINA	82.373.472
10	EDGAR CORONEL	86.813.997
11	STELLA MARY CUENCA	99.816.301
12	DIEGO ALEXIS JARA	86.390.198
13	FILEMON MELGAREJO	120.460.869
14	ROBERTO AQUINO	95.866.740
15	DARIO ZORRILLA	60.100.706
16	ATILIO ANDINO	57.583.421
17	LUIS ALBERTO CACERES	94.166.685

PLANILLA DE PAGOS A LA GERENCIA SIRT		
18	ENRIQUE DUARTE LOPEZ	99.586.770
19	MIRIAM VOUGA	62.173.680
20	MARIO VALENTIN VILLALBA	62.787.885
21	JOEL MARCELO ALDERETE	39.600.000
22	ANTONIO VICENTE ALARCON	No se encontró datos
23	DANIEL AMARILLA	59.946.782
24	NATALIA BIZZOZZERO	76.080.728
25	RAMONA IBAÑEZ	No se encontró datos
26	ROBERTO MENDOZA	74.100.000
27	ANDREA ALARCON (contratada)	39.000.000
28	KARINA PICCARDO (contratada)	32.500.000
TOTAL		**2.271.133.940**

Caso 4: Conforme las revisiones realizadas a las rendiciones de cuentas del Subgrupo 230-Viáticos y Movilidad, presentados a la Contraloría General de la República, según Expedientes CGR Nros. 25441, 21664, 24095 y 19700. En la planilla se observa pago de viáticos a funcionarios del INDERT de otras dependencias, en el marco de la Socialización del proyecto SIRT. Se registró solo aquellas actividades donde dice claramente "Proyecto SIRT", fueron revisados todos los expedientes encontrándose varias actividades de Socialización en el campo que creemos corresponderían a las realizadas en el ámbito del proyecto, sin embargo, no fueron tomadas para realizar este análisis. El pago en concepto de viáticos asciende a **₲ 26.407.521 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos siete mil quinientos veintiuno).** Monto que deberá sumarse al costo del proyecto.

EXP. N°	O	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO ₲
25441	14099	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	GUSTAVO TORRES GUAIRA	1.246.707
	14101	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	TELEFORO SERVIN GUAIRA	1.246.707
	13986	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA SAN PEDRO	1.246.707
21664	10036	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA CANINDEYU	1.586.718
	10629	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA CANINDEYU	1.586.718
	10628	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CARLOS SANTA CRUZ CANINDEYU	1.586.718
	10768	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	GUSTAVO TORRES CAAZAPA	906.696
	10769	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	LUIS BENITEZ CAAZAPA - GUIARA	906.696
	11400	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA CAAGUAZU	906.696
	11401	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	JOSE QUINTANA CAAGUAZU	906.696
24095	13167	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA SAN PEDRO	1.586.718
	13281	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	GUSTAVO TORRES GUAIRA	1.586.718
19700	9928	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	HUGO CARDENAS GUAIRA	1.586.718
	9864	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	ARNALDO BRITOS SAN PEDRO	1.586.718
	9865	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA SAN PEDRO	1.586.718
	9961	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	GUSTAVO TORRES ALTO P.	1.586.718
	9962	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	HUGO CARDENAS ALTO PARANA	1.586.718
	9864	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	ARNALDO BRITOS SAN PEDRO	1.586.718
	9865	SOCIALIZACIÓN PROYECTO SIRT	CELSO VERGARA SAN PEDRO	1.586.718
TOTAL				**26.407.521**

Caso 5: Las actividades de Entrega de Adjudicaciones fueron programadas también en el marco del Proyecto ya que forma parte de unas de sus metas. En este caso, dicha tarea fue realizada por funcionarios del INDERT, quienes recibieron el pago de viáticos del presupuesto general de la institución. Por lo que este monto debe sumarse al costo general del Proyecto y asciende a **₲ 21.760.705 (Guaraníes veintiún millones setecientos sesenta mil setecientos cinco).**

EXP. N°	O	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO ₲
25441	14111	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	ARNALDO BRITOS CAAGUAZU	1.246.707
25441	14164	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	MARCOS BOGADO CAAZAPA	1.246.707

EXP. N°	O	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDO	MONTO ₲
25441	14362	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JUAN PORTILLO CORDILLERA	566.685
25441	14428	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	RODI VAZQUEZ CORDILLERA	566.685
25441	15144	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JOSE QUINTANA SAN PEDRO	566.685
25441	14362	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JUAN TOMAS PORTILLO	566.685
25441	14428	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	RODI VAZQUEZ	566.685
25441	15144	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JOSE QUINTANA SAN PEDRO	566.686
21664	9963	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	GUSTAVO ALVARENGA ITAPUA	1.586.718
21664	9964	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	HUGO CARDENAS ITAPUA	1.586.718
21664	11835	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JORGE DANIEL SAN PEDRO	566.685
24095	12627	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	LUIS MIGUEL BENITEZ	566.685
24095	13188	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	CIPRIANO BAEZ	566.685
24095	13380	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	LUIS FLORENTIN	906.696
17889	17589	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JORGE DANIEL SAN PEDRO	1.246.707
4210	17467	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	CARLOS SANTACRUZ	906.696
4210	18058	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JOAQUIN RODRIGUEZ	1.246.707
4209	15859	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JOAQUIN RODRIGUEZ	1.246.707
4209	15861	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JOSE QUINTANA	1.246.707
4209	16209	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	LUIS MIGUEL BENITEZ	566.685
4209	18340	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	CARLOS LISERAS	566.685
4209	16939	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	LUIS MIGUEL BENITEZ	906.696
5685	752	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	JORGE LOPEZ	906.696
5685	751	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	FILEMON AVALOS	226.674
5685	754	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	NELSON ASTIGARRAGA	226.674
5685	753	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	NELSON AVALOS	226.674
19700	8393	ENTREGA DE ADJUDICACIONES	MIGUEL SAMUDIO	566.685
TOTAL				**21.760.705**

Descargo del ente sujeto de control

"El Lic. Hugo Jiménez De Recalde se desempeña como Asesor Técnico Principal del ***Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"-SIRT*** *y en tres (3) ocasiones a pedido del Presidente del INDERT, lo acompañó a viajes al exterior en carácter de asesor;*

a. ***Buenos Aires - Argentina, defensa del Caso Guahory ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,***

Entre los días Miércoles 24 y Viernes 26 de mayo de 2017, el Lic. Hugo Jiménez De Recalde acompañó al Presidente del INDERT, Lic. Justo Cárdenas, para exponer documentadamente la defensa a las acusaciones en relación a la supuesta violación de los "Derechos Humanos del Campesinado y sus defensores en Paraguay" en el marco del 162° Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Al respecto, las actividades desarrolladas han sido:

- ***Miércoles 24****, Salida 04:25 hs – Vuelo PZ 725 destino Buenos Aires*

  Actividad en Buenos Aires
  Revisión de los documentos y materiales a ser presentados en la Audiencia del día viernes 26

- ***Jueves 25***,
  10 horas, reunión en la Embajada Paraguaya de Buenos Aires
  Reunión previa con el Jefe de la Misión Paraguaya, don Marcelo Scappini

  Elaboración del contenido de la defensa paraguaya en temas vinculados a:
  a. Caso Guahory
  b. Caso asentamiento San Juan de Puente Kyjá
  c. Caso del dirigente campesino Jorge Mercado

  La delegación paraguaya, encabezada por el Director General de DD.HH del Ministerio de Relaciones Exteriores, Marcelo Scappini, estuvo integrada además por el presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert), Justo Cárdenas, el Viceministro de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, Ariel Martínez, la Ministra de la Defensa Pública, Selva Morel, representantes de la División de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y funcionarios de la Embajada.

- ***Viernes 26***,
  Reunión en el Hotel Sheraton
  En primer lugar expusieron los motivos de la acusación contra el Estado Paraguayo los peticionantes;

  a. Juan Martens, Director Ejecutivo de INECIP – Py,
  b. Adrián Vázquez de la Federación Nacional Campesina (FNC)
  c. Verónica García de la Organización de la lucha por la tierra (OLT)

  En respuesta, por la delegación paraguaya, expusieron;
  a. Líder de la delegación Marcelo Scapinni (Cancillería)
  b. Justo Cárdenas, Presidente del INDERT
  c. Selva Morel de Acevedo, Defensora Pública
  d. Abogada Clara Rolón de Beraud, Directora de DDHH del Ministerio Público

  La mesa de la CIDH estuvo presidida por Esmeralda A. de Troitiño e integrada además por Paulo Vannuchi y José De Jesús Orozco Henríquez.

  ***Regreso a Asunción**, Salida 22:50 hs – Vuelo PZ 724*
  Arribo a Asunción: aproximadamente 23:15 hs

b. *Bogotá – Colombia, intercambio de información y cooperación recíproca entre la Agencia Nacional de Tierras de Colombia (ANT) y el INDERT*

Entre los días Domingo 27 y Jueves 31 de setiembre de 2017, el Lic. Hugo Jiménez De Recalde acompañó al Presidente del INDERT, Lic. Justo Cárdenas, para participar de una serie de actividades en la oficina de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) de Colombia.

- ***Domingo 27***, *Salida 01:02 hs – Vuelo CM 206 destino a Panamá*
  Salida 07:27 hs – Vuelo CM 535 Panamá a Bogotá (arribo 9:29 Hs

- ***Lunes 28***
  Presentación de la Delegación Nacional
  Presentación del equipo de la ANT
  Exposiciones sobre Misión y Roles de ambas Instituciones:
  a. Decreto Ley de Acceso a la Tierra
  b. Dirección de Gestión Jurídica

c. *Entrevista con el Dr. Miguel Samper Strous – Director de la ANT*

- ***Martes 29***
  a. *Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad*
  b. *Catastro Multipropósito*
  c. *Observatorio de Tierras*
  d. *Dirección de Acceso a Tierras*
     I. *Compra directa de tierras*
     II. *Administración de baldíos*
     III. *Subsidio Integral de Reforma Agraria, Mecanismos de adjudicación.*

- ***Miércoles 30***
  a. *Áreas programáticas de la FAO en Colombia*
  b. *Exposición académica del Dr. Juan Manuel Ospina Restrepo*[6],

Miércoles 31: ***Regreso a Asunción***, *Salida 12:08 hs – Arribo 22:47*

REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA ACTIVIDAD EN BOGOTA – COLOMBIA
REUNIÓN EN LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Reuniones con equipos técnicos de la ANT y FAO Colombia

Entrevista con el Director de la ANT
Miguel Samper Strous

Reunión con el
Dr. Juan Manuel Ospina Restrepo

[6]Miembro de la familia Ospina, una de las más influyentes de Colombia: nieto del ex presidente Pedro Nel Ospina Vásquez, bisnieto del expresidente Mariano Ospina Rodríguez, fue consejero de la presidencia de la República, bajo el gobierno de Belisario Betancur Cuartas y subgerente cultural del Banco de la República de Colombia y Presidente del INCODER bajo la Presidencia de Juan Manuel Santos.

c. Brasilia – Brasil, intercambio de información y cooperación recíproca entre el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria del Brasil (INCRA) y el INDERT

Entre los días Martes 19 y Viernes 22 de setiembre de 2017, el Lic Hugo Jiménez De Recalde, en representación del Presidente del INDERT (imposibilitado de viajar a último momento) con apoyo de la Embajada Paraguaya en Brasilia, desarrolló la siguiente actividad.

- **Martes 19**, *Salida 05:20 hs – Vuelo PZ 716 destino a Brasilia, vía Sao Paulo*
  Arribo a Brasilia – 12:55 Hs

- **Miércoles 20**
  Reunión con autoridades y gerentes del INCRA
  Presentación de la delegación nacional encabezada por el señor Embajador de Paraguay en Brasilia, Manuel María Cáceres, e integrada por la Sra Alicia Pérez (Embajada) y el suscrito.

  La entidad anfitriona estuvo representada por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGOS
Leonardo Góes Silva	Presidente del INCRA
Francisco José Nascimento	Jefe de Gabinete
Wesley Menezes	Asesor de Presidencia
Claudio Silva	Asesor de Presidencia
Renata Carvalho	Directora de Procuraduría Jurídica
Douglas Souza de Jesús	Coordinador general de Infraestructura
Clovis Figueiredo Cardoso	Director de obtención de Tierras
Marcelo Afonso Silva	Coordinador General de Obtención de Tierras
Paulo Aparecido Farinha	Coordinador General de Catastro Rural

Luego de la presentación de la delegación nacional y los motivos de la visita por parte del Embajador Paraguayo, el Presidente del INCRA dio las palabras de bienvenida y pidió a sus gerentes la máxima disposición para colaborar con el interés de la delegación nacional.

Luego de una breve presentación de las áreas de trabajo del INCRA, el Asesor de Presidencia Wesley Menezes estableció una agenda de trabajos para el resto de la jornada y los días subsiguientes, la cual se materializó de la siguiente forma:

1. **Coordinación General de Obtención de Tierras**
   Referente: Marcelo Afonso Silva
   En esta actividad pudimos ver los diferentes mecanismos de Acceso a la Tierra, los criterios de selección de beneficiarios, las formas en que el INCRA adquiere u obtiene tierras para la reforma agraria.

   En tal sentido, el Brasil tiene tierras de la Unión (Nacional), Federal, las expropiadas por necesidad social y las adquiridas para la reforma agraria. Una medida muy llamativa es que el pago de estas últimas las hacen con Títulos de la Deuda Pública y no en efectivo, lo que genera obligaciones del Estado de una manera muy diferida. Los precios de expropiación son pagados a razón de las permanentes cotizaciones actualizadas del mercado de tierras.

   La Constitución Federal del Brasil en su Art. 186 define con claridad la FUNCIÓN SOCIAL de la tierra y el incumplimiento de esos fines genera una rescisión directa y expedita de los derechos sobre la misma.

Versión Final

En la oportunidad nos facilitaron un video de un programa denominado "Sistemiña Embrapa" donde uno puede apreciar el nivel de desarrollo de sistemas de extensión agraria en la finca del productor, experiencia que bien pudiera ser aplicada en nuestro país.

2. ***Coordinación General de Infraestructura***
Referente: Douglas Souza de Jesús
Esta área se encarda del desarrollo de infraestructura y servicios a los asentados.

La DDI se encarga de la Infraestructura Básica en Asentamientos a través de proyectos de caminos de acceso, red eléctrica, saneamiento básico, sistemas de captación y distribución de agua, proyectos productivos, etc.

3. ***Dirección de Desarrollo de Proyectos de Asentamientos***
Referente: César Fernando Schiavon Aldrighi
En esta dependencia se trabaja para la creación de condiciones de arraigo, proveyendo para el efecto una variedad de servicios financieros al asentado bajo la modalidad de Créditos de Instalación:
I. Apoyo Inicial I
II. Apoyo Inicial II
III. Fomento
IV. Fomento a la mujer

Además, desarrollan un Programa Nacional de Educación para la Reforma Agraria "PRONERA" con una orientación curricular hacia el asentado y a su entorno más inmediato. La idea es desarrollar conocimientos para el medio rural apuntando a la "retención del asentado en su medio rural"

4. ***Coordinación General de Tecnología y Gestión de la Información***
Referente: Caio Roberto Ferreira Nahas
En esta oportunidad pudimos exponer lo realizado en Paraguay a través del SIRT.
Los presentes quedaron muy gratamente impresionados por el sistema de captura de información predial (registro, puntos gps del lote y fotografías georreferenciadas) y manifestaron sus deseos de incluir este componente en una agenda de intercambio y cooperación recíproca INCRA-INDERT.

5. ***Coordinación General de Catastro Rural***
Referente: Paulo Aparecido Farinha
En esta actividad pudimos observar cuanto avanzaron en el trabajo de catastramiento rural. Solo como referencias podemos precisar que el Brasil tiene 850.000.000 de Has rurales, de las cuales 600.000.000 ya están georreferenciadas y 280.000.000 de has ya están certificadas.
El INCRA habilitó un registro de profesionales para realizar los trabajos de mediciones y georreferenciamiento de lotes, donde más del millar de profesionales están certificados y controlados para realizar estos trabajos. Cualquier alteración de información o un hecho comprobado de mala fe y/o dolo y/o fraude en la generación de la información, representa la baja inmediata del profesional en la mencionada base de datos.

Reunión de delegaciones

Delegación Paraguay
Embajador Manuel María Cáceres
Alicia Pérez – Consejera de Embajada

Imagen general de participantes

***Resultado**: Con esta misión, más las anteriores hechas al Uruguay y Colombia, se han reunido suficientes insumos para responder a las instrucciones del Sr. Presidente de la República en lo referente a una mayor facilidad para el Acceso de Tierras a familias campesinas, cuyos ingresos medios o bajos no les permite abonar los precios de tierras a los valores de mercado que usualmente adquiere el Estado para los fines de la Reforma Agraria.*

En tal sentido, el INDERT ha radicado en instancia legislativa las siguientes iniciativas:

1. *Ley que reduce del 10 al 3% el pago mínimo exigido para entregar títulos de propiedad (Aprobado, sancionado y promulgado)*
2. *Ley "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE TIERRAS Y EL SISTEMA DE INFORMACION DE RECURSOS DE LA TIERRA (SIRT)".*
3. *Ley que otorga de manera gratuita y en carácter de usufructo vitalicio tierras para familias pobres rurales,*
4. *Ley que facilita los procesos de reversión administrativa de tierras ocupadas por personas que incumplen el estatuto agrario".*

Evaluación del Descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que no responde a lo observado, conforme a los diversos casos de sobrecosto constatados.

Respecto al descargo presentado del Caso 1: No se cuestiona el viaje, su duración ni los objetivos del mismo. Se llama la atención con relación al pago de pasajes y viáticos de los funcionarios mencionados en la planilla, ya que son contratados del Proyecto SIRT, como Consultor Verificador de

Infraestructuras Físicas y Sociales y Asesor Técnico Principal, respectivamente. Por lo que las actividades desarrolladas por ellos deben ser cubiertos por el presupuesto del Proyecto.

Se reitera: La Enmienda N° 1 al Contrato de Servicios N° 143/2016 y del Contrato de Servicios N° 14/2017, así como en el Contrato de Servicios N° 14/2017, se estableció que: "*4. REMUNERACIÓN: "No se pagarán remuneraciones, beneficios, compensaciones, ni subsidios adicionales en el marco de este Contrato, con la excepción de los viajes oficiales y dietas que serán pagados a la Contratada por el Proyecto conforme a las tarifas establecidas para dicho fin*"

El INDERT no presentó descargo referido a los demás casos de la presente observación.

Conclusión

Existe un sobrecosto importante en la implementación del Proyecto "00091446 Información de base para la regularización de la tenencia de la tierra"- SIRT, por utilización de fondos del presupuesto del INDERT, adicionales al presupuesto aprobado para el Proyecto. Incumplimiento del principio de eficiencia y economía en la gestión institucional.

Recomendación

La institución deberá considerar todos los costos utilizados en la implementación del Proyecto "Información de base para la regularización de la tenencia de la tierra"- SIRT, que no forman del presupuesto del SIRT, de modo a trasparentar el costo real del proyecto y realizar un análisis de correspondencia costo/beneficio, en consideración a que las realizadas por el SIRT no se ajustan a la realidad.

Observación CGR N° 52

Pago de honorarios profesionales a Consultor contratado por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"– SIRT, por trabajos realizados en otra dependencia y enmarcados en otro proyecto social.

Realizado el análisis de las rendiciones de cuenta del Objeto del Gasto 851, conforme a la muestra seleccionada, el Equipo Auditor observó que fueron pagados durante el periodo de enero a diciembre de 2017 honorarios profesionales al contratado con el cargo de CONSULTOR Verificador de Infraestructuras físicas y sociales, por el Proyecto "00091446 INFORMACION DE BASE PARA LA REGULARIZACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA"-SIRT, por verificar obras de sistemas de abastecimiento de agua potable y red de distribución, actividad que no se encuentra contemplada en el proyecto por el cual fue contratado, y en el que se enmarcan las actividades por las que recibe los pagos.

Los trabajos de verificación, re verificación y recepción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución, como los de obtención de muestras de agua para evaluar su calidad, forman parte de las actividades realizadas por funcionarios del FIDES, en el marco de otro proyecto social denominado "Construcción de Sistemas de abastecimiento de agua potable y red de distribución", conforme a los convenios firmados por el INDERT con diversas ONGs. Sin embargo, en los equipos de trabajo del FIDES, fue incluido el CONSULTOR contratado por el Proyecto-SIRT, según las resoluciones de presidencia de designación.

En ese sentido, según Resolución de Presidencia N° 3115/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, en el Artículo 1° se resolvió: *"TRASLADAR al funcionario Ing. Fernando García, de la Gerencia del SIRT, a la Gerencia de Obras e Infraestructura…"*, y, según la Resolución de Presidencia N° 3118/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, en su Artículo 1° estableció: *"RECTIFICAR la Resolución Presidencia N° 3115 de fecha 14 de noviembre de 2016, en el sentido de AFECTAR al funcionario*

Ing. FERNANDO GARCÍA, funcionario Contratado del Proyecto SIRT, en carácter de colaborador de la Gerencia de Obras e Infraestructura, sin perjuicio de sus actuales funciones..."

Respecto a sus funciones en el marco del Proyecto-SIRT, que se encuentran explícitas en los términos de referencia de los contratos de servicios, son:

"FUNCIONES DE CARGO:

CONSULTOR VERIFICADOR DE INFRAESTRUCTURAS FISICAS Y SOCIALES Proyecto 91446 "Información de Base para la Regularización de la Tenencia de la Tierra"

ACTIVIDADES

a) Relevar las características físico-topográficas de las colonias

b) Realizar verificaciones técnicas de las tierras y de las infraestructuras físicas y sociales de las colonias

c) Apoyar el desarrollo de proyectos puntuales para futuros asentamientos teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos correspondientes al mismo

d) Diseñar proyectos viales para asentamientos conforme a las normas Técnicas que requieren los estudios de suelos y curvas de nivel correspondientes

e) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas

f) Realizar viajes al interior del país, cuando le sean asignados

g) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por la Directora Nacional

h) Otras actividades varias relacionadas con la naturaleza de los términos."

Sin embargo, en todos los informes presentados por el contratado, de enero a diciembre de 2017, la única actividad que se señala como realizada fue la de verificación de sistemas de abastecimiento de agua potable. El siguiente texto, se repite en todos los informes: *"ACTIVIDADES DESARROLLADAS. ...se centraron en las visitas a las colonias que ya fueron beneficiadas con la construcción de sistemas de agua potable, donde en compañía de otros funcionarios del INDERT, se procedió a relevar a las características físicas y topográficas de los lugares donde están asentados los pozos y tanques elevados, así mismo también se relevaron las redes de distribución de agua identificando su trazado, así como los tipos de tuberías utilizados para el efecto, para ello se procedió al cateo de las cañerías instaladas en diversos puntos notables de la red, como ser las derivaciones y puntos finales donde se taponan las tuberías. También se verificó visualmente en los lugares que era posible, la calidad del agua y si líquido vital llegaba en forma permanente a los usuarios, esta información fue complementada con la consulta que se realizó a los beneficiarios de dichos sistemas..."*

Asimismo, el CONSULTOR del Proyecto-SIRT, presentó informes mensuales de las actividades en las que comunicó que participó, los cuales se encontraban bajo la supervisión y con el Visto bueno de la Directora Nacional del Proyecto; siendo firmados por el CONSULTOR con la escritura de *"Es mi informe"* (Ver imágenes); sin embargo, al compararlos con algunos informes proveídos por el FIDES, se observó el mismo contenido con la escritura de *"Es nuestro informe"* y la firma del equipo de funcionarios del FIDES que lo realizaron y la del CONSULTOR. Es así, como el CONSULTOR contratado por el Proyecto-SIRT firmaba los informes como de su exclusiva autoría para cumplir con el requisito del contrato, que exige la presentación de informe de las actividades para recibir los pagos, por parte del Proyecto-SIRT.

Informe presentado por el Consultor al Proyecto:

INDERT

SIRT

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
PROYECTO N° 00091446
INFORMACION DE BASE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Informe N° 8 – Octubre 2.017

A: Zulma Sosa de Servín, Directora Nacional del Proyecto 00091446 "Información de Base para la Regularización de la Tenencia de la Tierra".

C.C.: Lic. Sandra Céspedes Argaña, Coordinadora Administrativa y de RR.HH. del Proyecto 00091446 "Información de Base para la Regularización de la Tenencia de la Tierra".

DE: Ing. Fernando Enrique Garcia Alonso. Consultor Verificador de Infraestructuras Físicas y Sociales del Proyecto 00091446 "Información de Base para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

OBJETO: Presentación de Informe N° 8, Octubre/2.017.

FECHA: 24 de Octubre de 2017

I. ANTECEDENTES

La actual administración del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) se ha propuesto la construcción de un sistema de información de base para la regularización de la tenencia de la tierra en favor de los beneficiarios del INDERT, y facilitar con esto su inserción en el circuito económico y su acceso a los servicios del Estado para mejorar sus condiciones de bienestar económico y social.

Con este fin, ha acordado con el PNUD la implementación del Proyecto 00091446 - "Información de Base para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" en el marco del cual está previsto desarrollar el "Sistema Integrado de Información de Recursos de la Tierra (SIRT)", y cargarlo con información especifica sobre colonias localizadas en la Región Oriental, específicamente en los departamentos de San Pedro, Itapúa y Alto Paraná y otras que pudieran surgir como prioritarias desde la Presidencia del INDERT.

Para tal efecto, el proyecto contempla la contratación de los servicios de un profesional para la realización de análisis y levantamientos físico- topográfico de las colonias, tendiente a apoyar el impulso del desarrollo de las infraestructuras física y social de las mismas.

II. OBJETIVO

El objetivo de trabajo de la consultoría estará dirigido a realización de análisis y levantamientos físico-topográficos de las colonias.

Ing. Fernando E. Garcia A.

Es mi informe

Ing. Fernando Enrique García Alonso

Consultor Verificador de Infraestructuras

Físicas y Sociales

Lic. Zulma C. Sosa de Servín
Directora Nacional
Proyecto 00091446
-Indert/Pnud-

Informe presentado al FIDES:

ANDERT

FIDES

FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Cañería de distribución: Total de cañerías de 60 mm. de 10 kg/cm²: 7.000 m

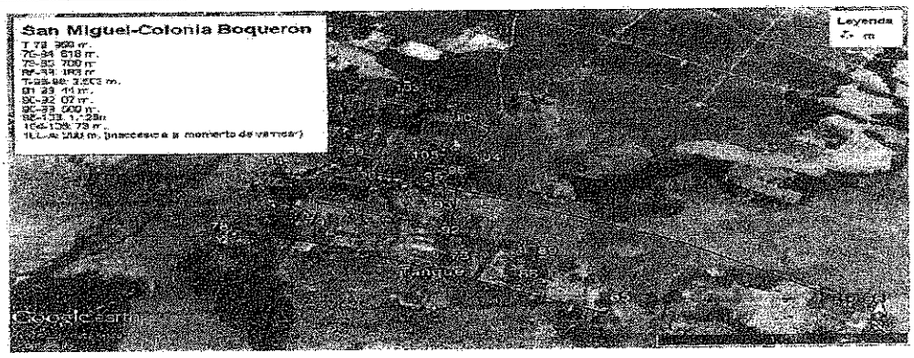

Cañería de impulsión del Pozo al Tanque: 608 m. de cañería de 50 mm.

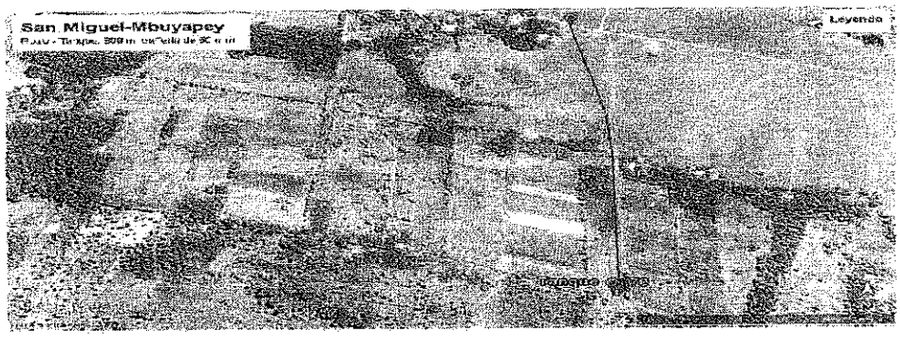

Es nuestro informe

Ing. Fernando García C.I. N° 843.669

Lic. Patricia Mendoza C.I.N° 2.506.891

Sr. Carlos Zarate C.I.N° 3.441.156

10

El INFORME FINAL, que debía incluir el resultado de las actividades desarrollas durante el año y también de las actividades desarrolladas durante el mes de diciembre de 2017, fue presentado en fecha 04 de diciembre de 2017, sin incluir actividad alguna que fuere realizada durante diciembre de 2017, inclusive, quedando pendiente el informe de los viajes realizados a finales de noviembre de 2017.

En el INFORME N° 1-ENERO 2017, de fecha 25 de enero de 2017, en el punto III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS, se señala que *"Las actividades desarrolladas durante finales del mes de diciembre/2016 (no incorporadas al informe final del 2016 por cierre anticipado) y durante el mes de enero/2017; se centraron en las visitas a las colonias que ya fueron beneficiadas con la construcción de sistemas de agua potable…".*

Sin embargo, en el mes de enero de 2017, no se observó ninguna comisión de viaje de verificación a las colonias, pero, fueron pagados los honorarios profesionales al contratado, utilizando como producto para dicho cobro, el Informe N° 1-Enero 2017, en el cual solamente fueron incluidos los resultados de los viajes realizados en el mes de diciembre de 2016, que no habían sido incorporados al informe final de dicho año por cierre anticipado.

Por otro lado, el CONSULTOR fue contratado por el Proyecto "00091446 INFORMACION DE BASE PARA LA REGULARIZACION JURIDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA"-SIRT, desde octubre de 2016, y sigue contratado a la fecha de elaboración del presente informe. Durante el periodo de enero a diciembre del 2017, sus honorarios profesionales totalizaron ₲ 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones), según la Enmienda N° 1 al Contrato N° 143/2016 y según el Contrato de Servicios N° 14/2017; conforme al detalle de los siguientes cuadros:

N° DE CONTRA-TO/ENMIENDA	FECHA	DURA-CIÓN	VIGENCIA DEL CONTRATO/ ENMIENDA	N° DE CI DEL CON-TRATADO	CON-TRATISTA	CONCEP-TO PAGADO	CARGO DEL CONTRA-TADO	OBJETIVO DE LA CONSUL-TORIA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO/ ENMIENDA EN ₲	SUPER VISORA
Enmienda N° 1 al Contrato N° 143/2016	30/12/2016	5 meses	Octubre 2016 a Febrero 2017	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	Realización de análisis y levantamientos físico-topográficos de las colonias	32.758.628	Directora Nacional del Proyecto
Contrato de Servicios N° 14/2017	28/2/2017	10 meses	Marzo a Diciembre 2017	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	Realización de análisis y levantamientos físico-topográficos de las colonias	130.000.000	Directora Nacional del Proyecto
Enmienda N° 1 al Contrato N° 14/2017	29/12/2017	13 meses	Marzo 2017 a Marzo 2018	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	Realización de análisis y levantamientos físico-topográficos de las colonias	166.000.000	Directora Nacional del Proyecto

*Cuadro elaborado por el EA

DETALLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017					
MESES	N° DE CI DEL CONTRATADO	CONTRATISTA	CONCEPTO PAGADO	CARGO DEL CONTRATADO	MONTO EN ₲
Enero	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	5.000.000
Febrero	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	5.000.000
Marzo	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Abril	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	22.000.000
MAYO	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Junio	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Julio	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Agosto	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Setiembre	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Octubre	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000

DETALLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017					
MESES	**N° DE CI DEL CONTRATADO**	**CONTRATISTA**	**CONCEPTO PAGADO**	**CARGO DEL CONTRATADO**	**MONTO EN ₲**
Noviembre	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
Diciembre	843.669	Proyecto SIRT	Honorarios profesionales	Consultor Verificador de Infraestructuras físicas y sociales	12.000.000
TOTAL 2017					**140.000.000**

*Cuadro elaborado por el EA

También fue consultado por el EA según **Memorándum CGR/INDERT N° 57/18**: "*Informar en qué casos, son utilizados los informes elaborados por el Consultor Fernando García Alonso, referentes a verificaciones de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución, por el proyecto 0091446 "Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra". Adjuntar documentos de respaldo de la utilización de dichos informes por el Proyecto 00091446*".

Al respecto, la respuesta recibida según Nota AI N° 106/18, Memorándum GSIRT N° 284/18 de fecha 19/06/2018, fue *"En el marco de la regularización de la tierra para la reforma agraria, existen varios componentes para el arraigo, como ser salud, educación y vivienda, por ello se ha regularizado la tenencia de las tierras para el desarrollo de las colonias a varias instituciones del estado como, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-MSPyBS- para la construcción o equipamientos de puestos de salud, el Ministerio de Educación y Cultura-MEC-para construcción o mejoras de sus edificaciones y un trabajo conjunto con la Secretaría de Nacional de la Vivienda y el Hábitat-SENAVITAT- para construcción de viviendas, dentro de estos factores el servicio de agua potable es una necesidad básica, para el desarrollo de las comunidades."*

Sin embargo, según Acta CGR N° 16/2018 de fecha 07 de junio de 2018, el EA consultó si es que fue solicitado por el proyecto-SIRT algún informe al FIDES relativo a sistemas de abastecimiento de agua potable, recibiendo como respuesta que *"No fue solicitado ningún informe al FIDES"; y* con las encuestas aplicadas en los trabajos de relevamiento del Proyecto-SIRT, conforme al Formulario "Registro de Ocupante", ya se encuentran incluidas las siguientes preguntas: "*CAPITULO D. DATOS DE LA VIVIENDA. 6. Tiene agua? Dentro de la vivienda, Dentro de la Propiedad, Fuera de la Propiedad; 7. ¿De dónde proviene principalmente el agua que utilizan en la vivienda? ESSAP, SENASA, Red privada, Pozo con bomba, Pozo sin bomba, Aguatero (sin cañería), Ycuá o manantial, Arroyo o río, Otros, Red Comunitaria*".

Descargo del ente sujeto de control

"Los fondos con los cuales se financia el Proyecto SIRT provienen del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), dependencia del INDERT, cuyo objetivo principal es el arraigo y desarrollo de las familias campesinas.

Los factores que inciden para el arraigo son: el acceso a una seguridad jurídica de la tierra, a los servicios básicos esenciales en cuanto a agua potable, salud, educación y vivienda digna. En tal contexto, el trabajo realizado por el consultor técnico, se enmarca dentro del objetivo y misión del INDERT, y se complementan uno con otro."

Evaluación del descargo

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el EA se ratifica en la observación**, debido a que el argumento señalado no responde a lo observado.

Conclusión

Falta de eficiencia y economía en la gestión del INDERT, por pago de honorarios profesionales a Consultor contratado por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"– SIRT, por trabajos realizados en otra dependencia y enmarcados en otro proyecto social.

Recomendación

Los responsables del Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra" - SIRT/INDERT deberán considerar que los contratos de consultoría deben ser realizados solo en caso de necesidad de personal especializado en temas relacionados a las actividades del proyecto por el cual son contratados; asimismo deben ajustar los pagos al personal que efectivamente realiza trabajos que se encuentren enmarcados en el proyecto, y cuyos resultados sean utilizados por el proyecto del cual reciben los pagos.

Además, deberán instruir sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades, y aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, deberán impulsar acciones judiciales como resultado de los sumarios, si correspondiere.

Observación CGR N° 53

Falta de definición de una estrategia comunicacional que contribuya a una implementación eficiente y transparente, en el proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra" (SIRT).

El INDERT a través del Memorándum GSIRT N° 236/17, respondió no contar con un Plan Comunicacional, sí acciones comunicacionales como la página Web, en el cual se accede a través del siguiente link http://www.sirt-indert.gov.py/, las redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram todas del INDERT, y trípticos con informaciones completas de las actividades y logros obtenidos.

Según el Documento del Proyecto, en el marco de la Actividad N° 6 Gerenciamiento y administración del proyecto, se planificó contar con una Estrategia de Comunicaciones, encaminada a facilitar la implementación del proyecto mediante la definición e implementación de una campaña de difusión del operativo en las colonias seleccionadas y la difusión de los resultados que se vayan alcanzando.

Tanto el SIRT como la GSIRT cuentan entre sus funciones la definición e implementación de campañas de difusión del operativo en las colonias seleccionadas. Sensibilización de los objetivos del Sistema de Información, tanto para los funcionarios del INDERT como con los ocupantes de los lotes rurales en colonias habilitadas por el INDERT.

En las revisiones sustantivas del proyecto señalan que los retrasos entre otros se deben al rechazo a las actividades de campo, la falta de información en tiempo y forma. También se menciona que los mismos funcionarios de la institución generan una desconfianza hacia el Proyecto.

Se observó algunas acciones de Socialización, pero no en el marco de campañas de difusión diseñada, ya que continúan los problemas de desinformación y se tiene un ejemplo a continuación:

En una muestra de legajos de rendición de cuenta del Objeto de Gastos 851 – N° de solicitud 020/2017 del 03/04/2017, se evidenció la salida de 14 equipos de trabajo el 13/02/2017, con destino al departamento de San Pedro, Distrito de San Pedro de Ycuamandyyu, colonia Ex Barbero, para realizar las tareas de relevamiento de datos o registro de ocupantes, entre otras. Sin embargo, no se pudo trabajar debido a un Recurso de Amparo Judicial presentado por algunos pobladores de la zona.

El proyecto pagó en concepto de viáticos por la ida y vuelta de 54 funcionarios ₲ 15.345.000 (Guaraníes quince millones trescientos cuarenta y cinco mil) y en concepto de combustible un cálculo estimativo de ₲ 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) ida y vuelta para 14 vehículos, totalizan ₲ 7.700.000 (Guaraníes siete millones setecientos mil), sin que se haya obtenido ningún resultado para el proyecto. Total de costo en **₲ 23.045.000** (Guaraníes veintitrés millones cuarenta y cinco mil)

Igual situación se dio con un grupo de 3 equipos que en fecha 13/03/2017, quienes se trasladaron al Departamento de Caaguazú, Distrito Mcal. López, colonia María Nidia, que por problemas judiciales no se llevó a cabo el trabajo. El costo en concepto de viático fue de ₲ 4.376.000 (Guaraníes cuatro millones trescientos setenta y seis mil) y en concepto de combustible un cálculo estimativo de ₲ 300.000 (Guaraníes trescientos mil) ida y vuelta para 3 vehículos, totalizan ₲ 900.000 (Guaraníes novecientos mil), sin resultado. Total de costo en **₲ 5.276000** (Guaraníes cinco millones doscientos setenta y seis mil).

En el análisis de riesgos del proyecto fue definido como riesgo la Falta de interés de los ocupantes de colonias en apoyar el relevamiento de datos en campo y eventuales reclamos y/o protestas de ocupantes de colonias no incluidas en el proyecto, donde la propuesta para superar el riesgo identificado fue **la Implementación de campañas de difusión y sensibilización en las colonias seleccionadas y no seleccionados, que se encuentren en territorios comunes.** Aun así, no fueron realizadas.

Estas situaciones demuestran la debilidad comunicacional existente. La falta de una campaña masiva de difusión del Proyecto y sus beneficios. Sería muy bueno contar con el diseño de una estrategia comunicacional y de sensibilización veraz que genere confianza, a la puesta en marcha del proyecto.

Con relación a las acciones comunicacionales presentadas por el proyecto/SIRT/GSIRT, no son las más adecuadas para la población meta.

Descargo del ente sujeto de control

"En este punto, si bien debemos mejorar y aplicar medidas correctivas y diseñar nuevas estrategias comunicacionales, no se puede decir que faltó definición de estrategia comunicacional ya que por resolución se establecieron los mecanismos comunicacionales (RP N° 2513/15), utilizándose además todos los medios de comunicación institucional, actualizando día a día los avances de los trabajos, tanto de colonias relevadas, adjudicadas, así como el ingreso de los planos al Servicio Nacional de Catastro para su aprobación y DGRP, a través de las páginas web institucionales, redes sociales y otros, así como también, de todos los demás eventos del INDERT (Entrega de certificado de adjudicaciones, entrega de títulos de propiedad a los beneficiarios, ferias de la colonia a tu mesa, difusión en medios radiales en las colonias, entre otros.

Además, se ha realizado presentaciones en diferentes ámbitos de la sociedad, como ser: Asociación Rural del Paraguay, Organizaciones campesinas centralizadas, organismos internacionales como FAO, Unión de Gremios de la Producción. Se han realizado presentaciones en el exterior (Brasil y Colombia), fueron valorados por los pares como casos de éxito, buenas prácticas.

No consideramos correcto afirmar que los dos ejemplos mencionados (Barbero Cue y María Nidia), se debió a una deficiencia comunicacional, muy por el contrario, al tener conocimiento de los trabajos a ser realizados, algunos pobladores que no estaban de acuerdo con los trabajos accionaron ante la justicia ordinaria, donde posteriormente subsanado los conflictos sociales, los trabajos fueron realizados e incluso en la colonia María Nidia, la cual está actualmente en proceso de titulación.

Teniendo en cuenta que el SIRT, es un proyecto social enfocado a familias campesinas, con un abordaje sistémico muy profundo nunca antes abordado, el procedimiento utilizado de socialización "in situ" es mucho más efectivo y cualquier otro método, hubiese insumido más recursos financieros.

En el marco del desarrollo del Proyecto, se han abordado temas sociales muy sensibles, como ser la Brecha de género en el acceso a la propiedad de la tierra. ***Ver Anexo 12***

De todo lo expuesto, consideramos pertinente afirmar que la metodología diseñada y desarrollada en el marco de Sistema de Información de Recursos de la Tierra, ha marcado un hito en cuanto a utilización de tecnología de punta, incorporación de técnicos nacionales altamente capacitados, que ha dado un giro hacia la modernización de los procesos del INDERT. Lo que nos lleva a concluir que todo el trabajo realizado, constituye una plataforma altamente eficaz para las futuras administraciones.

INFORME COMPLEMENTARIO

..../// .. en una muestra de legajos de rendición de cuenta del Objeto de gastos 851- n° 020/2017 del 03/04/2017, se evidencia la salida de 14 equipos de trabajo el 13/02/2017, con destino al departamento de San Pedro, Distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, colonia Ex Barbero, para realizar las tareas de relevamiento de datos o registro de ocupantes, entre otras. Sin embargo, no se pudo trabajar debido a un Recurso de Amparo Judicial presentado por algunos pobladores de la zona. El proyecto pago en concepto de viáticos por la ida y vuelta de 54 funcionarios G. 15.345.000 (Guaraníes quince millones trescientos cuarenta y cinco) y en concepto de combustible un cálculo estimado de G. 550.000 (guaraníes quinientos cincuenta mil) ida y vuelta para 14 vehículos totalizan G. 7.700.000 (Guaraníes siete millones setecientos mil, sin que se haya obtenido ningún resultado para el proyecto. Total de costo en G. 23.045.000).

En este sentido debemos aclarar que, sí, se realizaron trabajos previos de socialización con los pobladores de la Colonia Ex Barbero del Distrito de San Pedro del Ycuamandyyu del Departamento de San Pedro, en fecha 09 de febrero del año 2017, con presencia de la Lic. Zulma Sosa, Directora Nacional del Proyecto SIRT y Gerente del SIRT, el Escribano Luis Acosta-SIRT, Sr. Darío Zorrilla, Coordinador de Campo SIRT y el Ing. Juan José Sanabria, Director de la Regional INDERT de San Pedro, con pobladores de la colonia. A raíz de ello se conformaron los equipos de del SIRT para el trabajo de relevamiento de campo. ***VER ANEXO I***

Posterior a ello, en fecha 13 de febrero del año 2017, se organizó y se envió los equipos de trabajos del SIRT, ya en campo, se les comunica a través de los representantes legales de la "Comisión Vecinal Un Pedacito de Italia" la medida judicial contra los trabajos de relevamiento ***(Recurso de Amparo)****, situación que fue comunicada a los superiores, quienes pidieron a los Coordinadores de Campo retirarse del lugar, suspendiéndose por esa razón a actividad programada, regresando a Asunción en fecha 14 de febrero de año 2017.* ***VER ANEXO II"***

<u>Evaluación del descargo</u>

Con respecto al descargo presentado por el INDERT, **el equipo auditor se ratifica en la observación**, debido a que:

La propia institución reconoce lo siguiente: *"... si bien debemos mejorar y aplicar medidas correctivas y diseñar nuevas estrategias comunicacionales...".*

Además, el INDERT a través del Memorándum GSIRT N° 236/17, respondió *"no contar con un Plan Comunicacional, sí acciones comunicacionales como la página Web, en el cual se accede a través*

del siguiente link http://www.sirt-indert.gov.py/, las redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram todas del INDERT, y trípticos con informaciones completas de las actividades y logros obtenidos".

Otro punto del descargo, señala: *"No consideramos correcto afirmar que los dos ejemplos mencionados (Barbero Cue y María Nidia), se debió a una deficiencia comunicacional, muy por el contrario, al tener conocimiento de los trabajos a ser realizados, algunos pobladores que no estaban de acuerdo con los trabajos accionaron ante la justicia ordinaria, donde posteriormente subsanado los conflictos sociales, los trabajos fueron realizados e incluso en la colonia María Nidia, la cual está actualmente en proceso de titulación".*

Estas situaciones demuestran la debilidad comunicacional existente.

Las acciones comunicacionales realizadas por la institución, están dadas por actividades aisladas que no responden a una política estratégica comunicacional como se previó en el documento del proyecto, de modo a lograr la ejecución eficiente, oportuna y transparente de los recursos del proyecto.

Conclusión

No fue definida la estrategia comunicacional que contribuya a una implementación eficiente y transparente, del proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra" (SIRT). Incumplimiento del principio de eficacia en la gestión institucional.

Recomendación

El proyecto deberá definir e implementar un Plan Estratégico Comunicacional de socialización y sensibilización, que genere confianza, de modo a lograr la ejecución eficiente, oportuna y transparente de los recursos del proyecto.

En ese sentido, las acciones comunicacionales a definir deben ser adecuadas para la población meta.

SUBCAPÍTULO III – OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU el septiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.[7]

[7] Resolución 70/1 de la Asamblea de la ONU

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:

En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS.*

Esta Comisión está integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las funciones de la Comisión ODS Paraguay son las siguientes: [8]

- Impulsar la implementación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
- Coordinar la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.
- Promover la definición, impulsar y apoyar el marco de políticas públicas tendientes al cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición de los lineamiento de monitoreo a ser implementados por el país en cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición, desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información respecto al seguimiento de los ODS.
- Aprobar el Plan de los Grupos de Trabajo establecidos para el cumplimiento de los fines propuestos y convocar su integración.
- Promover la suscripción de convenios en el marco de los ODS.
- Proponer la incorporación de miembros.
- Elaborar informes en cumplimiento de sus objetivos.

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.[9]

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

[8] http://comisionods.mre.gov.py/
[9] Informe Nacional Voluntario sobre la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Paraguay 2018.

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,

- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades", rol que se legitima con los establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La CGR como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En el marco de la Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, resultando lo siguiente:

Según Memorándum CGR/NDERT N° 17/18 de fecha 04/04/2018, el INDERT fue consultado acerca de la identificación de las metas de los ODS y el involucramiento institucional con las mismas.

En contestación, según Memorándum GSIRT N° 183/18 de fecha 11/04/2018, los responsables del INDERT informaron lo siguiente:

"LINEAS DE ACCIÓN VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL INDERT"

ESTRATEGIA – DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO

Dignidad, bienestar, libertades y oportunidades para todas las personas, con enfoque intercultural, intergeneracional y de género.

Pobreza
Un objetivo prioritario es aumentar los ingresos laborales de las personas en situación de pobreza.

Líneas de acción con vinculación política – programática al INDERT:

- *Mejorar el uso del espacio rural,* ***incluyendo esquemas de acceso a la tierra productiva*** *para el manejo sostenible del territorio.*

- *Mejorar las condiciones de acceso al crédito de hombres y mujeres que viven en áreas rurales, privilegiando a quienes participen en esquemas asociativos.*

ESTRATEGIA – HÁBITAT ADECUADO Y SOSTENIBLE

Mejoramiento del acceso y las condiciones de la vivienda y el hábitat, los servicios básicos, saneamiento, provisión de agua, calidad de aire, suelo y tratamiento de residuos.

Desarrollo habitacional y ambiental

La dimensión ambiental del desarrollo debe ser parte integral de la gestión pública, construyendo la sostenibilidad desde el diseño de los espacios de actividad humana en su relación con el medio natural. Por ello, para asegurar un desarrollo social saludable y sostenible se deberán impulsar las siguientes líneas de acción:

- *Aumentar la inversión en construcción y mejoramiento de viviendas sociales sustentables.*
- *Expandir la infraestructura y servicios de suministro de agua y saneamiento.*
- *Mejorar la calidad del agua a través del control de los servicios de suministro y tratamiento.*
- *Mejorar la eficiencia institucional del sector de agua y saneamiento.*

CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO

ESTRATEGIA – COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

Seguridad jurídica y desarrollo de un gobierno abierto, transparente y eficiente, con adecuado apoyo a la producción y mejoramiento de la infraestructura de transporte, logística y telecomunicaciones, teniendo como fundamentos la educación superior, la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Política agropecuaria

El gran desafío del sector agropecuario es incrementar en forma sostenida la competitividad de la producción agraria en función de las demandas de mercado, con enfoque de sistemas agroalimentarios y agroindustriales sostenibles, socialmente incluyentes, equitativos y territorialmente integradores.

Para dicho efecto, la política agraria se centrará en los siguientes ejes:

- *Desarrollar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria:* ***Acceso a la tierra y creación de condiciones adecuadas para el arraigo*** *y consolidación económica y social de las comunidades rurales de productores familiares".*

Con lo manifestado por el INDERT, se evidencia que han identificado las líneas de acción institucional vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es nuestro Informe.
Asunción, agosto 2018.

Ing. Agr. Graciela Sánchez
Auditora

C.P. Diana Adorno
Auditora

C.P. Luz Marina Rodríguez
Supervisora

Lic. María José Ocampos
Coordinadora

Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

CAPITULO IV – Conclusiones y Recomendaciones

1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Combinada al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe[10], a saber:

- **Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros**

El INDERT expuso en su Balance General al 31/12/2017, como disponible en sus cuentas bancarias, específicamente en la cuenta *2.1.1.04.01.01 – Banco Nacional de Fomento*, un saldo de ₲ 64.722.562.025 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos veintidós millones quinientos sesenta y dos mil veinticinco), monto superior al saldo reflejado en los Extractos Bancarios de ₲ 53.024.346.170 (Guaraníes cincuenta y tres mil veinticuatro millones trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta), existiendo una diferencia de ₲ 11.698.215.855 (Guaraníes once mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco), la cual se compone en un 41% de partidas conciliatorias de antigua data (años 2009 al 2016), equivalentes a ₲ 4.846.361.595 (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y seis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco).

Asimismo, los saldos que componen las cuentas contables *2.1.3–Cuentas a Cobrar* y *2.1.8–Anticipos a Proveedores* no están clasificados por su grado de exigibilidad en Activo Corriente y No Corriente, del mismo modo, los saldos que componen la cuenta contable *4.1.4 – Otras Deudas Corrientes* no están clasificados en Pasivo Corriente y No Corriente, y esta situación no es revelada en las Notas a los Estados Contables.

Además, el INDERT no cuenta con un inventario general actualizado de sus Bienes de Cambio, los cuales están constituidos por la superficie y el valor de las tierras incorporadas al Patrimonio Institucional, provenientes de compras, expropiaciones, tierras recibidas en permuta, reivindicadas y aquellas superficies de origen fiscal, que en su oportunidad el Instituto dispuso su venta o entrega gratuita, bienes que en el año 2017 representaron el 82,7% de los activos totales.

[10] Las conclusiones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso

Igualmente, en el ejercicio fiscal 2017, el INDERT regularizó el saldo de la Cuenta *2.1.9.05.01 – Deudores Varios*, por valor de ₲ 20.917.646.255 (Guaraníes veinte mil novecientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco), sin contar con los documentos que respaldan las sugerencias del Departamento de Normas y Técnicas de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto a las dinámicas contables aplicadas.

Cabe mencionar que, el INDERT no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes, los que se encuentran registrados en la cuenta contable ***4.1.4.05 – Obligaciones por Fondos de Terceros***, cuyo saldo se incrementa considerablemente cada año, ascendiendo al cierre del ejercicio fiscal 2017 a ₲ 196.866.427.223 (Guaraníes ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintitrés).

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 308/18 de fecha 16/08/2018, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

Otro aspecto relevante, es el hecho de que el INDERT no reflejó en su Balance General al 31/12/2017, el importe real de los compromisos que posee la Institución en concepto de deudas por tierras expropiadas, y además desconoce las Leyes, Decretos y Resoluciones que respaldan dichos compromisos.

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 308/18 de fecha 16/08/2018, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, para la profundización de los hallazgos y determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

➢ Capítulo II – Aspectos Ambientales

El análisis de la documentación recibida por parte de la entidad auditada, permitió las siguientes conclusiones:

1. El INDERT no realizo la coordinación de trabajos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Secretaria del Ambiente, actualmente Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para realizar planificación y gestión integrada para los trabajos interinstitucionales para el ejercicio fiscal 2017.

2. El INDERT no planifico ni ejecuto acciones concretas en planes y programas para dar cumplimiento a las Políticas Instituciones Básicas para el cumplimiento de los objetivos de promoción y apoyo para los asentamientos y coloniales en la diversificación.

3. El INDERT no tramitó las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), y otros estudios ambientales referentes a los asentamientos y colonias a cargo.

4. El INDERT no tramitó las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) para los asentamientos coloniales habilitados por el INDERT, en la Región Oriental.

5. El INDERT no asignó recursos técnicos, humanos y financieros para dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente, a su carta orgánica, al estatuto agrario en referencia a evaluación de impacto ambiental y los estudios necesarios para la sostenibilidad ambiental.

➢ Capítulo III – Programas Sociales

Concluida la Auditoria de Desempeño al INDERT se obtuvo evidencia suficiente a efectos de informar sobre la gestión en el desarrollo de las actividades misionales, como en la implementación del

Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", conforme a una muestra, sobre el cumplimiento de metas, objetivos y la utilización de recursos financieros, en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Entre los mismos podemos destacar que el Plan Operativo Institucional, observa metas y resultados diferentes a las definidas por las dependencias que integran la institución, estas y otras condiciones denotan que la planificación es una deuda pendiente en la institución, acentuada por una débil coordinación interinstitucional existente. En cuanto a las metas institucionales establecidas para el ejercicio fiscal 2017 no fueron cumplidas, evidenciándose el rezago en el cumplimiento de la Misión los Objetivos y Competencias del INDERT, considerando que se relevaron 88.407 lotes y se finiquitaron 2246 Títulos de propiedad desde el 2014 al 2017, equivalentes al 2,5% de regularización jurídica de la tenencia de la tierra, de los lotes relevados.

También se pudo verificar que el INDERT realizó cobranzas en concepto de lotes pretendidos, a pesar del riesgo de desestimación de las solicitudes de compra, no otorgándose en ocasiones, adjudicaciones y títulos de propiedad a los pagantes, ni realizando devoluciones de los importes cobrados. Además, se detectó un alto nivel de riesgo por significativas debilidades en los registros y datos emitidos por la Gerencia de Créditos, ante la falta de información exacta y confiable en las bases de datos y reportes emitidos por la misma, con respecto a los *"pagos de beneficiarios sin título de propiedad".*

El INDERT adjudicó tierras a organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no son congruentes con los establecidos en la Reforma Agraria. Además de las adjudicaciones realizadas, se observaron actividades realizadas por el INDERT durante el ejercicio fiscal 2017, que impulsan la titulación definitiva de las tierras a favor de dichas organizaciones, asimismo se evidenció el arrendamiento de Islas, Islotes o Bancos de tierra a empresas del sector privado, cuyas actividades son con fines de lucro y sin ninguna relación con la misión institucional del INDERT.

EL FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – FIDES, es la dependencia del INDERT que tiene por objeto el planeamiento, diseño y ejecución de operaciones y obras de infraestructura básica, necesarias para obtener el arraigo efectivo, creando las condiciones que posibiliten el desarrollo de las comunidades beneficiarias, afectando los asentamientos nuevos y antiguos no arraigados, sin embargo para la ejecución de los proyectos sociales, el FIDES no actúa como ordenador de gastos, ni como Administrador, es decir no tiene conocimiento de la utilización de sus recursos, por ende sin participación en la toma de decisiones. Asimismo, se evidenció la utilización de recursos del FIDES para solventar gastos que no corresponden al financiamiento de proyectos de desarrollo social.

En lo referente al PROYECTO 00091446 INFORMACIÓN DE BASE PARA LA REGULARIZACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA - SIRT, se pudo constatar el incumplimiento de metas relacionadas al relevamiento de campo, dichas metas fueron reducidas en cada revisión sustantiva, pero con aumento en el costo del proyecto. Se detectó la aprobación del presupuesto para el Proyecto por monto mayor a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, así como la utilización de fondos de todos los tipos de programas presupuestarios del INDERT, adicionales al presupuesto aprobado, para solventar gastos de las actividades enmarcadas en el Proyecto-SIRT, totalizando ₲ 2.838.436.289 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve), pudiendo ser mayor, estos costos adicionales no fueron tenidos en cuenta a la hora de cuantificar el costo total de la implementación del Proyecto. Esta auditoría, comprobó que el citado proyecto asume funciones/actividades de otras dependencias del INDERT, generando superposición de funciones, justificándose dicha situación a la falta de confianza hacia sus funcionarios, generando sobrecostos importantes a la implementación del mismo, a la institución y al Estado, a la vez se corroboro que fueron pagados honorarios profesionales a Consultor contratado por el Proyecto, que realizó trabajos en otra dependencia del INDERT.

Cabe destacar que la administración del proyecto citado precedentemente estaba a cargo del PNUD, de dicha gestión se puede observar que durante el ejercicio fiscal 2017 el INDERT efectuó el pago de ₲ 553.930.911 (Guaraníes quinientos cincuenta y tres millones novecientos treinta mil novecientos once), en concepto de "Recuperación de gastos del PNUD asociados con la implementación del proyecto", para la administración financiera del proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tenencia de la tierra", totalizando el importe de ₲ 1.544.268.783 (Guaraníes mil quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y tres), el importe pagado por la asistencia del PNUD durante 4 años, denotando la falta de eficiencia del INDERT para la administración financiera del proyecto; respecto a las contribuciones establecidas en el Calendario de Pagos de las Enmiendas al Acuerdo de Participación en el Financiamiento de los Gastos, y, las transferencias efectuadas al PNUD, existieron diferencias que totalizaron US$ 737.311,24 (Dólares estadounidenses setecientos treinta y siete mil trescientos once, con 24/100).

En cuanto a la emisión de Informes Finales de las Colonias, correspondientes a aquellas relevadas por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra", se realizaron con gran retraso, llegando a emitirse luego de transcurridos incluso hasta 2 años y 8 meses, contados desde la fecha del relevamiento de campo realizado por el proyecto, imposibilitando así el inicio de los trámites de adjudicación, titulación de tierras, o desestimación de pretensiones de obtener la propiedad de las mismas, por parte de las personas que las solicitaron.

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DGAJ N° 308/18 de fecha 16/08/2018, se realizará una mesa de trabajo con la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Gabinete, para la profundización de las Observaciones N° 35, 40, 51 y 52, a fin de determinar la pertinencia o no del llenado del Formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

Finalmente, en consideración a la regularización jurídica de la tenencia de la tierra, se destaca la iniciativa, no obstante, las evidencias obtenidas llevan a la conclusión de que, las significativas debilidades citadas se dieron en todas las etapas del proceso institucional, correspondientes a la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de sus actividades, generando falta de transparencia, credibilidad y de calidad de los servicios brindados a la ciudadanía, viéndose afectado el bien protegido de la institución: el sujeto de la Reforma Agraria, siendo menester que la institución considere los puntos señalados precedentemente, como oportunidades de mejora.

2. RECOMENDACIONES

Introducción

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106 *"De la Responsabilidad del funcionario y empleado público"*, que expresa *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".*

Además, el Artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "*Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: *"Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se expondrán las recomendaciones específicas (más importantes[11]) y luego las generales, a saber:

2.1 Recomendaciones específicas más importantes

➢ Capítulo I – Razonabilidad de los Estados Financieros

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos y/o mecanismos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán elaborar y aprobar un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

También, de aquí en adelante deberán presentar el Balance General de acuerdo a lo establecido la Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1) y revelar en las Notas a los Estados Contables toda información que facilite su comprensión.

De la misma forma, deberán reglamentar de manera urgente las políticas y/o procedimientos a ser aplicados para:

- Revelar correctamente en el Balance General los saldos de las cuentas que lo componen.
- Contar con un inventario general actualizado de los bienes de cambio del INDERT.
- Revelar correctamente en el Balance General el valor de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT.
- Cancelar sus deudas en concepto de capital, de intereses y de honorarios judiciales.
- Generar la liquidación por venta de tierras a los colonos que reúnen los requisitos establecidos y que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes.
- Regularizar los saldos de antigua data revelados en el Balance General del INDERT.

Asimismo, deberán realizar las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 o de los siguientes ejercicios fiscales, los recursos necesarios en los Objetos de Gastos 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones y 910 – Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros, para el pago de los importes adeudados en concepto de expropiación de inmuebles y de honorarios profesionales, en caso de corresponder éste último.

[11] Las recomendaciones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final en cada capítulo según sea el caso.

➢ **Capítulo II – Aspectos Ambientales**

Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda:

- ✓ El INDERT deberá gestionar la coordinación de trabajos con varias Instituciones con las que llevar adelante la implementación de actividades productivas sostenibles ambientalmente.

- ✓ El INDERT deberá planificar acciones concretas en los programas que desarrollaran para dar cumplimiento a sus Políticas Institucionales Básicas.

- ✓ El INDERT deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, buscar mecanismos de acción para planificar, presupuestar y ejecutar las acciones necesarias para la obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental), ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, para todos los asentamientos y colonias a cargo de la Institución, de manera a dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

- ✓ El INDERT deberá capacitar y organizar a los habitantes de sus colonias y asentamientos en referencia a la autogestión y cogestión, de manera a desarrollar proyectos ambientales y productivos con perspectiva de sostenibilidad ambiental.

- ✓ El INDERT deberá asignar los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes para ejecutar acciones que permitan cumplir con la legislación ambiental vigentes.

➢ **Capítulo III – Programas Sociales**

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), deberá buscar y aplicar mecanismos y estrategias enfocados en la mejora de todas las etapas del proceso institucional, correspondientes a la planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de sus actividades, orientados al logro de una gestión transparente, comprometiéndose a la adopción de políticas institucionales que garanticen la credibilidad y el bien común.

Asimismo, deberá promover constructivamente el trabajo coordinado, la accesibilidad de la información a todos los sectores socioeconómicos, la gobernanza económica, eficaz y eficiente; además de la creación de condiciones que garanticen prácticas y procedimientos que añadan valor a su gestión en pos de la sociedad.

2.2 Recomendaciones Generales

1 Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se cita a continuación:

"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".

2 Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP

2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 de fecha 13/05/16 *"Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".*

3 Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 *"Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado"* cuyo artículo 13 expresa *"Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".*

4 Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 308/18 de fecha 16/08/2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

- ✓ Observación CGR N° 7: El INDERT no demostró las gestiones realizadas antes de previsionar como incobrables saldos de antigua data en el rubro Cuentas a Cobrar.
- ✓ Observación CGR N° 9: El INDERT no cuenta con un inventario general actualizado de las tierras que forman parte de sus Bienes de Cambio.
- ✓ Observación CGR N° 11: Falta de liquidación de las deudas de capital, de intereses y de honorarios profesionales provenientes de las expropiaciones de inmuebles.
- ✓ Observación CGR N° 19: La Dirección de Contabilidad del INDERT desconoce la situación documental actual de los compromisos pendientes con sus proveedores.
- ✓ Observación CGR N° 20: La Institución no generó la liquidación por venta de tierras a los colonos que realizaron sus pagos a cuenta de sus lotes.
- ✓ Observación CGR N° 34: Exiguo cumplimiento de la misión, objetivo y competencia del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente a la regularización jurídica de la tenencia de la tierra (Titulación).
- ✓ Observación CGR N° 35: Cobranzas por lotes pretendidos, realizadas por el INDERT a pesar del riesgo de desestimación de las solicitudes de compra, no otorgándose, en ocasiones, adjudicaciones y títulos de propiedad a los pagantes, ni tampoco realizando devoluciones de los importes cobrados.
- ✓ Observación CGR N° 36: Alto nivel de riesgo por significativas debilidades en los registros y datos emitidos por la Gerencia de Créditos, por falta de información exacta y confiable en las bases de datos y reportes emitidos por la misma.
- ✓ Observación CGR N° 37: Arrendamiento de tierras del INDERT a empresas privadas, cuyos objetivos y fines no condicen con lo establecido en la ley.
- ✓ Observación CGR N° 38: El INDERT impulsa la titulación de tierras a favor de organizaciones civiles no gubernamentales, cuyos fines y objetivos no condicen con los propuestos en la Reforma Agraria.
- ✓ Observación CGR N° 40: Los fondos del Programa 2. Desarrollo local participativo-FIDES, son utilizados para solventar gastos que no corresponden al financiamiento de proyectos de desarrollo social.
- ✓ Observación CGR N° 47: El Proyecto "Información de base para la regularización jurídica de la tierra" asume funciones/actividades de otras dependencias del INDERT.

- ✓ Observación CGR N° 52: Pago de honorarios profesionales a Consultor contratado por el Proyecto "00091446 Información de Base para la Regularización Jurídica de la Tenencia de la Tierra"– SIRT, por trabajos realizados en otra dependencia y enmarcados en otro proyecto social.

5 Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloría.gov.py en el link *"Formularios"* archivo informático *"Modelo de Plan de Mejoramiento.xls"*.

Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloría.gov.py

Es nuestro Informe Final
Agosto, 2018

Por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Econ. Nelson D. Melgarejo
Supervisor

Abg. Nelson Salinas Uliambre
Coordinador

Por la Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Lic. Roberto Penayo
Supervisor

Ing. Agr. Analía Gómez Vanni
Coordinadora

Ing. Ecol. MSc. Liliana Macoritto
Directora General

Por la Dirección General de Control de Recursos Sociales del Estado

C.P. Luz Marina Rodríguez
Supervisora

Lic. María José Ocampos
Coordinadora

ANEXO N° 1 – CONTROL INTERNO

DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

Observación CGR N° 54

El INDERT no cuenta con un Manual de Procedimientos para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Así como se mencionó en la Observación precedente, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 19/2018** del 09/04/2018 se solicitó al INDERT, los Extractos bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas del INDERT, de enero a diciembre de 2017 (en medio digital formato PDF).

Como respuesta, el INDERT remitió la Nota A.I. 25/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum del 16/04/2018 del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, y las documentaciones solicitadas en formato digital.

De la verificación de las Conciliaciones Bancarias con sus correspondientes Detalles de la Conciliación Bancaria se observó que existen una gran cantidad de Créditos y Débitos Bancarios no contabilizados de antigua data, desde el año 2009 hasta el año 2016, así como también partidas conciliatorias desde el mes de Enero del 2017 que aún no fueron contabilizadas.

Cabe señalar que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución CGR N° 377** del 13/05/2016 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015"*. Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos, en el ***Componente de Control de la Implementación***, Principio ***1. Control operacional***, Elemento ***1.2 Procedimientos***, establece cuanto sigue:

"La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

El desarrollo de los procedimientos debe considerar los siguientes criterios, entre otros:

a) Hacer efectiva la base legal que rige la operación de los procesos;

b) Describir la forma o ruta requerida para ejecutar un proceso, y definir los parámetros de operación, las actividades y tareas, que garanticen el cumplimiento del objetivo perseguido;

c) Definir los flujos de información necesarios para la adecuada gestión u operación de la institución;

d) Asignar las responsabilidades que le competen a cada funcionario para que la institución desarrolle adecuadamente su función y misión;

e) Establecer los niveles de autoridad y responsabilidad requeridos en la ejecución de las acciones propias a la operación de la institución;

f) Canalizar los recursos y capacidades institucionales hacia el cumplimiento eficaz y eficiente de las actividades planificadas."

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DGCAD

Teniendo en cuenta la Norma de Requisitos Mínimos, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 38/2018 – A** del 09/04/2018 se requirió al INDERT lo siguiente:

8. *Informar cuál es el criterio utilizado por la Institución para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data. Asimismo, informar si dicho criterio se encuentra establecido en un Manual de Procedimientos. Adjuntar documentos de respaldo.*

El INDERT contestó lo requerido a través de la Nota A.I. 122/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, adjuntando el Memorándum del 26/06/2018 del Lic. Edgar Ocampos, Director de la Dirección de Tesorería, en donde mencionó cuanto sigue: *"Cabe señalar que **no existe un manual** para la realización de la Conciliación Bancaria, el mismo se realiza en base al **Registro del Libro Contable**."*

Por tanto, se evidenció que el INDERT no cuenta con un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Descargo del ente sujeto de control

"Cabe señalar que no existe un manual para la realización de la Conciliación Bancaria, el mismo se realiza en base al Registro del Libro Contable."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite la inexistencia de un manual de procedimientos para la realización de las conciliaciones bancarias.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que la institución haya expuesto en su Balance General, como Disponible en sus cuentas bancarias, un saldo superior a lo reflejado en los Extractos Bancarios, afectando de esta manera la integridad y fiabilidad de los saldos de las cuentas que componen el Activo de la Institución.

Además, el hecho de mantener partidas conciliatorias de antigua data genera incertidumbre sobre el impacto que puedan tener las mismas en los estados financieros al momento de realizar los ajustes y desafectaciones de los registros contables.

Conclusión

El INDERT no cuenta con un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán elaborar y aprobar un Manual de Procedimientos en el cual se establezca el criterio a ser utilizado para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias, seguimiento y regularización de partidas pendientes de conciliación de antigua data.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 55

El Departamento de Recuperación de Créditos, dependiente de la Gerencia de Créditos, no cuenta con un Manual de Funciones actualizado.

El equipo auditor, por **Memorándum CGR/INDERT N° 02/2018** del 15/03/2018 solicitó en el punto 7 los Informes de la Auditoría Interna del INDERT, relacionados a los ejercicios fiscales 2016 y 2017, como así también medidas adoptadas por la entidad en atención a las recomendaciones expuestas en dichos informes (en medio digital formato PDF).

En contestación la Institución remitió la Nota A.I. 01/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 21/03/2018, adjuntando los informes de la Auditoría Interna en medio digital formato Word y PDF.

Al respecto, se visualizó el **Informe Final Encargo de Auditoría N° 38/17 "Recuperación de Créditos, Gerencia de Créditos"** de la Auditoría de Interna, en cuyo punto 5. *Desarrollo del Examen y Observaciones*, inciso a) se expuso la siguiente información:

5. DESARROLLO DEL EXAMEN Y OBSERVACIONES

Procedimos a realizar un relevamiento de datos en el Departamento de Recuperación de Créditos, por medio de cuestionarios internos, mediante los cuales pudimos recabar las siguientes informaciones:

a) No existe un Manual de Funciones acorde a las funciones que Recuperación de Créditos realiza; utilizándose actualmente una normativa expedida el Consejo del entonces Instituto de Bienestar Rural, desaparecido hace más de doce años.

Cabe señalar que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución CGR N° 377** del 13/05/2016 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015"*. Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos, en el ***Componente de Control de Planificación***, Principio ***3. Estructura Organizacional***, establece cuanto sigue:

"La institución debe establecer su estructura organizacional, identificando los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos institucionales.

(...)

La estructura organizacional debe configurar de manera integral y articulada, los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad."

Considerando lo mencionado por la Auditoría Interna, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 48/2018** del 28/05/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

1. *Informar si el Departamento de Recuperación de Créditos ya cuenta con un Manual de Funciones actualizado, acorde a las funciones que dicho departamento realiza. En caso afirmativo, remitir el referido Manual con su Resolución de aprobación; caso contrario justificar los motivos de la falta de un manual actualizado.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 93/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando G.C. N° 55/18 del 07/06/2018, del Sr. Carlos Soler, Gerente de la Gerencia de Créditos, quién manifestó cuanto sigue:

*"**Punto 1:***

*Actualmente la **Gerencia de Créditos** (Dirección de Recuperación de Créditos) no cuenta con un Manual de Funciones Actualizado, se adjunta **Resolución de Consejo N° 626** de fecha 09 de julio de 1996 **"QUE CREA LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y LE ASIGNA FUNCIONES"** y **la Resolución de Consejo N° 128** de fecha 15/03/2000 **"QUE CREA LA GERENCIA DE CRÉDITOS, MODIFICA Y AMPLIA RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 191 (ACTA N° 8) DE FECHA 23 DE MARZO DE 1995 "QUE APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES" Y LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO N° 380** de fecha 27 de marzo de 2003 (ACTA N° 13) **"QUE APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES**".*

De acuerdo a los documentos remitidos, se visualizó que la última modificación del Manual de Funciones del Departamento de Recuperación de Créditos, dependiente de la Gerencia de Créditos fue en el año 2003, a través de la Resolución del Consejo N° 380 (Acta N° 13) del 27/05/2003 *"QUE APRUEBA ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES"*, evidenciándose con esto la falta de un Manual de Funciones actualizado de dicho departamento.

Descargo del ente sujeto de control

"Nuestra dependencia no cuenta con Manual de Funciones actualizado, y se observo la necesidad de actualizar e implementar el mismo, a fin de subsanar estos inconvenientes y poder ejercer adecuadamente las labores de planificación, ejecución y control a fin de alcanzar los objetivos, de la recuperación de los créditos."

Evaluación del descargo

El descargo presentado permite a esta auditoría ratificarse en la presente observación, considerando que la institución auditada admite que el Departamento de Recuperación de Créditos no cuenta con un Manual de Funciones actualizado.

Es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que la institución no ejerza adecuadamente sus labores de control y de recuperación de los créditos a favor del INDERT, afectando la situación financiera y los flujos de efectivo de la institución.

Conclusión

El Departamento de Recuperación de Créditos, dependiente de la Gerencia de Créditos, no cuenta con un Manual de Funciones actualizado.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar los procedimientos necesarios para subsanar a corto plazo las irregularidades encontradas por esta auditoría.

Asimismo, deberán elaborar y aprobar un Manual de Funciones en el cual se identifique de manera integral y articulada, los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad, para la recuperación de los créditos a favor del INDERT.

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Observación CGR N° 56

La estructura organizativa del INDERT, vigente en el ejercicio fiscal 2017, no establece la dependencia encargada de mantener un registro actualizado de todas las tierras que fueron adquiridas por la institución.

El equipo auditor, por **Memorándum CGR/INDERT N° 02/2018** del 15/03/2018 solicitó en el punto 5 el Manual de Organización y Funciones, vigente en el ejercicio fiscal 2017 con la disposición legal que apruebe el mismo. Ante la falta de respuesta, este punto fue reiterado por **Memorándum CGR/INDERT N° 08/2018** del 23/03/2018.

Posteriormente, la Institución remitió la Nota A.I. 10/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 03/04/2018, adjuntando las Resoluciones de Manual de Funciones.

Al respecto, el equipo auditor visualizó la **Resolución P. N° 4088/12** del 05/12/2012 *"QUE CREA LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN Y ESTABLECE FUNCIONES"*, que establece en su artículo 3° cuanto sigue:

"Establecer como dependencias la Dirección de Estadística las siguientes Unidades descripta a continuación con sus respectivas funciones.

(...)

DENOMINACIÓN:

-Departamento de registro Patrimonial de bienes inmuebles rurales.

FUNCIONES:

a. *Mantener y actualizar conjuntamente con la Dirección de patrimonio de la institución, un registro de todas las tierras que fueron adquiridas por la institución.*

b. *Registrar los inmuebles que son afectados a los fines de la reforma agraria conjuntamente con la Dirección de Contabilidad (patrimonio) y otras dependencias.*

c. *Apoyar las actividades relacionadas a la planificación física, y registros de beneficiarios de la nuevas parcelas de tierras incorporadas a los fines de la reforma agraria".*

Dirección Gral. de Control de la Adm. Descentralizada
DGCAD

No obstante, se observó que por **Resolución P. N° 121/17** del 02/02/2017 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ORGANIGRAMA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"*, se actualizó la Estructura Organizativa del INDERT.

Teniendo en cuenta la nueva estructura, por **MEMORÁNDUM CGR/INDERT N° 33/2018** del 02/05/2018 se solicitó al INDERT lo siguiente:

1. *Informar qué dependencia realizó a partir de la actualización de la Estructura Organizativa las funciones del entonces Departamento de registro Patrimonial de bienes inmuebles rurales.*

Como respuesta, el INDERT remitió a través de la Nota A.I. 57/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18, el Memorando GSIRT N° 224/18 del 09/05/2018, de la Abg. Rosanna Galvan, Gerente de la Gerencia de SIRT, quién manifestó cuanto sigue:

Punto 1: *"Se informa que a partir de la aprobación de la estructura de la Gerencia SIRT, el Departamento de Registro Patrimonial de Bienes Inmuebles Rurales ya no depende de la Dirección de Estadísticas, se sugiere remitir la consulta a la Dirección de Patrimonio de la institución."*

Igualmente se visualizó el Memorándum GPP N° 47/18 del 08/05/2018, del Ing. Julio Brun, Gerente de la Gerencia de Políticas y Planificación, quién informó que: *"Se debería recurrir a la unidad de quien depende actualmente la Dirección de Estadística (Gerencia SIRT), y en consecuencia el departamento de Registración Patrimonial de forma a responder lo solicitado."*

Cabe señalar que, la Contraloría General de la República emitió la **Resolución CGR N° 377** del 13/05/2016 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015"*. Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos, en el ***Componente de Control de Planificación***, Principio ***3. Estructura Organizacional***, establece cuanto sigue:

"La institución debe establecer su estructura organizacional, identificando los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos institucionales.

(...)

La estructura organizacional debe configurar de manera integral y articulada, los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad."

De acuerdo a las informaciones proporcionadas por las distintas dependencias de la Institución, se evidenció que con la actualización del organigrama y la estructura organizativa del INDERT en el año 2017, no se definió cuál sería la dependencia encargada de realizar las siguientes funciones: a) Mantener y actualizar conjuntamente con la Dirección de patrimonio de la institución, un registro de todas las tierras que fueron adquiridas por la institución, y b) Registrar los inmuebles que son afectados a los fines de la reforma agraria conjuntamente con la Dirección de Contabilidad (patrimonio) y otras dependencias.

Descargo del ente sujeto de control

"La dependencia encargada de mantener un registro actualizado de todas las tierras que fueron adquiridas por la Institución es el Departamento de Patrimonio y la Dirección de Contabilidad dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas, así también se informa que no se cuenta con un manual de funciones establecido."

DGCAD

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que si bien la institución informó que, el Departamento de Patrimonio y la Dirección de Contabilidad dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas, son las dependencias encargadas de mantener un registro actualizado de todas las tierras que fueron adquiridas por la Institución, esta función no se encuentra establecida en un manual.

Al respecto, es oportuno mencionar que esta situación tiene como efecto que la institución no cuente con un registro actualizado de las tierras que forman parte de los bienes de cambio del INDERT, que equivalen a más del 80% del total de sus Activos.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

Conclusión

La estructura organizativa del INDERT y el manual de funciones, vigentes en el ejercicio fiscal 2017, no establecen la dependencia encargada de mantener un registro actualizado de todas las tierras que fueron adquiridas por la institución.

Recomendación

Las autoridades del INDERT deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada, considerando que las tierras forman parte del Patrimonio de la institución y representan más del 80% del valor de los activos totales.

Asimismo, deberán actualizar su estructura organizacional, identificando de manera integral y articulada, los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad, para mantener actualizado el registro de todas las tierras que fueron adquiridas por la institución

Para todo esto, las autoridades del INDERT deberán exigir a todas las dependencias de la institución que documenten íntegramente cada tarea realizada; y las medidas adoptadas para subsanar las situaciones observadas deberán ser informadas a este Organismo Superior de Control con el Plan de Mejoramiento.

Informe Final

Evaluación del grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015

Se realizó la evaluación del Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), considerando los principios y elementos básicos previstos en la Norma de Requisitos Mínimos MECIP2015, aprobada por Resolución CGR N° 377 del 13/05/2016.

Al respecto, esta auditoría solicitó informes y documentos relacionados a la adopción del Modelo Estándar de Control Interno 2015. En contestación, la Institución remitió la Nota A.I. 45/18 – Resolución C.G.R. N° 44/18 del 04/05/2018, a la que adjuntó un CD conteniendo soportes documentales.

Se deja constancia que, si bien en su respuesta menciona que *"...la Resolución CGR 377/2016 es adoptada y se encuentra en etapa de implementación en la Institución, en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, el cuestionario remitido, fue igualmente respondido..."*, las respuestas remitidas por el INDERT han sido respuestas basadas en el Modelo MECIP 2008, las cuales aun así han sido evaluadas, considerando que los elementos del modelo anterior no se descartan ni pierden validez, pueden ser utilizados opcionalmente siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de la nueva norma.

También se hace mención que algunas de las respuestas no han sido acompañadas de sus respaldos correspondientes, situación que afecta al resultado de la evaluación, y en dicho caso la misma ha sido calificada como resultado "Deficiente".

El presente informe, es el resultado de la revisión y verificación de los soportes documentales en formato digital proveídos a este Organismo Superior de Control. A continuación se exponen los Niveles de Madurez y las valoraciones que fueron tenidos en cuenta para la evaluación:

Interpretación de Niveles de Madurez			
Valoración		**Situación**	**Nivel de Madurez**
0	0,99	El Control Interno no está sistematizado. Algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos	Deficiente
1	1,99	El Sistema de Control Interno se encuentra en fase de Diseño. Algunos Controles básicos están establecidos, pero en general se trata de "impulsos" personales	Inicial
2	2,99	El Sistema de Control Interno está correctamente definido. Los Controles se ejecutan de acuerdo a lo planificado y existe cierta "disciplina" respecto a ellos	Diseñado
3	3,99	El Sistema de Control Interno se encuentra desplegado e implementado, y se cuenta con mediciones de los factores de desempeño asociados	Gestionado
4	4,99	La organización optimiza continuamente su Sistema de Control Interno, logrando mejoras comprobables en su desempeño	Optimizado

Interpretación de Niveles de Madurez			
Valoración		**Situación**	**Nivel de Madurez**
5	**5**	La organización demuestra un nivel de excelencia que la coloca como "Primera en su Clase" para el elemento evaluado	**Excelencia**

Seguidamente, se presentan los resultados de la evaluación por cada componente, principio y elemento:

A. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

La calificación obtenida para este componente es de **1,38 equivalente a un Nivel de Madurez "Inicial"**, debido a los siguientes aspectos.

- Principio: Compromisos de la Alta Dirección

La Máxima Autoridad del INDERT remitió el Acta N° 1/17 del 02/03/2017, en la que la Alta Directiva se comprometió a continuar con la sensibilización sobre el Mecip, como también generar y estimular la participación a los funcionarios a su cargo.

Con relación al establecimiento de una Política de Control Interno, el INDERT remitió como respaldo el Código de Buen Gobierno, que fuera aprobado por Resolución de Presidencia N° 839/13, en cuyo Título III - *DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN*, Capítulo Noveno - *POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO*, artículo 36 se estableció el compromiso del INDERT para implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el MECIP.

Al respecto, es importante mencionar que lo establecido es un compromiso y no una política de control interno en donde se establezcan los procedimientos y medidas que se adoptan para dirigir los asuntos que afectan al control interno de la institución.

Asimismo, sobre el compromiso de que los requisitos del sistema de control interno se integren dentro de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el INDERT remitió como respaldo la Resolución P. N° 2354/17 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CAPACITACION A FUNCIONARIOS DEL INDERT, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)".* Sin embargo, este documento no demuestra que los requisitos del sistema de control interno se encuentren integrados dentro de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo establecidos en el PEI de la institución.

En cuanto a la promoción del uso del enfoque basado en procesos y en la administración de los riesgos, el INDERT menciono que no lo realizan.

Igualmente, respecto a la disponibilidad de los recursos necesarios para el sistema de control interno, el INDERT contesto en su evidencia al cuestionario que otorgan viáticos, realizan capacitaciones, y destinan equipos, etc., para que el sistema de control interno esté disponible. Sin embargo, no remitió evidencias documentales de la asignación de partidas presupuestarias.

Con relación a la dependencia asociada a la implementación y seguimiento del sistema de control interno, se visualizó el ACTA N° 01/18 del 15/02/2018, en la cual se estableció la creación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del MECIP, dependiente de la Auditoría Interna, no obstante no se observó la Resolución por la cual se creó la referida dirección.

Asimismo, en el Organigrama aprobado y vigente, el INDERT cuenta con la Dirección General de Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP.

Del mismo modo, para que el sistema de control interno logre los resultados previstos, el INDERT volvió a remitir como evidencia la Resolución P. N° 2354/17, pero este documento no demuestra el conocimiento y/o disponibilidad de Indicadores y/o reportes asociados al monitoreo del avance del PEI y POI.

Además remitió el Informe Final - Encargo de Auditoría N° 03/2018 "Evaluación del MECIP" de fecha 23/02/2018, relacionado a una evaluación del grado de implementación del MECIP al 31/12/2017, y la Resolución P. N° 2951/16 *"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN ANUAL DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PLAN DE GESTIÓN DE AREAS DE RIESGO DEL INDERT - EJERCICIO 2017"*. Al respecto, en la evaluación del grado de implementación del MECIP al 31/12/2017, realizada por la Auditoría Interna del INDERT, se visualizó que la institución no realizó un análisis del contexto estratégico del riesgo interno y externo, no identificó los riesgos que corresponden a los objetivos institucionales y al mapa de procesos institucional, no evaluó la probabilidad de ocurrencia, el impacto del riesgo y no definió las medidas de respuesta que pueden afectar a los objetivos institucionales, así como tampoco realizó una valoración de los riesgos y no definió una política de administración de riesgos.

Tampoco se ha observado evidencias como ser la aprobación de un Plan de Capacitación que incluya aspectos del Control Interno, ni actas o reportes que evidencien su participación en reuniones en los que se tratan aspectos de Control Interno (ej.: reuniones de comités).

- Elemento: Política de Control Interno

La Institución no dispone de una "Política de Control Interno", propiamente dicha y aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, en donde se establezcan los procedimientos y medidas que se adoptan para dirigir los asuntos que afectan al control interno de la institución.

Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, establece que: *"La Dirección debe establecer, revisar y mantener una política de control interno, que: a) Sea adecuada al propósito y al contexto de la organización, y apoye al direccionamiento estratégico; b) Proporcione un marco de referencia para el establecimiento y la revisión de los principios de control institucional; c) Incluya el compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) Oriente a los funcionarios a hacer lo correcto; e) Incluya el compromiso de mejora continua del sistema de control interno."*

- Principio: Acuerdos y Compromisos Éticos

El INDERT remitió como respaldo el Acta de Compromiso Ético Institucional, en el cual se visualizó que por Resolución P. N° 540/2008, la Presidencia aprobó y resolvió la implementación del Código de Ética para funcionarios del INDERT, sin embargo no remitió el referido código.

Por tanto, no se pudo evaluar si el Código de Ética está alineado con la función constitucional y legal de la institución, su misión, visión, valores y principios compartidos por los funcionarios, si está alineado con la cultura institucional relacionada a la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa de la entidad pública. Tampoco se puedo evaluar si se identifican las prácticas éticas de la institución, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación y si se establecen criterios para el comportamiento de los funcionarios en su relación con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos, y otros factores humanos.

Asimismo, la Institución no remitió registros de Asistencia a Talleres o Capacitaciones que demuestren la participación de los funcionarios en la construcción de los Acuerdos y Compromiso Éticos (AyCE). Tampoco remitió evidencias de la existencia de Compromisos Éticos documentados por dependencia, alineados a los AyCE institucionales.

Igualmente, el INDERT informó que no ha definido y no aplica instrumentos para detectar y generar soluciones a los incumplimientos de los AyCE.

Con relación a la revisión periódica de los AyCE para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados, la Institución remitió el Acta de Compromiso Ético Institucional firmado en diciembre de 2017 donde se reafirma el compromiso de cumplir los principios y valores éticos. Sin embargo, no remitió documentos que evidencien la existencia de versiones superadas y revisadas, actas que evidencien el desarrollo de actividades / talleres de revisión y resoluciones que aprueben nuevas versiones de los AyCE, así como tampoco se visualizaron registros de distribución de copias, registros de asistencia a capacitaciones que incluyan discusión acerca de los AyCE y resultados de entrevistas con los funcionarios de los distintos niveles, que demuestren comunicación, entendimiento y aplicación.

- Principio: Protocolo de Buen Gobierno

La Institución cuenta con un Código de Buen Gobierno aprobado por Resolución P. N° 839/13 del 05/03/2013. No obstante, no remitieron evidencias que respalden que el referido Código fue construido de manera participativa y consensuada por los distintos niveles de la organización y que fue adecuadamente comunicado y es entendido por todos los funcionarios.

- Principio: Política de Gestión del Talento Humano

La Institución remitió como evidencia la Resolución P. N° 1381/16 del 23/05/2016 *"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLÍTICAS DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS".*

Cabe mencionar que, el INDERT no informó si la Política de Talento Humano es revisada periódicamente para asegurar que permanezca pertinente y apropiada.

B. COMPONENTE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **1,24 equivalente a un Nivel de Madurez "Inicial"**, debido a los siguientes aspectos.

- Principio: Direccionamiento estratégico

De la verificación de los documentación arrimados se observó que el INDERT remitió como evidencia el Formato N° 33: Definición Misión de la Institución, pero no envió la Resolución de aprobación de la Misión. Además, informó que no es revisada periódicamente para asegurar que permanece pertinente y apropiada.

Respecto a la Visión, se visualizó el Formato N° 34: Formulación Visión de la Institución, pero no envió la Resolución de aprobación de la misma. Asimismo, informó que no es revisada periódicamente para asegurar que permanece pertinente y apropiada.

Con relación al establecimiento de uno o más procedimientos para definir la metodología y criterios para la planificación estratégica y operativa, el INDERT informó que los procedimientos son

establecidos por la Secretaria Técnica de Planificación (STP), sin embargo no remitió documentos de respaldo.

Igualmente, la Institución remitió como respaldo el POI 2018 - 2020, sin embargo el INDERT cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014 – 2018, pero no se visualizó la Resolución de aprobación del mismo. Además, no remitió documentos que demuestren la revisión periódica de los planes institucionales.

Es importante señalar que, el INDERT únicamente informó que la comunicación se realizada a través de la WEB, pero no remitió documentos que demuestren la comunicación de la Misión, Visión, Objetivos y Planes de acción a todos los niveles de la organización.

- Principio: Gestión por procesos

El INDERT remitió como evidencia el Formato N°37: Definición de Macroprocesos, y el Formato N° 45: Mapa de Procesos. Cabe mencionar que, no se encuentran debidamente identificados los macroprocesos y procesos estratégicos, misionales y de soporte. Además, no se visualizó la Resolución de aprobación del Mapa de Procesos.

Asimismo, remitió como evidencia el Formato N° 41: Matriz de Relación de Objetivos Macroproceso/Proceso, sin embargo en la referida matriz no se encuentran establecidos todos los macroprocesos y procesos.

Del mismo modo, se visualizó el Formato N° 42: Normograma, sin embargo no remitió la Resolución de aprobación de la misma.

Así como tampoco se evidenció que el modelo de gestión por procesos es revisado periódicamente.

- Principio: Estructura Organizacional

Se visualizó la Resolución P. N° 121/2017 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ORGANIGRAMA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"*, sin embargo, en la referida resolución no se encuentra establecido el Manual de Cargos y Funciones, ni los perfiles de los puestos.

Además, no se observaron evidencias que demuestren que las funciones y responsabilidades de cada funcionario fueron adecuadamente comunicadas.

- Principio: Identificación y evaluación de riesgos

La institución remitió una planilla de Identificación y Plan de Gestión de Riesgo, elaborado por la Auditoría Interna, sin embargo, no se visualizaron evidencias que demuestren la existencia de procedimientos documentados y aprobados, guías técnicas de implementación, formularios o modelos estándar para la construcción de matrices de riesgo y definición de criterios y responsabilidades.

Además, el INDERT informó que no ha considerado el contexto organizacional al momento de la Identificación y evaluación de riesgos (IyER), y tampoco desplegó la IyER a nivel estratégico y operativo.

Con relación a la metodología y criterios establecidos para la IyER, la institución informó que lo realiza a través de una ponderación de riesgos, sin embargo en la evaluación del grado de implementación del MECIP al 31/12/2017, realizada por la Auditoría Interna del INDERT, se visualizó que la institución no realizó un análisis del contexto estratégico del riesgo interno y externo, no identificó los riesgos que

corresponden a los objetivos institucionales y al mapa de procesos institucional, no evaluó la probabilidad de ocurrencia, el impacto del riesgo y no definió las medidas de respuesta que pueden afectar a los objetivos institucionales, así como tampoco realizó una valoración de los riesgos y no definió una política de administración de riesgos.

Igualmente, no se visualizaron documentos que demuestren que la IyER (matrices, criterios, alcance) son revisados al menos una vez al año para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

C. COMPONENTE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **0,39 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- Principio: Control operacional

En base a la respuesta remitida, se pudo constatar que la Institución no ha implementado controles que contribuyan a reducir los riesgos significativos que pueden afectar el logro de los objetivos, hasta niveles tolerables, así como tampoco ha definido el nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles adecuados a las características de la organización.

- Elemento: Políticas operacionales

El INDERT remitió como respaldo el Plan Operativo Institucional (POI) 2018 – 2020, sin embargo no se visualizó la Resolución de aprobación del mismo.

Es importante señalar que este plan se encuentra estructurado conforme a los programas, subprogramas y proyectos establecidos en el presupuesto de la institución, y no conforme a los procesos, por lo que no se puede evaluar si son coherentes con los planes y objetivos estratégicos.

Además, no incluye la definición de acciones a realizar en caso de incumplimiento.

Igualmente, la Institución informó que las políticas operacionales no son revisadas periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiadas, y tampoco son comunicadas a todos los niveles de la organización, a los efectos de que los funcionarios sean conscientes de sus obligaciones al respecto.

- Elemento: Procedimientos

Conforme a lo informado por la Institución, se observó que no han desarrollado procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

- Elemento: Controles

De conformidad a la respuesta arrimada por la Institución, el INDERT mencionó que no realizó la determinación e implementación de los controles, o los cambios a controles existentes, teniendo en cuenta la reducción de los riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía: prevención, detección, protección y corrección.

Tampoco, ha definido e implementado una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

Igualmente, no han integrado los controles en los procesos y procedimientos aplicables.

- Principio: Competencia, Formación y toma de conciencia

El INDERT informó que se realizan evaluaciones de desempeño, sin embargo no remitieron documentos de respaldo, como por ejemplo, legajos de funcionarios, conteniendo currículum, certificados de estudio, etc., matrices de polifuncionalidad, base de datos de funcionarios con registro de capacitaciones, evaluaciones de desempeño, reportes por dependencia y reportes del sector responsable del desarrollo del talento humano.

Igualmente, no se visualizaron documentos que demuestren la existencia de un plan anual de capacitación y entrenamiento, registros de asistencia a actividades de capacitación, realización de entrevistas con funcionarios de distintos niveles y dependencias.

Asimismo, la institución informó que evalúa a través de la calificación del MECIP, pero no remitió documentos que evidencien procedimientos que incluyan criterios y metodologías aplicables, y reportes o registros de evaluación.

- Principio: Gestión de la información

- Elemento: Sistema de información

De acuerdo a lo informado por la institución, se evidenció que no se han determinado las fuentes de información relevantes y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno, a fin de asegurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna.

Por lo tanto, no aseguró que la información utilizada sea accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

- Elemento: Control de documentos

El INDERT informó que la documentación y la información se encuentran en el MECIP, así como en las distintas dependencias responsables, sin embargo, no remitió documentos que respalden lo informado.

Del mismo modo, no se visualizaron documentos que demuestren la existencia de procedimientos que describan la metodología y criterios de gestión de la información documentada, así como tampoco la existencia de procedimientos que describan la metodología de identificación y control de los documentos de origen externo.

- Principio: Comunicación

- Elemento: Comunicación interna

En el Código de Buen Gobierno se estableció en el Capítulo Tercero las Políticas de Comunicación e Información, específicamente en el artículo 21 que: El INDERT se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés.

Además, la Institución informó que no fomenta la identidad institucional que procure crear en los funcionarios una clara conciencia de su pertenencia y compromiso con los propósitos misionales.

Igualmente, mencionó que se habilitaron buzones de quejas y sugerencias entre otros. Sin embargo, no informó si se revisan periódicamente la efectividad de los mecanismos de comunicación institucional.

- Elemento: Comunicación externa

En el Código de Buen Gobierno se estableció en el Capítulo Tercero las Políticas de Comunicación e Información.

Con relación a qué información y a través de qué canales será comunicada a los diferentes grupos de interés externos de la institución, la institución informó que la responsable es la Dirección General de Comunicaciones, sin embargo no remitió documentos de respaldo.

- Elemento: Rendición de cuentas

Conforme la respuesta dada por la Institución no se han observado evidencias que demuestren que la Institución ha desarrollado procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuentas a la sociedad. Tampoco, se visualizaron evidencias de la implementación del proceso de Rendición de Cuenta de acuerdo a las disposiciones vigentes.

D. COMPONENTE CONTROL DE EVALUACIÓN

La calificación obtenida para este componente es de **0,19 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- Principio: Seguimiento y medición del control interno

La Institución mencionó como evidencia los Planes de Trabajo, sin embargo, no se visualizan documentos que demuestren que el INDERT definió indicadores para la medición del desempeño, establecidos en tableros de indicadores, así como reportes, gráficos y fichas de caracterización de indicadores.

- Principio: Auditoria Interna

La Institución remitió el Plan de Trabajo A.I., sin embargo, de la revisión de la Resolución P. N° 2951/16 del 31/10/2016 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PLAN DE GESTIÓN DE AREAS DE RIESGO DEL INDERT - EJERCICIO 2017"* y del Plan de Trabajo Anual, se observó que la revisión abarcó la ejecución presupuestaria y los estados financieros, no evidenciándose auditorías del sistema de control interno.

Además, recién en el año 2018, la institución estableció por Memorando N° 03/18 - Encargo de Auditoría del 09/01/2018, como Objetivo General la evaluación del grado de implementación del Sistema de Control Interno al 31/12/2017, correspondiente al estándar de evaluación independiente del MECIP.

Al respecto, en el Informe de Evaluación de MECIP al 31/12/2017, se visualizó que la evaluación se realizó en base al MECIP aprobado en 2008, por lo que el trabajo realizado por la Auditoría Interna no cubrió todos los requisitos de la Norma de Requisitos Mínimos para SCI, establecidos en el MECIP 2015.

Asimismo, la institución no remitió documentos que evidencien la independencia y objetividad de los auditores internos, y la existencia de Planes de Mejoramiento.

E. COMPONENTE CONTROL PARA LA MEJORA

La calificación obtenida para este componente es de **0,45 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, debido a los siguientes aspectos.

- Principio: Análisis crítico del sistema de control interno

Como respaldo el INDERT envió el Informe de Evaluación del MECIP al 31/12/2017, sin embargo, la evaluación se realizó en base al MECIP aprobado en 2008, por lo que el trabajo realizado por la Auditoría Interna no cubrió todos los requisitos de la Norma de Requisitos Mínimos para SCI, establecidos en el MECIP 2015. Además, no se observaron documentos que demuestren que el informe fue aprobado por la Máxima Autoridad.

Además, la Institución mencionó que no realizó la revisión por la dirección que incluya consideraciones sobre:

a) decisiones y acciones emanadas de anteriores revisiones por la dirección;

b) vigencia de la política de C.I.;

c) cambios en el contexto externo e interno que sean pertinentes al sistema de control interno;

d) información sobre el desempeño del control interno, incluyendo:
   - evolución de planes y objetivos;
   - resultados de las mediciones;
   - resultados de las auditorías internas y externas;
   - retroalimentación de los grupos de interés;
   - cuestiones relativas a proveedores e instituciones externas, y a otras partes interesadas pertinentes;
   - adecuación de los recursos requeridos para un SCI eficaz;
   - desempeño de los procesos y la conformidad de productos y servicios.

e) eficacia de las acciones tomadas para el tratamiento de los riesgos;

f) gestión de los programas de mejora.

- Principio: Mejora continua

En relación a la respuesta remitida por la institución, ésta menciona como evidencia los Planes de Mejoramiento, sin embargo no se observaron evidencia de los mismos, ni tampoco un reporte de acciones correctivas implementadas.

Al respecto, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del MECIP 2015, establece que: *"La institución debe tomar acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de las debilidades detectadas.*

Las acciones tomadas deben ser apropiadas a los beneficios esperados y/o a los efectos de las debilidades encontradas."

Teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados precedentemente, el Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno – MECIP:2015 del INDERT obtuvo una calificación general de **0,84 equivalente a un Nivel de Madurez "Deficiente"**, tal como se expone a continuación:

Evaluación de Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno - MECIP:2015			
Ambiente de Control	**1,38**	**D-**	**Inicial**
Control de Planificación	**1,24**	**D-**	**Inicial**
Control de Implementación	**0,39**	**E-**	**Deficiente**
Control de Evaluación	**0,19**	**E-**	**Deficiente**
Control para la Mejora	**0,45**	**E**	**Deficiente**
SCI CONSOLIDADO	**0,84**	**EE**	**Deficiente**

Es nuestro Informe.
Asunción, agosto 2018.

C.P. Sofía Ruiz Díaz
Auditora

Econ. Lissa Knorr
Auditora

C.P. Luis Samaniego
Jefe de Equipo

Econ. Nelson D. Melgarejo
Supervisor

Abg. Nelson Salinas Uliambre
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada